

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.-
Colores, formas y símbolos a utilizar

Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo el 10 de diciembre de 2011 en 22
municipios del Estado de Guerrero

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y
a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al
Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2011

Resolución por la que se reforman, adicionan y derogan las Disposiciones de carácter general a
que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de
la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último
ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple

Resolución mediante la cual se modifica íntegramente la autorización otorgada a Banregio Grupo
Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, a efecto de
contemplar la separación de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo
Financiero, de ese grupo financiero; la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V.,
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, así como
la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto
Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de ese grupo financiero y la adopción del
régimen de sociedad anónima bursátil

Oficio mediante el cual se modifica íntegramente la autorización otorgada a Imperial Casa de
Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito a efecto de contemplar entre otros, el
aumento de su capital social en su parte fija

Circular Modificatoria 62/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6,
4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006,
Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa
de casa, publicada el 21 de junio de 2006

Título de asignación minera del lote Alma.- Exp. Núm. 082/36208

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto de habilitación del Puerto de "Laguna de Cuyutlán", ubicado en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tekit, Estado de Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Hocabá, Estado de Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixil, Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por la Sala Superior en sesión privada de trece de diciembre de dos mil once

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Tochimilco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Tochimilco

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Tecamachalco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Tecamachalco

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Santiago Miahuatlán

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de San Andrés Cholula

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Ocoyucan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Ocoyucan

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Esperanza, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Esperanza

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se realiza la apertura de las partidas específicas 33904, 39911 y 39912, y se modifica la partida específica 44102 del Clasificador por Objeto del Gasto

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ENERGIA**

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el formato electrónico y tipo de archivos a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2012

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ANA LUCIA HILL MAYORAL, Directora General de Protección Civil en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo primero y 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción XVI de la Ley General de Protección Civil; 38, fracción II, 40, fracciones VII y VIII, y 47, fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 31, fracción III y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 32, fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 definió como política interior, que el Ejecutivo Federal aumentara la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y mitigara los efectos de los desastres, a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la contribución ciudadana, estableciendo dentro de su objetivo rector 5, el transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su objetivo 13 Garantizar la seguridad nacional y preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés;

Que con fecha 11 de noviembre de 2008, el Titular del Ejecutivo Federal, en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, acordó declarar a la Coordinación General de Protección Civil como Instancia de Seguridad Nacional;

Que la Coordinación General de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto apoyarla en la conducción y ejecución del Sistema Nacional de Protección Civil, auxiliándose en la Dirección General de Protección Civil, en la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales y en el Centro Nacional de Prevención de Desastres; unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado, respectivamente, que en el ámbito de su competencia participan en la integración, coordinación y supervisión del Sistema Nacional de Protección Civil, contribuyendo a solventar riesgos y amenazas a la Seguridad Nacional;

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, en su apartado Transferencia del Conocimiento establece como una de sus metas Incrementar la capacidad del Sistema Nacional de Protección Civil para la consolidación de la cultura de la prevención y autoprotección. Y en su apartado de Desarrollo Legislativo y Fortalecimiento Financiero establece como meta Promover y desarrollar Normas Oficiales Mexicanas de Protección Civil con el propósito de consolidar el marco regulatorio en la materia;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que con fecha 9 de marzo de 2010 emitió dictamen favorable;

Que esta norma, como proyecto fue aprobado el 8 de junio de 2009 por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación; y el 29 de noviembre de 2010 por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres;

Que con fecha 23 de diciembre de 2010, se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB-2008, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar; a fin de que los interesados en un plazo de 60 días naturales, enviaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres;

Que durante el mismo plazo, la Manifestación de Impacto Regulatorio que se elaboró para el efecto en los términos del artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 32 de su Reglamento, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del citado Comité como lo establece el artículo 47 fracción I de la citada Ley;

Que conforme al artículo 47, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los comentarios al proyecto presentados por los interesados, se analizaron en el seno del Comité, realizándose las modificaciones procedentes;

Que como lo establece el artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 tercer párrafo de su Reglamento, las respuestas a los comentarios y las modificaciones al proyecto, previa aprobación del Comité, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2011, y

Que al aprobarla la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación el 16 de noviembre de 2011, habiendo cumplido el procedimiento que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para elaborar y emitir normas oficiales mexicanas, y siendo aprobada su publicación en el Diario Oficial de la Federación por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2011, tengo a bien expedir la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SEGOB-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA
PROTECCION CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SIMBOLOS A UTILIZAR**

PREFACIO

La Secretaría de Gobernación a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, reunió a los sectores interesados para participar en la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

La experiencia indica que la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, contribuye a mejorar las condiciones de seguridad en instalaciones y sitios en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de prevención de riesgos, debe implementarse un sistema de señalización sobre protección civil, en beneficio de la población que concurre o labora en ellos.

Partiendo de la premisa de que esta regulación no genere obligaciones adicionales a los sujetos de su aplicación, se respeta el contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar. Así, de las señales actuales se modifican nueve, dos informativas, cinco informativas de emergencia, una de precaución y una de prohibición; y se adicionan cuatro, una informativa y tres de obligación, cuya implementación no representa costos extraordinarios.

Por otra parte, se preserva el espíritu de que la presente Norma Oficial Mexicana sea congruente en sus contenidos, con los de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y se reitera que la implementación de las señales a utilizarse durante desastres, queda a cargo de las autoridades, dependencias y organismos que, conforme a la naturaleza de sus actividades, participen en su atención.

Por último, se respeta la continuidad de que la evaluación de la conformidad de esta Norma, esté a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Protección Civil.

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas que a continuación se indican:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Salud
- Comisión Federal de Electricidad
- Petróleos Mexicanos
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Universidad Nacional Autónoma de México
- Instituto Politécnico Nacional
- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México

- Cruz Roja Mexicana
- Asociación Nacional de Antiguos Scouts de México, A.C.
- Consultores Asociados, A.C.
- Instituto Mexicano de Investigación, Seguridad, Ecología y Protección Civil, A.C.
- Metra® / Mtx Sistemas de Señalización S.A. de C.V.
- Grupo Bretón y Asociados/Asociación de Empresarios de Iztapalapa A.C.
- Extin – Flam, S.A. de C.V.

INDICE

INTRODUCCION

- 1 OBJETIVO
- 2 CAMPO DE APLICACION
- 3 REFERENCIAS
- 4 DEFINICIONES
- 5 CLASIFICACION
- 6 ESPECIFICACIONES
- 7 BIBLIOGRAFIA
- 8 CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
- 9 VIGILANCIA
- 10 PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

TRANSITORIOS

INTRODUCCION

El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o humano, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Una de estas acciones es la implementación de señales y avisos sobre protección civil, que permitan a la población identificar y advertir áreas o condiciones que representen riesgo para su salud e integridad física, así como ubicar equipos para la respuesta a emergencias, e instalaciones o servicios de atención a la población en caso de desastre.

Para lograr lo anterior, es necesario normalizar las características de las señales y avisos que se aplican en el ámbito de la protección civil, con el fin de que cumplan correctamente con la función para la cual fueron creadas y de que la población las identifique y comprenda.

La presente norma complementa a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en lo referente a las señales sobre protección civil no previstas en ésta.

1. OBJETIVO

Especificar y homologar las señales y avisos que en materia de protección civil, permitan a la población identificar y comprender los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.

3. REFERENCIAS

Para mejor interpretación de la presente norma en cuanto a señales de seguridad e higiene no contenidas en ésta, debe consultarse la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

4. DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se entiende por:

- 4.1 Agente Destructivo.- Fenómeno de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que puede producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.
- 4.2 Autoridad.- Dirección General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- 4.3 Aviso.- Combinación de una frase, un color de seguridad y uno de contraste en un rectángulo para apoyar la comprensión del mensaje de una señal de protección civil.
- 4.4 Centro de Acopio.- Lugar en donde se reciben, clasifican, seleccionan, empacan y asignan donativos en especie para su distribución.
- 4.5 Centro de Distribución.- Lugar de donde parte la ayuda en especie para la población damnificada.
- 4.6 Centro de Localización.- Lugar donde se recibe y proporciona información acerca de personas extraviadas en una emergencia o desaparecidas durante un desastre.
- 4.7 Centro de Triage.- Espacio asignado en el sitio de una emergencia, donde se reciben y clasifican a las víctimas de acuerdo a sus lesiones y probabilidades de sobrevivencia.
- 4.8 Cinta Delimitadora.- Banda de uso exclusivo para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo o emergencia.
- 4.9 Color de Contraste.- Aquel que se utiliza para resaltar el color de seguridad.
- 4.10 Color de Seguridad.- Color de uso especial y restringido, cuya finalidad es indicar la presencia de peligro, proporcionar información, o bien, prohibir o indicar una acción a seguir.
- 4.11 Desastre.- Estado en el que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.
- 4.12 Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general.
- 4.13 Evacuación.- Medida precautoria a cargo de autoridades competentes para resguardar de manera temporal a la población, ante la amenaza o presencia de un riesgo, emergencia o desastre.
- 4.14 Evaluación de la Conformidad.- Determinación del grado de cumplimiento con la Norma Oficial.
- 4.15 Ley.- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 4.16 Norma Oficial.- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011. Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.
- 4.17 Prevención.- Conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.
- 4.18 Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.- Metodología establecida por la Secretaría para realizar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial.
- 4.19 Protección Civil.- Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.

- 4.20** Puesto de Mando.- Órgano operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.
- 4.21** Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 4.22** Refugio Temporal.- Lugar físico habilitado para brindar alojamiento y resguardo a personas evacuadas y atender de manera temporal sus necesidades básicas ante la amenaza u ocurrencia de una emergencia o desastre.
- 4.23** Riesgo.- Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador.
- 4.24** Secretaría.- Secretaría de Gobernación.
- 4.25** Señal de Protección Civil.- Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.
- 4.26** Símbolo.- Es un elemento gráfico para proporcionar información de manera concisa.
- 4.27** Sistema Nacional de Protección Civil.- Es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.
- 4.28** Verificación o Verificar.- Constatación ocular y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.
- 4.29** Vulnerabilidad.- Grado de susceptibilidad con la que un sistema afectable puede cambiar su estado normal a uno de desastre, por el impacto de un agente perturbador.
- 4.30** Zona de Menor Riesgo.- Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

5. CLASIFICACION

Las señales de protección civil se clasifican de acuerdo al tipo de mensaje que proporcionan, conforme a lo siguiente:

5.1 Señales informativas.

Son aquellas que facilitan a la población, la identificación de condiciones seguras.

SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS	EJEMPLO
Dirección de una ruta de evacuación en el sentido requerido	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Flecha indicando el sentido requerido y en su caso el número de la ruta de evacuación Aviso: RUTA DE EVACUACION (uso opcional)	
Ubicación de una zona de menor riesgo	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta humana resguardándose Aviso: ZONA DE MENOR RIESGO (uso opcional)	

SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS	EJEMPLO
Ubicación del puesto donde se brindan los primeros auxilios	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Cruz equidistante Aviso: PRIMEROS AUXILIOS (uso opcional)	
Ubicación de camilla para uso de la brigada de primeros auxilios	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de camilla tipo militar y de cruz equidistante de primeros auxilios Aviso: CAMILLA (uso opcional)	
Ubicación del punto de reunión	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto y en su caso el número del punto de reunión Aviso: PUNTO DE REUNION (uso opcional)	
Ubicación de una salida de emergencia	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una salida indicada con una flecha direccional (*) Aviso: SALIDA DE EMERGENCIA (uso opcional)	
Ubicación de una escalera de emergencia	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicada con una flecha direccional (*) Aviso: ESCALERA DE EMERGENCIA (uso opcional)	

SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS	EJEMPLO
Ubicación de rutas, espacios o servicios accesibles para personas con discapacidad	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Figura humana estilizada en silla de ruedas Aviso: USO EXCLUSIVO (uso opcional)	
Ubicación de equipo de comunicación de emergencia	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: o Rectángulo Símbolo: Silueta de un megáfono con efecto de sonido Aviso: EQUIPO DE COMUNICACION DE EMERGENCIA (uso opcional)	
Ubicación de un módulo de información	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Signo de interrogación de cierre Aviso: INFORMACION (uso opcional)	
Ubicación del puesto de vigilancia	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Mitad superior de la silueta de un guardia Aviso: PUESTO DE VIGILANCIA (uso opcional)	

NOTA (*):

La flecha direccional podrá omitirse cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.

5.2 Señales informativas de emergencia.

Son las que indican a la población la localización de equipos e instalaciones para su uso en una emergencia.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un extintor	Color: Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. (*) Aviso: EXTINTOR (uso opcional)	
Ubicación de un hidrante	Color: Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de un hidrante con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. (*) Aviso: HIDRANTE (uso opcional)	
Ubicación de un dispositivo de activación de alarma	Color: Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de un timbre con efecto de ondas sonoras (*) Aviso: ALARMA (uso opcional)	
Ubicación de un teléfono de emergencia	Color: Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de un auricular (*) Aviso: TELEFONO DE EMERGENCIA (uso opcional)	
Ubicación del gabinete de equipo de emergencia	Color: Seguridad: Fondo rojo Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas de guantes y de hacha Aviso: EQUIPO DE EMERGENCIA (uso opcional)	

NOTA (*).

En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y la silueta de una flecha direccional, y en su caso omitir esta última cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.

5.3 Señales informativas para emergencia o desastre.

Son aquellas cuya implementación está a cargo de las autoridades competentes en el momento de una emergencia o desastre, que permiten a la población localizar instalaciones y servicios dispuestos para su apoyo.

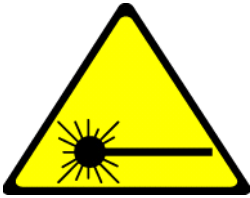
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un centro de acopio	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas en un local, representando la recepción de ayuda en especie Aviso: CENTRO DE ACOPIO (uso opcional)	
Ubicación de un refugio temporal	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas resguardándose en un local Aviso: REFUGIO TEMPORAL (uso opcional)	
Ubicación de un puesto de mando	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas representando la toma de decisiones Aviso: PUESTO DE MANDO (uso opcional)	
Ubicación de un centro de triage	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Techumbre con la cruz de asistencia médica Aviso: CENTRO DE TRIAGE (uso opcional)	
Ubicación de un centro de distribución	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas de local, persona y vehículo representando la acción de distribuir la ayuda en especie Aviso: CENTRO DE DISTRIBUCION (uso opcional)	

SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un centro de localización	Color: Seguridad: Fondo verde Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas en primero y segundo plano, rodeando un signo de interrogación de cierre Aviso: CENTRO DE LOCALIZACION (uso opcional)	

5.4 Señales de precaución.

Son las que advierten a la población sobre la existencia y naturaleza de un riesgo.

SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS	EJEMPLO
Precaución, piso resbaloso	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta humana deslizándose Aviso: PISO RESBALOSO (uso opcional)	
Precaución, sustancia tóxica	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de un cráneo humano de frente con dos huesos largos cruzados por detrás Aviso: SUSTANCIAS TOXICAS (uso opcional)	
Precaución, sustancias corrosivas	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de una mano incompleta sobre la que una probeta derrama un líquido. Aviso: SUSTANCIAS CORROSIVAS (uso opcional)	
Precaución, materiales inflamables o combustibles	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de una flama Aviso(s): MATERIAL INFLAMABLE o MATERIAL COMBUSTIBLE (uso opcional)	

SIGNIFICADO	CARACTERISTICAS	EJEMPLO
Precaución, materiales oxidantes y comburentes	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de una flama sobre la parte superior de un círculo Aviso: MATERIAL OXIDANTE Y COMBURENTE (uso opcional)	
Precaución, materiales con riesgo de explosión	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Una bomba explotando Aviso: MATERIAL EXPLOSIVO (uso opcional)	
Precaución, riesgo eléctrico	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Flecha quebrada dispuesta de arriba hacia abajo Aviso: DESCARGA ELECTRICA (uso opcional)	
Precaución, riesgo por radiación láser	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Línea convergiendo hacia la silueta de un resplandor Aviso: RADIACION LASER (uso opcional)	
Precaución, riesgo biológico	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de tres medias lunas sobrepuestas a una circunferencia Aviso: RIESGO BIOLOGICO (uso opcional)	
Precaución, radiaciones ionizantes	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro o Magenta Forma: Triángulo Símbolo: Trébol esquematizado Aviso: RADIACION IONIZANTE (uso opcional)	

5.5 Señales prohibitivas o restrictivas.

Son las que prohíben y limitan una acción susceptible de provocar un riesgo.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Prohibición de fumar	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de un cigarro encendido Aviso: PROHIBIDO FUMAR (uso opcional)	
Prohibición de encender fuego	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de un cerillo encendido Aviso: PROHIBIDO ENCENDER FUEGO (uso opcional)	
Prohibición de uso del elevador en caso de emergencia	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de las puertas de un elevador Aviso: NO UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA (uso opcional)	
Prohibido el paso a personas no autorizadas	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana avanzando Aviso: ACCESO RESTRINGIDO (uso opcional)	
No correr	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana con efecto de correr Aviso: NO CORRO (uso opcional)	

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
No gritar	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de rostro humano con efecto de gritar Aviso: NO GRITO (uso opcional)	
No empujar	Color: Seguridad: Rojo Contraste: Fondo blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana empujando a otra Aviso: NO EMPUJO (uso opcional)	

5.6 Señales de obligación.

Son las que imponen al observador, la ejecución de una acción determinada, a partir del lugar en donde se encuentra la señal y en el momento de visualizarla.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Uso obligatorio de gafete	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Mitad superior de una silueta humana portando gafete Aviso: USO DE GAFETE (uso opcional)	
Registro obligatorio para acceso	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Silueta de un bolígrafo sobre la de un libro Aviso: REGISTRO (uso opcional)	

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Obligación de estacionar los vehículos con el frente hacia la salida	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Siluetas de auto y camioneta con sombra de volante, estacionados en posición de salida Aviso: EN POSICION DE SALIDA (uso opcional)	
Revisión obligatoria de vehículos	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Siluetas de un guardia y de un vehículo con sombra de volante y cajuela abierta Aviso: REVISION DE VEHICULO (uso opcional)	
Revisión obligatoria de portafolios, bolsas y bultos	Color: Seguridad: Fondo azul Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Mitad superior de la silueta de un guardia y la de un portafolios abierto Aviso: REVISION OBLIGATORIA (uso opcional)	

5.7 Avisos de protección civil.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Identificación de zona de riesgo, acceso restringido	Color: Seguridad: Fondo amarillo Contraste: Negro Forma: Cinta delimitadora de 140 mm de ancho Aviso: ZONA RESTRINGIDA	

6. ESPECIFICACIONES**6.1 Disposiciones generales.**

Las señales deben ser de fácil comprensión para el observador, y para que cumplan su propósito, se debe evitar su uso excesivo.

Los símbolos que establece la presente norma oficial para las señales de protección civil deben cumplir con las características y contenido de imagen que especifica el punto 5 Clasificación, permitiendo en su caso utilizar el aviso que ahí se indica.

Los símbolos deben ser de trazo relleno para evitar confusiones en su diseño.

Cuando las necesidades particulares del sitio o instalación a señalizar lo ameriten, se permite el uso de letreros luminosos, fotoluminiscentes o de características específicas, que permitan mejorar su visibilidad bajo condiciones adversas de iluminación, adicionados en todo caso con el símbolo y en su caso aviso que corresponda, de los definidos en el punto 5 Clasificación.

6.2 Disposición de colores.

Colores de seguridad.- Su aplicación en las señales será conforme a la tabla 1

Tabla 1**Colores de Seguridad y su significado**

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
ROJO	Alto Prohibición Identifica equipo contra incendio
AMARILLO	Precaución Riesgo
VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios
AZUL	Obligación

Colores de contraste.- Su aplicación en las señales será conforme a la tabla 2

Tabla 2**Asignación de color de contraste, según color de seguridad**

COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
ROJO	Blanco
AMARILLO	Negro
	Magenta
VERDE	Blanco
AZUL	Blanco

NOTA.- En el caso de las señales fotoluminiscentes, se permite usar como color de contraste, el amarillo verdoso en lugar del blanco.

Para las señales informativas, de precaución y de obligación, el color de seguridad debe cubrir cuando menos el 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo y el color del símbolo debe ser el de contraste.

Para las señales de prohibición el color de fondo debe ser blanco, la banda transversal y la banda circular deben ser de color rojo de seguridad, el símbolo debe colocarse centrado en el fondo y no debe obstruir la barra transversal, el color rojo de seguridad debe cubrir por lo menos el 35% de la superficie total de la señal. El color del símbolo debe ser negro.

6.3 Formas geométricas.- Su aplicación en las señales será conforme a la tabla 3.

Tabla 3

Asignación de formas geométricas según el tipo de señal, y su finalidad

SEÑAL DE	FORMA GEOMETRICA	FINALIDAD
Información		Proporcionar Información
Precaución		Advertir un peligro
Prohibición		Prohibir una acción susceptible de riesgo
Obligación		Prescribir una acción determinada
Nota 1: La proporción del rectángulo podrá ser desde un cuadrado (base = altura), y hasta que la base no exceda el doble de la altura. Nota 2: La diagonal que se utiliza en el círculo de las señales prohibitivas debe ser de cuarenta y cinco grados con relación a la horizontal, dispuesta de la parte superior izquierda a la inferior derecha.		

6.4 Ubicación.

Las señales se colocarán de acuerdo a un análisis de las condiciones y características del sitio o instalación a señalizar, considerando lo siguiente:

Las señales informativas se deben colocar en el lugar donde se necesiten, permitiendo que el observador tenga tiempo suficiente para captar y comprender el mensaje.

Las señales de precaución se deben colocar donde exista un riesgo, para advertir de su presencia al observador y le permita con tiempo suficiente captar y comprender el mensaje sin exponer su salud e integridad física.

Las señales prohibitivas o restrictivas se deben colocar en el punto donde exista la limitante, con el propósito de evitar la ejecución de un acto inseguro.

Las señales de obligación se deben colocar en el lugar donde sea exigible realizar la acción que la misma señal indica.

6.5 Dimensión.

6.5.1 De las señales.

La dimensión de las señales objeto de esta norma debe ser tal, que el área superficial (S) y la distancia máxima de observación (L) cumplan con la siguiente relación:

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

donde:

S es la superficie de la señal en metros cuadrados;

L es la distancia máxima de observación en metros;

≥ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

Nota: Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10 000, o aplíquese directamente la expresión algebraica: $S \geq 5 \times L^2$.

Esta relación sólo se aplica para distancias (L) mayores de 5 metros. Para distancias (L) de 5 metros y menores, la superficie de las señales será como mínimo de 125 cm².

La tabla 4 que a continuación se muestra, proporciona ejemplos de dimensionamiento que cumplen con la fórmula.

Tabla 4
Ejemplo de dimensiones mínimas de las señales para protección civil

DISTANCIA DE VISUALIZACION (L) (metros)	SUPERFICIE MINIMA $[S \geq L^2 / 2000]$ (cm ²)	DIMENSION MINIMA SEGUN FORMA GEOMETRICA DE LA SEÑAL				
		CUADRADO (por lado) (cm)	CIRCULO (diámetro) (cm)	TRIANGULO (por lado) (cm)	RECTANGULO (base 2 : altura 1) (cm)	
					BASE	ALTURA
5	125,0	11,2	12,6	17,0	18.2	9,1
10	500,0	22,4	25,2	34,0	36.6	18,3
15	1 125,0	33,5	37,8	51,0	54.8	27,4
20	2 000,0	44,7	50,5	68,0	73.0	36,5
25	3 125,0	55,9	63,1	85,0	91.2	45,6
30	4 500,0	67,1	75,7	101,9	109.6	54,8
35	6 125,0	78,3	88,3	118,9	127.8	63,9
40	8 000,0	89,4	100,9	135,9	146.0	73,0
45	10 125,0	100,6	113,5	152,9	164.4	82,2
50	12 500,0	111,8	126,2	169,9	182.6	91,3

6.5.2 De las características de los avisos.

Los avisos que complementen las señales de protección civil constituyen sólo un refuerzo al mensaje que la señal proporciona, son de uso opcional, y en su caso deben cumplir lo siguiente:

- Estar fuera de los límites de la señal y situados en la parte de abajo;
- Utilizar las frases que la norma establece;
- Tener forma de rectángulo, cuya altura no debe ser mayor al 50% de la altura de la señal y su base no debe exceder al ancho de la misma, y
- Ser de los mismos colores de seguridad y de contraste que corresponda a la señal.

Únicamente las señales de información se pueden complementar con avisos dentro de sus límites, debiendo cumplir con lo siguiente:

- Utilizar las frases que la norma establece;
- No deben dominar sobre los símbolos, para lo cual se limita la altura máxima de la frase a la tercera parte de la altura del símbolo;
- Ser de los mismos colores de seguridad y de contraste que corresponda a la señal, y
- Situarse en la parte inferior del símbolo y sólo cuando el uso de la flecha direccional no lo permita, el aviso deberá situarse en la parte superior del símbolo.

Para el aviso de protección civil de Cinta Delimitadora (Banda de Zona Restringida) se atenderá a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la presente norma.

6.6 Iluminación.

En condiciones normales, en la superficie de la señal debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.

Las señales informativas de ruta de evacuación, zona de resguardo, salida de emergencia y escalera de emergencia; así como las señales informativas de emergencia destinadas a ubicarse en interiores, deben permitir ser observables bajo cualquier condición.

6.7 Materiales.

La naturaleza y calidad de los materiales para fabricar señales deben:

- a) Ser inofensivas para la salud y la integridad física de las personas;
- b) Garantizar la correcta apreciación de la señal para el cumplimiento de su finalidad;
- c) Permitir su consistencia rígida, excepto para la banda de zona de riesgo, la cual debe ser de material flexible y resistente, y
- d) Garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo de color, forma y acabado incluso en condiciones a la intemperie.

7. BIBLIOGRAFIA

- 7.1 Aicher Otl y Krampen Martin, Sistemas de Signos en la Comunicación visual, Editorial Gustavo Gill, S.A., Primera Edición, Barcelona, España 1981.
- 7.2 Ass. Naz., Geologi Italiani, Italia 1983.
- 7.3 Building Research Establishment (BRE), Señales fotoluminiscentes y rutas de escape IP 17/89, Septiembre 1989.
- 7.4 DIN 67610: "Langnachleuchtende Leuchtpigmente", 1974.
- 7.5 Dreyfuss, Henry, Symbol Sourcebook, Editorial McGraw-Hill Company, USA 1972.
- 7.6 González Torres Luis Ignacio, Factores Ergonómicos en el Diseño Gráfico, Tomos II y III, Universidad Autónoma Metropolitana, México 1996.
- 7.7 l'Institut National de Recherche et de Sécurité, Signalisation de Sécurité. (www.inrs.fr).
- 7.8 ISO 3864, "Safety colours and Safety signs", 1984.
- 7.9 ISO 6309, "Fire protection - Safety Signs", 1987.
- 7.10 ISO/7010, "Graphical symbols - Safety colours and safety signs – Safety signs used in workplaces and public areas", 2003.
- 7.11 Manual de Psicología de la Percepción Visual.
- 7.12 Manuel de Sauvetage Deblaiement, France - Selection 1987.
- 7.13 McCormick Ernest J., Ergonomía, Factores Humanos en Ingeniería y Diseño, Gustavo Gill, S.A., Séptima Edición, España 1992.
- 7.14 National Fire protection Association, Fire Protection Handbook, USA 1976.
- 7.15 NFX 08-003, Couleurs et Signaux de Sécurité, Dic. 1994.
- 7.16 Ordine dei Geologi, Manuale di Protezione Civile, Lions International 1981.
- 7.17 Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud, Proyecto SUMA.

- 7.18 School of Architecture, Safety in the Built Environmet, Edit. Jonathan D. Sime, London - New York 1988.
- 7.19 Secretaría de Comunicaciones y Transportes, NOM-004-SCT-2000, Identificación de Unidades destinadas al transportes de sustancias, materiales y residuos peligrosos, México 2000.
- 7.20 Secretaría de Gobernación, Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, México 1986.
- 7.21 Secretaría de Gobernación, NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, México 2003.
- 7.22 Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad, México 2008.
- 7.23 Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-002-STPS-2000, Condiciones de Seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, México 2000.
- 7.24 Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, México 2000.

8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

Esta norma oficial tiene concordancia total con el capítulo 6 de la norma internacional ISO 6309 referente al uso de colores; y en un 70% respecto al uso de símbolos y de formas geométricas.

También concuerda en lo general con la norma internacional ISO 7010 en cuanto al uso de formas geométricas y colores; y en un 50% con las señales contenidas en ambas normas, cuya relación aproximada es de 15 de 30.

9. VIGILANCIA

La Secretaría de Gobernación por conducto de la Dirección General de Protección Civil, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, quien se reserva el derecho de autorizar terceros acreditados para realizar la evaluación de la conformidad.

10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

10.1 Disposiciones generales.

- a) El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad complementa el punto 9 de la norma oficial;
- b) La Evaluación de la Conformidad de la norma oficial se hará mediante su verificación en sitios e instalaciones en los que conforme a leyes, reglamentos y normatividad vigente que resulte aplicable, sea exigible un sistema de señalización sobre protección civil;
- c) La evaluación de la conformidad se podrá atender a petición de parte o de oficio. En ambos casos, no debe existir relación o subordinación alguna entre las partes evaluadora y evaluada, a fin de no generar un conflicto de intereses. Cuando la evaluación de la conformidad sea de oficio, se dará aviso previo al dueño o administrador del sitio o instalación a evaluar;
- d) La Evaluación de la Conformidad de la norma oficial se debe realizar mediante un recorrido por el sitio o instalación que se evalúa, considerando los términos de sus capítulos 5 y 6, así como los criterios que establece el punto 10.2, y
- e) El seguimiento de la Evaluación de la Conformidad lo podrá realizar en cualquier momento la Autoridad.

10.2 Aspectos técnicos a verificar.

- 10.2.1** Para evaluar la conformidad de los puntos 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5; 5.6; 5.7 y 6.1 de la norma oficial, se debe comprobar de manera física y visual que el color, forma, símbolo, dimensiones y en su caso aviso de las señales instaladas, cumplan con lo que se establece para cada uno de estos aspectos.
- 10.2.2** Para evaluar la conformidad del punto 6.2, referente a disposición de colores, se debe comprobar de manera física y visual que los colores de seguridad y de contraste de las señales instaladas, estén conforme a los contenidos de las tablas 1 y 2 de la norma oficial.
- 10.2.3** Para evaluar el punto 6.3, referente a la asignación de formas geométricas, se debe comprobar de manera física y visual, que la forma de las señales instaladas se asocie a su finalidad, como lo establece la tabla 3 de la norma oficial.
- 10.2.4** Para evaluar los puntos 6.4 y 6.6, referentes a la ubicación e iluminación de las señales, se debe comprobar mediante inspección física y visual, que las señales instaladas no estén obstruidas, que sean fácilmente observables, y que de manera oportuna permitan:
- Ubicar equipos, instalaciones o servicios de emergencia.
 - Advertir la presencia de un riesgo.
 - Acatar una acción exigible.
 - Evitar la realización de acto inseguro.
- 10.2.5** Para el punto 6.5, referente a dimensión, se debe comprobar de manera física y visual que el tamaño de las señales instaladas les permita ser visibles desde su distancia máxima de visualización; y que los avisos que en su caso se utilicen en las señales, cumplan con lo dispuesto en el punto 6.5.2.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 90 días naturales posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Durante el plazo señalado en el artículo anterior, los sujetos de aplicación de la presente Norma Oficial, realizarán las adaptaciones necesarias a su sistema de señalización en materia de protección civil para observar las disposiciones de la misma.

TERCERO.- Con la entrada en vigor de la presente Norma Oficial, se derogan la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002.- Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2003 y el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002.- Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2004.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil once.- La Directora General de Protección Civil y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, **Ana Lucía Hill Mayoral**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo el 10 de diciembre de 2011 en 22 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción III, 12 fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio s/n, de fecha 14 de diciembre de 2011, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Angel H. Aguirre Rivero, solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador descrito como sismo de 6.5° Richter ocurrido el día 10 de diciembre de 2011 a las 19:47 hrs. con epicentro a 55 km al Noroeste de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 59 km de profundidad y una duración de 40 segundos, en los municipios de Taxco de Alarcón, General Heliodoro Castillo, Mártir de Cuilapan, Pilcaya, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Ahuacuotzingo, Cocula, Tixtla de Guerrero, Huitzuco de los Figueroa, General Canuto A. Neri, Apaxtla de Castrejón, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Teloloapan, Atenango del Río, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan, Leonardo Bravo, Atoyac de Alvarez, Quechultenango y Tépán de Galeana, de dicha Entidad Federativa.

Que mediante oficio HOO-D.G./1414/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011 y en atención al oficio número s/n del Gobierno del Estado de Guerrero, el CENAPRED emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora que dicho fenómeno sísmico se manifestó en la región, para los municipios de Taxco de Alarcón, General Heliodoro Castillo, Mártir de Cuilapan, Pilcaya, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Ahuacuotzingo, Cocula, Tixtla de Guerrero, Huitzuco de los Figueroa, General Canuto A. Neri, Apaxtla de Castrejón, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Teloloapan, Atenango del Río, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan, Leonardo Bravo, Atoyac de Alvarez, Quechultenango y Tecpan de Galeana del Estado de Guerrero.

Que con fecha 19 de diciembre de 2011, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Guerrero presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO
EL 10 DE DICIEMBRE DE 2011 EN 22 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Taxco de Alarcón, General Heliodoro Castillo, Mártir de Cuilapan, Pilcaya, Chilpancingo de los Bravo, Eduardo Neri, Ahuacuotzingo, Cocula, Tixtla de Guerrero, Huitzuco de los Figueroa, General Canuto A. Neri, Apaxtla, Tepecoacuilco de Trujano, Iguala de la Independencia, Teloloapan, Atenango del Río, Cuetzala del Progreso, San Miguel Totolapan, Leonardo Bravo, Atoyac de Alvarez, Quechultenango y Tépán de Galeana del Estado de Guerrero, por la ocurrencia sismo el 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2011, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, del Fondo de Compensación, de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios, del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo.

La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país y del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de noviembre de 2011; el cálculo del 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo, del mes de octubre de 2011 liquidadas en noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2011, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2011, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de noviembre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2011, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2011, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2011, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2011, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2011, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2010, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2011, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2011, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2011, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2011, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de noviembre de 2011, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2011, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2011, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2011, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2011.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	101,917,461
Renta	59,819,501
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	2,812,787
Valor Agregado	46,211,297
Especial sobre Producción y Servicios	-8,512,979
Gasolinas y Diesel	-13,944,810
Artículo 2o.-A. fracción I	-13,944,810
Artículo 2o.-A. fracción II	0
Bebidas Alcohólicas	518,489
Cervezas	1,749,035
Tabacos	2,534,654
Bebidas Energetizantes	10,007
Telecomunicaciones	619,645
Juegos y sorteos	0
Tenencia aeronaves 1/	800
Automóviles Nuevos	0
Rendimientos petroleros	135,947
Importación	2,626,985
Exportación	0
Impuesto a los Depósitos en Efectivo 2/	-2,221,878
Recargos y actualizaciones 1/	1,336,400
No Comprendidos 3/	-291,400
Derechos	44,644,785
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	43,003,165
Derecho especial sobre hidrocarburos	490,916
Derecho adicional sobre hidrocarburos	374,254
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	746,040
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	8,517
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,493
Derecho de Minería 1/	15,400
Recaudación Federal Participable Bruta	146,562,245
Menos:	1,939,856
20% de Bebidas Alcohólicas	103,698
20% de Cervezas	349,807
8% de Tabacos	202,772
Tenencia estatal y Accesorios	0
Automóviles Nuevos	0
Derecho ordinario sobre hidrocarburos para municipios 4/	746,040
Derecho especial sobre hidrocarburos para municipios 4/	8,517
Derecho adicional sobre hidrocarburos para municipios 4/	6,493
Incentivos Económicos	497,529
Gasolina y diesel artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Juegos y sorteos artículo 2o. fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	0
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 163 y 202 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable	144,622,389

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

2/ No descuenta los acreditamientos que realizaron los contribuyentes a quienes las instituciones financieras les retuvieron este impuesto. Estos acreditamientos están descontados, en especial, del impuesto sobre la renta.

3/ Fracción IV del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011: Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

4/ Corresponde a la aplicación del factor de 0.0148 de la recaudación obtenida por los derechos ordinario sobre hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 261, segundo párrafo, de la Ley Federal de Derechos.

Fuente: Unidad de Política de Ingresos, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2011.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de noviembre de 2011	144,622,389,482
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	33,860,700,316
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2011 (3 x 20%)	6,772,140,063
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2011 (5 x 60%)	4,063,284,038
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2011 (5 x 30%)	2,031,642,019
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2011 (5 x 10%)	677,214,006
6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2011 (4+5)	28,924,477,896
Fondo de Fomento Municipal	
7) Fondo de fomento municipal base 2007 (2 x 1%)	1,107,616,892
8) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 (3 x 1%)	338,607,003
8.1) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 sin coordinación (8 x 16.8%)	56,885,977
8.2) Fondo de fomento municipal crecimiento 2011 con coordinación (8 x 83.2%)	281,721,027
9) Total fondo de fomento municipal (7+8)	1,446,223,895
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
10) Participaciones por tabacos labrados	202,772,353
11) Participaciones por cerveza	349,806,917
12) Participaciones por bebidas alcohólicas	103,697,870
13) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (10+11+12)	656,277,139
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
14) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	196,686,450
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2011	
15) 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos	302,448,704
16) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	151,224,352
17) 50% del 0.6% del derecho ordinario sobre hidrocarburos (15 x 50%)	151,224,352
18) Fondo de extracción de hidrocarburos (16+17)	302,448,704
Fondo de Compensación de septiembre de 2011	
19) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,719,780,902
20) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	312,687,437

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2008	2009	2009/2008	2011	variación PIB por población	
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	
Aguascalientes	121,714,023	124,786,217	1.025241	1,213,081	1,243,700	1.117661
Baja California	330,188,603	318,856,604	0.965680	3,233,744	3,122,763	2.806295
Baja California Sur	66,926,185	72,808,675	1.087895	665,634	724,140	0.650754
Campeche	803,545,648	581,994,013	0.724282	836,866	606,127	0.544701
Coahuila	371,379,354	336,928,385	0.907235	2,798,064	2,538,502	2.281244
Colima	61,123,132	59,846,595	0.979115	662,500	648,664	0.582927
Chiapas	214,181,873	210,080,917	0.980853	4,895,919	4,802,176	4.315513
Chihuahua	372,017,072	351,606,418	0.945135	3,440,688	3,251,915	2.922359
Distrito Federal	2,006,764,758	2,001,760,958	0.997507	8,857,188	8,835,103	7.939733
Durango	141,948,236	144,736,169	1.019640	1,651,273	1,683,705	1.513074
Guanajuato	438,296,679	433,192,243	0.988354	5,575,128	5,510,200	4.951783
Guerrero	167,858,194	169,112,117	1.007470	3,417,339	3,442,867	3.093959
Hidalgo	192,723,566	174,420,091	0.905027	2,712,170	2,454,588	2.205834
Jalisco	728,820,203	719,314,248	0.986957	7,459,528	7,362,234	6.616128
México	1,037,496,893	1,038,390,785	1.000862	15,394,535	15,407,799	13.846336
Michoacán	288,967,029	280,162,055	0.969529	4,383,769	4,250,193	3.819469
Morelos	120,592,007	126,137,947	1.045989	1,799,967	1,882,746	1.691944
Nayarit	70,065,075	70,214,598	1.002134	1,102,756	1,105,109	0.993115
Nuevo León	896,858,491	850,553,382	0.948370	4,745,531	4,500,518	4.044425
Oaxaca	185,210,964	175,095,860	0.945386	3,836,122	3,626,616	3.259086
Puebla	393,025,316	379,200,743	0.964825	5,851,324	5,645,505	5.073376
Querétaro	213,156,727	209,333,053	0.982062	1,879,047	1,845,340	1.658329
Quintana Roo	168,303,578	163,386,538	0.970785	1,386,473	1,345,967	1.209563
San Luis Potosí	218,614,837	212,677,189	0.972840	2,613,759	2,542,768	2.285078
Sinaloa	240,650,026	242,074,048	1.005917	2,788,423	2,804,923	2.520666
Sonora	288,021,727	290,507,778	1.008631	2,711,884	2,735,292	2.458091
Tabasco	437,499,875	389,472,404	0.890223	2,276,308	2,026,421	1.821059
Tamaulipas	406,932,406	357,372,057	0.878210	3,324,823	2,919,892	2.623984
Tlaxcala	61,529,466	61,138,431	0.993645	1,193,262	1,185,679	1.065519
Veracruz	543,924,632	532,886,134	0.979706	7,712,364	7,555,848	6.790121
Yucatán	157,937,139	161,600,848	1.023197	1,987,769	2,033,880	1.827762
Zacatecas	91,497,996	99,563,938	1.088154	1,503,370	1,635,899	1.470113
Totales	11,837,771,710	11,339,211,438	31.190858	113,910,608	111,277,079	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 29 de julio de 2011.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2011, publicada el 11 de noviembre de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento
del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2011 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$)*100)
	2008/2007 (1)	2009/2008 (2)	2010/2009 (3)				
Aguascalientes	1.039	1.170	1.249	1.153	1,213,081	1,398,252	1.112172
Baja California	1.062	0.993	1.097	1.051	3,233,744	3,398,083	2.702840
Baja California Sur	1.054	0.985	1.015	1.018	665,634	677,624	0.538983
Campeche	1.138	1.080	1.359	1.192	836,866	997,903	0.793734
Coahuila	1.072	0.982	1.223	1.092	2,798,064	3,056,346	2.431022
Colima	1.061	1.077	1.369	1.169	662,500	774,426	0.615980
Chiapas	1.184	1.256	1.117	1.185	4,895,919	5,803,828	4.616373
Chihuahua	1.024	1.021	1.032	1.025	3,440,688	3,528,418	2.806509
Distrito Federal	1.033	0.995	1.217	1.082	8,857,188	9,579,817	7.619800
Durango	1.059	1.191	0.861	1.037	1,651,273	1,711,958	1.361694
Guanajuato	1.102	1.031	1.060	1.064	5,575,128	5,933,701	4.719674
Guerrero	1.084	1.158	1.105	1.116	3,417,339	3,813,344	3.033139
Hidalgo	1.173	1.106	1.170	1.150	2,712,170	3,118,074	2.480121
Jalisco	1.088	1.027	1.067	1.061	7,459,528	7,913,380	6.294314
México	1.260	0.952	1.123	1.112	15,394,535	17,113,659	13.612229
Michoacán	0.961	1.095	1.053	1.036	4,383,769	4,543,499	3.613906
Morelos	1.176	0.996	1.077	1.083	1,799,967	1,949,813	1.550884
Nayarit	1.443	0.907	1.373	1.241	1,102,756	1,368,348	1.088386
Nuevo León	1.370	0.958	1.048	1.126	4,745,531	5,341,148	4.248357
Oaxaca	1.078	1.185	1.075	1.112	3,836,122	4,267,488	3.394366
Puebla	1.112	1.030	1.112	1.085	5,851,324	6,345,975	5.047598
Querétaro	1.140	0.966	1.210	1.105	1,879,047	2,076,452	1.651613
Quintana Roo	1.051	0.983	1.073	1.036	1,386,473	1,436,116	1.142289
San Luis Potosí	1.071	1.023	1.859	1.318	2,613,759	3,443,775	2.739184
Sinaloa	1.237	1.043	1.043	1.107	2,788,423	3,088,079	2.456262
Sonora	1.134	0.980	1.060	1.058	2,711,884	2,868,240	2.281402
Tabasco	1.085	1.228	1.537	1.283	2,276,308	2,921,499	2.323764
Tamaulipas	1.057	0.943	1.145	1.048	3,324,823	3,485,032	2.772000
Tlaxcala	1.143	0.964	1.061	1.056	1,193,262	1,260,353	1.002487
Veracruz	1.125	1.205	1.049	1.126	7,712,364	8,686,720	6.909430
Yucatán	1.110	1.072	1.212	1.132	1,987,769	2,249,275	1.789076
Zacatecas	1.163	0.936	1.039	1.046	1,503,370	1,572,053	1.250413
Totales	1.117	1.017	1.132	35.505	113,910,608	125,722,681	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2011, publicada el 11 de noviembre de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2011.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2010 p/ (1)	Población e/ 2011 (2)	Resultado IE 2010 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	1,720,116,083	1,213,081	2,086,640,138,081,720	0.227854
Baja California	6,187,365,281	3,233,744	20,008,355,353,242,100	2.184845
Baja California Sur	1,223,307,913	665,634	814,275,339,361,842	0.088916
Campeche	1,332,164,503	836,866	1,114,843,178,967,600	0.121737
Coahuila	3,569,702,232	2,798,064	9,988,255,306,078,850	1.090684
Colima	1,129,360,846	662,500	748,201,560,475,000	0.081701
Chiapas	2,808,408,204	4,895,919	13,749,739,085,719,500	1.501425
Chihuahua	6,945,297,282	3,440,688	23,896,601,014,610,000	2.609429
Distrito Federal	29,218,334,924	8,857,188	258,792,285,468,834,000	28.259251
Durango	1,317,093,457	1,651,273	2,174,880,864,020,760	0.237490
Guanajuato	5,766,640,839	5,575,128	32,149,760,807,452,400	3.510646
Guerrero	2,343,533,614	3,417,339	8,008,648,816,933,150	0.874518
Hidalgo	2,820,538,846	2,712,170	7,649,780,841,955,820	0.835330
Jalisco	8,126,978,025	7,459,528	60,623,420,132,872,200	6.619874
México	17,612,980,589	15,394,535	271,143,646,131,681,000	29.607978
Michoacán	2,819,161,296	4,383,769	12,358,551,895,404,600	1.349512
Morelos	1,375,380,983	1,799,967	2,475,640,381,827,560	0.270332
Nayarit	1,366,894,250	1,102,756	1,507,350,835,553,000	0.164598
Nuevo León	8,573,974,044	4,745,531	40,688,059,618,997,400	4.443000
Oaxaca	1,571,948,812	3,836,122	6,030,187,420,587,060	0.658476
Puebla	3,632,511,026	5,851,324	21,254,998,946,698,400	2.320975
Querétaro	3,491,935,096	1,879,047	6,561,510,166,333,510	0.716495
Quintana Roo	3,416,526,165	1,386,473	4,736,921,281,566,040	0.517256
San Luis Potosí	2,813,947,485	2,613,759	7,354,980,564,446,110	0.803139
Sinaloa	4,077,005,898	2,788,423	11,368,417,017,118,900	1.241393
Sonora	3,583,522,164	2,711,884	9,718,096,420,196,980	1.061184
Tabasco	1,516,593,658	2,276,308	3,452,234,276,454,660	0.376972
Tamaulipas	4,857,783,184	3,324,823	16,151,269,259,176,400	1.763664
Tlaxcala	496,244,671	1,193,262	592,149,908,606,802	0.064661
Veracruz	6,977,474,985	7,712,364	53,812,826,885,214,500	5.876180
Yucatán	1,386,185,290	1,987,769	2,755,416,147,718,010	0.300882
Zacatecas	1,337,704,466	1,503,370	2,011,064,763,050,420	0.219602
Totales	145,416,616,111	113,910,608	915,779,009,829,236,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2011, publicada el 11 de noviembre de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases
Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan
al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2011.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2011 d/ 11.09405984
Aguascalientes	788,208	8,744,427
Baja California	2,954,803	32,780,761
Baja California Sur	772,438	8,569,473
Campeche	812,889	9,018,239
Coahuila	2,247,592	24,934,920
Colima	323,808	3,592,345
Chiapas	7,283,222	80,800,501
Chihuahua	8,146,362	90,376,227
Distrito Federal	971,991	10,783,326
Durango	4,235,805	46,992,274
Guanajuato	2,563,631	28,441,076
Guerrero	328,051	3,639,417
Hidalgo	271,544	3,012,525
Jalisco	9,576,691	106,244,383
México	218,256	2,421,345
Michoacán	2,455,046	27,236,427
Morelos	451,987	5,014,371
Nayarit	818,713	9,082,851
Nuevo León	3,047,369	33,807,694
Oaxaca	610,250	6,770,150
Puebla	1,221,283	13,548,987
Querétaro	1,435,730	15,928,075
Quintana Roo	53,930	598,303
San Luis Potosí	1,589,981	17,639,344
Sinaloa	9,406,668	104,358,138
Sonora	11,431,317	126,819,715
Tabasco	2,462,672	27,321,031
Tamaulipas	1,967,010	21,822,127
Tlaxcala	17,902	198,606
Veracruz	9,805,475	108,782,526
Yucatán	1,183,000	13,124,273
Zacatecas	853,445	9,468,170
Totales	90,307,069	1,001,872,027

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2011			Resarcimiento BET 2011	Total
		Primera	Segunda	Tercera		
		Parte C ₁	Parte C ₂	Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	45,413,740	22,595,350	1,543,060	728,702	323,729,791
Baja California	635,563,001	114,027,719	54,912,038	14,796,079	2,731,730	822,030,566
Baja California Sur	160,245,947	26,441,983	10,950,215	602,153	714,123	198,954,420
Campeche	226,439,168	22,132,749	16,125,824	824,421	751,520	266,273,682
Coahuila	538,189,157	92,693,430	49,389,657	7,386,265	2,077,910	689,736,419
Colima	164,236,610	23,685,971	12,514,506	553,291	299,362	201,289,740
Chiapas	1,004,369,892	175,351,538	93,788,174	10,167,863	6,733,375	1,290,410,843
Chihuahua	629,999,297	118,743,728	57,018,215	17,671,417	7,531,352	830,964,010
Distrito Federal	2,744,713,747	322,613,901	154,807,065	191,375,603	898,611	3,414,408,927
Durango	288,519,244	61,480,504	27,664,743	1,608,314	3,916,023	383,188,827
Guanajuato	855,324,839	201,205,014	95,886,888	23,774,588	2,370,090	1,178,561,417
Guerrero	493,273,999	125,716,334	61,622,529	5,922,356	303,285	686,838,502
Hidalgo	395,380,932	89,629,311	50,387,176	5,656,975	251,044	541,305,438
Jalisco	1,432,795,987	268,832,068	127,877,919	44,830,717	8,853,699	1,883,190,389
México	2,800,368,390	562,615,976	276,551,767	200,509,373	201,779	3,840,247,284
Michoacán	629,287,410	155,195,865	73,421,627	9,139,087	2,269,702	869,313,692
Morelos	323,614,323	68,748,502	31,508,411	1,830,724	417,864	426,119,825
Nayarit	217,191,062	40,353,083	22,112,108	1,114,678	756,904	281,527,835
Nuevo León	1,061,831,201	164,336,461	86,311,408	30,088,617	2,817,308	1,345,384,995
Oaxaca	538,451,268	132,425,939	68,961,366	4,459,293	564,179	744,862,046
Puebla	889,073,482	206,145,693	102,549,119	15,717,966	1,129,082	1,214,615,341
Querétaro	376,413,841	67,382,617	33,554,863	4,852,204	1,327,340	483,530,864
Quintana Roo	265,685,776	49,147,995	23,207,217	3,502,930	49,859	341,593,776
San Luis Potosí	414,546,142	92,849,225	55,650,403	5,438,971	1,469,945	569,954,687
Sinaloa	533,055,947	102,421,808	49,902,456	8,406,888	8,696,511	702,483,610
Sonora	552,077,699	99,879,207	46,349,920	7,186,484	10,568,310	716,061,620
Tabasco	919,495,148	73,994,808	47,210,569	2,552,910	2,276,753	1,045,530,187
Tamaulipas	623,742,505	106,619,910	56,317,112	11,943,783	1,818,511	800,441,820
Tlaxcala	229,036,641	43,295,067	20,366,942	437,892	16,550	293,153,093
Veracruz	1,338,567,778	275,901,890	140,374,877	39,794,317	9,065,211	1,803,704,073
Yucatán	350,185,660	74,267,148	36,347,629	2,037,616	1,093,689	463,931,742
Zacatecas	267,212,803	59,734,857	25,403,924	1,487,172	789,014	354,627,771
Totales	22,152,337,833	4,063,284,038	2,031,642,019	677,214,006	83,489,336	29,007,967,232

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2011.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Variación 2010/2009 (3=2/1)	Población e/ 2011 (4)	Resultado	
	2009	2010			Variación por población	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)			(5=3*4)	
Aguascalientes	695,689,071	774,313,319	1.113016	1,213,081	1,350,179	1.101006
Baja California	3,620,436,261	3,680,371,557	1.016555	3,233,744	3,287,278	2.680618
Baja California Sur	806,192,570	817,508,119	1.014036	665,634	674,977	0.550411
Campeche	193,574,340	183,643,064	0.948695	836,866	793,931	0.647413
Coahuila	1,613,269,133	1,787,522,988	1.108013	2,798,064	3,100,291	2.528139
Colima	465,093,228	523,720,675	1.126055	662,500	746,012	0.608337
Chiapas	572,506,877	625,556,793	1.092662	4,895,919	5,349,587	4.362333
Chihuahua	2,644,744,211	2,759,640,345	1.043443	3,440,688	3,590,162	2.927606
Distrito Federal	11,199,580,167	12,998,709,115	1.160643	8,857,188	10,280,029	8.382872
Durango	553,745,700	542,459,718	0.979619	1,651,273	1,617,618	1.319090
Guanajuato	2,815,781,114	3,005,443,408	1.067357	5,575,128	5,950,651	4.852472
Guerrero	980,752,131	1,085,972,881	1.107286	3,417,339	3,783,971	3.085647
Hidalgo	722,881,147	802,278,647	1.109835	2,712,170	3,010,061	2.454561
Jalisco	4,372,013,618	4,568,732,182	1.044995	7,459,528	7,795,169	6.356588
México	6,681,701,237	7,602,105,689	1.137750	15,394,535	17,515,132	14.282753
Michoacán	1,218,933,450	1,319,147,147	1.082214	4,383,769	4,744,177	3.868650
Morelos	640,926,827	669,112,983	1.043977	1,799,967	1,879,124	1.532336
Nayarit	307,437,009	360,497,684	1.172590	1,102,756	1,293,081	1.054446
Nuevo León	4,316,316,199	4,473,266,606	1.036362	4,745,531	4,918,089	4.010466
Oaxaca	344,382,007	363,643,388	1.055930	3,836,122	4,050,677	3.303134
Puebla	1,318,525,737	1,369,546,326	1.038695	5,851,324	6,077,742	4.956108
Querétaro	1,477,143,042	1,504,352,199	1.018420	1,879,047	1,913,659	1.560498
Quintana Roo	1,858,777,399	1,903,843,951	1.024245	1,386,473	1,420,088	1.158014
San Luis Potosí	647,466,213	798,983,393	1.234016	2,613,759	3,225,419	2.630175
Sinaloa	2,190,747,064	2,252,243,036	1.028071	2,788,423	2,866,696	2.337654
Sonora	1,917,967,026	2,023,424,665	1.054984	2,711,884	2,860,994	2.333004
Tabasco	303,373,099	292,225,273	0.963254	2,276,308	2,192,662	1.788011
Tamaulipas	2,200,121,436	2,400,511,611	1.091081	3,324,823	3,627,653	2.958177
Tlaxcala	150,467,082	154,147,692	1.024461	1,193,262	1,222,451	0.996850
Veracruz	2,137,662,846	2,189,974,985	1.024472	7,712,364	7,901,098	6.442968
Yucatán	502,044,086	517,059,880	1.029909	1,987,769	2,047,222	1.669412
Zacatecas	704,103,733	723,817,480	1.027998	1,503,370	1,545,462	1.260250
Totales	60,174,355,060	65,073,776,799	1.081420	113,910,608	122,631,344	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2011, publicada el 11 de noviembre de 2011 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de noviembre de 2011.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		Total
	de 2007	Crecimiento 2011	
Aguascalientes	35,705,655	3,728,085	39,433,740
Baja California	10,877,140	9,076,760	19,953,900
Baja California Sur	9,090,180	1,863,731	10,953,911
Campeche	14,954,766	2,192,185	17,146,951
Coahuila	14,724,373	8,560,456	23,284,829
Colima	19,371,491	2,059,871	21,431,362
Chiapas	11,066,380	14,771,164	25,837,544
Chihuahua	19,494,827	9,913,079	29,407,906
Distrito Federal	167,376,163	28,384,993	195,761,156
Durango	29,306,637	4,466,532	33,773,169
Guanajuato	31,754,649	16,430,809	48,185,458
Guerrero	10,641,929	10,448,218	21,090,147
Hidalgo	70,795,825	8,311,314	79,107,139
Jalisco	31,895,677	21,523,852	53,419,528
México	26,537,774	48,362,403	74,900,177
Michoacán	65,154,786	13,099,519	78,254,305
Morelos	27,971,861	5,188,598	33,160,458
Nayarit	27,453,745	3,570,427	31,024,172
Nuevo León	13,607,258	13,579,719	27,186,977
Oaxaca	73,055,821	11,184,642	84,240,464
Puebla	58,336,856	16,781,729	75,118,586
Querétaro	33,924,234	5,283,954	39,208,189
Quintana Roo	21,016,481	3,921,117	24,937,599
San Luis Potosí	32,348,551	8,905,958	41,254,508
Sinaloa	12,230,625	7,915,459	20,146,084
Sonora	9,484,274	7,899,716	17,383,990
Tabasco	31,128,711	6,054,331	37,183,042
Tamaulipas	29,821,494	10,016,596	39,838,090
Tlaxcala	24,026,474	3,375,404	27,401,878
Veracruz	39,547,891	21,816,341	61,364,232
Yucatán	48,089,881	5,652,744	53,742,625
Zacatecas	56,824,482	4,267,296	61,091,778
Totales	1,107,616,892	338,607,003	1,446,223,895

Cuadro 10.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2010.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	136,279,345	192,875,274	333,451,499	662,606,118
Baja California	294,341,575	1,163,340,940	1,063,952,354	2,521,634,869
Baja California Sur	143,161,519	341,574,154	205,790,802	690,526,475
Campeche	37,658,154	350,311,820	79,905,775	467,875,749
Coahuila	264,461,700	1,333,896,667	323,240,206	1,921,598,573
Colima	81,234,300	170,282,920	840,513,803	1,092,031,023
Chiapas	130,084,020	706,668,193	492,120,756	1,328,872,969
Chihuahua	315,867,191	1,514,412,743	601,264,347	2,431,544,281
Distrito Federal	5,035,301,480	2,683,237,481	3,418,337,688	11,136,876,649
Durango	61,627,222	456,566,869	372,645,507	890,839,598
Guanajuato	514,831,885	1,563,776,166	1,413,377,789	3,491,985,840
Guerrero	231,143,577	658,246,556	387,586,187	1,276,976,320
Hidalgo	294,395,816	457,241,302	317,108,026	1,068,745,144
Jalisco	2,012,078,435	2,254,003,650	2,554,859,827	6,820,941,912
México	3,119,377,902	2,059,707,932	3,766,554,520	8,945,640,354
Michoacán	718,551,545	1,334,006,271	975,267,892	3,027,825,708
Morelos	179,408,828	519,790,674	340,338,579	1,039,538,081
Nayarit	100,858,215	415,990,923	220,284,075	737,133,213
Nuevo León	736,167,397	2,501,211,551	2,123,141,411	5,360,520,359
Oaxaca	66,831,738	1,212,412,577	248,127,259	1,527,371,574
Puebla	1,012,631,393	921,425,298	1,144,892,838	3,078,949,529
Querétaro	368,421,864	383,328,765	406,666,978	1,158,417,607
Quintana Roo	394,042,931	732,752,616	200,445,342	1,327,240,889
San Luis Potosí	233,181,384	726,260,330	384,520,103	1,343,961,817
Sinaloa	191,690,662	1,515,541,897	549,114,171	2,256,346,730
Sonora	148,194,302	1,366,098,207	1,113,322,315	2,627,614,824
Tabasco	133,723,858	762,384,704	165,392,182	1,061,500,744
Tamaulipas	182,297,500	1,452,829,774	909,010,992	2,544,138,266
Tlaxcala	54,984,296	85,996,015	91,773,143	232,753,454
Veracruz	378,436,243	1,494,961,593	809,925,767	2,683,323,603
Yucatán	233,389,383	917,664,334	506,597,161	1,657,650,878
Zacatecas	66,823,177	485,192,557	336,225,985	888,241,719
Totales	17,871,478,837	32,733,990,753	26,695,755,279	77,301,224,869

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2010, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 11.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2011.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.249081	0.589220	0.762552
Baja California	3.985474	3.553923	1.646991
Baja California Sur	0.770875	1.043485	0.801061
Campeche	0.299320	1.070178	0.210716
Coahuila	1.210830	4.074959	1.479798
Colima	3.148492	0.520202	0.454547
Chiapas	1.843442	2.158821	0.727886
Chihuahua	2.252284	4.626423	1.767437
Distrito Federal	12.804799	8.197099	28.175069
Durango	1.395898	1.394779	0.344836
Guanajuato	5.294391	4.777224	2.880746
Guerrero	1.451864	2.010896	1.293366
Hidalgo	1.187859	1.396839	1.647294
Jalisco	9.570285	6.885820	11.258601
México	14.109189	6.292260	17.454504
Michoacán	3.653270	4.075294	4.020661
Morelos	1.274879	1.587923	1.003884
Nayarit	0.825165	1.270823	0.564353
Nuevo León	7.953105	7.641022	4.119230
Oaxaca	0.929463	3.703834	0.373958
Puebla	4.288670	2.814888	5.666187
Querétaro	1.523339	1.171042	2.061507
Quintana Roo	0.750851	2.238507	2.204870
San Luis Potosí	1.440379	2.218673	1.304768
Sinaloa	2.056934	4.629872	1.072607
Sonora	4.170410	4.173332	0.829222
Tabasco	0.619545	2.329031	0.748253
Tamaulipas	3.405077	4.438291	1.020047
Tlaxcala	0.343774	0.262712	0.307665
Veracruz	3.033912	4.567001	2.117543
Yucatán	1.897669	2.803399	1.305932
Zacatecas	1.259474	1.482229	0.373910
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 12.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
de noviembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,532,790	2,061,133	790,750	5,384,673
Baja California	8,081,439	12,431,870	1,707,894	22,221,203
Baja California Sur	1,563,121	3,650,181	830,684	6,043,986
Campeche	606,939	3,743,555	218,509	4,569,002
Coahuila	2,455,228	14,254,488	1,534,518	18,244,235
Colima	6,384,272	1,819,703	471,356	8,675,331
Chiapas	3,737,991	7,551,704	754,802	12,044,497
Chihuahua	4,567,010	16,183,546	1,832,795	22,583,351
Distrito Federal	25,964,591	28,674,018	29,216,946	83,855,555
Durango	2,830,495	4,879,034	357,587	8,067,116
Guanajuato	10,735,562	16,711,061	2,987,272	30,433,895
Guerrero	2,943,980	7,034,254	1,341,193	11,319,426
Hidalgo	2,408,650	4,886,241	1,708,209	9,003,100
Jalisco	19,405,892	24,087,074	11,674,929	55,167,895
México	28,609,534	22,010,762	18,099,948	68,720,244
Michoacán	7,407,821	14,255,659	4,169,340	25,832,819
Morelos	2,585,102	5,554,666	1,041,006	9,180,774
Nayarit	1,673,207	4,445,425	585,222	6,703,854
Nuevo León	16,126,698	26,728,825	4,271,554	47,127,077
Oaxaca	1,884,695	12,956,266	387,786	15,228,747
Puebla	8,696,237	9,846,674	5,875,715	24,418,626
Querétaro	3,088,911	4,096,386	2,137,739	9,323,036
Quintana Roo	1,522,518	7,830,452	2,286,404	11,639,373
San Luis Potosí	2,920,691	7,761,073	1,353,017	12,034,781
Sinaloa	4,170,894	16,195,613	1,112,270	21,478,777
Sonora	8,456,437	14,598,605	859,886	23,914,928
Tabasco	1,256,266	8,147,111	775,922	10,179,299
Tamaulipas	6,904,555	15,525,449	1,057,767	23,487,771
Tlaxcala	697,079	918,984	319,042	1,935,105
Veracruz	6,151,935	15,975,684	2,195,847	24,323,466
Yucatán	3,847,949	9,806,483	1,354,224	15,008,656
Zacatecas	2,553,864	5,184,938	387,736	8,126,539
Totales	202,772,353	349,806,917	103,697,870	656,277,139

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2009	PIB estatal minero 2009	PIB estatal no minero 2009	Población e/ 2009	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	124,786,217	1,345,169	123,441,048	1,148,504	107,480
Baja California	318,856,604	646,227	318,210,377	3,198,589	99,485
Baja California Sur	72,808,675	2,156,210	70,652,465	570,584	123,825
Campeche	581,994,013	484,367,635	97,626,378	799,423	122,121
Coahuila	336,928,385	13,007,630	323,920,755	2,638,964	122,745
Colima	59,846,595	922,269	58,924,326	603,820	97,586
Chiapas	210,080,917	14,997,468	195,083,449	4,524,763	43,115
Chihuahua	351,606,418	5,724,654	345,881,764	3,403,252	101,633
Distrito Federal	2,001,760,958	83,411	2,001,677,547	8,843,912	226,334
Durango	144,736,169	8,377,995	136,358,174	1,552,475	87,833
Guanajuato	433,192,243	1,468,929	431,723,314	5,053,438	85,432
Guerrero	169,112,117	2,607,564	166,504,553	3,138,319	53,055
Hidalgo	174,420,091	1,725,752	172,694,339	2,426,213	71,179
Jalisco	719,314,248	2,208,693	717,105,555	7,037,230	101,902
México	1,038,390,785	4,508,620	1,033,882,165	14,911,242	69,336
Michoacán	280,162,055	1,459,660	278,702,395	3,958,587	70,405
Morelos	126,137,947	364,847	125,773,100	1,679,595	74,883
Nayarit	70,214,598	174,296	70,040,302	970,444	72,173
Nuevo León	850,553,382	8,487,226	842,066,156	4,468,544	188,443
Oaxaca	175,095,860	106,136	174,989,724	3,550,075	49,292
Puebla	379,200,743	3,894,203	375,306,540	5,672,038	66,168
Querétaro	209,333,053	2,974,658	206,358,395	1,732,078	119,139
Quintana Roo	163,386,538	357,180	163,029,358	1,332,023	122,392
San Luis Potosí	212,677,189	5,306,085	207,371,104	2,489,027	83,314
Sinaloa	242,074,048	2,327,589	239,746,459	2,653,865	90,339
Sonora	290,507,778	15,082,509	275,425,269	2,519,019	109,338
Tabasco	389,472,404	236,164,113	153,308,291	2,054,378	74,625
Tamaulipas	357,372,057	25,698,717	331,673,340	3,207,194	103,415
Tlaxcala	61,138,431	9,153	61,129,278	1,140,484	53,599
Veracruz	532,886,134	37,958,614	494,927,520	7,284,963	67,938
Yucatán	161,600,848	706,965	160,893,883	1,930,968	83,323
Zacatecas	99,563,938	13,528,257	86,035,681	1,379,014	62,389
Totales	11,339,211,438	898,748,434	10,440,463,004	107,873,024	96,785

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 29 de julio de 2011.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2009, publicada el 12 de febrero de 2010 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.gob.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero
(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Quintana Roo	
	Campeche	
	Querétaro	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Tamaulipas	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Baja California	
	Colima	
	Sinaloa	
	Durango	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	San Luis Potosí	
	Morelos	
	Tabasco	
	Nayarit	
1	Hidalgo	71,179
2	Michoacán	70,405
3	México	69,336
4	Veracruz	67,938
5	Puebla	66,168
6	Zacatecas	62,389
7	Tlaxcala	53,599
8	Guerrero	53,055
9	Oaxaca	49,292
10	Chiapas	43,115

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2011.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000023	13.681944
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000019	11.118427
Hidalgo	0.000014	8.287494
Jalisco		
México	0.000014	8.507759
Michoacán	0.000014	8.378608
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000020	11.967333
Puebla	0.000015	8.915083
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000019	11.005565
Veracruz	0.000015	8.682767
Yucatán		
Zacatecas	0.000016	9.455020
Totales	0.000170	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de septiembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	13.681944	42,781,720
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.118427	34,765,926
Hidalgo	8.287494	25,913,952
Jalisco		
México	8.507759	26,602,693
Michoacán	8.378608	26,198,855
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.967333	37,420,347
Puebla	8.915083	27,876,345
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	11.005565	34,413,018
Veracruz	8.682767	27,149,921
Yucatán		
Zacatecas	9.455020	29,564,661
Totales	100.000000	312,687,437

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2011.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2011.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2010 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,168	33.830727
Coahuila		
Colima		
Chiapas	216	3.369784
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,123	33.127663
Tamaulipas	916	14.291346
Tlaxcala		
Veracruz	986	15.380480
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,410	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de octubre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	84,568,510	51,160,298	135,728,808
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	13,290,081	5,095,933	18,386,014
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	36,855,723	50,097,094	86,952,817
Tamaulipas	5,728,170	21,611,995	27,340,165
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,781,869	23,259,031	34,040,900
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	151,224,352	151,224,352	302,448,704

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de noviembre de 2011.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos 1/	Fondo de Compensación 2/	Total
Aguascalientes	323,729,791	39,433,740	5,384,673	0	0	368,548,205
Baja California	822,030,566	19,953,900	22,221,203	0	0	864,205,669
Baja California Sur	198,954,420	10,953,911	6,043,986	0	0	215,952,317
Campeche	266,273,682	17,146,951	4,569,002	135,728,808	0	423,718,443
Coahuila	689,736,419	23,284,829	18,244,235	0	0	731,265,483
Colima	201,289,740	21,431,362	8,675,331	0	0	231,396,433
Chiapas	1,290,410,843	25,837,544	12,044,497	18,386,014	42,781,720	1,389,460,618
Chihuahua	830,964,010	29,407,906	22,583,351	0	0	882,955,267
Distrito Federal	3,414,408,927	195,761,156	83,855,555	0	0	3,694,025,638
Durango	383,188,827	33,773,169	8,067,116	0	0	425,029,112
Guanajuato	1,178,561,417	48,185,458	30,433,895	0	0	1,257,180,771
Guerrero	686,838,502	21,090,147	11,319,426	0	34,765,926	754,014,002
Hidalgo	541,305,438	79,107,139	9,003,100	0	25,913,952	655,329,629
Jalisco	1,883,190,389	53,419,528	55,167,895	0	0	1,991,777,812
México	3,840,247,284	74,900,177	68,720,244	0	26,602,693	4,010,470,398
Michoacán	869,313,692	78,254,305	25,832,819	0	26,198,855	999,599,672
Morelos	426,119,825	33,160,458	9,180,774	0	0	468,461,057
Nayarit	281,527,835	31,024,172	6,703,854	0	0	319,255,861
Nuevo León	1,345,384,995	27,186,977	47,127,077	0	0	1,419,699,050
Oaxaca	744,862,046	84,240,464	15,228,747	0	37,420,347	881,751,603
Puebla	1,214,615,341	75,118,586	24,418,626	0	27,876,345	1,342,028,898
Querétaro	483,530,864	39,208,189	9,323,036	0	0	532,062,089
Quintana Roo	341,593,776	24,937,599	11,639,373	0	0	378,170,748
San Luis Potosí	569,954,687	41,254,508	12,034,781	0	0	623,243,975
Sinaloa	702,483,610	20,146,084	21,478,777	0	0	744,108,472
Sonora	716,061,620	17,383,990	23,914,928	0	0	757,360,538
Tabasco	1,045,530,187	37,183,042	10,179,299	86,952,817	0	1,179,845,346
Tamaulipas	800,441,820	39,838,090	23,487,771	27,340,165	0	891,107,845
Tlaxcala	293,153,093	27,401,878	1,935,105	0	34,413,018	356,903,093
Veracruz	1,803,704,073	61,364,232	24,323,466	34,040,900	27,149,921	1,950,582,591
Yucatán	463,931,742	53,742,625	15,008,656	0	0	532,683,023
Zacatecas	354,627,771	61,091,778	8,126,539	0	29,564,661	453,410,748
Totales	29,007,967,232	1,446,223,895	656,277,139	302,448,704	312,687,437	31,725,604,407

1/ Corresponde al mes de octubre de 2011.

2/ Corresponde al mes de septiembre de 2011.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136%
de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2011.

Entidades/municipios	Coeficiente 2010 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2010 (2)	Agua y predial 2009 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.082968	395,689,567	382,129,061	0.085912	0.078542
Mexicali, B.C.	1.467852	1,149,754,776	1,123,623,635	1.501989	1.373141
Tecate, B.C.	0.535339	157,273,811	155,343,685	0.541991	0.495496
Tijuana, B.C.	1.796696	1,934,637,177	1,908,370,646	1.821425	1.665174
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010238	244,679,912	235,982,129	0.010616	0.009705
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.327988	102,627,687	109,888,963	0.306315	0.280038
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.131960	1,752,809	1,456,718	0.158782	0.145161
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016737	11,090,763	10,714,271	0.017325	0.015839
Cd. Juárez, Chih.	3.943214	1,490,226,434	1,414,278,980	4.154967	3.798532
Ojinaga, Chih.	0.064494	19,828,942	18,013,823	0.070992	0.064902
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.184983	74,915,813	72,398,562	0.191415	0.174995
Piedras Negras, Coah.	2.235101	117,700,794	105,714,559	2.488524	2.275046
Colima					
Manzanillo, Col.	2.343264	195,213,065	182,704,655	2.503690	2.288910
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.095591	727,523,664	653,403,789	0.106434	0.097304
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.298246	85,693,416	85,390,461	4.313496	3.943462
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.793747	7,057,163	8,640,415	1.465065	1.339384
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.136835	21,828,439	22,353,415	0.133621	0.122159
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.133010	917,212,862	905,967,063	0.134661	0.123109
O. P. Blanco, Q.R.	0.340398	117,847,729	111,179,733	0.360814	0.329861
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.225658	468,048,309	468,647,319	0.225370	0.206037
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.162586	61,296,677	55,869,175	0.178381	0.163079
Guaymas, Son.	0.026323	150,153,016	140,349,839	0.028162	0.025746
Naco, Son.	0.086534	3,137,388	2,969,472	0.091427	0.083584
Nogales, Son.	4.588410	230,209,324	200,031,783	5.280634	4.827635
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.023186	6,741,216	6,779,621	0.023055	0.021077
San Luis R.C., Son.	0.092699	123,052,020	115,023,464	0.099169	0.090662
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.668832	176,703,865	161,075,199	9.509944	8.694132
Cd. Camargo, Tamps.	0.098038	8,341,819	10,987,657	0.074430	0.068045
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.383607	16,817,217	18,116,692	0.356092	0.325545
Cd. Madero, Tamps.	1.370465	194,455,835	150,567,735	1.769934	1.618100
Matamoros, Tamps.	6.501465	390,629,571	392,261,842	6.474412	5.919003
Nuevo Laredo, Tamps.	47.359124	325,025,038	288,576,593	53.340782	48.764937
Reynosa, Tamps.	3.269304	539,836,291	472,200,836	3.737581	3.416952
Río Bravo, Tamps.	0.107324	71,882,557	68,095,351	0.113293	0.103574
Tampico, Tamps.	1.596110	274,831,130	263,766,175	1.663067	1.520400
Veracruz					
Coatzacoalcas, Ver.	0.204450	153,183,431	146,647,575	0.213562	0.195242
Tuxpan, Ver.	0.836920	61,760,338	59,418,030	0.869912	0.795286
Veracruz, Ver.	3.999041	363,530,675	334,898,113	4.340944	3.968556
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.461261	28,652,509	21,136,242	0.625290	0.571649
Total	100.000000	11,420,843,049	10,884,973,276	109.383473	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2011.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			7,105,010
Ensenada, B.C.	0.078542	154,482	
Mexicali, B.C.	1.373141	2,700,782	
Tecate, B.C.	0.495496	974,574	
Tijuana, B.C.	1.665174	3,275,172	
Baja California Sur			19,088
La Paz, B.C.S.	0.009705	19,088	
Campeche			550,797
Cd. del Carmen, Camp.	0.280038	550,797	
Chiapas			285,512
Suchiate, Chis.	0.145161	285,512	
Chihuahua			7,630,005
Ascensión, Chih.	0.015839	31,153	
Cd. Juárez, Chih.	3.798532	7,471,198	
Ojinaga, Chih.	0.064902	127,654	
Coahuila			4,818,897
Cd. Acuña, Coah.	0.174995	344,191	
Piedras Negras, Coah.	2.275046	4,474,706	
Colima			4,501,976
Manzanillo, Col.	2.288910	4,501,976	
Guerrero			191,383
Acapulco, Gro.	0.097304	191,383	
Michoacán			7,756,256
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.943462	7,756,256	
Nuevo León			2,634,387
Anáhuac, N.L.	1.339384	2,634,387	
Oaxaca			240,269
Salina Cruz, Oax.	0.122159	240,269	
Quintana Roo			890,931
Benito Juárez, Q.R.	0.123109	242,139	
O. P. Blanco, Q.R.	0.329861	648,792	
Sinaloa			405,246
Mazatlán, Sin.	0.206037	405,246	
Sonora			10,250,870
Agua Prieta, Son.	0.163079	320,754	
Guaymas, Son.	0.025746	50,639	
Naco, Son.	0.083584	164,399	
Nogales, Son.	4.827635	9,495,303	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.021077	41,455	
San Luis R.C., Son.	0.090662	178,320	
Tamaulipas			138,527,621
Altamira, Tamps.	8.694132	17,100,179	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068045	133,836	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.325545	640,302	
Cd. Madero, Tamps.	1.618100	3,182,583	
Matamoros, Tamps.	5.919003	11,641,878	
Nuevo Laredo, Tamps.	48.764937	95,914,023	
Reynosa, Tamps.	3.416952	6,720,682	
Río Bravo, Tamps.	0.103574	203,717	
Tampico, Tamps.	1.520400	2,990,421	
Veracruz			9,753,846
Coatzacoalcos, Ver.	0.195242	384,014	
Tuxpan, Ver.	0.795286	1,564,221	
Veracruz, Ver.	3.968556	7,805,611	
Yucatán			1,124,356
Progreso, Yuc.	0.571649	1,124,356	
Total	100.000000	196,686,450	196,686,450
Recaudación Federal Participable (RFP)		144,622,389,482	
0.136% de la RFP		196,686,450	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones por el 3.17% del derecho adicional sobre la extracción de petróleo de octubre de 2011.
(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución (2=1/Σ1)	Derecho Adicional de Extracción (3)	3.17% del Derecho Adicional de Extracción (4=3 x 0.0317)	Participación (5=2 x 4)
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=3 x 0.0317)	(5=2 x 4)
Campeche, Camp.	556,654,727	12.892117			3,110,258
Cd. del Carmen, Camp.	2,226,618,908	51.568466			12,441,032
Cd. Madero, Tamps.	62,928,381	1.457421			351,607
Coatzacoalcos, Ver.	937,699,514	21.717109			5,239,311
Paraíso, Tab.	533,804,919	12.362915			2,982,587
Piedras Negras, Coah.	85,159	0.001972			476
Reynosa, Tamps.	0	0.000000			0
Total	4,317,791,608	100.000000	761,049,535	24,125,270	24,125,270

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 22 de noviembre de 2011.

Artículo Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el artículo primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2011.

México, D. F., a 13 de diciembre de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se reforman, adicionan y derogan las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO Y 95-BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o., fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, emitida mediante oficio número 213/RAPG-43888/2011 de fecha 9 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de agosto de 2011, se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Que en el citado Decreto se estableció que a partir del 4 de agosto de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tendrá a su cargo la inspección y vigilancia de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple no reguladas para verificar el cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General que derivan de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Que esta Secretaría consideró necesario realizar una homologación en los estándares aplicables a las distintas entidades y actividades financieras en México y a la vez, propiciar el incremento en los niveles de inclusión financiera en México, abarcando poblaciones rurales o de difícil acceso que no cuentan con servicios financieros. Lo anterior, a través de la inclusión de tratamientos específicos para nuevos productos o servicios financieros que pueden otorgarse por Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. Todo, dentro de un marco legal que permita una adecuada prevención y combate del lavado de dinero y del financiamiento al terrorismo, sin afectar el desarrollo del Sistema Financiero de México.

Que dentro de los nuevos productos o servicios antes referidos, por su naturaleza y características de operación, representan un riesgo menor de ser utilizadas para la celebración de operaciones con recursos de procedencia ilícita o con la finalidad de financiar actos terroristas. En ese sentido, se establece la posibilidad de que en los productos señalados, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple integren los expedientes de identificación de los clientes que contraten estos productos, de una forma simplificada; es decir, con menos requisitos que los establecidos para un contrato de crédito tradicional, el cual requiere de documentación e información diversa.

Que el citado tratamiento especial permite que los expedientes de identificación simplificados se integren únicamente con datos, sin requerir de copias de diversa documentación, con base en lo cual se crean expedientes electrónicos.

Que con lo anterior, se posibilitó la existencia y oferta de productos financieros que coadyuvaran en la labor de incrementar el nivel de inclusión financiera de la población y, por lo tanto, con el desarrollo del país, toda vez que se permite el acceso a servicios crediticios básicos a personas que no utilizan estos productos, y que en un gran porcentaje habitan en zonas marginadas, rurales y de difícil acceso.

Que dado que el número de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple No Reguladas es relevante, es importante modificar aspectos operativos relacionados con el envío de reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Que en consecuencia, y previa opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien emitir la presente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN LAS DISPOSICIONES
DE CARACTER GENERAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA
LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO EN RELACION CON EL 87-D DE LA
LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO
Y 95-BIS DE ESTE ULTIMO ORDENAMIENTO, APLICABLES A LAS
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MULTIPLE**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las disposiciones **13^a, 15^a, 27^a, 28^a**, primer párrafo, **39^a**, fracción IX; **49^a**, primer párrafo, y **52^a** primer párrafo; se **ADICIONAN** las disposiciones **2^a**, fracción II, inciso b), con un tercer párrafo; **4^a**, fracciones II, inciso b), con un último párrafo; VIII, con un segundo párrafo; **7^a**, con un tercer y cuarto párrafos; **11^a**, con un segundo párrafo; **13^a Bis, 46^a**, con un tercer párrafo y **47^a Bis** y; se **DEROGA** la fracción XXII de la disposición **2^a**, todas de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, para quedar como sigue:

2^a.- ...

I. ...

II. ...

a)...

b)...

...

Las personas físicas que acrediten a las Entidades que se encuentran sujetas al régimen fiscal aplicable a personas físicas con actividad empresarial en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en las presentes Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de estas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción I de la 4ª y, cuando resulte aplicable, de la 13ª, de estas Disposiciones y, en la cual, las Entidades deberán requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) de las citadas personas físicas.

III. a XXI. ...

XXII. Se deroga;

XXIII. ...

...

4ª –

I. ...

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

- apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas;
- genero;
- fecha de nacimiento;
- entidad federativa de nacimiento
- país de nacimiento;
- nacionalidad;
- ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el Cliente;
- domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país);
- número de teléfono(s) en que se pueda localizar;
- correo electrónico, en su caso;
- Clave Unica de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando disponga de ellos, y
- número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

...

b)...

(i) a (iv)...

II. ...

a)

b)

(i) a (iv)...

Las Entidades deberán asentar en el expediente de identificación del Cliente que sea centro cambiario, transmisor de dinero u otra Entidad, los datos del registro que les hubiese otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.

III. a IV. ...

V. ...

a) a b)...

...

...

...

...

...

Las Entidades no estarán obligadas a recabar los datos a que se refiere esta fracción en los siguientes casos:

- (i) Cuando los Proveedores de Recursos sean dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de cualquier entidad federativa o municipio, que aporten recursos para el pago del crédito respectivo al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población, y
- (ii) Tratándose de los contratos y operaciones a que se refiere la fracción I de la 13ª de estas Disposiciones.

VI a VII...

VIII...

Tratándose de los contratos y operaciones a que se refiere la fracción I de la 13ª de las presentes Disposiciones, las Entidades podrán recabar los datos de los Beneficiarios a que se refiere el párrafo anterior, con posterioridad a que se realicen dichos contratos u operaciones, a través de los medios que determinen las propias Entidades; dichos medios deberán contemplarse en el documento de políticas a que se refiere la 54ª de estas Disposiciones.

...

...

...

...

...

7ª.- ...

...

En lo relativo a los contratos y operaciones referidos en la fracción I de la 13ª de estas Disposiciones, las Entidades podrán llevar a cabo la recepción o captura de los datos de forma remota, en sustitución de la entrevista antes mencionada, siempre y cuando la Entidad de que se trate, verifique la autenticidad de los datos del Cliente, para lo cual, ya sea directamente o a través de un tercero deberá realizar una consulta al Registro Nacional de Población a fin de integrar la Clave Única del Registro de Población del Cliente y validar que los datos proporcionados de manera remota por el mismo, con excepción del domicilio, coincidan con los registros existentes en las bases de datos de dicho Registro.

La validación de los datos de identificación a que se refiere la presente Disposición podrá llevarse a cabo a través de procedimientos distintos a los antes señalados, previa autorización de la Comisión, con opinión de la Secretaría. Dicha solicitud deberá ser formulada a través de asociaciones gremiales.

11ª.- ...

Para el caso de los contratos y operaciones a que se refieren las fracciones I y II de la 13ª de estas Disposiciones, las Entidades deberán verificar los datos del Beneficiario al momento en que se presente a ejercer sus derechos, en los términos en que se hubiere establecido en el contrato de que se trate.

13ª.- Para el caso de los contratos para el otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero que ofrezcan las Entidades serán considerados de bajo Riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, siempre y cuando se sujeten a lo siguiente:

I. Tratándose de operaciones relativas al otorgamiento de crédito, así como celebración de operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero que efectúen Clientes personas físicas, cuya línea de crédito o monto otorgado sea inferior o igual al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente, las Entidades podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus Clientes únicamente con los datos relativos al nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio, el cual deberá estar compuesto por los mismos elementos que los señalados en la 4ª de las presentes Disposiciones. En este caso, los datos relativos al nombre y fecha de nacimiento del Cliente deberán ser obtenidos de una identificación oficial de las señaladas en la citada 4ª de estas Disposiciones.

Respecto de las operaciones señaladas en esta fracción que sean contratadas de forma remota en términos de lo establecido en la 7ª de estas Disposiciones, las Entidades deberán integrar los expedientes de identificación de sus Clientes con los datos relativos al nombre completo sin abreviaturas, género, entidad federativa de nacimiento, fecha de nacimiento, así como domicilio de estos, compuesto por los mismos elementos que los señalados en la 4ª de las presentes Disposiciones.

II. Tratándose de operaciones relativas al otorgamiento de crédito, así como celebración de operaciones de arrendamiento financiero o factoraje financiero que efectúen Clientes que sean personas físicas o morales, cuya línea de crédito o monto otorgado sea inferior al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Inversión por Cliente, las Entidades podrán integrar los respectivos expedientes de identificación de sus Clientes únicamente con los datos señalados en las fracciones I, II o III de la 4ª de las presentes Disposiciones, según corresponda de acuerdo con el tipo de Cliente de que se trate, así como con los datos de la identificación personal del Cliente y, en su caso, la de su representante, que deberá ser alguna de las contempladas en el inciso b), numeral (i) de la fracción I de la 4ª de estas Disposiciones y que las Entidades estarán obligadas a solicitar que le sean presentadas como requisito previo a la celebración del contrato u operación respectiva.

Las Entidades deberán tomar como valor de referencia de las Unidades de Inversión a que se refiere la presente Disposición, aquel aplicable para el último día del mes calendario anterior a aquel en que se lleve a cabo el cómputo del nivel del contrato u operación de que se trate.

13ª Bis.- Para la realización de Operaciones a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, las Entidades deberán integrar previamente el expediente de identificación del Cliente de conformidad con lo establecido en estas Disposiciones, establecer mecanismos para identificar al mismo, así como desarrollar procedimientos para prevenir el uso indebido de dichos medios o tecnología, los cuales deberán estar contenidos en el documento a que se refiere la 54ª de las presentes Disposiciones.

15ª.- Las Entidades que comercialicen tarjetas prepagadas bancarias en moneda extranjera, de conformidad con la normatividad emitida por el Banco de México así como cualquier tipo de medio de pago que permitan a sus tenedores, mediante abonos anticipados, realizar pagos o retirar efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados tanto en territorio nacional como en el extranjero emitidos por entidades financieras supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, deberán establecer mecanismos para dar seguimiento a las operaciones que realicen sus Clientes o Usuarios con dichos medios de pago.

En el caso de Usuarios que se ubiquen en el supuesto anterior, las Entidades deberán recabar y conservar en los sistemas a que se refiere la 43ª de las presentes Disposiciones, los datos señalados en la 4ª de las citadas Disposiciones, según se trate de personas físicas o morales, incluyendo la información correspondiente a terceros que a través del Usuario lleven a cabo la operación de que se trate.

Los mecanismos citados en el párrafo anterior deberán permitir la identificación de la fecha y la sucursal de la Entidad en que se realizaron las operaciones de compra o recarga mencionadas en dicho párrafo, así como los montos de las mismas.

A petición de la Secretaría o de la Comisión, formulada por conducto de esta última, las Entidades deberán proporcionar, dentro de un plazo que no deberá exceder de dos meses a partir de la citada petición, la información relativa al destino o uso que se le hubiere dado al medio de pago de que se trate, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades en las que dichos medios de pago se hubieren presentado para hacer pagos o disposiciones en efectivo.

Para estar en posibilidad de comercializar los productos señalados en el primer párrafo de la presente Disposición, las Entidades deberán aprobar, a nivel directivo, la relación que permita iniciar dicha prestación y, para ello, documentarán las medidas y procedimientos que los emisores de medios de pago observen en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable en su jurisdicción correspondiente.

Para efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior, las Entidades deberán obtener de los emisores de dichos medios de pago lo siguiente:

I. Una certificación por parte de un auditor independiente o, a falta de este, del emisor de dichos medios de pago, en la que conste que dicho emisor da cumplimiento a obligaciones similares a las establecidas para las Entidades en las presentes Disposiciones, respecto de la identificación y conocimiento del Cliente y/o Usuario, y

II. Aquella información que, a satisfacción de las mismas Entidades, les permita:

a) Conocer el negocio al que se dedican dichos emisores de medios de pago;

b) Evaluar los controles con que cuenten, con la finalidad de determinar que cumplan con los estándares internacionales aplicables en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo. Los criterios conforme a los cuales las Entidades realizarán la evaluación señalada en este inciso deberán contemplarse en los documentos de políticas, criterios, medidas y procedimientos a que se refiere la 54ª de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o manual elaborado por la Entidad de que se trate, y

c) Identificar si cuentan con buena reputación, para lo cual las Entidades deberán considerar, al menos, la información que permita conocer si los emisores de medios de pago a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición han estado sujetos a sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa aplicable en la materia referida en el inciso b) anterior.

Las Entidades deberán abstenerse de comercializar los productos señalados en el primer párrafo de la presente Disposición con emisores de medios de pago que no tengan presencia física en jurisdicción alguna.

27ª.- Además de las obligaciones establecidas en la 14ª y 16ª de las presentes Disposiciones, las Entidades que tengan como Cliente o Usuario a centros cambiarios y transmisores de dinero, deberán identificar el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dicho Cliente o Usuario realice.

28ª.- Las Entidades deberán remitir a la Secretaría, por conducto del Supervisor, dentro de los diez últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la Secretaría, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que sus Clientes o Usuarios hayan realizado en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo. Tratándose del reporte que las Entidades deban remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, dichas Entidades contarán con el plazo señalado en la presente Disposición a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

...

...

39ª.- ...

I a VIII...

IX. Recibir y verificar que la Entidad dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de Operaciones que formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

X y XI. ...

...

...

...

46ª.- ...

...

Las entidades deberán proporcionar a la Comisión, toda la información y documentación que esta les requiera para el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le confiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

...

47ª Bis.- La Comisión podrá emitir lineamientos generales para efectos de auxiliar a las Entidades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes disposiciones, en materia de su competencia.

49ª.- Las Entidades deberán adoptar procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden, los cuales deberán incluir la obtención de una declaración firmada por el funcionario o empleado de que se trate, en la que asentará la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en los que haya laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano. Al efecto, los procedimientos de selección antes referidos deberán quedar contemplados en el documento a que se refiere la **54ª** de las presentes Disposiciones, o bien, en algún otro documento o Manual elaborado por la propia Entidad.

...

52ª.- Las Entidades deberán mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de cada año, el cumplimiento de las presentes Disposiciones, conforme a los lineamientos que para tales efectos emita la Comisión. Los resultados de dichas revisiones deberán ser presentados a la dirección general y al Comité de la Entidad, a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

...

Transitorias

Primera.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades que comercialicen tarjetas prepagadas bancarias denominadas en moneda nacional que cumplan con lo dispuesto en el numeral M.11.9 de la Circular 2019/95 del Banco de México, que se activen a más tardar el 31 de mayo del 2012, y hasta el término de la vigencia de las mismas, continuarán sujetándose a lo dispuesto por la **15ª** de las "Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2011, en su versión anterior a la entrada en vigor de la presente Resolución.

Segunda.- Las referencias que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución se hacen en estas Disposiciones al SAT o al Supervisor, en lo futuro se entenderán hechas a la Comisión. Se exceptúa de lo anterior, la referencia hecha al SAT en la Disposición **4ª**, fracción I, inciso b), subinciso (ii).

Tercera.- Las Operaciones Relevantes a que se refiere la **28ª** de las presentes Disposiciones, que se hayan realizado a través de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas durante el periodo comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre de 2011, deberán ser remitidas dentro de los últimos diez días hábiles del mes de julio de 2012, junto con los reportes de Operaciones Relevantes que correspondan al primer y segundo trimestre del mismo año, en los términos señalados en la mencionada Disposición.

Cuarta.- Las operaciones inusuales e internas preocupantes a que se refieren la **29ª** y **34ª** de las presentes Disposiciones que las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas hubiesen detectado entre el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, deberán ser remitidas dentro de los últimos quince días hábiles del mes de septiembre de 2012.

Las operaciones inusuales e internas preocupantes que las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas detecten a partir del 1 de julio de 2012, deberán ser reportadas en los términos y conforme a los plazos previstos en las referidas Disposiciones.

Quinta.- Las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas realizarán las modificaciones que deriven de la presente Resolución a los documentos que contengan los criterios, medidas y procedimientos internos a que se refiere la **54ª** de estas Disposiciones y los presentarán ante la Comisión, a más tardar a los ciento cincuenta días naturales contados a partir de que entre en vigor dicha Resolución.

Sexta.- Los expedientes de los asuntos de las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas a cargo del SAT que hubiesen sido integrados en ejercicio de las atribuciones previstas en estas Disposiciones, entre el 18 de marzo y el 3 de agosto de 2011, deberán ser remitidos a la Comisión en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Séptima.- Las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y las que hubieren adquirido tal carácter en virtud de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversiones Extranjeras, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2006; deberán presentar ante la Comisión el informe anual al que se refiere la **52ª** de las presentes Disposiciones, por el periodo que corresponde del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2011, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre de 2011.

Las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas deberán presentar ante la Comisión el informe anual al que se refiere la **52ª** de las presentes Disposiciones, por el periodo que corresponda al ejercicio de 2011 y respecto del ejercicio 2012, dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del 2012.

Octava.- Hasta en tanto la Secretaría determine los medios electrónicos y expida el formato oficial conforme a los cuales deberán proporcionar la información a que se refieren la **38ª**, **40ª**, **52ª**, **53ª** y **54ª** de las presentes Disposiciones, las sociedades financieras de objeto múltiple continuarán presentando a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dicha información, a través de escrito libre, acompañado de disco compacto.

Novena.- Las Entidades contarán con un plazo que no podrá exceder de doscientos setenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Incorporar en sus sistemas automatizados los nuevos datos de identificación establecidos en la **4ª**, fracción I, inciso a), de estas Disposiciones, y
- II. Dar seguimiento y, en su caso, elaborar los reportes que correspondan, respecto de las operaciones que se refiere la fracción I de la **13ª** de estas Disposiciones.

Décima.- Las Entidades no podrán realizar las operaciones a que se refiere la fracción I de la **13ª** de las presentes Disposiciones bajo la modalidad de apertura remota, hasta en tanto no incorporen en sus sistemas automatizados los nuevos datos de identificación establecidos en la **4ª**, fracción I, inciso a) de estas Disposiciones, consistentes en el género y entidad federativa de nacimiento del Cliente de que se trate.

Décima primera.- La referencia a los datos del registro que las Entidades deberán asentar en el expediente de identificación del Cliente que sea centro cambiario o transmisor de dinero señalado en la Disposición **4ª**, fracción II, inciso b) último párrafo de la presente Resolución, se entenderá hecha a los datos del registro otorgado por el SAT hasta en tanto transcurra el plazo de doscientos cuarenta días naturales establecido en la Segunda Transitoria del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito publicadas el 3 de agosto de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F. a 20 de diciembre de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica íntegramente la autorización otorgada a Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero, a efecto de contemplar la separación de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, de ese grupo financiero; la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, así como la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de ese grupo financiero y la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/094/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.- 29 del 3 de enero de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2005, autorizó a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/224/2007 del 12 de noviembre de 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2008;
2. Mediante oficio número UBVA/013/2011 del 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011, esta Secretaría autorizó la separación de Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, de ese grupo financiero, y aprobó, entre otros, la modificación al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", a fin de contemplar el cambio de denominación de Arrendadora Banregio, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero y de Factor Banregio, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero a AF Banregio, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero y Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, respectivamente, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2010;
3. "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 30 de marzo de 2011, informó que la Escritura Pública No. 16,028 del 15 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 94,226*1, el 18 de marzo de 2011;
4. Mediante oficio UBVA/038/2011 del 23 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2011, esta Secretaría autorizó la incorporación de Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, así como la separación de Vivir Soluciones Financieras, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero, de ese grupo financiero, en los términos acordados por su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2010;
5. "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 20 de julio de 2011, informó que la Escritura Pública No. 16,366 del 5 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 94,226*1, el 6 de julio de 2011;
6. Mediante oficio UBVA/DGABV/427/2011 del 5 de julio de 2011, esta Secretaría aprobó la reforma integral de los Estatutos Sociales de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V." a fin de contemplar, entre otros, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil, así como diversos movimientos al capital social, incluyendo el aumento del capital social en la parte fija, en los términos acordados por su Asamblea General Ordinaria Anual y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de abril de 2011;

7. "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 11 de julio de 2011, informó que la Escritura Pública No. 16,951 del 4 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual y Asamblea General Extraordinaria de Accionistas referida en el párrafo anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 94,226*1, el 7 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se busca asegurar una mayor y mejor intermediación financiera para incrementar la disponibilidad de recursos crediticios para la producción, mediante la promoción de una mayor competencia en el sector financiero, a través de la entrada de nuevos participantes;
3. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
4. Que es necesario contar con un sistema financiero profundo y eficiente, que otorgue un retorno apropiado a los ahorradores, atienda a los sectores que no cuentan con un acceso adecuado, y desarrolle nuevos productos y servicios;
5. Que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
6. Que en virtud de lo señalado en los Antecedentes 2, 4 y 6 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como grupo financiero;
7. Que la última modificación a la autorización de "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2008, señala que su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.);
8. Que todo aumento o disminución del capital fijo implica una modificación estatutaria, la cual debe ser aprobada por esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
9. Que en aras de fomentar la simplificación administrativa, resulta conveniente suprimir el Artículo Sexto de la autorización otorgada a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", a efecto de eliminar la referencia del monto al que asciende su capital social, y
10. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la presente modificación, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público expide la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Banregio Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para constituirse y funcionar como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 6o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se autoriza la constitución y funcionamiento de una Sociedad Controladora denominada "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y la operación del respectivo grupo financiero integrado de acuerdo con lo señalado en el punto quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad Controladora del grupo financiero será "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.".

TERCERO.- La sociedad controladora tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

CUARTO.- "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

QUINTO.- El grupo financiero estará integrado por la Sociedad Controladora a que se refiere la presente Resolución y por las entidades financieras siguientes:

1. Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero;

2. AF Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero;
3. Financiera Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Banregio Grupo Financiero;
4. Operadora Banregio, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, Banregio Grupo Financiero.

Asimismo, la Sociedad Controladora participará mayoritariamente en el capital social de Servicios Banregio, S.A. de C.V., Banregio Grupo Financiero, la cual le prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

SEXTO.- El domicilio de la sociedad controladora será el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEPTIMO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

OCTAVO.- La sociedad controladora estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

NOVENO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", se sujetará, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación a costa de "Banregio Grupo Financiero, S.A.B. de C.V.", y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña.**- Rúbrica.

(R.- 339183)

OFICIO mediante el cual se modifica íntegramente la autorización otorgada a Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito a efecto de contemplar entre otros, el aumento de su capital social en su parte fija.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/007/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 101.-517 de fecha 26 de julio de 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2005, autorizó a "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante oficio UBVA/064/2010 del 29 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2010.
2. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 4 de octubre de 2010, el C. Francisco Javier Bañales Sepúlveda, en su carácter de Director General de "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, somete a consideración de esta Dependencia el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 22 de septiembre de 2010.
3. Del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en cuestión, se desprende que "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", resolvió entre otros temas:
 - Aumentar el capital social fijo por la cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la actualización del capital mínimo suscrito y pagado.
 - Derivado de lo anterior, reformar el Artículo 6o. de los Estatutos Sociales de esa Sociedad.

4. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número UBVA/DGABV/1071/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, resolvió aprobar la reforma al Artículo 6o. de los Estatutos Sociales de "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", a efecto de reflejar el aumento en la parte fija de su capital social en la cantidad de \$1'300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), como fue acordado por dicha Sociedad en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2010.
5. "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 8 de febrero de 2011, informó que la Escritura Pública número 14,056, del 18 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Angel Vázquez Herrera, Notario Público No. 75, en el Estado de Michoacán, mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el Antecedente 3, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil electrónico número 15277*12 del 17 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del aumento en el capital social mínimo fijo referido en el Antecedente 3 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio.
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, se emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica el Artículo Tercero de la autorización otorgada a "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar integralmente en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

TERCERO.- El capital social de "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro de "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", asciende a la cantidad de \$37'600,000.00 (Treinta y siete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de La Piedad, Michoacán.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Imperial Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña.**- Rúbrica.

(R.- 339178)

CIRCULAR Modificatoria 62/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 62/11 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9 de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 62/11 DE LA UNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **26 de diciembre de 2011.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 16 de diciembre de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%

12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011		3.12%	3.35%	2.65%	3.09%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, publicada el 21 de junio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, APARTADO 3 DEFINICIONES, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 Y 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL - ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JUNIO DE 2006.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo y tercer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de junio de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la norma oficial mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa;

Que es obligación del Gobierno Federal implementar los instrumentos regulatorios que faciliten la protección del consumidor, previendo mecanismos que faciliten la expresión de la información comercial;

Que los párrafos segundo y tercero del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permiten la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos o bien se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 24 de noviembre de 2011, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía aprobó la presente modificación;

Que la Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para llevar a cabo la regulación de los productos de atún y bonita preenvasados, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el día 1 de diciembre de 2011.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2, APARTADO 3 DEFINICIONES, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 Y 6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SCFI-2006, INFORMACION COMERCIAL - ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE JUNIO DE 2006

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales 2, Apartado 3 Definiciones, 4.1.1, 4.1.4, 4.1.6, 4.3.1, 4.3.4, 4.3.9, 4.5.6, 4.6.1, 4.6.2 y 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, para quedar como sigue:

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes, o las que la sustituyan, en lo que de manera expresa se haga referencia:

NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
NMX-A-099-INNTEX-2007	Industria Textil-Fibras-Terminología y Clasificación de fibras y filamentos textiles (Cancela a la NMX-A-099-INNTEX-2005). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2008.
NMX-A-240-INNTEX-2009	Industria del Vestido-Símbolos en las instrucciones de cuidado de los artículos textiles-Especificaciones (Cancela a la NMX-A-240-INNTEX DE 2004). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2009.

3. Definiciones

...

3.11 Ornamento

Fibras o hilos que otorgan un patrón o diseño que es visible en hilos o telas.

3.12 País de origen

El lugar de manufactura, fabricación o elaboración del producto.

3.13 Prenda de vestir

Es aquel artículo confeccionado con textiles, que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo, excepto calzado.

3.14 Protector

Cubierta que se coloca sobre cualquier mueble que tiene como objeto la protección de los mismos contra efectos del medio ambiente y el propio uso.

3.15 Ropa de casa

Son los artículos elaborados con fibras naturales, sintéticas y/o artificiales, que tienen un uso distinto a las prendas de vestir, y que están diseñadas para cualquiera de las siguientes funciones: protección, adorno o limpieza del hogar y establecimientos comerciales o de servicio, como son: cortinas, toallas, alfombras, mantas, cobertores, etc., mencionados de manera enunciativa mas no limitativa.

3.16 Tapete

Revestimiento de material textil para cualquier superficie que no requiere de servicio de instalación.

3.17 Textil

Es aquel producto elaborado en base a la utilización de fibras de origen natural, artificial o sintético, incluyéndose entre ellos, en forma enunciativa mas no limitativa, hilados, hilos de coser, estambres, telas, casimires, pasamanerías (encajes, listones, bordados, elásticos), y similares.

4. Especificaciones de información

...

4.1.1 Prendas de vestir y sus accesorios elaborados con productos textiles aun cuando contengan plásticos.

Las prendas de vestir y sus accesorios, deben ostentar la siguiente información en forma legible, en una o más etiquetas permanentes colocadas en la parte inferior del cuello o cintura, o en cualquier otro lugar visible, de acuerdo a las características de la prenda o accesorio en los casos y términos que señala esta Norma Oficial Mexicana.

a) Marca comercial (ver numeral 4.2).

b) Descripción de insumos (porcentaje en masa en orden de predominio, conforme a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-A-099-INNTEX-2007, véase 2 Referencias).

c) Talla para prendas de vestir, o medidas para ropa de casa y textiles.

d) Instrucciones de cuidado (ver numeral 4.5.6).

...

4.1.4 Toda la información comercial requerida en la presente Norma Oficial Mexicana debe presentarse en idioma español, en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, sin perjuicio de que además pueda presentarse en cualquier otro idioma.

...

4.1.6 Cuando el producto tenga forro

Dicha información puede presentarse en la misma etiqueta o en otra, siempre que se indique expresamente que es la información correspondiente al forro, mediante la indicación "forro: ..." u otra equivalente.

Cuando el forro sea del mismo material que el de la prenda de vestir no será obligatorio declarar la información del forro.

...

4.3.1 La denominación de las fibras, donde proceda, debe señalarse conforme a lo establecido en los capítulos 3 y 4 de la Norma Mexicana NMX-A-099-INNTEX-2007 (véase capítulo de referencias).

Para estos efectos, es obligatorio el uso de nombres genéricos (no sólo los símbolos) de las fibras, contenidos en la norma antes señalada, por lo que no es aceptable el uso de abreviaturas o nombres diferentes a los ahí indicados. Cuando la norma citada contemple más de un término para denominar una fibra se podrá utilizar cualquiera de los términos señalados siempre que corresponda a la fibra de que se trate.

...

4.3.3 Las fibras presentes en un porcentaje menor al 5% del total, pueden designarse como otras "otras".

Cuando estas fibras o insumos están presentes en más de dos fibras menores al 5%, pueden ser sumadas al rubro de "otras". Ejemplo: 60% Algodón, 30% Poliéster, 4% Poliamida, 4% Elastano y 2% Acrílico; puede declararse como: 60% Algodón, 30% Poliéster, 10% Otras.

4.3.4 En los textiles integrados por dos o más fibras, debe mencionarse cada una de aquellas fibras que representen cuando menos 5% hasta completar 100%.

El término "lana" incluye fibra proveniente del pelaje de oveja o cordero, o de pelo de Angora o Cachemira (y puede incluir fibras provenientes del pelo de camello, alpaca, llama y vicuña), la cual nunca ha sido obtenida de algún tejido o producto fieltado de lana. Ejemplo: 45% Alpaca, 55% Llama; se puede expresar como: 100% Lana.

...

4.3.9 Se permite una tolerancia de 3% para los insumos de textiles, ropa de casa y prendas de vestir y sus accesorios cuando hay presencia de dos o más fibras o insumos presentes. Dicha tolerancia debe considerarse sobre la masa de cada una de las fibras o insumos y no sobre la masa total del producto. Ejemplo: cuando se declara 40% Algodón, la cantidad de fibra puede variar de 37% de algodón como mínimo hasta 43% de algodón como máximo, excepto para lo dispuesto en 4.3.10 y 4.3.11 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Cuando se utilicen expresiones como "100%", "Pura..." o "Todo..." al referirse a los insumos del producto, no aplica tolerancia alguna.

...

4.5.6 Las instrucciones de cuidado y conservación del producto deben indicarse por medio de leyendas breves y claras o los símbolos, conforme a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-A-240-INNTEX-2009, sin que sea indispensable que éstos se acompañen de leyendas.

Pueden utilizarse símbolos distintos a los previstos en dicha norma, sólo cuando además aparezca en idioma español, la leyenda relativa al tratamiento adecuado e instrucciones de cuidado y conservación.

...

4.6.1 Cuando el producto terminado, así como todos sus insumos se hayan elaborado o producido en el mismo país, se debe utilizar preferentemente la expresión "hecho en ... (país de origen)", "elaborado en ... (país de origen) u otra análoga.

El país de origen será expresado en idioma español o conforme a las claves de países que las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

4.6.2 Cuando el producto haya sido elaborado en un país con insumos de otros, se debe utilizar la leyenda "Hecho en... (país de elaboración) con insumos importados", pudiéndose adicionar de manera voluntaria el origen de los insumos utilizados.

El país de elaboración será expresado en idioma español o conforme a las claves de países que las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

...

6. Vigilancia

6.1. La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2011.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán.**- Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote Alma.- Exp. Núm. 082/36208.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 245.- NOMBRE DEL LOTE.- ALMA- AGENCIA.- HERMOSILLO, SONORA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	245
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	ALMA
SUPERFICIE:	18565.943 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL PIE DEL CERRO CALAVERAS, EN SU PARTE NOROESTE.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 9000 Mts. Al	N	DE LA MINA SAN ANTONIO
A 1300 Mts. Al	E	DE LA CARRETERA MEX. No. 2 CABORCA-SONOYTA
A 1950 Mts. Al	NW	DEL CERRO CALAVERAS
COORDENADAS U.T.M.:	3,507,699.991 mN	326,431.436 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRAFICA DEL PP AL PUNTO DE CONTROL No. 4011:	SW	10°	46'	46.95"	18,939.303

LIGAS TOPOGRAFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN ANTONIO	T-211196	SE	3°	34'	39.192"	8,933.973
QUITOVAC 2	T-233128	SE	28°	9'	17.016"	20,279.622
PITALLA 2 FRACC. 1	T-233259	SE	30°	15'	3.38"	37,188.598

PERIMETRO

Linea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO A	N	0°	0'	0"	1,298.000
DE A AL PUNTO 1	W	0°	0'	0"	3,367.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
1 - 2	N	0°	0'	0"	5,000.000						
2 - 3	E	0°	0'	0"	10,400.000						
3 - 4	S	0°	0'	0"	3,000.000						
4 - 5	E	0°	0'	0"	2,000.000						
5 - 6	S	0°	0'	0"	10,761.596						
6 - 7	W	0°	0'	0"	6,604.596						
7 - 8	S	0°	0'	0"	3,660.929						
8 - 9	W	0°	0'	0"	5,795.153						
9 - 1	N	0°	0'	0"	12,422.525						

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR EL LOTE MINERO SAN ANTONIO T-211196, POR UN TOTAL DE 20 HAS., Y LOS QUE RESULTEN CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA ASIGNACION OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 1 de diciembre del 2011, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 67, a fojas 57, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 2 de diciembre del 2011.- El Registrador Público de Minería.- Lic. **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir de la fecha de publicación del presente título en el Diario Oficial de la Federación.

ID. 20110408236208

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO de habilitación del Puerto de “Laguna de Cuyutlán”, ubicado en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones I y XIII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción II, 5o., 15, 16, 17 y 19 de la Ley de Puertos, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la estrategia de desarrollo y competitividad sectorial prevista por el eje 2 denominado “Economía competitiva y generadora de empleos”, numeral 2.10, objetivo 14, estrategia 14.10 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, la habilitación de puertos y terminales resulta imprescindible para la construcción de nuevos puertos, que permitan llevar a cabo el reordenamiento y la regulación de las actividades económicas que se realizan en los litorales nacionales, aprovechando mejor las ventajas comparativas del transporte marítimo;

Que conforme al señalado eje 2, numeral 2.5, objetivo 5, estrategia 5.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para elevar el potencial de crecimiento de la economía mexicana y su productividad, es esencial continuar con el proceso de apertura, como ha sido demostrado por las ventajas que han obtenido otros países como resultado de su inserción ordenada en la globalización, ya que el comercio internacional permite un mayor acceso para los productos mexicanos en otros mercados y favorece la entrada de bienes de capital e insumos en términos más económicos, aunado al hecho de que la inversión extranjera directa lleva a la generación de empleos y permite una transferencia de tecnología de punta;

Que conforme a lo indicado en la Segunda Sección del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, es de suma importancia disponer de un sistema portuario con transporte marítimo suficiente, oportuno y seguro, que opere como nodo articulador de las cadenas y plataformas logísticas y que ofrezca servicios de alta calidad;

Que de acuerdo con los estudios realizados por la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, se concluyó en desarrollar un nuevo proyecto de generación de energía eléctrica, a través de una terminal de gas natural licuado en la “Laguna de Cuyutlán”, a localizarse en el Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, para lo cual se requiere a su vez de la ejecución de diversas obras de infraestructura y dragado con vista a la habilitación de un nuevo Puerto complementario y autónomo del Puerto de Manzanillo;

Que el proyecto materia de los estudios citados en el párrafo que antecede, ha involucrado diversas facetas relacionadas con el uso de la zona federal de la “Laguna de Cuyutlán”, la adecuación de las vías generales de comunicación en el sitio, los derechos y obligaciones que de acuerdo con la ley tendrían los concesionarios portuarios, las obras de infraestructura, superestructura y dragado, los servicios portuarios al interior del nuevo Puerto, a la carga y los de carácter general a las embarcaciones, el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente y los demás aspectos intrínsecos de la navegación;

Que la terminal portuaria y la planta regasificadora proyectadas, además de sustituir el combustóleo por gas natural que es menos contaminante, incrementarán la capacidad de producción y abastecimiento de gas natural en la región centro occidente del país, con el fin de atraer industrias que utilicen este energético en sus procesos;

Que las obras portuarias consisten básicamente en la remoción de las escolleras existentes en el canal de Tepalcates, la construcción de dos nuevas escolleras de protección en las márgenes del canal de entrada, el dragado de construcción tanto en el canal como en las dársenas de maniobras y la instalación del señalamiento para la navegación;

Que las nuevas escolleras crearán una zona de estabilidad en las dársenas interiores, para que se realicen con seguridad las operaciones y las maniobras de descarga de las embarcaciones que arriben a la terminal de gas natural licuado;

Que la habilitación de un nuevo Puerto, detonará otras actividades productivas principales, auxiliares y conexas de la navegación de altura y cabotaje y la aceleración del desarrollo en la región centro occidente de la República Mexicana;

Que corresponde al Titular del Poder Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 89 fracción XIII de la Constitución y 5o. de la Ley de Puertos, habilitar toda clase de puertos, así como terminales de uso público fuera de los mismos, mediante Decreto en el que se determine su denominación, localización geográfica y su clasificación por navegación, y

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Electricidad en el ámbito de sus respectivas competencias, han efectuado los estudios necesarios a fin de determinar cuáles son las áreas que se destinarán a la prestación de servicios portuarios, con los que se acredita que el punto conocido como "Laguna de Cuyutlán" en el Municipio de Manzanillo, localizado en el Estado de Colima, es propicio para la navegación de cabotaje y altura; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se habilita con el carácter de Puerto, el lugar denominado "Laguna de Cuyutlán", ubicado en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, con el tipo de navegación y localización geográfica que se indican a continuación:

Carácter	Denominación	Navegación	LOCALIZACIÓN	
			Latitud Norte	Longitud Oeste
Puerto	Laguna de Cuyutlán	Cabotaje y Altura	18°59'53.2533"	104°15'22.48955"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Puerto "Laguna de Cuyutlán" quedará adscrito a la Capitanía de Puerto de Manzanillo, en el Estado de Colima, en virtud de la inmediatez geográfica de ambos puertos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Capitanía de Puerto correspondiente y las autoridades aduaneras, sanitarias, migratorias o cualquiera otra competente, ejercerán sus atribuciones en el Puerto habilitado mediante el presente Decreto, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones otorgados por el Ejecutivo Federal con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto, en la circunscripción del nuevo Puerto "Laguna de Cuyutlán", localizado en el Municipio de Manzanillo, en el Estado de Colima, conservarán sus derechos adquiridos hasta la conclusión de la vigencia de los títulos respectivos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil once.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tekit, Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE ALEJANDRO SAUMA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE SOTUTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE TEKIT, YUCATAN, REPRESENTADO POR MARCELO NAHUAT AKE Y RODRIGO CHAN COBA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2 Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad para celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario Municipal.
- II.3 Que el cargo que ostenta el señor Marcelo Nahuat Aké, por ser público y notorio, no necesita acreditarse y que el cargo de Rodrigo Chan Coba, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el IPEPAC (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.4 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal, de Tekit, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados:

- Mejoramiento Genético de Ganado Bovino.
- Confección y Comercialización de Prendas Típicas.
- Establecimiento de un Restaurante de Comida Regional.

Que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'856,385.48 (son: un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$928,192.74 (son: novecientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 74/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$928,192.74 (son: novecientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 74/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4049584873 de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a Marcelo Nahuat Aké y José Asunción Cetina.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la localidad de Tekit, Yucatán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Sotuta, **Alejandro Sauma Martínez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Marcelo Nahuat Ake**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Rodrigo Chan Coba**.- Rúbrica.

(R.- 338398)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Hocabá, Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE ALEJANDRO SAUMA MARTINEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE SOTUTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE HOCABA, YUCATAN, REPRESENTADO POR YMI GUIDILBERTO ECHEVERRIA PACHECO Y MARIA ALEJANDRA YAH MANZANERO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2** Que conforme a lo establecido en las fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad para celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario Municipal.
- II.3** Que el cargo que ostenta el señor Ymi Guidilberto Echeverría Pacheco, por ser público y notorio, no necesita acreditarse y que el cargo de María Alejandra Yah Manzanero, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el IPEPAC (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán), de fecha once de junio de dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal, de Hocabá, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados:

- Fortalecimiento para Unidades Ovinas.
- Equipamiento e Infraestructura a Panaderías Rurales.

Que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$661,600.00 (son: seiscientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$300,800.00 (son: trescientos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$360,800.00 (son: trescientos sesenta mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4051671683 de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a Ymi Guidilberto Echeverría Pacheco y María Alejandra Yah Manzanero, Presidente y Secretaria Municipal, respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la localidad de Hocabá, Yucatán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Sotuta, **Alejandro Sauma Martínez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Ymi Guidilberto Echeverría Pacheco**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal, **María Alejandra Yah Manzanero**.- Rúbrica.

(R.- 338399)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ixil, Estado de Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, CON LA PARTICIPACION DE JOSE LUIS NARVAEZ CASTRO, EN SU CARACTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE IXIL, YUCATAN, REPRESENTADO POR HECTOR ROLANDO CORDOVA MEZQUITA Y PETRONILO COCOM EK, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que el Estado y sus municipios, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la participación de las comunidades mayas y en coordinación con las mismas garantizarán, protegerán y promoverán el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece en su artículo 30 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la Calle 72 (Avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 y 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2** Que conforme a lo establecido en la fracciones I y XV del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la representación jurídica del Ayuntamiento recae en su Presidente Municipal, quien tiene la facultad para celebrar a nombre de éste, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, debiendo suscribirlos en unión del Secretario Municipal.
- II.3** Que el cargo que ostenta el señor Héctor Rolando Córdova Mezquita, por ser público y notorio, no necesita acreditarse y que el cargo de Petronilo Cocom Ek, se acredita con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el IPEPAC (Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán), de fecha diecinueve de mayo de dos mil diez, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.4** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal, de Ixil, Yucatán.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 fracciones I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado:

- Producción y Comercialización de Hortalizas.

Que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'008,050.00 (son: un millón ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$489,275.00 (son: cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$518,775.00 (son: quinientos dieciocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta en una institución bancaria en el país, cuyo número será 4044384485 de HSBC México, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a Héctor Rolando Córdova Mezquita y Petronilo Cocom Ek, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2011, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevarán a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2011.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, en la localidad de Ixil, Yucatán, a los treinta días del mes de junio de dos mil once.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Operación, **José Luis Narváez Castro**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Ixil, **Héctor Rolando Córdova Mezquita**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ixil, **Petronilo Cocom Ek**.- Rúbrica.

(R.- 338400)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

REFORMA al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por la Sala Superior en sesión privada de trece de diciembre de dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, APROBADA POR LA SALA SUPERIOR EN SESION PRIVADA DE TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

SEGUNDO. En términos de los artículos 186, fracción VII, y 189, fracciones X y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior tiene competencia para aprobar el Reglamento Interno que someta a su consideración la Comisión de Administración y dictar los acuerdos generales pertinentes.

TERCERO. El artículo 171 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral establece el procedimiento al que deben ajustarse las reformas al propio Reglamento. Conforme dicho precepto toda iniciativa de reforma será presentada, por conducto de su Presidente, ante la Comisión de Administración, la que dentro de un plazo de diez días hábiles elaborará un dictamen. El dictamen se someterá a la consideración de la Sala Superior, para lo cual el Presidente del Tribunal Electoral formulará la convocatoria correspondiente. La Sala Superior discutirá y, según el caso, rechazará, aprobará o modificará el dictamen de la Comisión sobre la iniciativa de reforma al Reglamento, y de ser aprobada la reforma quedará incorporada de inmediato al texto de ese Reglamento, debiendo ordenarse su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, y entrará en vigor a partir del día siguiente, salvo disposición expresa en sentido diverso. En caso contrario, la iniciativa será archivada.

CUARTO. El Magistrado José Alejandro Luna Ramos, Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, presentó ante la Comisión de Administración, iniciativa de reforma del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se propone derogar la fracción II y modificar la fracción IV del artículo 13; modificar la denominación de la Sección 4a, del Capítulo IV, Título Segundo, del Libro Primero; derogar la Sección 2a. del Capítulo IV, Título Segundo, Libro Primero, conformada por el artículo 15; modificar el artículo 17; modificar las fracciones I, IX y X del artículo 18; modificar las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, y X, y adicionar las fracciones XI, XII y XIII al artículo 32; adicionar un Capítulo V "Del Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta" al Título Tercero del Libro Primero, conformado por el artículo 32 Bis; y modificar las fracciones II, III, VII, XII y XVII, así como derogar la fracción VI del artículo 54.

QUINTO. Mediante acuerdo 365/S12(6-XII-2011) del seis de diciembre de dos mil once, la Comisión de Administración, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria del año en curso, aprobó y dictaminó favorablemente la iniciativa presentada por el Magistrado Presidente, ordenando que el dictamen sea puesto a la consideración de esta Sala Superior.

SEXTO. La experiencia obtenida a más de dos años de labor con la estructura y funciones actuales de las diversas áreas de apoyo de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, hace patente la necesidad de su modificación, en cuanto a su integración y funcionamiento, en el marco de un sistema de administración distinto, que permita hacer más eficaz el desempeño de las actividades asignadas, así como la utilización más eficiente de los recursos destinados.

Resalta la conveniencia de una mayor especialización de las áreas encargadas de las tareas relativas, por una parte, al diseño, implementación y supervisión de la operación de los sistemas de información y bases de datos de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral, así como su aprovechamiento a través del desarrollo y difusión de la correspondiente información estadística y, por la otra, la relativa a la coordinación en la formulación de las propuestas de tesis y jurisprudencia de los asuntos competencia de la Sala Superior; su compilación, sistematización y publicación, una vez aprobadas, y el seguimiento y difusión de los criterios emitidos por los diversos órganos competentes de resolver asuntos relacionados con la materia electoral.

En razón de lo anterior, se estima conveniente la creación de una Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional, dependiente de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, que concentre todo lo relacionado con la sistematización de la información jurisdiccional a su cargo, en bases de datos eficientes y eficaces, capaces de generar estadística judicial útil para la toma de decisiones y de interés, así como la vinculación con las Secretarías Generales de Acuerdos de las Salas Regionales, de manera que se fomente la captura homogénea de dicha información y se facilite el seguimiento de su actividad jurisdiccional.

De igual forma, se considera necesario que la Coordinación de Jurisprudencia, dada la afinidad de actividades, se haga cargo del seguimiento, sistematización y análisis no sólo de los asuntos del propio Tribunal Electoral, sino de aquellos relacionados con la materia electoral, radicados en órganos distintos a éste e, incluso, de criterios emitidos por tribunales y organismos del ámbito internacional, a fin de generar un conocimiento sistematizado, unificado, integral y coherente de los criterios jurisdiccionales de interpretación en el orden electoral.

SEPTIMO. El artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la existencia de los órganos auxiliares necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Administración, entre los que destaca la Contraloría Interna. La integración y funciones de este órgano de control se encuentran previstas en los artículos 53 y 54 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral. El artículo 53 citado establece que “para mantener su independencia de todas aquellas acciones que por su naturaleza sean sujetas su vigilancia y fiscalización, se abstendrá de realizar funciones operativas”.

En los sistemas de control y rendición de cuentas es indispensable dotar a los órganos encargados de evaluar la gestión pública, de independencia, capacidad técnica y credibilidad. Consecuentemente, la independencia de la Contraloría Interna con respecto a las actividades administrativas de este órgano jurisdiccional es fundamental para el desarrollo autónomo y eficaz de su función.

Uno de los elementos de los sistemas de control interno administrativo es el principio de división de funciones, el cual prohíbe que aquellos de los que depende la realización de determinada operación, influyan en la forma que debe efectuarse su revisión. Bajo este principio, un mismo procedimiento debe pasar por diversas manos, independientes entre sí.

Un análisis de las atribuciones vigentes a cargo de la Contraloría Interna revela la necesidad de llevar a cabo modificaciones que propendan a la realización del marco jurídico establecido y de esta forma, respetar la naturaleza jurídica y autonomía del órgano de control del Tribunal Electoral.

OCTAVO. La Coordinación de Asuntos Jurídicos es una unidad administrativa, dependiente orgánica y funcionalmente de la Presidencia del Tribunal Electoral, cuyo enfoque primordial es la defensa de los intereses del Tribunal ante autoridades administrativas o jurisdiccionales y personas que, por alguna razón, establecen con el mismo relaciones jurídicas.

Del análisis de las atribuciones que le han sido conferidas se desprende, que se encuentra facultada para hacerse cargo de un conjunto de facultades que intentan configurarla como una instancia de respaldo jurídico integral a las diversas áreas administrativas y de apoyo de este órgano jurisdiccional, mismas que conforme a las actuales directrices deben ser redimensionadas para hacerlas compatibles en una alineación de objetivos que redunde en un control pleno de legalidad de los actos administrativos del Tribunal, en los que destaque la certeza jurídica en el apoyo a la función sustantiva.

Derivado de la revisión al marco normativo que regula las actividades de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, se ha detectado que las necesidades y exigencias de prestación de servicios de esta área, en la verificación de la legalidad de los actos administrativos del Tribunal, han sido superadas por la dinámica administrativa actual. Por ello, es pertinente actualizar el Reglamento Interno a fin de fortalecer sus atribuciones, como área adscrita a la Presidencia de este Tribunal, bajo la premisa de la función jurídica en el control preventivo de los actos administrativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 186, fracción VII, y 189, fracciones X y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 171 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior aprueba:

UNICO. Se deroga la fracción II y se modifica la fracción IV del artículo 13; se modifica la denominación de la Sección 4a, del Capítulo IV, Título Segundo, del Libro Primero; se deroga la Sección 2a. del Capítulo IV, Título Segundo, Libro Primero, conformada por el artículo 15; se modifica el artículo 17; se modifican las fracciones I, IX y X del artículo 18; se modifican las fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII, y X, y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 32; se adiciona un Capítulo V "Del Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta" al Título Tercero del Libro Primero, conformado por el artículo 32 Bis; se modifican las fracciones II, III, VII, XII y XVII y se deroga la fracción VI del artículo 54, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

I. ...

II. Se deroga

III. ...

IV. Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional;

V. a VIII. ...

...

SECCION 2a

Del Coordinador de Jurisprudencia y Estadística Judicial

Artículo 15.- Se deroga

SECCION 4a.

De la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional

Artículo 17.- El titular de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Supervisar las actividades de las áreas a su cargo e informar permanentemente al Secretario General de Acuerdos respecto de su funcionamiento y del desahogo de los asuntos de su competencia;

II. Diseñar, implementar, administrar y supervisar la operación de los sistemas de información y documentación de los asuntos jurisdiccionales competencia del Tribunal Electoral;

III. Coordinar y supervisar el debido control y registro de los asuntos ingresados y desahogados por las Salas del Tribunal Electoral;

IV. Llevar el registro de las sentencias relativas a la no aplicación de leyes sobre la materia electoral;

V. Establecer los estándares para la captura de los datos que provengan de los asuntos que conozcan las Salas y coordinar con las secretarías generales de acuerdos de las regionales los mecanismos para su validación;

VI. Desarrollar y difundir la información estadística de la actividad jurisdiccional;

VII. Elaborar los estudios estadísticos de carácter técnico que coadyuven en la toma de decisiones y la planeación de la actividad jurisdiccional;

VIII. Coadyuvar con las diversas instancias gubernamentales para el cumplimiento por parte del Tribunal Electoral de las obligaciones establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

IX. Coordinar el desahogo de las consultas formuladas en materia estadística jurisdiccional;

X. Atender y desahogar las solicitudes de acceso a la información pública que sean turnadas a la Secretaría General de Acuerdos;

XI. Supervisar el funcionamiento y actualización del sistema electrónico de consulta estadística interna y externa, y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral o el Secretario General de Acuerdos.

SECCION 5a.

De la Unidad de Vinculación con las Salas Regionales

Artículo 18.- ...

I. Coadyuvar con el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior y el Director General de Estadística e Información Jurisdiccional en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

II. a VIII. ...

IX. Informar permanentemente al Director General de Estadística e Información Jurisdiccional, respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le encomienden la Sala Superior, la Presidencia del Tribunal Electoral, el Secretario General de Acuerdos o el Director de Estadística e Información Jurisdiccional.

Artículo 32.- El Coordinador de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asesorar a la Presidencia del Tribunal Electoral; emitir opiniones jurídicas, o en su caso dictámenes de validación jurídica a la Secretaría Administrativa, así como a las diversas unidades administrativas del Tribunal en aquellos asuntos que se le encomienden. En caso de que la unidad administrativa difiera de la opinión o el dictamen de validación jurídica, podrá solicitar su revisión al Presidente del Tribunal;

II. ...

III. Elaborar o, en su caso, validar los convenios y contratos que celebre el Tribunal Electoral, así como el seguimiento del cumplimiento de los mismos;

IV. Validar o, en su caso, elaborar los proyectos de reglamentos, acuerdos generales, lineamientos y manuales que le sean encomendados por el Presidente del Tribunal Electoral;

V. ...

VI. Proponer y coordinar los programas de actualización y sistematización de la normativa jurídico-administrativa interna;

VII. Llevar a cabo el trámite del registro de las obras que edite el Tribunal Electoral en materia de propiedad intelectual;

VIII. Representar legalmente los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue el Presidente;

IX. ...

X. Atender, en coordinación con las áreas respectivas, las observaciones que deriven de las auditorías realizadas por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, así como de la Auditoría Superior de la Federación;

XI. Atender los planteamientos jurídicos que la ciudadanía formule al Presidente, así como a las otras áreas del Tribunal;

XII. Recibir las quejas y denuncias presentadas por las y los trabajadores de las empresas que tiene contratadas el Tribunal Electoral, sobre violaciones a sus derechos de seguridad social; y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Presidente del Tribunal Electoral.

LIBRO PRIMERO

De la Organización y Funcionamiento del Tribunal Electoral

Del Poder Judicial de la Federación

TITULO TERCERO

De las Coordinaciones adscritas a la Presidencia

CAPITULO V

Del Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta

Artículo 32 Bis.- El Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con las ponencias de los Magistrados en la formulación de las propuestas de tesis y jurisprudencia de los asuntos competencia de la Sala Superior, para efectos de su aprobación;

II. Recibir de las Salas Regionales las tesis y jurisprudencia que emitan, y tramitarlas en términos de los lineamientos que al efecto expida la Sala Superior;

III. Compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia y tesis emitidas por las Salas del Tribunal Electoral;

IV. Sistematizar la información para su integración al sistema de compilación y consulta de la jurisprudencia electoral del continente americano, bajo los criterios previstos por la Organización de Estados Americanos;

V. Detectar oportunamente y enterar de inmediato al Presidente las posibles contradicciones en los criterios sustentados por las Salas;

VI. Definir, proponer, ejecutar y coordinar actividades dirigidas a fomentar el estudio y la investigación respecto de los criterios, tesis y jurisprudencia del Tribunal Electoral;

VII. Coordinar el desahogo de las consultas sobre la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral;

VIII. Coordinar el desahogo de consultas respecto a los criterios interpretativos adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como por órganos electorales y tribunales constitucionales de otros países, y organismos internacionales encargados de la protección de derechos humanos;

IX. Diseñar, implementar y supervisar la operación de las fuentes sistematizadas de consulta interna y externa de los criterios, tesis y jurisprudencia emitidos con motivo de los medios de impugnación en materia electoral;

X. Identificar, analizar, sistematizar y clasificar los asuntos electorales y los criterios emitidos, de otros órganos jurisdiccionales, la Fiscalía Especializada para Atención de Delitos Electorales y la Comisión de Derechos Humanos;

XI. Coordinar que la información relativa al seguimiento y análisis de los asuntos y criterios de otros organismos jurisdiccionales y administrativos se encuentren a disposición del personal jurisdiccional a través de la página de intranet;

XII. Elaborar y, en su caso, actualizar el proyecto del manual específico de organización y funcionamiento de la Coordinación, así como de los lineamientos y procedimientos que regulen el funcionamiento de sus áreas, para su aprobación por las instancias competentes;

XIII. Integrar los Comités y Comisiones que le instruya la Sala Superior y su Presidente;

XIV. Informar permanentemente al Presidente respecto del funcionamiento del área a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia; y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende la Sala Superior y su Presidente.

Artículo 54.- El Contralor Interno tendrá las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Verificar el adecuado ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral, así como el cumplimiento de las metas y actividades previstas en los programas, subprogramas y proyectos aprobados;

III. Evaluar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas del Tribunal Electoral de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, con relación al ejercicio de los recursos presupuestales asignados a su operación;

IV. ...

V. ...

VI. Se deroga

VII. Verificar, evaluar y proponer en coordinación con las unidades administrativas las acciones que promuevan la mejora de la administración del Tribunal Electoral;

VIII. a XI. ...

XII. Llevar el registro, seguimiento y presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal Electoral;

XIII. a XVI. ...

XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas y las que le encomiende la Comisión de Administración y el Presidente del Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. Una vez aprobadas las presentes reformas, se deberá actualizar la normativa interna al texto del Reglamento modificado.

TERCERO. Publíquese la presente reforma en el en el *Diario Oficial de la Federación*, en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral*, así como en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

El Magistrado Presidente, **José Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Constancio Carrasco Daza, Flavio Galván Rivera, Salvador Olimpo Nava Gomar, Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Antonio Zavala Arredondo**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, **RAFAEL ELIZONDO GASPERIN** SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CERTIFICA: Que la presente copia, en dieciséis folios, debidamente cotejada y sellada, es copia fiel y exacta de la Reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada por la Sala Superior en sesión privada de trece de diciembre de dos mil once.- Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 201, fracción X, y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 14, fracción IV, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. DOY FE.- México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil once.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.8169 M.N. (trece pesos con ocho mil ciento sesenta y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 22 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8000 y 4.8100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de Diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de diciembre de 2011 a 10 de enero de 2012.

FECHA	Valor (Pesos)
26-diciembre-2011	4.683924
27-diciembre-2011	4.685402
28-diciembre-2011	4.686880
29-diciembre-2011	4.688358
30-diciembre-2011	4.689837
31-diciembre-2011	4.691316
1-enero-2012	4.692796
2-enero-2012	4.694276
3-enero-2012	4.695757
4-enero-2012	4.697238
5-enero-2012	4.698719
6-enero-2012	4.700202
7-enero-2012	4.701684
8-enero-2012	4.703167
9-enero-2012	4.704651
10-enero-2012	4.706135

México, D.F., a 22 de diciembre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de diciembre de 2011, es de 103.312 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.51 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de noviembre de 2011, que fue de 102.792 puntos.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2011.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Indices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ACEROS ESTRUCTURALES DE IZTAPALAPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 2572/2011-V, promovido por Bernardino Carrera Carrera, contra actos del Presidente Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 337984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

MA. DEL CARMEN GOMEZ PEREZ.

En los autos del juicio de amparo número 546/2011, promovido por Baltazar Chavarría Vázquez, contra actos del Juez Mixto de Paz de esta ciudad, y otras autoridades, al ser señalada como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Iguala, Gro., a 22 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en Iguala, Guerrero

Lic. Hugo Medina Mendieta

Rúbrica.

(R.- 338190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito
Oaxaca, Oax.**

EDICTO

JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA.

C. LUIS PATRICIO ARCE RINCON.

PRESENTE.

En el juicio de garantías número 1078/2011, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Armando García Burgueño, contra actos de la Junta Especial número Treinta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada Luis Patricio Arce Rincón, por medio de edictos. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta ciudad, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, esquina con Sabinos, Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de la demanda de garantías.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 6 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Ricardo Clemente Cervantes

Rúbrica.

(R.- 338721)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 348/2011-III, promovido por MARCO ANTONIO CHAVEZ SOTO, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintinueve de abril de dos mil once, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de veinte de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado SALVADOR MUÑOZ GARCIA, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 28 de octubre de 2011.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Werther Bustamante Sánchez

Rúbrica.

(R.- 338806)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, Acapulco
EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil número 253/2010-I, promovido por COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EL LICENCIADO CARLOS RAMOS CORREA, en contra de CARLOS GODINEZ ABOITES, se le reclamó a este último como suerte principal, el pago de \$1,740,000.00 (un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); asimismo el pago de diversas cantidades accesorias mas gastos y costas del juicio; el Licenciado Lucio Leyva Nava, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, asistido por el Secretario Licenciado Aquileo Gilberto Sotelo Pineda, con quien actúa y da fe, ordenó ante la imposibilidad de localizar a la parte demandada en el domicilio respectivo, para que se integre la relación jurídico procesal en el presente asunto entre la parte actora y el citado demandado, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Comercio conforme a su precepto 1063, la publicación de edictos, a fin de localizar al demandado CARLOS GODINEZ ABOITES, los que deberán hacerse de tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y una vez hecha la última publicación, el citado demandado, cuenta con el término de treinta días para comparecer al citado juicio.- Doy fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero

Lic. Aquileo Gilberto Sotelo Pineda

Rúbrica.

(R.- 338530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 814/2011, PROMOVIDO POR JIMENA GUADALUPE MAGALLANES RENERO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRA, RECLAMA ILEGAL E INCONSTITUCIONAL EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO 738/2009, Y COMO CONSECUENCIA TODO EL PROCEDIMIENTO DE DICHO JUICIO; SE ORDENO EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ALICIA VELARDE RAMIREZ, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 23 de noviembre de 2011.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito, en funciones de Juez, en términos de lo establecido en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de ocho de noviembre de dos mil once

Lic. Gregorio Antonio Marín Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 339448)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO

En juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 2503/2008, promueve SERGIO MIGUEL CALOCA FRANCO en contra de MARIA DEL ROCIO MACIAS OROZCO y MARIA DE LA PAZ OROZCO ENRIQUEZ, rematase, a las 12:00 HORAS, EL DIA 13 TRECE DE ENERO DEL 2012 DOS MIL DOCE, el inmueble siguiente:

FINCA NUMERO 2835 DE LA CALLE HACIENDA DE OBLATOS, COLONIA LOMAS DE OBLATOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 05 DE LA MANZANA 123 DE LA ZONA 05 DEL EJIDO TETLAN II, EN GUADALAJARA, JALISCO.

Avalúo: \$590,064.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: 2/3 partes avalúo.

CONVOCAR POSTORES, debiendo consignar por lo menos el 10% de la postura legal.

Publíquese un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de éste Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 12 de diciembre de 2011.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 339468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en materia Penal en el Distrito Federal.
Sidar y Roviroza, # 2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN O EBER SANCHEZ SANTILLAN.

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 638/2011-1, promovido por BERNARDO DE JESUS LUZ SAMPEDRO, CONTRA ACTOS DEL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la resolución de procedencia de no ejercicio de la acción penal de quince de junio de dos mil once, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado JUAN EBER SANCHEZ SANTILLAN O EBER SANCHEZ SANTILLAN, tal y como lo dispone el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición de la Mesa III de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 24 de noviembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Noveno del Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Alejandrina López Apodaca
Rúbrica.

(R.- 338534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 693/2011
Antecedentes
Toca de Apelación 667/2011
Expediente 938/2010
EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo directo 693/2011 promovido por ALBERTO MARTINEZ MANJARREZ, por propio derecho, en contra de la sentencia de veintidós de junio de dos mil once, dictada por la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 667/2011 y su ejecución que atribuye al Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se dictó acuerdo en fecha uno de diciembre de dos mil once, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados FERNANDO PEREZ HERNADEZ Y GUADALUPE ZECUA ROMERO, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les demanda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este órgano colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, iniciados a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Doy fe. Toluca, México; cinco de diciembre de dos mil once.- Doy fe.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza
Rúbrica.

(R.- 338724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS: GUSTAVO ADOLFO JUAREZ SUAREZ, RAQUEL SUAREZ PEREZ Y LUZ MARIA DEL PILAR HUERDO LANGE.

En los autos del juicio de amparo, expediente 732/2011-II, promovido por ALBERTO EDUARDO VENTOSA MERINO, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, como se desconoce el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados GUSTAVO ADOLFO JUAREZ SUAREZ, RAQUEL SUAREZ PEREZ Y LUZ MARIA DEL PILAR HUERDO LANGE, conforme al proveído de uno de diciembre de dos mil once, que ordenó emplazarlos al juicio de amparo por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que mediante proveído de quince de noviembre de esta anualidad, se señalaron las diez horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Cutberto Fung Castellanos

Rúbrica.

(R.- 339010)

Estados Unidos Mexicanos
Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Córdoba, Veracruz
Exp. 915/2010/VI
EDICTO

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, que se llevará a cabo en el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA del distrito judicial de Córdoba, Veracruz, dentro de los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 915/2010/VI, promovido por el C. DANTE ROBERTO MIRANDA MORALES en su carácter de endosatario en procuración por propio derecho en contra de MIGUEL TORRES GARFIAS y PATRICIA ESCALONA FLORES, demandándole el pago de pesos y otras prestaciones del bien inmueble consistente en: -Lote de terreno urbano y casa número treinta y uno del andador Bonifacio Romero Barrera del conjunto habitacional "San José de Abajo" de esta Ciudad de Córdoba, Veracruz, con medidas y colindancias:- Al Norte en 25.00 metros colinda con propiedad de Roberto Pastelin Fierro; al Sur en 25.00 metros colinda con propiedad de Amado Roldan Camacho; Oriente en 9.00 metros colinda con camino al Barreal; y al Poniente en 9.00 metros colinda con andador Bonifacio Romero Barrera, con una superficie total de doscientos veinticinco metros cuadrados inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número cuatro mil setecientos sesenta y seis de la Sección Primera de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, valor pericial fijado en autos.

Las personas que deseen intervenir como postores, deberán exhibir billete de depósito expedido por el BANCO HSBC MEXICO S.A. que ampare las tres cuartas partes de la cantidad fijada anteriormente, debiendo de cumplir los licitadores con los requisitos del artículo 418 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, Periódico El Mundo o El Sol de Córdoba, de ésta Ciudad, tabla de avisos de éste Juzgado, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Juzgado Segundo Menor, Ayuntamiento de ésta Ciudad, Oficina de Hacienda del Estado y Registro Público de la Propiedad todos de esta Ciudad de ésta Ciudad de Córdoba, Veracruz.- Dado en la Heroica Ciudad de Córdoba, Veracruz, a los nueve días de diciembre del dos mil once.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Zenón Rojas Sánchez

Rúbrica.

(R.- 339356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Ensenada, B.C.
Juicio de Amparo 313/2011-7
EDICTO

A: MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE Y ENRUCE CONSORCIO SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE.

Por auto de ocho de noviembre de dos mil once, dictado en el juicio de amparo 313/2011-7, promovido por JESUS REYES FIGH, en contra del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, de esta ciudad, y otras autoridades, en el que se tiene como tercera perjudicada a MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE Y ENRUCE CONSORCIO SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, y habiendo agotado los medios de localización, se ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS, a publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan; igualmente se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos legales la presente notificación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista, lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, quedando asimismo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que el presente juicio de garantías es promovido por JESUS REYES FIGH en contra del JUNTA ESPECIAL NUMERO CUARENTA DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, de esta ciudad, y otras autoridades, se reclama: "LA APROBACION DEL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA VERIFICADA EN VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTES DE TERRENO NUMERO SEIS Y SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CARLOS PACHECO DE ESTA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. A FAVOR DE HECTOR JOAQUIN LECUANDA GOMEZ, CON MOTIVO DEL JUICIO LABORAL 166/2005, ASI COMO LOS ACTOS QUE SE DERIVARON DE DICHA APROBACION, EN VIRTUD DE QUE NO FUE EL QUEJOSO EMPLAZADO A ESA AUDIENCIA DE REMATE; ASI COMO LA CANCELACION DE LA PARTIDA REGISTRAL NUMERO 5138 DEL TOMO CUARENTA DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, A FAVOR DE LOS TERCEROS MADERAS Y ENVASES SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA TODOS SANTOS SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE SEIS Y SIETE DE LA MANZANA TREINTA Y TRES DE LA COLONIA CARLOS PACHECO, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, ASI COMO LA INSCRIPCION DE LA PARTIDA NUMERO 5227699, SECCION CIVIL DE VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, A FAVOR DEL DIVERSO TERCERO PERJUDICADO HECTOR JOAQUIN LECUANDA GOMEZ."

Ensenada, B.C., a 8 de noviembre de 2011.
Secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Layla Kiyoko Muñúzuri Amano
Rúbrica.

(R.- 338215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO PERJUDICADO AUTOPRODUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil once.

En los autos de juicio de amparo 319/2011-XI, promovido por Rina Hanono Humui, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos del Juez Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de la moral tercera perjudicada Autoproductos, sociedad anónima de capital variable, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a la moral tercera perjudicada Autoproductos, sociedad anónima de capital variable, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diecisiete de marzo de dos mil once, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Rina Hanono Humui, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 319/2011-XI, promovido contra actos del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, consistentes en:

"IV.- LEY O ACTO RECLAMADO.-

...reclamo todo lo actuado en el expediente Ordinario Mercantil, 168/98, seguido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V., VS Rina Hanono Hamui, radicado en el Juzgado Responsable...

...las ilegales diligencias de fechas 19 y veinte de marzo de 1998, realizadas en el expediente 168/98 radicado en el Juzgado Responsable y en el Juicio seguido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V., VS Rina Hanono Hamui...

Indíquesele a la moral tercera perjudicada Autoproductos, sociedad anónima de capital variable, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tengan conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tienen de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado Federal.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Abel Mejía Campos

Rúbrica.

(R.- 338737)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 769/2011-III, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ALFONSO PASTRANA HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO MIGUEL ANGEL ZEPEDA ESPINOSA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTIAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE DICHO TERCERO QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LAS QUE CON ANTELACION QUEDARON PRECISADAS, Y COMO

TERCEROS PERJUDICADOS A MIGUEL CARDOSO NEGRETE, ALFONSO LOREDO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL ZEPEDA ESPINOSA Y MARIA ISABEL GONZALEZ BLANCO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODOS LOS AUTOS, DECRETOS, Y ACTUACIONES CON MOTIVO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 271/2008, PARTICULARMENTE EL EMBARGO REALIZADO RELATIVO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN JERONIMO CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA, CASA NUMERO CINCO, COLONIA SAN JERONIMO LIDICE, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA ADJUDICACION DEL BIEN INMUEBLE A FAVOR DE ALFONSO LOREDO ALVAREZ.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2011.
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.

(R.- 338801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

“Inserto.” ‘Se comunica al tercero afectado RICARDO VEGA VEGA, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por JOSE ANTONIO AGUILAR RUIZ, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de operaciones Con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Procuraduría General de la República, en contra de FILMORE VARGAS GONZALEZ y otros, se registró con el número 6/2011, consistente esencialmente en: “... SE ADMITE LA DEMANDA; téngase a la ocursoante demandando la declaratoria de extinción de dominio en relación con el numerario consistente en moneda extranjera que asciende a la cantidad de \$133,880.00 (ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta dólares americanos 00/100); así como, el bien mueble consistente en el vehículo de la marca Nissan, tipo Sentra, color gris, número de serie 3N1AB61D57L696647, con placas de circulación MBF7749, particulares del Estado de México.

Asimismo se emplaza a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda instaurada por el Ministerio Público de la Federación, asimismo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no dar contestación a la demanda se seguirá el juicio en rebeldía.”

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EL EXCELSIOR”, “REFORMA”, “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA EL COMPUTO DE LOS SIETE DIAS EN QUE SE DEBE PUBLICAR CADA EDICTO, COMENZARAN A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAYA REALIZADO LA PRIMERA PUBLICACION, ES DECIR, ENTRE CADA PUBLICACION DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES PARA QUE EL DIA SIGUIENTE HABIL SE LLEVE A CABO LA PUBLICACION DEL EDICTO CORRESPONDIENTE.

México, D.F., a 29 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en el Distrito Federal
Lic. Celestina Ordaz Barranco
Rúbrica.

(R.- 339281)

AVISOS GENERALES

HDI SEGUROS, S.A. DE C.V. **AVISO DE TRASPASO DE CARTERA**

HDI Seguros S.A. de C.V. informa a sus clientes, contratantes, asegurados o sus causahabientes que, previa autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, traspasará a Insignia Life S.A. de C.V. las pólizas de seguros de vida individual, grupo y colectivo, que tiene emitidas. Esta es la segunda de las tres publicaciones que, en términos del artículo 66 de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deben realizarse.

La tercera publicación tendrá efectos de notificación del mencionado traspaso, por lo que los contratantes, asegurados o sus causahabientes que tengan contratada alguna póliza de seguro de vida individual, grupo y colectivo con HDI Seguros S.A. de C.V. gozarán de un plazo de 45 días naturales a partir de la fecha de dicha publicación para manifestar a HDI Seguros S.A. de C.V. lo que a su interés convenga, manifestando o no su conformidad con el traspaso antes señalado, o solicitando, quienes tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas, en el domicilio de HDI Seguros S.A. de C.V. ubicado en Paseo de los Insurgentes No. 1701, colonia Granada Infonavit, código postal 37306, León, Guanajuato.

El traspaso de las pólizas de seguro individual, grupo y colectivo a Insignia Life, S.A. de C.V. no modificará, de manera alguna, los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes.

León, Gto., a 23 de diciembre de 2011.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Liliana Nevárez Rascón
Rúbrica.

(R.- 339324)

TDF, S. DE R.L. DE C.V. **LISTA DE TARIFAS**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Resolutivo Vigésimo Primero de la Resolución RES/280/2005, emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de TDF, S. de R.L. de C.V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2012.

LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.

	Tarifa (Pesos/m³/Día)
SERVICIO DE TRANSPORTE	
Cargo por Servicio Temporal en Base Firme	231.30246
Cargo Temporal por Cantidades Adicionales Autorizadas	21.27953

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas fueron actualizadas a un tipo de cambio de 14.1291 pesos por dólar americano.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2010.

TDF, S. de R.L. de C.V.
Director Comercial
Ing. Mauricio Abogado Valdés
Rúbrica.

(R.- 339459)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS
C. JUAN CARLOS PACHECO MORENO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/C/11/2011/07/083, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 419/2010, formulado al Municipio de El Fuerte, Sinaloa, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido señalado como presunto responsable, en su carácter de supervisor de obras públicas, del referido Municipio, por haber firmado para trámite de pago las estimaciones correspondientes a los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, números 05SGFU07, 42SJFU07, 11SCFU07 y 28SJFU07, sin haber controlado y supervisado la ejecución satisfactoria de los trabajos realizados, resultando con ello que se pagaran conceptos de obra pagada y no ejecutada, de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal; infringiendo con ello el artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, en relación con las Cláusulas Novena y Décima Tercera de los citados contratos, lo que causó un presunto daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$543,758.90; y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por medio de edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, prevista en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 10 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "C", ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 hrs en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer, sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339092)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. Aceadeth Rocha Ramírez.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/089, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 163/2010, formulado al Municipio de Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerada como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento; omitió cumplir con las disposiciones que regulan el ejercicio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, al autorizar la Nómina de Sueldos de Personal de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xochistlahuaca, Guerrero, correspondiente a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2007, con la que se cubrieron los salarios de seis servidores públicos que se encontraban adscritos en la plantilla del personal de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quienes durante la inspección física realizada por el personal auditor habilitado de la ASF no fueron localizados en la Dirección de Seguridad Pública ni fue posible establecer si se encontraron activos durante el ejercicio fiscal 2007, ya que conforme al oficio 0234/PM/2008 de fecha 13 de octubre de 2008 signado por el entonces Director de

Administración y Finanzas, se informó que no existen los expedientes del personal de Seguridad Pública correspondientes al mencionado ejercicio fiscal, por lo que se encontraba imposibilitado para proporcionar la fecha de baja del personal, con lo cual se presume que desvió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, causando un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$240,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al haber infringido con su conducta lo establecido en los artículos 25, último párrafo, 37 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal. Por ello, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 10:00 horas del día 5 de enero de 2012, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339099)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS

C. Antonio Albores Potisek

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Síndico Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$639,738.43 (seiscientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 43/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 12:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia

a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339115)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
CAMARA DE DIPUTADOS**

C. José Angel Pérez Hernández

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/12/2011/07/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 099/2010, formulado al Municipio de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que en su carácter de Presidente Municipal del referido Municipio, se utilizaron recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2007, a fines distintos a los que se debieron haber destinado, toda vez que omitió el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el destino de los recursos de dicho Fondo, concretamente los concernientes al apartado de gastos indirectos, debido a que se realizaron erogaciones con dichos recursos para el pago de honorarios asimilables a sueldos y salarios de personal contratado para la ejecución de trabajos administrativos en el área del COPLADEM, no siendo conceptos que se relacionen con la supervisión de obras, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el 104, inciso A), fracción VI del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$727,516.51 (Setecientos veintisiete mil quinientos dieciséis pesos 51/100 M.N.); y por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 9:00 horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Héroes de Padierna, código postal 14200, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de 9.00 a 18.00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339116)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

CAMARA DE DIPUTADOS.

C. J. Natividad Flores Ruiz

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/12/2011/07/109, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 436/2010, de fecha cuatro de junio de dos mil diez, formulado al Municipio de Manzanillo, Colima, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2007, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el periodo del 1 de enero de 2007 al 18 de septiembre de 2007, omitió ejercer el presupuesto de egresos en apego a la normativa que regula la operación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), ya que de la revisión a la documentación proporcionada por el Municipio y del análisis al rubro de "Gastos Indirectos" por la cantidad de \$450,464.88 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), que representa el 3.0% del recurso total asignado del FISM, se constató que suscribieron los cheques con cargo a los recursos del fondo por un monto de \$441,500.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir las remuneraciones del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, adscrito a la Dirección de Desarrollo Social, para el seguimiento y control de las acciones del programa HABITAT; asimismo, se realizaron erogaciones para la compra de papelería y consumibles de cómputo para esa Dirección, por un monto de \$8,964.88 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), tal y como se desprende del pago de los cheques números 08466, 08468, 08469, 08467, 08470, 08471, 08465, 08472, 08479, 08484, 08483, 08482, 08481, 08485, 08486, 08493, 08492, 08491, 08490, 08497, 08499, 08489, 08496, 08500, 08502, 08503, 08504, 08505, 08506, 08507, 08508, 08509, 08510, 08511, 08512, 08516, 08517, 08525, 08518, 08519, 08520, 08521, 08522, 08523, 08524, 08526 y 08527, 08565, 08566, 08567, 08568, 08569, 08570, 08571, 08564, 08575, 08580, 08581, 08582, 08583, 08584, 08585, 08586, 08587, 08588, 08598, 08597, 08600, 08595, 08594, 08593, 08592, 08599, 08611, 08608, 08613, 08605, 08612, 08606, 08609, 08607, 08610, 08614, 08615, 08617, 08623, 08624, 08622, 08621, 08620, 08619, 08618, 08625, 08627, 08628, 08638, 08637, 08636, 08635, 08634, 08633, 08632, 08631, 08639, 08640, 08645, 08646, 08644, 08648, 08647, 08643, 08649, 08650, 08651, 08652, 08653, 08658, 08654, 08655, 08656, 08657, 08659, 08660, 08664, 08665, 08666, 08663, 08662, 08670, 08672, 08671, 08673, 08682, 08678, 08684, 08681, 08683, 08680, 08686, 08685, 08688, 08698, 08697, 08696, 08695, 08694, 08693, 08692, 08699, 08702, 09532, 09533, 09534, 09535, 09537, 09538, 09540 y 09541. Y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, mismos que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F., poniéndose a su disposición para su consulta en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs. en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2011.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 339143)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades

NOTIFICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL: C. PEDRO RAUL VIDAL ANAYA: RFC. VIAP680802-6D1, EX TITULAR DEL AREA DE QUEJAS DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA. EXPEDIENTE: B/045/2011.

Conforme al acuerdo de inicio de primero de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente administrativo B/045/2011 –a su disposición para consulta en la ubicación que adelante se indica- y con fundamento en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, 3 apartado A fracción XVIII, subfracción XVIII.1, 40, 41 fracción II, numeral 2, 42 fracciones IV, VII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública”, publicado en ese mismo órgano de difusión oficial el tres de agosto de dos mil once; se le NOTIFICA POR EDICTOS que se requiere su comparecencia personal, con identificación oficial vigente, a la audiencia de ley –que se desarrollará indistintamente ante el suscrito Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública o ante los Directores de Responsabilidades e Inconformidades “A” o “B” de dicha Contraloría Interna- a las DIEZ HORAS, DE CUALQUIER DIA HABIL COMPRENDIDO ENTRE LOS SEIS Y TREINTA DIAS HABILES QUE SIGAN A AQUEL EN QUE SE PUBLIQUE LA PRESENTE NOTIFICACION POR TERCERA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en la Contraloría Interna de esta Secretaría, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, ala sur 9º piso, oficina número 923, en la Colonia Guadalupe Inn de la Delegación Alvaro Obregón C.P. 01020, Ciudad de México, Distrito Federal, para que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, sobre los presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos denunciados, consistentes en: A) Incumplió con su obligación de abstenerse de actos y omisiones que causaron la deficiencia del servicio de investigación de responsabilidades administrativas que le estaba encomendado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 67, fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública -publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y en vigor en la época de los hechos denunciados- al haberse abstenido de emitir, de manera previa a que se actualizada la prescripción de las facultades estatales a que alude el artículo 34 de la Ley de la Materia, el Acuerdo por el cual ordenara turnar los autos del expediente DE-281/2007-SAT al Area de Responsabilidades en ese órgano desconcentrado para que, en su caso, se diera inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que alude el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de la C. Gabriela Méndez Díaz, por presuntos incumplimientos a obligaciones de servidores públicos, cometidos en su desempeño como Profesional de Servicios Especializados, con cargo de Analista y Capturista, adscrita a la Administración Local de Recaudación de Villahermosa, Tabasco, emitiendo el respectivo Acuerdo de turno hasta el veintiséis de marzo de dos mil nueve. Conducta que presumiblemente infringe lo dispuesto en los artículos 8 fracciones I y XXIV (esta última fracción en relación con los artículos 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 67 fracción III, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco) y 34 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa y las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en términos del artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le concederá un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Dirección General Adjunta de esta Contraloría Interna (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

México D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Secretaría de la Función Pública
Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades
Lic. Guillermo González Luna
Rúbrica.

(R.- 338433)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-34191/2011
CNBV.311.311.23 (305 U-178) "2011-11-01 (9)"

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Crédito Agrícola y Ganadero,
S.A. de C.V. Unión de Crédito
Blvd. Enrique Mazón López No. 615
Col. Café Combate
83165, Hermosillo, Sonora, México.
At'n.: C.P. José Manuel Martínez Martínez
Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 2011, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-27639 del 6 de noviembre de 1951, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-.....
I.-.....
II.- El capital social autorizado es de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 20'000,000 de acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 10'000,000 de acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.
III.-....."

Atentamente

México, D.F., a 1 de noviembre de 2011.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 339169)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTO DE NORMAS MEXICANAS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y DE ELECTRONICA

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica la denominación, clave y extracto de los proyectos de Norma Mexicana que a continuación se enlistan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información y de Electrónica, así como por el Consejo Directivo de NYCE el 23 de noviembre de 2011, para someterse a consulta pública por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-24773-NYCE-2011, Tecnología de la información-Ingeniería de software-Certificación de los profesionales de la ingeniería del software-Marco comparativo (cancelará a la NMX-I-195-NYCE-2009).

Este proyecto de Norma Mexicana establece un marco para la comparación de esquemas de certificación a profesionales de la ingeniería de software.

PROY-NMX-I-60068-2-78-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 2-78: Pruebas. Prueba Cab: Calor húmedo, prueba continua (cancelará a la NMX-I-007/2-63-NYCE-2003).

Este proyecto de Norma Mexicana proporciona un método de prueba para determinar la aptitud de los productos electrónicos, de los componentes o los materiales para el transporte, almacenaje y el uso bajo condiciones de alta humedad.

PROY-NMX-I-60068-3-2-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 3: Información básica-Sección 2: Pruebas combinadas de temperatura/baja presión atmosférica (cancelará a la NMX-I-007/3-2-NYCE-2007).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar la información básica aplicable para la prueba combinada de temperatura y baja presión de aire.

PROY-NMX-I-60068-3-3-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 3: Guía. Métodos de prueba sísmicas aplicables a los equipos (cancelará a la NMX-I-007/3-3-NYCE-2008).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar una guía, la cual se aplica en primer lugar a equipos electrónicos, pero puede extenderse también a otros equipos y componentes.

PROY-NMX-I-60068-5-2-NYCE-2011, Electrónica-Pruebas ambientales. Parte 5. Guía para la redacción de métodos de prueba-Términos y definiciones (cancelará a la NMX-I-007/5-2-NYCE-2008).

Este proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto definir los términos usados en las pruebas ambientales de especímenes de productos electrónicos, tales como componentes, subconjuntos, conjuntos y equipos.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Subdirección de Normalización y de la Calidad de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 28 de noviembre de 2011.

Subdirector de Normalización y de la Calidad de NYCE, A.C.

Ernesto Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 339417)

AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.

Mediante Oficio D00/100/098/2011 de fecha 5 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO06/02/2011 aceptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Afore Azteca, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publican, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que Afore Azteca, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.52% anual sobre el saldo administrado

Comisión por cuota fija

Concepto	Comisión
Expedición de estados de cuenta	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Azteca, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012 independientemente de la fecha en que se registre o asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.

Representante Legal

Ximena Montes de Oca Desachy

Rúbrica.

(R.- 339353)

UNISYS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de noviembre del 2011, se resolvió reducir de los resultados anteriores de Unisys de México, S.A. de C.V., la cantidad de \$83,160,568.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para absorber las pérdidas acumuladas por la Sociedad.

Por otra parte, los accionistas aprobaron disminuir el capital social en su parte variable de la Sociedad, la cantidad de \$109,626,400.00 (CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para efectos de la reducción, Unisys Holding Corporation absorbió las pérdidas por la cantidad de \$77,173,326.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiendo al 70.3966618%; de este importe, \$51,746,560 serán disminuidos de la serie B y \$25,426,766 serán disminuidos de la serie C. Unisys World Services, Inc., absorbió las pérdidas por la cantidad de \$32,453,074.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), correspondiendo al 29.6033382%; dicho importe será disminuido de la serie B; ambas disminuciones en proporción a su participación en el capital social. En virtud de lo anterior el capital social de Unisys de México, S.A. de C.V., a partir de la celebración de dicha asamblea, queda integrado de la siguiente manera:

Accionista	Capital Fijo Serie A	Cap. Variable Serie B	Cap. Variable Acciones	Total %
Unisys Holding Corporation	998	110,199,233	110,200,231	70.396660395%
Unisys World Services Inc.	0	46,341,612	46,341,612	29.60333833%
Unisys World Trade Inc.	2	0	2	0.0000000128%
Totales	1,000	156,540,845	156,541,845	100.00000000%

México, D.F., a 30 de noviembre de 2011.

Presidenta de la Asamblea
Diana Gerardina Gómez Herman
Rúbrica.

Secretario
Enrique Tinoco Guadarrama
Rúbrica.

(R.- 339450)

LAFARGE CEMENTOS S.A. DE C.V.

AVISO

A: MARIA DE LOS ANGELES FRIAS SANCHEZ
PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los incisos a) y b) del artículo 31 fracción XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, por este conducto se notifica a MARIA DE LOS ANGELES FRIAS SANCHEZ (en lo sucesivo la deudora) que LAFARGE CEMENTOS S.A. DE C.V., procederá a efectuar la deducción del crédito incobrable generado por la deudora por el monto de \$3'537,883.27 (tres millones quinientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y tres pesos 27/100 M.N.), a fin de que la deudora acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, dejando así sin efectos el aviso publicado en fecha 2 de diciembre de 2011.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.

Lafarge Cementos S.A. de C.V.

Apoderado

Juan Cruz Miranda

Rúbrica.

(R.- 339389)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador: 50 93 32 00
Inserciones: Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Sección de Licitaciones Ext. 35084
Producción: Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas: Exts. 35181 y 35009
Domicilio: Río Amazonas No. 62
Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
C.P. 06500
México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4 y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, de conformidad con lo establecido en el acuerdo número IPAB/JG/07/68.9, emitido por su Junta de Gobierno en su Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011.

(cifras en pesos)

INSTITUCION	Julio-11	Agosto-11	Septiembre-11	TOTAL
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	3,886,718	3,897,284	3,960,898	11,744,900
BANCA AFIRME, S.A.	4,553,604	4,470,754	4,835,892	13,860,250
BANCA MIFEL, S.A.	8,140,985	7,538,326	6,996,991	22,676,302
BANCO ACTINVER, S.A.	154,324	231,111	30,054	415,489
BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	3,161,695	3,272,692	3,275,942	9,710,329
BANCO AMIGO, S.A.	704,801	742,389	721,936	2,169,126
BANCO AUTOFIN MEXICO, S.A.	696,832	768,191	755,960	2,220,983
BANCO AZTECA, S.A.	19,787,561	20,342,784	20,738,417	60,868,762
BANCO COMPARTAMOS, S.A.	1,693,861	1,515,609	1,601,202	4,810,672
BANCO CREDIT SUISSE (MEXICO), S.A.	1,931,810	2,453,069	2,328,684	6,713,563
BANCO DEL BAJIO, S.A.	20,858,198	21,121,251	21,000,739	62,980,188
BANCO FACIL, S.A.	8,989	7,957	7,067	24,013
BANCO INBURSA, S.A.	37,569,782	33,664,660	32,743,798	103,978,240
BANCO INTERACCIONES, S.A.	15,386,708	15,929,876	16,389,160	47,705,744
BANCO INVEX, S.A.	2,693,031	2,609,513	2,644,049	7,946,593
BANCO J. P. MORGAN, S.A.	492,651	312,452	504,328	1,309,431
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	100,909,044	101,050,113	102,226,439	304,185,596
BANCO MONEX, S.A.	1,189,349	1,112,153	1,503,360	3,804,862
BANCO MULTIVA, S.A.	3,391,586	3,470,095	3,646,313	10,507,994
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	163,723,884	161,170,166	165,568,747	490,462,797
BANCOPPEL, S.A.	3,431,053	3,490,595	3,498,087	10,419,735
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	6,814,982	6,594,787	7,326,894	20,736,663
BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.	107,861,344	106,667,142	109,035,562	323,564,048
BANCO VE POR MAS, S.A.	3,813,083	3,826,498	3,650,365	11,289,946
BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.	534,201	563,496	648,550	1,746,247
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	9,335,734	9,977,059	10,116,659	29,429,452
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), S.A.	831,885	809,445	775,807	2,417,137
BANSI, S.A.	1,819,528	1,795,746	1,879,023	5,494,297
BBVA BANCOMER, S.A.	231,902,420	231,831,153	237,615,249	701,348,822
CIBANCO, S.A.	2,928,165	2,519,314	2,398,947	7,846,426
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	1,462,893	1,929,490	1,817,119	5,209,502
HSBC MEXICO, S.A.	109,834,470	110,684,966	113,766,587	334,286,023
ING BANK (MEXICO), S.A.	2,567,861	2,482,701	2,384,638	7,435,200
INTER BANCO, S.A.	3,314	0	0	3,314
IXE BANCO, S.A.	9,812,796	9,870,310	10,447,115	30,130,221
SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	40,928,126	40,362,923	42,225,903	123,516,952
THE ROYAL BANK OF SCOTLAND MEXICO, S.A.	659,141	670,676	723,083	2,052,900
UBS BANK, MEXICO, S.A.	9,192	21,224	29,031	59,447
VOLKSWAGEN BANK, S.A.	564,085	669,277	511,826	1,745,188
TOTAL	926,049,686	920,447,247	940,330,421	2,786,827,354

Nota:

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las "Disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999 y modificadas mediante resolución publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario

Lorenzo J. Meade Kuribreña

Rúbrica.

Secretario Adjunto Jurídico

César Augusto Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 339331)

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Actualización del Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. DR. JOSE MANUEL BARRERA MOJICA, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KM. 6.5 TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, C.P. 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.

- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, C.P. 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTANDO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2011 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 10091 EXPEDIDA POR INSTUTUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, C.P. 68300.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ACTUALIZACION DEL ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$200,000.00 (DOCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI

COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los ocho días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Manuel Barrera Mojica**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Oaxaca y el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Peligros Naturales y/o de Riesgos.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, REPRESENTADO POR EL C. JOSE JULIO ANTONIO AQUINO, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL ING. HUBERTO ALDAZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE OAXACA, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA CRISTOBAL COLON KM. 6.5 TRAMO OAXACA-TEHUANTEPEC, SAN AGUSTIN YATARENI, OAXACA, C.P. 68290.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE OAXACA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 Y 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 80, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL OFICIO SF/SPPP/095/2010 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2010 FIRMADO POR EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL LICENCIADO GERARDO CAJIGA ESTRADA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FINANZAS, CARGO QUE LE FUE CONFERIDO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO.

- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DIAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D" SAUL MARTINEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF No. 1, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, C.P. 71257.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXCOTLAN":

- A) QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 PRIMER PARRAFO Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 1, 2 Y 29 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- B) QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TIENE COMO MISION PRIMORDIAL SERVIR A LA POBLACION DENTRO DEL MARCO LEGAL POR LA PAZ, LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA JUSTICIA Y EL DESARROLLO SOCIAL, GENERANDO EN FORMA PERMANENTE, CONTINUA Y CRECIENTE SERVICIOS Y OBRAS DE CALIDAD; BASADOS EN LA PARTICIPACION CIUDADANA Y EN UNA ADMINISTRACION RESPONSABLE, HONESTA Y EFICIENTE, RESPETANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y DEL MEDIO AMBIENTE, FOMENTADO COMPROMISOS PARA FORTALECER NUESTRA CULTURA.
- C) QUE SU REPRESENTACION ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA DE CONCEJALES ELECTOS EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA CON FECHA 14 DE ENERO DEL 2011 PARA EL PERIODO ENERO 2011-DICIEMBRE 2013 Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL NUMERO 11191 EXPEDIDA POR INSTITUTO ELECTORAL DE OAXACA; Y CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACION, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION XXV, 68 FRACCION I Y XXIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.
- D) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO MORELOS S/N SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230.

4. LAS PARTES DECLARAN:

UNICA. QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 82 Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCION I, 5, 6, 9, 13 FRACCION XII, 16, 20, 31 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 14, 18 Y 35 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 29, 43 FRACCION XXV, 68 Y 71 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3, 23 Y 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “EL MUNICIPIO”, CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL (LOS) PROYECTO(S) DENOMINADO(S) ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS; DICHO(S) PROYECTO(S), ES (SON) EMANADO(S) DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE ATLAS DE PELIGROS NATURALES Y/O DE RIESGOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 0/00 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 0/00 M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASI COMO AQUELLOS QUE NO HAYAN SIDO DESTINADOS AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO EL EJECUTOR, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

EL EJECUTOR DEBERA INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los tres días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **Huberto Aldaz Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Julio Antonio Aquino**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Tochimilco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Tochimilco.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 002/11)**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOCHIMILCO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. SALVADOR MARTINEZ ARENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.

- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 74330 DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 188, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL

DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TOCHIMILCO, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$903,060.00 (NOVECIENTOS TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$722,448.00 (SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERAL, QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$180,612.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS, 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.

- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI

COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tochimilco, **Salvador Martínez Arenas.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Tecamachalco, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Tecamachalco.

**PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS
ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 007/11)**

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. RUBEN JESUS BALCAZAR JUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14° DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 101, COLONIA CENTRO, C.P. 75480 DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 154, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TECAMACHALCO, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'700,000.00 (UN MILLON SETESCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS, 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.- Rúbrica.-** El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcazar Juárez.- Rúbrica.**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Santiago Miahuatlán.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 004/11)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESOL”, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO MIAHUATLAN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN ALCANTARA BALDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA SAN JOSE, C.P. 75820 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 149, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR “LAS PARTES”, CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.- Rúbrica.-** El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Miahuatlán, **Juan Alcántara Balderas.- Rúbrica.**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de San Andrés Cholula.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 003/11)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SEDESOL”, POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO “ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

- B.** QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 12, COL. CENTRO, C.P. 72810 DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 119, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Ocoyucan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Ocoyucan.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 005/11)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OCOYUCAN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSE CUAUTLE VARELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE OCOYUCAN", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.

- B.** QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C.** QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 75850 DEL MUNICIPIO DE OCOYUCAN.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 106, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE OCOYUCAN"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE OCOYUCAN, PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE OCOYUCAN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

"LAS PARTES" APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA Estrictamente A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.- Rúbrica.-** Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.- Rúbrica.-** El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.- Rúbrica.-** Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Ocoyucan, **José Cuautle Varela.- Rúbrica.**

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el H. Ayuntamiento de Esperanza, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través del Proyecto Elaboración de Atlas de Riesgo del Municipio de Esperanza.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ACUERDO DE COORDINACION (PRAH 006/11)

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DEL DELEGADO ESTATAL A, _____, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE; LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ESPERANZA, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. FIDEL ARCOS RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DEL PROYECTO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- "LAS PARTES", HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL" DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO

FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

- C. QUE EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 2 SUR No. 3906, COLONIA HUEXOTITLA, C.P. 72534, PUEBLA, PUEBLA.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE PUEBLA ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA FEDERACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
- B. QUE LA SECRETARIA DE FINANZAS ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 11 Y 17 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.
- C. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, SECRETARIO DE FINANZAS ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- D. QUE EL C. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS FUNGE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 10 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, 3 FRACCION II Y V DEL DECRETO DE CREACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA.
- E. QUE EL C. JESUS ROBERTO MORALES RODRIGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA, ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO QUE FUNGE COMO SECRETARIO TECNICO Y DIRECTOR DE LA UNIDAD DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 1 Y 34 FRACCION XVII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCION IV Y 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCION CIVIL Y 1, 4, 8, 9, 36 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- F. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, EL SECRETARIO DE FINANZAS SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 3 PONIENTE No. 725, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. QUE EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISION TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPOSITO SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACION QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 2, 3 Y 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO.
- B. QUE A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2011, FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO A QUE REPRESENTA, POR LO TANTO LE CORRESPONDE SU REPRESENTACION, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y DE LAS AUTORIZACIONES DE CABILDO QUE PARA TAL EFECTO LES FUERON OTORGADAS.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 75560 DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: "LAS PARTES" SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO EN LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 82, 83, 102, 103 Y 104 DE CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 11, 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 063, 90 Y 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 2 Y 3 DEL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA QUE CREA EL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 4, 11 APARTADO A FRACCION VI, 35 FRACCIONES I Y XI, 38, 39, 40 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 13 FRACCIONES VIII Y XVI, 15, 16, 21, 89 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 16, 17 Y 18 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, 1, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE ESPERANZA, PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTOR”, QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA “ELABORACION DE ATLAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA” EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LA SEDESOL” APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”, DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

“EL MUNICIPIO”, APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

“LAS PARTES” APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, “EL EJECUTOR” DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO, VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.

- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE EL "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE CONVENIO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Colaboración por quintuplicado en la ciudad de Puebla, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: por ausencia del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 49 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, firma el presente documento el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **José Manuel Medel Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.-** Rúbrica.- El Director General de Protección Civil en el Estado de Puebla, **Jesús Roberto Morales Rodríguez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Esperanza, **Fidel Arcos Ramírez.-** Rúbrica.

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTATUTO Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Al margen un logotipo, que dice: Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 párrafo segundo, y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como en el artículo 10 fracción VI del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2002, por el que se abroga el similar que creó al organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Consejo de Administración de este Organismo, en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil diez, por Acuerdo número CA-(DIC-10)-02, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ESTATUTO ORGANICO DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

INDICE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERICAS

CAPITULO V

DEL DIRECTOR GENERAL

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

CAPITULO VI

DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

CAPITULO VII

DE LA COORDINACION DE PLANEACION Y COMUNICACION CORPORATIVA

PLANEACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

COMUNICACION CORPORATIVA

CAPITULO VIII

DE LA COORDINACION DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS

SOCIEDADES

OPERACIONES Y SERVICIOS

CONSTRUCCION Y SUPERVISION

DIRECCION TECNICA Y DE CONSULTORIA

DIRECCION DE COMBUSTIBLES

DIRECCION DE INVESTIGACION E INSTRUCCION

CAPITULO IX

DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS

ADMINISTRACION

FINANZAS

INFORMATICA

CAPITULO X

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

CAPITULO XI

DE LAS ADMINISTRACIONES AEROPORTUARIAS

CAPITULO XII

DE LOS COMITES

CAPITULO XIII

DE LAS SUPLENCIAS

TRANSITORIOS

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1o.- El Presente Estatuto Orgánico tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del organismo descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, constituido en términos del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se abroga el similar que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de octubre de 2004.

Artículo 2o.- Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entiende por:

- I. Aeropuertos a su cargo: Aquéllos donde las Unidades Administrativas del Organismo prestan servicios y/o ejercen atribuciones directamente;
- II. Aeropuertos de la Red ASA: Aeropuertos operados y administrados por el Organismo;
- III. Aeropuertos en los que participa: Aquéllos donde las Unidades Administrativas del Organismo prestan asistencia técnica y/o apoyos puntuales en cumplimiento de obligaciones derivadas de un instrumento jurídico;
- IV. ASA: Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- V. CENDI: El Centro de Desarrollo Infantil de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- VI. CIASA: El Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- VII. COCODI: El Comité de Control y Desempeño Institucional;
- VIII. COCOSA: El Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos;
- IX. Comisarios: Los Comisarios Públicos Propietario y Suplente de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- X. Comité Técnico del Organismo: Instancia consultiva para analizar asuntos que se integran a la agenda de las reuniones del Consejo de Administración;
- XI. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- XII. Decreto: Decreto por el que se modifica el similar que creó el Organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado el 22 de agosto de 2002;
- XIII. DGAC: La Dirección General de Aeronáutica Civil;
- XIV. Director General: El Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- XV. Estaciones de combustibles: Las construcciones, instalaciones, equipos y recursos materiales y humanos necesarios para el suministro de combustibles de aviación en los aeropuertos del país;
- XVI. Grupos Aeroportuarios: Sociedades Anónimas concesionarias para administrar y operar un grupo de aeropuertos de la República Mexicana;
- XVII. INDAABIN: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;
- XVIII. Ley de Aeropuertos: La Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1995;
- XIX. Ley de Entidades: La Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986;
- XX. Niveles de Dirección: Coordinadores, Directores, Subdirectores, Gerentes, Supervisores y Administradores Aeroportuarios;
- XXI. OACI: La Organización de Aviación Civil Internacional;
- XXII. Organismo: El organismo descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares;

- XXIII.** Organos Colegiados: Se dividen en:
- a. Organos de Autoridad: son los órganos de administración cuya competencia implica la facultad de realizar actos de naturaleza jurídica; y
 - b. Organos Auxiliares: son aquellos Comités de Apoyo que únicamente llevan a cabo funciones de preparación técnica y material de los asuntos que los anteriores deban decidir;
- XXIV.** PEMEX: Petróleos Mexicanos;
- XXV.** Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares;
- XXVI.** Reglamento de la Ley de Aeropuertos: El Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2000;
- XXVII.** Reglamento: El Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1990;
- XXVIII.** Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- XXIX.** Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;
- XXX.** SENEAM: Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano;
- XXXI.** SFP: La Secretaría de la Función Pública;
- XXXII.** SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXIII.** TRAINAIR: Metodología de la OACI para formar cursos de instrucción;
- XXXIV.** Titular de la Secretaría: El Secretario de Comunicaciones y Transportes;
- XXXV.** TI: Tecnologías de Información;
- XXXVI.** TUA: La Tarifa de Uso de Aeropuerto;
- XXXVII.** Unidades de Negocios: Las áreas Técnica y de Consultoría, Operaciones y la de Investigación e Instrucción, base sustantiva de las actividades del Organismo;

Artículo 3o.- En términos del artículo 2o. del Decreto, el Organismo tiene por objeto:

- I.** Administrar, operar, conservar, explotar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y reconstruir, por sí o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales, los que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto y, en su caso, los extranjeros, aquellos que formen parte de su patrimonio y/o le sean concesionados o permisionados en términos de la Ley de Aeropuertos y los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de contratos o convenios; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público;
- II.** Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, necesarios para la explotación de aeropuertos, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea inherente a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público;
- III.** Percibir y disponer en los términos que fijen las normas correspondientes y el título de concesión o permiso respectivo, los ingresos por el uso de la infraestructura e instalaciones de los aeropuertos y aeródromos civiles, por la celebración de contratos, los servicios que preste directamente, las actividades comerciales que realice y aquéllos generados en la realización de su objeto;
- IV.** Planear, proyectar, promover y construir aeropuertos, directamente o a través de terceros, pudiendo participar en licitaciones en los términos previstos en las leyes de la materia;
- V.** Proporcionar y administrar servicios auxiliares de transporte de pasajeros entre los aeropuertos y las zonas urbanas y establecer terminales de concentración de pasajeros;
- VI.** Constituir sociedades, suscribir, comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o partes sociales de otras sociedades de cualquier tipo, ya sean civiles o mercantiles, de naturaleza privada o sociedades de participación estatal, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con su objeto; sin descuidar su objeto prioritario de prestar un servicio público;

- VII.** Constituir fideicomisos, en los que el Organismo actúe como fideicomitente y, en su caso, fideicomisario de los mismos, necesarios para la consecución de sus fines, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII.** Participar con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios en la constitución de sociedades mercantiles en las que conjuntamente mantengan en todo momento la mayoría de participación en el capital social, a fin de solicitar concesiones para administrar, operar, explotar y, en su caso, construir aeropuertos en los términos del artículo 14 de la Ley de Aeropuertos;
- IX.** Coadyuvar con la Secretaría en la regulación y supervisión de aeropuertos;
- X.** Recibir de los concesionarios o permisionarios de los aeropuertos las contraprestaciones establecidas por la autoridad competente, por concepto de servicios que preste, así como disponer de dichos recursos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XI.** Realizar la compraventa y prestar los servicios de abastecimiento y succión de combustibles en los aeropuertos, en los términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento;
- XII.** Desarrollar y transferir tecnología en materia aeroportuaria; así como llevar a cabo investigaciones para desarrollo tecnológico o profesional en las materias que requieran las empresas a las que el Organismo preste servicios o que el propio Organismo considere convenientes, ya sea directamente o a través de terceros;
- XIII.** Recibir y prestar los servicios que puedan ser requeridos para llevar a cabo su objeto, y en general servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia aeroportuaria a nivel nacional o internacional, incluyendo sin limitación, servicios de consultoría técnica en las áreas industrial, administrativa, contable, de mercadotecnia o financiera y otras actividades similares; así como toda clase de servicios de asesoría relacionados con su objeto; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público;
- XIV.** Obtener, adquirir, usar, licenciar o de cualquier otra forma disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos respecto de los mismos, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XV.** Actuar como árbitro o perito en cualquier procedimiento nacional o internacional, en las materias relacionadas con sus atribuciones;
- XVI.** Someter a consideración de la Secretaría los proyectos de Normas Oficiales Mexicanas para su trámite correspondiente;
- XVII.** En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos, convenios, operaciones y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el desarrollo de su objeto, y
- XVIII.** Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4o.- En lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico, se estará a lo dispuesto en la Ley de Entidades, el Reglamento, así como en el Decreto y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 5o.- El Organismo conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas y el marco legal correspondiente que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6o.- La administración del Organismo estará a cargo del Consejo de Administración y del Director General.

Artículo 7o.- Para el estudio, planeación, despacho y control de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las siguientes unidades administrativas:

- Dirección General;
- Coordinaciones;
- Direcciones;
- Subdirecciones;
- Gerencias;
- Jefaturas de Área;

- Supervisiones Regionales;
- Administraciones Aeroportuarias; y
- Jefaturas de Estaciones de Combustibles.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

Artículo 8o.- La adscripción de las unidades administrativas, será de acuerdo a lo siguiente:

I. Dirección General

- a) Subdirección de Seguimiento de Acuerdos

1. Dirección de Asuntos Jurídicos

- i. Gerencia de lo Consultivo
- ii. Gerencia de lo Corporativo
- iii. Gerencia de lo Contencioso y Administrativo

A. Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa

- a) Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico

- i. Gerencia de Mejora de la Gestión
- ii. Gerencia de Proyectos Especiales

- b) Subdirección de Comunicación Corporativa

- i. Gerencia de Información y Difusión
- ii. Gerencia de Vinculación

B. Coordinación de las Unidades de Negocios

- i. Gerencia de Sociedades

- a) Subdirección de Operaciones y Servicios

- Supervisiones Regionales de Aeropuertos
- Administraciones Aeroportuarias

- i. Gerencia de Mantenimiento
- ii. Gerencia de Seguridad

- b) Subdirección de Construcción y Supervisión

- i. Gerencia de Proyectos Constructivos
- ii. Gerencia de Obras

1. Dirección Técnica y de Consultoría

- i. Gerencia de Mercadotecnia
- ii. Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios
- iii. Gerencia de la Unidad de Verificación
- iv. Gerencia de Estudios Técnicos
- v. Gerencia de Protección Ambiental
- vi. Gerencia de Consultoría
- vii. Gerencia de Estudios Económicos y Financieros

2. Dirección de Combustibles

- Supervisiones Regionales de Estaciones de Combustibles

- i. Gerencia de Gestión Operativa

- Jefaturas de Estaciones de Combustibles

- ii. Gerencia de Ingeniería
- iii. Gerencia de Análisis Operacional

- 3. Dirección de Investigación e Instrucción
 - i. Gerencia del Centro Internacional de Instrucción ASA
 - ii. Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- C. Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos
 - a) Subdirección de Administración
 - i. Gerencia de Administración de Recursos Humanos
 - ii. Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos
 - iii. Gerencia de Recursos Materiales
 - iv. Gerencia de Licitaciones
 - b) Subdirección de Finanzas
 - i. Gerencia de Ingresos
 - ii. Gerencia de Presupuesto
 - iii. Gerencia de Contabilidad
 - c) Subdirección de Informática
 - i. Gerencia de Sistemas
 - ii. Gerencia de Soluciones Informáticas
 - iii. Gerencia de Infraestructura Informática

Artículo 9o.- Los titulares de las unidades administrativas se auxiliarán por los servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como por aquellos que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Artículo 10.- El Consejo de Administración es la autoridad suprema del Organismo.

Artículo 11.- El Consejo de Administración estará integrado por once consejeros, los cuales tendrán voz y voto.

Serán consejeros, el Secretario de Comunicaciones y Transportes quien tendrá el carácter de Presidente; los Secretarios de Gobernación; Relaciones Exteriores; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Salud y Turismo, así como los Directores Generales de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) y el de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito (NAFIN).

Cada consejero propietario deberá nombrar a su respectivo suplente, quienes contarán con las mismas facultades de los consejeros propietarios, los cuales no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General o su equivalente.

En el caso de los suplentes de los Directores Generales de SENEAM y NAFIN, tendrán un nivel mínimo de Director de área.

El Director General asistirá a las sesiones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, el Consejo de Administración tendrá un Secretario y un Prosecretario, no miembros del mismo, quienes sólo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 12.- El Comisario Público Propietario y el Suplente, designados por la SFP asistirán con voz, pero sin voto, a las sesiones de Consejo de Administración del Organismo.

Artículo 13.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.

Deberán asistir a las sesiones a que sean convocados y en caso de impedimento, harán valer tal circunstancia, comunicándola con la debida oportunidad al Presidente del Consejo, por conducto del Secretario del mismo, lo cual se asentará en el acta respectiva. La falta de asistencia injustificada de los Servidores Públicos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 14.- Corresponde ejercer al Consejo de Administración las facultades señaladas en la Ley de Entidades, su Reglamento y el Decreto, entre otras las siguientes:

- I. Establecer en congruencia con el programa del sector Comunicaciones y Transportes, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Organismo, relativas a la realización de las acciones de administración, finanzas, comercialización, investigación y desarrollo tecnológico, operación, explotación, conservación y, en su caso, construcción de los aeropuertos a su cargo y de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales;
- II. Aprobar los programas del Organismo y conocer su presupuesto aprobado, incluido en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación y, en su caso, sus modificaciones en los términos de la legislación aplicable;
- III. Fijar y ajustar los precios y tarifas de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- IV. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento del Organismo con créditos internos y externos, observando los lineamientos que al respecto dicten las autoridades competentes;
- V. Expedir las normas para que cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de activos fijos del Organismo que no correspondan a las operaciones propias de su objeto;
- VI. Aprobar anualmente, previo informe de los Comisarios y dictamen de los Auditores Externos, los estados financieros del Organismo y autorizar su publicación;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles;
- VIII. Aprobar la estructura básica de la organización del Organismo y el Estatuto Orgánico y, en su caso, sus modificaciones;
- IX. Proponer al Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, los convenios de fusión con otras entidades;
- X. Autorizar la creación de Comités de Apoyo, los cuales tendrán las atribuciones que les señalen y cuyas recomendaciones deberá ratificar, en su caso;
- XI. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Organismo que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias;
- XII. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas al Organismo, al Secretario, quien no podrá ser miembro del mismo; así como ratificar la designación o remoción del Prosecretario que haga el Director General;
- XIII. Proponer, en los casos de excedentes económicos del Organismo, la constitución de reservas y su aplicación, para su determinación por el Ejecutivo Federal a través de la SHCP;
- XIV. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que el Organismo requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales, considere, como del dominio público de la Federación;
- XV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los Comisarios;
- XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría;
- XVII. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Organismo, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la SHCP por conducto de la Secretaría;
- XVIII. Conocer a través del informe del Director General, de la realización de todas las operaciones relevantes que sean inherentes al objeto del Organismo;

- XIX.** Tratándose de la designación del Director General, participar, en su caso, en los términos del artículo 10 del Decreto;
- XX.** Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas; atender los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilar la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;
- XXI.** Ejercer las atribuciones previstas en el artículo 20 del Reglamento, respecto a remuneraciones, estímulos y medidas correctivas;
- XXII.** Aprobar el proyecto anual del presupuesto que le presente el Director General, elaborado de acuerdo a las asignaciones de gasto de financiamiento dictadas por la SHCP;
- XXIII.** Autorizar al Director General a intervenir en las sociedades mercantiles y alianzas, en las que el Organismo participe;
- XXIV.** Autorizar la constitución o participación en el capital y/o patrimonio de empresas públicas y/o privadas, fórmulas de alianza estratégica, de asociación y colaboración, nacionales e internacionales, y
- XXV.** Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones que le están encomendadas.

Artículo 15.- El Consejo de Administración funcionará válidamente cuando en la sesión se encuentren presentes por lo menos seis de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.

Todos los miembros del Consejo deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá mediante voto de calidad.

Las sesiones que celebre el Consejo de Administración podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo, al menos cuatro veces al año, una vez cada tres meses, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio.

Las extraordinarias se efectuarán cuando lo considere necesario el Presidente del Consejo de Administración o lo solicite por lo menos la tercera parte de los Consejeros, o bien el Comisario.

Artículo 16.- Para la celebración de las sesiones, la convocatoria autorizada por el Director General deberá ir acompañada del Orden del Día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario o por el Prosecretario, en su caso, y recibidos por los miembros del Consejo de Administración y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor a cinco días hábiles.

En caso de que la reunión convocada no pudiese llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 17.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración:

- I.** Instalar, presidir, y levantar las sesiones;
- II.** Diferir o suspender la reunión por causas que pudieren afectar su celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;
- III.** Dirigir y moderar las intervenciones;
- IV.** Resolver en caso de empate con su voto de calidad, y
- V.** Firmar las actas de las sesiones.

Artículo 18.- Corresponde al Secretario:

- I.** Elaborar el calendario de las sesiones del Consejo de Administración para ser sometido a la aprobación de éste, en la primera sesión ordinaria del ejercicio de que se trate y distribuirlo entre los Consejeros;
- II.** Elaborar la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo, teniendo en cuenta los asuntos que, a propuesta de los consejeros o del Director General, deberán incluirse en el mismo, para someterlo a la aprobación del Presidente del Consejo;
- III.** Redactar las actas levantadas con motivo de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración y una vez aprobadas por este último, firmarlas y recabar la firma del Presidente y asentarlas en el libro respectivo;
- IV.** Pasar lista de asistencia y comprobar la existencia de quórum para la validez de la sesión;

- V. Recabar información sobre el cumplimiento y avance de los acuerdos del Consejo de Administración y ponerla a disposición de éste;
- VI. Certificar que la documentación o acuerdos del Consejo de Administración concuerdan con los originales que tiene a la vista en los archivos a su cargo cuando proceda, o a petición de autoridad competente;
- VII. Enviar a los miembros del Consejo de Administración con una antelación de por lo menos cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión, la convocatoria y el orden del día acompañándose de la información y documentación correspondiente; y
- VIII. Auxiliarse, para el desarrollo de sus funciones, en el Prosecretario.

Artículo 19.- Corresponde al Prosecretario:

- I. Auxiliar al Secretario en sus funciones y suplirlo en sus ausencias; y
- II. Además, tendrá las funciones que se le deleguen expresamente en los manuales y normas respectivas.

CAPITULO IV

DE LAS FUNCIONES GENERICAS

Artículo 20.- Se determinan las siguientes funciones como responsabilidades a cumplir por los titulares de las unidades administrativas del Organismo como se definen en el artículo 7o. del presente Estatuto.

Artículo 21.- Son funciones genéricas para los puestos de mando del Organismo las siguientes:

- I. Promover el entendimiento y cumplimiento de la visión, misión, objetivos y código de conducta del Organismo;
- II. Elaborar, proponer y evaluar los planes, programas y presupuestos anuales, así como su debida integración en los procesos institucionales de planeación, programación, presupuestación y evaluación del desempeño;
- III. Ejercer, monitorear y controlar el presupuesto asignado;
- IV. Generar, administrar, reportar y custodiar la información;
- V. Construir, administrar y salvaguardar la base de conocimientos sobre la operación y el funcionamiento de su área;
- VI. Diseñar, establecer y analizar periódicamente los indicadores de desempeño;
- VII. Definir, documentar, implementar, controlar y supervisar la operación de los procesos, así como establecer sus métricas;
- VIII. Conocer, cumplir y hacer cumplir la normatividad interna y externa aplicables;
- IX. Apoyar en la elaboración, actualización y difusión de las políticas, normas y procedimientos;
- X. Promover y supervisar el uso eficiente y racional de los recursos presupuestales, materiales e informáticos asignados;
- XI. Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por las instancias fiscalizadoras y de control;
- XII. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras y de control, derivadas de procesos de revisión y auditoría;
- XIII. Colaborar con profesionalismo y entrega con las diferentes áreas del Organismo;
- XIV. Participar y llevar a cabo las encomiendas asignadas en los diversos comités y grupos de trabajo a los que sea convocado;
- XV. Dirigir, orientar y establecer la comunicación pertinente con sus colaboradores;
- XVI. Supervisar, evaluar y reconocer al personal a su cargo. En su caso, proponer e implementar medidas disciplinarias; y
- XVII. Adicionalmente, atender los proyectos y tareas asignados por sus superiores.

CAPITULO V

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 22.- El Director General será designado por el Presidente de la República o, a indicación de éste, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes, por el Consejo de Administración.

Artículo 23.- Para ser nombrado Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber desempeñado por más de cinco años cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- III. No encontrarse en alguno de los impedimentos que señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo 19 de la Ley de Entidades.

Artículo 24.- La representación legal del Organismo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia corresponde originalmente al Director General, quien para la mejor distribución, desarrollo y realización del trabajo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo, con excepción de aquellas que por alguna disposición jurídica deban ser ejercidas directamente por él.

Artículo 25.- Serán facultades y obligaciones del Director General, las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Organismo, ejercer las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley de Entidades;
- II. Celebrar toda clase de contratos y convenios vinculados al objeto del Organismo, ejercer las demás facultades que se prevean en el Decreto y otros ordenamientos legales, cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, y realizar los actos necesarios para su operación, delegando, en su caso, los pertinentes;
- III. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del Organismo y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración;
- IV. Coordinar la modernización de los Aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles, a través de la ejecución de planes de conservación, remodelación, ampliación y construcción de nuevos aeropuertos en congruencia con la normatividad aplicable que permitan la apertura a la inversión público-privada y constituir o participar en empresas nacionales e internacionales vinculadas con su objeto;
- V. Establecer medidas pertinentes a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos, remociones y licencias de los dos primeros niveles de servidores públicos del Organismo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo;
- VII. Conocer y evaluar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Organismo para mejorar la gestión del mismo;
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- IX. Presentar al Consejo de Administración, de acuerdo al calendario de sesiones de cada año, el informe del desempeño de las actividades del Organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;
- X. Establecer los mecanismos de evaluación para conocer la eficiencia y la eficacia con que se desempeña el Organismo y presentarlo al Consejo de Administración por lo menos dos veces al año, con el detalle que previamente acuerde el propio Consejo y escuchando a los Comisarios;
- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración;
- XII. Formar parte de las Comisiones Intersecretariales del Ejecutivo Federal, cuando sea invitado;
- XIII. Proporcionar información y datos a los Comisarios designados por la SFP, a dependencias y entidades públicas y a las instituciones privadas que lo soliciten;
- XIV. Establecer el programa financiero y someterlo a la autorización del Consejo de Administración;
- XV. Presidir los Organos Colegiados cuando sea designado para ello por el Titular de la Secretaría;
- XVI. Presidir el Comité Técnico del Organismo y el COCODI;

- XVII.** Manejar y erogar recursos y disponer de activos fijos de operación, según autorización del Consejo de Administración y recabar su acuerdo para realizar actos de dominio de inmuebles, excepto los de dominio público de la Federación, así como de muebles cuando su valor sea superior al límite determinado por el propio Consejo de Administración;
- XVIII.** Proponer al Consejo de Administración la estructura básica del Organismo y sus modificaciones y tramitar su registro ante las autoridades competentes;
- XIX.** Someter al Consejo el proyecto del Estatuto Orgánico y, en su caso, sus modificaciones, y disponer, luego de aprobados, la publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XX.** Aprobar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público, necesarios para el funcionamiento del Organismo, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XXI.** Establecer los programas para el desarrollo, transferencia de tecnología e investigación tecnológica en materia aeroportuaria que requieran las empresas a las que el Organismo preste sus servicios o a través de terceros;
- XXII.** Aprobar programas de modernización, desconcentración, descentralización, simplificación administrativa, capacitación y actualización de personal; así como promover se instituya el Servicio Profesional de Carrera en el Organismo de acuerdo a la legislación correspondiente;
- XXIII.** Proponer los puntos de acuerdo para las reuniones del Consejo de Administración y conocer los ajustes procedentes;
- XXIV.** Presentar al Consejo de Administración informes sobre la aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XXV.** Presentar para aprobación del Consejo de Administración las propuestas de precios y tarifas de bienes y servicios, que comercialice o preste el Organismo, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;
- XXVI.** Disponer toda clase de acciones, partes sociales y operaciones relacionadas con su objeto prioritario de prestar un servicio público; así como comprar, vender, suscribir convenios, contratar, constituir sociedades y fideicomisos congruentes con su Programa Institucional de Desarrollo Sustentable en términos de la fracción VI, VII y VIII del artículo 2o. del Decreto;
- XXVII.** Obtener, adquirir, usar, licenciar y disponer de todo tipo de patentes, certificados de invención, marcas registradas, nombres comerciales, derechos de autor, que sean necesarios para la consecución de los objetivos institucionales;
- XXVIII.** Fijar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, las condiciones generales de trabajo para regular las relaciones laborales con el personal de base del Organismo y vigilar que se mantengan al corriente los escalafones y los estímulos y recompensas;
- XXIX.** Propiciar el intercambio de experiencias y el desarrollo de tecnología en materia aeroportuaria, mediante acuerdos con organizaciones internacionales y empresas de otros países, con el fin de procurar la cooperación;
- XXX.** Elaborar con los Gobiernos de los Estados, en su caso, programas de desarrollo integral aeroportuario regional, en congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes;
- XXXI.** Posicionar al Organismo para que sea árbitro en cualquier procedimiento nacional e internacional y designar a los árbitros y peritos que representen al Organismo en cualquier procedimiento nacional e internacional;
- XXXII.** Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas y al Titular del Órgano Interno de Control, así como conceder audiencias al resto del personal del Organismo y al público que lo solicite;
- XXXIII.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos del Organismo. El Director General podrá delegar esta facultad; y
- XXXIV.** Las demás que señalen leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Artículo 26.- La Subdirección de Seguimiento de Acuerdos tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar los acuerdos para la realización de los distintos estudios de demanda y de factibilidad aeronáutica, aeroportuaria, ambiental, económica y financiera de parte de las diferentes áreas del Organismo para la construcción de nuevos aeropuertos o para ampliar y hacer más eficientes las instalaciones ya existentes en México, o en el extranjero, en estricto apego a la normatividad establecida en los planes y programas de desarrollo urbano;
- II. Establecer los acuerdos para la elaboración de estudios de instalaciones complementarias, de parte de las diferentes áreas del Organismo identificadas como obras vinculadas a los diferentes sistemas de transporte y vialidad, asociados a los proyectos aeroportuarios;
- III. Establecer los acuerdos para la elaboración de estudios de equipos e instalaciones especiales, de parte de las diferentes áreas del Organismo identificados como obras vinculadas a la propia operación aeroportuaria;
- IV. Coordinar la integración del resultado de todos los estudios de las distintas áreas del Organismo, a través del desarrollo o revisión de los acuerdos respectivos, en materia aeroportuaria;
- V. Coordinar la atención al público en general y recibir sus peticiones y sugerencias, enterando al Director General de las mismas, registrándolas y turnándolas para su atención a las áreas competentes;
- VI. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de los diferentes Comités, reuniones de Coordinación, grupos especiales de trabajo, para asegurar su cumplimiento;
- VII. Coordinar las peticiones de los ciudadanos, así como de cámaras, asociaciones, colegios, instituciones públicas y privadas, empresas, sindicatos, etc., y dar seguimiento de las resoluciones e instrucciones del Director General sobre las mismas, a fin de responderlas y mantener una comunicación abierta y eficaz;
- VIII. Coordinar la comunicación con las áreas del Organismo, a fin de asegurar la atención de las instrucciones del Director General;
- IX. Coordinar la integración de la información necesaria para la toma de decisiones del Director General y para la presentación de reportes de trabajo para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Subsecretario del ramo;
- X. Coordinar el enlace con organismos gubernamentales, privados y sociales, para el desarrollo de las actividades que le competen al Organismo y los asuntos institucionales que procedan;
- XI. Coordinar las actividades de recepción y distribución de la documentación hacia las áreas del Organismo, asegurando el cumplimiento de los plazos de tramitación de los mismos;
- XII. Coordinar el enlace con la Prosecretaría para la realización de los Consejos de Administración de la Red Aeroportuaria de ASA, los aeropuertos en sociedad y otros que presida el Director General;
- XIII. Coordinar la planeación de las actividades del Director General, en lo referente al trámite y respuesta a las solicitudes de audiencias y reuniones de trabajo, así como de los eventos, giras y actividades institucionales en que participe;
- XIV. Coordinar la integración de la información para acuerdo del Director General con el Titular de la Secretaría, así como dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones derivadas del mismo;
- XV. Coordinar las solicitudes que se turnan para su atención en las diferentes áreas del Organismo;
- XVI. Asegurar que se mantenga actualizada la agenda del Director General; y
- XVII. Coordinar la programación y recepción de las personas que acudan a reuniones con el Director General.

CAPITULO VI**DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

Artículo 27.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir la asesoría jurídica al Director General y a las distintas áreas del Organismo, y establecer y controlar los asuntos que expresamente se señalan en los instrumentos u ordenamientos de carácter jurídico aplicables al mismo;

- II. Dirigir la representación legal del Organismo en asuntos contenciosos, administrativos y judiciales;
- III. Autorizar las delegaciones de la representación legal del Organismo cuando lo juzgue necesario, para la defensa de los intereses de éste y otorgar poderes generales o especiales para el mismo fin;
- IV. Asegurar, determinar y autorizar en el ámbito jurídico los contratos y convenios en que el Organismo sea parte;
- V. Determinar y firmar los instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Establecer y firmar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan a esta área;
- VII. Dirigir y coordinar la defensa procesal del Organismo ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales, en los asuntos en que sea parte o tenga interés jurídico; así como en los conflictos colectivos de trabajo que se ventilen ante las autoridades laborales;
- VIII. Determinar las medidas correspondientes con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos en el Organismo y dirigir la asesoría a las diversas áreas que lo conforman sobre las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables;
- IX. Dirigir la asesoría a la Subdirección de Administración en la elaboración de talleres, seminarios y demás eventos, que tengan como propósito ampliar y mantener actualizados los conocimientos de los abogados que integran la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- X. Asegurar la protección legal a favor del Organismo de todas las obras que produce en materia de propiedad intelectual, tanto autoral como de propiedad industrial;
- XI. Dirigir la atención y el desahogo de las consultas formuladas por las diversas áreas que conforman al Organismo, sobre la aplicación e interpretación de los ordenamientos jurídicos;
- XII. Autorizar el otorgamiento y determinar la revocación de los poderes notariales del personal del Organismo y en general de aquellos que se determinen y llevar un registro al efecto;
- XIII. Participar en aquellos Organos Colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por el Director General;
- XIV. Determinar las políticas y criterios para la revisión o elaboración, en su caso, de los actos jurídicos que celebre el Organismo;
- XV. Determinar y autorizar, en su caso, los proyectos o formatos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre el Organismo, así como llevar el registro y custodia de los instrumentos firmados;
- XVI. Asistir como invitado del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;
- XVII. Dirigir la generación de los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XVIII. Coordinar la atención de las iniciativas, propuestas y sugerencias presentadas en el Buzón Institucional referentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- XIX. Dirigir la expedición y certificación de las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda; y
- XX. Coordinar la creación, modificación, adición o derogación de disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 28.- La Gerencia de lo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración del “Catálogo de Contratos y Convenios” del Organismo para mantenerlo actualizado; así como darlo a conocer a las áreas correspondientes.
- II. Revisar y autorizar los instrumentos de carácter jurídico que le sometan otras áreas del Organismo;
- III. Revisar y autorizar pólizas de fianzas y seguros, que se presentan por parte de las distintas personas físicas o morales que contratan con el Organismo;

- IV. Asesorar a las áreas responsables de las contrataciones de adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos y obras y servicios relacionados con las mismas, en la atención y seguimiento a los procesos de carácter administrativo: rescisiones, recursos de revisión y conciliaciones;
- V. Asesorar en las gestiones y trámites administrativos que en materia jurídica realicen las áreas responsables ante Dependencias y Entidades Públicas;
- VI. Supervisar el otorgamiento de poderes y toda clase de intervenciones ante Notarios Públicos;
- VII. Programar y asegurar las actualizaciones de los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Organismo y las publicaciones que se emiten en el Diario Oficial de la Federación;
- VIII. Asegurar el registro de los contratos y convenios que celebra el Organismo;
- IX. Asesorar en el desahogo de consultas formuladas por las áreas que forman el Organismo, relativas a la aplicación de ordenamientos jurídicos;
- X. Participar en los diversos Organos Colegiados del Organismo;
- XI. Participar en la revisión de la documentación legal en los procesos de licitación e invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de bienes y servicios y ejecución de obras públicas; y
- XII. Participar en las propuestas de elaboración, modificación, adición o derogación de disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 29.- La Gerencia de lo Corporativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en Organos Colegiados, así como en aquellas sociedades mercantiles en las cuales participe el Organismo como socio, a fin de garantizar el oportuno y puntual seguimiento de los asuntos que se ventilen en dichos Organos Colegiados, así como proteger y defender los intereses y patrimonio del Organismo;
- II. Asegurar que las acciones de los Organos Colegiados en los cuales participe, se apeguen a la normatividad aplicable, a través del correcto desarrollo de sus actividades y toma de decisiones;
- III. Participar en la toma de decisiones de los diversos Organos Colegiados, apegándose a la normatividad aplicable y siguiendo las directrices que para tal efecto emita el Director General;
- IV. Diseñar y determinar políticas y procedimientos que agilicen los trabajos de los diversos Organos Colegiados, coordinando los esfuerzos del personal que represente al Organismo y unificando criterios para la oportuna y correcta atención de los asuntos que se traten, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los programas de trabajo previamente autorizados y logro de objetivos esperados;
- V. Establecer canales de comunicación estrecha con aquellas sociedades mercantiles en las cuales participe el Organismo como socio, facilitando el flujo de información entre las partes, favoreciendo el control y desarrollo de sus operaciones dentro del marco legal respectivo, a fin de eliminar en lo posible riesgos que entorpezcan dicho desarrollo;
- VI. Evaluar y controlar la realización de acciones encaminadas a la regularización jurídica y administrativa de los inmuebles propiedad de este Organismo, a través de la coordinación de esfuerzos de las diferentes áreas involucradas en esta tarea;
- VII. Coordinar las acciones necesarias y tomar las medidas conducentes para compilar, organizar, vincular y operar los acervos documentales e informativos de este Organismo relativos a los inmuebles de su patrimonio; así como recibir e integrar en los respectivos acervos la información y documentación que proporcione el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN);
- VIII. Coordinar el enlace institucional con la INDAABIN, para los efectos de la administración de los inmuebles que forman parte del patrimonio del Organismo; y
- IX. Desarrollar los proyectos especiales encomendados a la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante la recolección, análisis y consolidación de la información pertinente, a fin de garantizar el logro de resultados esperados en términos de calidad y oportunidad.

Artículo 30.- La Gerencia de lo Contencioso y Administrativo tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar la representación jurídica del Organismo ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, así como personas físicas y morales, cuando se presenten situaciones que afecten sus intereses;
- II. Coordinar la defensa de los intereses jurídicos del Organismo en los asuntos civiles, administrativos, agrarios, de arrendamiento, penales, laborales y de amparo, en los que sea parte o tenga algún tipo de interés, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para tal efecto;
- III. Coordinar, elaborar y revisar los proyectos de demanda, contestaciones, reconvenções, denuncias, querellas y todas las promociones que sean indispensables para el desarrollo de los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, en los que el Organismo sea parte o tenga algún tipo de interés;
- IV. Determinar y coordinar la interposición de toda clase de recursos, incidentes y medios de defensa que sean necesarios en beneficio de los intereses del Organismo;
- V. Asesorar jurídicamente a las distintas áreas del Organismo, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Elaborar informes periódicos al Director de Asuntos Jurídicos, sobre el estado procesal que guardan los asuntos que son de su competencia, así como elaborar un diagnóstico de los mismos;
- VII. Coordinar, elaborar y revisar los informes previos y justificados que deberá rendir el Organismo en los juicios de amparo, en los que se le señale como autoridad responsable, o los alegatos cuando esté señalado como tercero perjudicado, instruir la interposición de los recursos de revisión, queja o reclamación, así como los incidentes que sean necesarios para la defensa del Organismo;
- VIII. Determinar y proporcionar ante el Ministerio Público denuncias o querellas, así como otorgar el perdón o desistirse de las mismas, cuando proceda en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Expedir dictámenes de incobrabilidad en los asuntos en los que se tenga imposibilidad física, material o legal para proceder jurídicamente en los términos de la normatividad aplicable; y
- X. Administrar el registro de todos y cada uno de los asuntos que atienda, proporcionando los informes requeridos por otras áreas, internas o externas.

CAPITULO VII

DE LA COORDINACION DE PLANEACION Y COMUNICACION CORPORATIVA

Artículo 31.- Se establece la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa como unidad administrativa del Organismo para coordinar en la planeación de la estrategia global de operación, en la instrumentación de la política de mejora de la gestión de los procesos organizacionales, en la coordinación de los proyectos especiales, en la promoción de las relaciones interinstitucionales y la concertación con la iniciativa privada para constituir alianzas y convenios de participación y cooperación para el desarrollo aeroportuario, así como con la información y difusión que maneja el Organismo.

Artículo 32.- La Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el seguimiento a la instrumentación de las políticas institucionales definidas por el Director General en los programas de corto, mediano y largo plazo, así como coadyuvar en la implantación de la estrategia global de la operación y ejecución de las acciones del Organismo;
- II. Determinar, para el fortalecimiento del Organismo, esquemas de asociación y alianzas estratégicas, mediante acuerdos y convenios con organismos y empresas nacionales e internacionales, con el fin de procurar la asociación y cooperación interinstitucional, así como el intercambio de experiencias en materia aeroportuaria;
- III. Dirigir, en el marco del cambio estructural y de la innovación gubernamental, propuestas que incidan en el cambio organizacional, buscando su predominio como Organismo cuyo objeto principal es prestar un servicio público, con carácter de empresa pública estratégica;
- IV. Establecer la estrategia de comunicación corporativa y apoyar el cumplimiento de las funciones y lineamientos que establecen la Secretaría de Gobernación y la Presidencia de la República en materia de comunicación social;

- V. Establecer lineamientos y estrategias de difusión y promoción de la imagen institucional del Organismo, así como coordinar en la planeación y diseño de la imagen corporativa de éste;
- VI. Coordinar la vinculación y dirigir la gestión de todas las áreas directivas, en la consecución de sus objetivos y metas, así como optimizar las propuestas de desarrollo y expansión del Organismo;
- VII. Establecer los criterios de intervención y de coordinación de los grupos de trabajo del Organismo que colaboren en el Sistema Nacional de Planeación Participativa, así como en el Sistema Nacional de Indicadores y en el Sistema Nacional de Seguimiento, dentro del marco jurídico normativo vigente;
- VIII. Establecer criterios que contribuyan a la formulación, integración, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Infraestructura y los Programas Sectorial e Institucional, en los términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IX. Dirigir la modernización administrativa en materia de procedimientos, procesos, regulación interna, mejora de la gestión que el Organismo necesita para incrementar su productividad;
- X. Coordinar la integración de información a las diversas instancias globalizadoras de los avances de programas y peticiones específicas requeridas al Organismo y acciones de mejora de la gestión;
- XI. Coordinar la generación de los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XII. Coordinar la integración de los proyectos especiales definidos por el titular del Organismo, así como supervisar las funciones de los asesores internos y externos que concurran en este tipo de proyectos;
- XIII. Asegurar su asistencia como invitado del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;
- XIV. Evaluar las iniciativas, propuestas y sugerencias presentadas en el Buzón Institucional referentes a la Coordinación de Planeación y Comunicación Corporativa;
- XV. Dirigir la Presidencia del Comité de Información del Organismo y determinar las acciones para la operación, así como participar en el COCOSA;
- XVI. Establecer contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan a esta área;
- XVII. Establecer los términos de referencia, propuestas de análisis, evaluaciones, informes operacionales y estudios sobre el impacto de las políticas institucionales en el subsector aeroportuario nacional e internacional; y
- XVIII. Dirigir el cumplimiento de la normatividad en materia de Transparencia y Rendición de Cuentas del Organismo.

PLANEACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO

Artículo 33.- La Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar a las líneas de negocios en el desarrollo de las estrategias de los servicios y productos del Organismo;
- II. Coordinar investigaciones sobre nuevos desarrollos estratégicos que permitan generar ingresos adicionales al Organismo;
- III. Coordinar el análisis de necesidades de desarrollo estratégico del Organismo, identificando las características de los servicios y productos de demanda;
- IV. Evaluar la competitividad e impacto estratégico de las líneas de negocio del Organismo a partir de sus costos-beneficios;
- V. Elaborar y desarrollar estrategias a favor de la promoción del Organismo en sus líneas de negocios, así como en sus servicios y productos;
- VI. Establecer planes estratégicos para la colocación de los servicios y productos del Organismo;
- VII. Establecer criterios para la realización de estudios de monitoreo del entorno (interno y externo), en el marco de la planeación estratégica y del desarrollo organizacional y gubernamental, así como diseñar y establecer estrategias y mecanismos para que el Organismo alcance su óptimo desempeño;

- VIII. Establecer lineamientos y mecánicas de organización para facilitar la integración de los grupos de trabajo que participen en el Sistema Nacional de Planeación Participativa, Sistema Nacional de Indicadores y Sistema Nacional de Seguimiento, con la finalidad de presentar los reportes que se requieran;
- IX. Desarrollar y coordinar el proceso de planeación estratégica del Organismo con apego al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Nacional de Infraestructura, así como por las políticas gubernamentales emitidas en la materia;
- X. Coordinar el diseño, la definición y la elaboración de los procesos y controles internos, programas y proyectos de administración de riesgos del Organismo;
- XI. Establecer criterios que contribuyan a la formulación, integración y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectorial e Institucional;
- XII. Coordinar la integración de la información de planeación de las diferentes unidades operativas y administrativas del Organismo, así como de las estadísticas e indicadores institucionales;
- XIII. Establecer las directrices para el diseño y la operación del modelo de evaluación institucional que indique la eficacia, eficiencia, congruencia e impacto de las acciones del Organismo;
- XIV. Coordinar los estudios y proyectos de la Dirección General de acuerdo a los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y costo, que garantizan las mejores condiciones para el Organismo, asegurando su culminación y cumplimiento;
- XV. Diseñar y elaborar estudios para la evaluación y análisis del impacto de las políticas públicas en el subsector aeroportuario nacional;
- XVI. Establecer las directrices para el diseño y operación del modelo de seguimiento institucional, y participar en la formulación e implantación de metodologías que faciliten el control de los programas, proyectos y acciones realizadas por el Organismo;
- XVII. Coordinar la recopilación y resguardo de la información relacionada con los estudios y proyectos del Organismo, así como del desempeño de las diferentes áreas del mismo, manteniendo una base de información confiable para la Dirección General;
- XVIII. Supervisar la modernización administrativa en materia de procedimientos y procesos que el Organismo necesita para mejorar su productividad;
- XIX. Establecer las metodologías y procedimientos necesarios para el análisis y mejora de los procesos, procedimientos y gestión del Organismo a fin de lograr su optimización;
- XX. Coordinar la actualización de los manuales de organización específicos, las matrices de procedimientos, la regulación y normatividad interna, así como los procedimientos que aseguren su vigencia;
- XXI. Dirigir la realización de los proyectos especiales propuestos por la Dirección General, coordinando su ejecución, seguimiento y cumplimiento de objetivos;
- XXII. Coordinar y supervisar la compactación, actualización y ajuste de tarifas, que anualmente cobra el Organismo por los servicios aeroportuarios que ofrece, así como opinar sobre los precios de otros servicios y productos;
- XXIII. Coordinar la integración del Programa Operativo Anual y los Informes de Autoevaluación semestrales del Organismo; y
- XXIV. Coordinar las acciones para facilitar el acceso a la información gubernamental, de conformidad con lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y el manual administrativo de aplicación general en materia de transparencia, a efecto que la población tenga conocimiento oportuno del quehacer público del Organismo.

Artículo 34.- La Gerencia de Mejora de la Gestión tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar y establecer las metodologías, mejores prácticas; así como herramientas para el análisis, documentación y mejora de procesos y procedimientos del Organismo;
- II. Analizar, proponer y coordinar la implementación de los cambios a los distintos procesos del Organismo, buscando optimizarlos en sus flujos y tiempos;
- III. Coordinar la asesoría y el apoyo al personal responsable de las unidades administrativas en la elaboración e integración de los manuales, matrices de procedimientos y los diagramas de flujo, para su autorización y registro;

- IV. Analizar y evaluar conjuntamente con las áreas operativas los procesos, métodos y procedimientos de trabajo que apoyan la operación del Organismo, para reducir posibilidades de errores, eficientar cargas de trabajo, mejorar el control interno y eventualmente rediseñar los procesos e incorporar nuevos sistemas de procesamiento de la información y con ello optimizar los procesos de trabajo del Organismo;
- V. Supervisar el análisis para evaluar conjuntamente con las áreas operativas los procesos, métodos y procedimientos de trabajo que apoyan la operación del Organismo, con el fin de reducir la posibilidad de errores, eficientar cargas de trabajo, mejorar el control interno y eventualmente rediseñar los procesos e incorporar nuevos sistemas de procesamiento de la información y con ello optimizar los procesos de trabajo del Organismo;
- VI. Controlar y facilitar las distintas versiones de los manuales de organización específicos, procesos y procedimientos de las unidades administrativas, mediante la metodología autorizada y normas aplicables, para su revisión y autorización de las áreas operativas;
- VII. Coordinar la implementación de los programas gubernamentales relacionados con mejora regulatoria y normatividad interna, de manera que se dé cumplimiento a los ordenamientos legales que los soportan;
- VIII. Supervisar que los usuarios involucrados de las unidades administrativas atiendan las observaciones realizadas por las instancias fiscalizadoras, para asegurar que se dé cumplimiento a la normatividad aprobada respecto a los manuales de organización específicos, así como a los manuales y matrices de procedimientos;
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración de diagramas de insumo-producto, cliente-proveedor y de procesamiento de información y registro, por medio de las unidades responsables, para su análisis, evaluación y mejora de los mismos;
- X. Coordinar la implementación de programas y proyectos, encaminados a detectar áreas de oportunidad para la mejora continua del Organismo;
- XI. Representar a la Alta Dirección en el Sistema de Gestión de la Calidad y realizar todos los trabajos de coordinación, supervisión, administración y evaluación de la mejora continua aplicados en las distintas áreas del Organismo;
- XII. Contribuir en el proceso de integración del Programa Operativo Anual y los Informes de Autoevaluación semestrales del Organismo;
- XIII. Diseñar macroprocesos y procesos sustantivos y adjetivos, en la implantación de sistemas administrativos considerados en los programas y proyectos gubernamentales;
- XIV. Elaborar modificaciones a los procedimientos documentados y a los manuales del Organismo, en base a los resultados obtenidos de los análisis para la optimización de los procesos, con la finalidad de simplificarlos y mejorar su comprensión; y
- XV. Coordinar la evaluación de la consistencia y congruencia de los procedimientos, mediante la sistematización de los procesos propuestos para la actualización y transformación del Organismo, acorde a las mejores prácticas y los estándares internacionales.

Artículo 35.- La Gerencia de Proyectos Especiales tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar los requerimientos de proyectos especiales propios, y los relacionados con empresas nacionales y extranjeras referentes a tópicos sobre operaciones aeroportuarias, suministro de combustibles, construcción y mantenimiento de aeropuertos;
- II. Diseñar proyectos especiales de manera coordinada con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de especialidades en materia de servicios y productos aeroportuarios;
- III. Administrar a nivel nacional e internacional proyectos especiales para el desarrollo de programas que atiendan las necesidades de las instituciones y empresas públicas o privadas del ramo;
- IV. Diseñar el programa anual de trabajo de los proyectos especiales y coordinar la logística de las reuniones referentes a dichas materias;
- V. Asegurar el seguimiento a las resoluciones generadas sobre proyectos especiales en las reuniones referentes a dicho tema;
- VI. Coordinar las actividades de proyectos especiales; a fin de asegurar que se cumplan los objetivos planteados.

- VII. Establecer esquemas y administrar los proyectos especiales en todas sus etapas: conceptualización, diseño, planeación, desarrollo, instrumentación, puesta en operación y evaluación;
- VIII. Elaborar los programas de los proyectos especiales, módulos, actividades, tiempos, recursos, presupuestos, planes para administrar los riesgos y cambios, así como los niveles de calidad, en coordinación con las diversas fuentes de información;
- IX. Coordinar el diseño e implementación de las metodologías de trabajo, estándares y herramientas para la administración y control de los proyectos especiales;
- X. Coordinar la integración de información, consolidación de reportes y definición de requerimientos operativos; así como la definición de las diferentes etapas de realización de los trabajos, su organización, roles y las responsabilidades con las áreas involucradas en la administración de proyectos.
- XI. Evaluar en conjunto con las áreas responsables de la instrumentación de los proyectos especiales la elaboración de presupuestos, definición de los planes estratégicos y alineación de los proyectos con la misión, visión y valores del Organismo;
- XII. Coordinar la integración de los grupos de trabajo de las diferentes disciplinas y áreas de conocimiento requeridas para los proyectos especiales;
- XIII. Diseñar el proceso de planeación estratégica del Organismo con apego al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial y el Programa Nacional de Infraestructura, así como por las políticas gubernamentales emitidas en la materia;
- XIV. Coordinar la formulación, integración y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectorial e Institucional;
- XV. Establecer controles para la integración, seguimiento y evaluación de la información respecto a la planeación de las diferentes unidades operativas y administrativas del Organismo, así como de las estadísticas e indicadores institucionales;
- XVI. Coordinar la definición y propuesta de las tarifas de los servicios que presta el Organismo, así como el análisis y actualización de las mismas;
- XVII. Supervisar las funciones de la unidad de enlace para la transparencia y el acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de asegurar que se dé cumplimiento a la normatividad en la materia;
- XVIII. Asegurar la estricta observancia y cumplimiento en la atención de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con la legislación y normatividad correspondiente;
- XIX. Supervisar y evaluar la información publicada en la herramienta informática denominada "portal de obligaciones de transparencia", a fin de garantizar que se encuentra actualizada conforme a la normatividad aplicable; y
- XX. Coordinar las acciones para la operación del Comité de Información del Organismo.

COMUNICACION CORPORATIVA

Artículo 36.- La Subdirección de Comunicación Corporativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la definición de estrategias de comunicación respecto a la modernización de los Aeropuertos de la Red ASA y Estaciones de Combustibles, así como en la difusión de planes de conservación, remodelación, ampliación y construcción de nuevos aeropuertos;
- II. Establecer estrategias para implementar medidas pertinentes de comunicación corporativa a fin de que las funciones del Organismo se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- III. Participar en la difusión de intercambio de experiencias en materia aeroportuaria, mediante acuerdos con organizaciones internacionales y empresas de otros países, con el fin de procurar la cooperación;
- IV. Coordinar con los Gobiernos de los Estados, en su caso, la difusión y promoción de programas de desarrollo integral aeroportuario regional, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo urbano vigentes;
- V. Coordinar el establecimiento de lineamientos y criterios para la definición de estrategias de difusión y promoción de la comunicación corporativa del Organismo; así como la planeación y diseño de la imagen corporativa de éste;

- VI. Facilitar la vinculación y la coordinación de todas las áreas directivas del Organismo, en la consecución de sus objetivos;
- VII. Asesorar a gobiernos estatales y municipales, instancias federales, empresas privadas y grupos sociales, nacionales y extranjeros, en las áreas que conforman el Organismo, los servicios, productos y proyectos que se están ofreciendo y realizando, y la posible participación, alianza o intercambio sobre los mismos;
- VIII. Desarrollar para el fortalecimiento del Organismo, esquemas de asociación y alianzas estratégicas, mediante acuerdos y convenios con organizaciones y empresas nacionales e internacionales, con el fin de procurar la asociación y cooperación interinstitucional, así como planear y desarrollar estrategias de asociación con empresas, industrias e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- IX. Elaborar en el marco de la visión y misión del Organismo, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, y ser el enlace institucional del Organismo con aquellas dependencias con las cuales se han suscrito convenios de cooperación interinstitucional;
- X. Asesorar a las diversas áreas del Organismo en el diseño y elaboración de material gráfico, así como proponer soluciones;
- XI. Asegurar el uso adecuado del Manual de Identidad del Organismo; y
- XII. Desarrollar en coordinación con el área Técnica y de Consultoría las líneas comerciales del Organismo, para la generación de recursos a través de eventos, ferias y exposiciones.

Artículo 37.- La Gerencia de Información y Difusión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la comunicación a través de estrategias de información pública que difundan los objetivos, planes, actividades y logros del Organismo, del Subsector Aéreo y la Industria Aeronáutica;
- II. Consolidar la imagen del Organismo a través de la difusión de campañas informativas, programas, productos de promoción y de una estrategia de relaciones públicas a nivel institucional;
- III. Establecer y facilitar las relaciones con representantes de los medios masivos de comunicación, a fin de que se identifiquen con los propósitos y logros del Organismo y difundir así a través de ellos, mensajes proactivos;
- IV. Consolidar el mejoramiento de la relación Prensa-Gobierno-Sociedad a través de acercamientos por parte de los funcionarios del Organismo, con los representantes de los medios de comunicación, para informar al público sobre los objetivos y alcances de ASA;
- V. Asegurar la difusión de las actividades y logros del Organismo de manera oportuna y eficaz;
- VI. Coordinar y supervisar las conferencias de prensa, entrevistas, pláticas y eventos especiales del Director General y servidores públicos del Organismo, incluyendo a los administradores de los Aeropuertos de la Red ASA;
- VII. Establecer con el Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa las estrategias de información y comunicación interna que debe seguir el Organismo, respecto a los temas de coyuntura e interés general;
- VIII. Establecer una estrecha coordinación con la Secretaría y si el caso lo amerita, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de estrategias de información;
- IX. Supervisar, tanto el contenido de las publicaciones del Organismo como las labores de redacción y edición de los mismos (Página Web, Portal Interno, Publicaciones, Comunicados y Boletines).
- X. Proporcionar a nivel interno elementos informativos que permitan la toma de decisiones estratégicas por parte de los funcionarios, como es el caso de: síntesis informativas, monitoreo de radio y televisión, análisis de coyuntura, gráficos comparativos, versiones estenográficas, apoyo fotográfico y de video;
- XI. Coordinar los proyectos de diseño gráfico que están directamente relacionados con la correcta aplicación de la imagen corporativa del Organismo, tanto interna como externamente;
- XII. Asegurar que se mantengan los estándares de diseño gráfico e imagen corporativa del Organismo;

- XIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos de diseño de stands y artículos promocionales para las ferias y exposiciones en que participa el Organismo;
- XIV. Coordinar la detección de las necesidades y deficiencias de diseño en la señalización de los Aeropuertos de la Red ASA, para unificar la imagen institucional del Organismo;
- XV. Asegurar que se cumpla con la normatividad en cuanto al manejo de la imagen corporativa del Organismo, en todas las instancias que integran el mismo;
- XVI. Asegurar la actualización del Manual de Identidad del Organismo; y
- XVII. Coordinar las funciones en materia de comunicación social y comunicación interna que incluyen tareas vinculadas al manejo de la publicidad institucional y del sitio de Internet del Organismo.

Artículo 38.- La Gerencia de Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar el seguimiento a la instrumentación de las políticas institucionales definidas por el Director General en los programas de corto, mediano y largo plazo, así como participar en la implantación de la estrategia global de la operación y ejecución de las acciones institucionales del Organismo;
- II. Coordinar, para el fortalecimiento del Organismo, esquemas de asociación y alianzas estratégicas, mediante acuerdos y convenios con dependencias, entidades, organizaciones y empresas nacionales e internacionales, con el fin de procurar la asociación y cooperación interinstitucional, así como el intercambio de experiencias en materia aeroportuaria;
- III. Determinar los criterios de intervención, y coordinar los grupos de trabajo del Organismo que participen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y en el Sistema de Evaluación y Compensación por el desempeño, dentro del marco jurídico normativo vigente, y contribuir en la formulación, integración y seguimiento de los diferentes instrumentos programáticos e informes derivados de esos sistemas;
- IV. Coordinar la integración de información a las diversas instancias globalizadoras de los avances de programas y peticiones específicas requeridas al Organismo;
- V. Analizar las políticas institucionales sectoriales y el marco operacional que rige al Organismo para proponer cursos de acción adecuados, así como establecer esquemas de seguimiento a las acciones programáticas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- VI. Determinar, en el marco de la reforma del Estado y del cambio gubernamental, políticas institucionales para el desarrollo aeroportuario, así como instrumentar, en coordinación con las áreas competentes, la política para la construcción de procesos de institucionalización de políticas públicas, así como programas, proyectos y acciones;
- VII. Establecer informes sobre los resultados del seguimiento a las acciones institucionales para proponer las medidas preventivas y correctivas a los problemas identificados;
- VIII. Coordinar y asegurar el enlace con las diversas dependencias globalizadoras y con la instancia de planeación de la coordinadora sectorial, para supervisar la integración y entrega de información a las diversas instancias solicitantes sobre los avances de acciones, proyectos y programas, así como de peticiones específicas requeridas a la Dirección General, relativas a informes institucionales;
- IX. Coordinar la acción interinstitucional entre el Organismo y las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como con asociaciones, colegios de profesionales, instituciones académicas y organismos de la sociedad civil relacionadas con las actividades de ASA;
- X. Establecer criterios y directrices para definir estrategias de vinculación para la comunicación corporativa que fortalezcan las relaciones al interior del Organismo;
- XI. Determinar los proyectos de diseño acorde a los criterios de identidad visual e imagen corporativa del Organismo, tanto interna como externamente;
- XII. Desarrollar los proyectos de diseño de stands y artículos promocionales para las exposiciones, ferias y diversos eventos en los que participe el Organismo;
- XIII. Determinar las necesidades y áreas de mejora en la señalización de los aeropuertos de la Red ASA, para conservar la identidad y la imagen institucional del Organismo;
- XIV. Formular la identidad visual y vigilar que se cumpla la normatividad respecto a la aplicación de la imagen corporativa en todas las instancias que integran al Organismo; y

- XV.** Establecer términos de referencia, propuestas de análisis, apreciaciones rápidas, evaluaciones, informes operacionales y estudios de gran visión sobre el impacto económico, político y social de las políticas institucionales en el subsector aeroportuario nacional e internacional, así como ser contraparte en el trabajo realizado por consultores y expertos en esta materia, contratados por el Organismo.

CAPITULO VIII

DE LA COORDINACION DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS

Artículo 39.- Se establece la Coordinación de las Unidades de Negocios para consolidar y dirigir estratégicamente las actividades sustantivas del Organismo en materia de diseño, obras, operación, seguridad, explotación de aeropuertos, suministro de combustibles, desarrollo tecnológico, consultoría, asistencia técnica, investigación e instrucción, tanto con fines de atender a los Aeropuertos de la Red ASA, los aeropuertos a cargo del Organismo y aquéllos en los que participe, así como para promover la expansión de nuevos negocios productivos.

Artículo 40.- La Coordinación de las Unidades de Negocios tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer y coordinar los objetivos operativos a cada una de las Unidades de Negocios y apoyar su consecución;
- II.** Desarrollar relaciones de negocio estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas del país y del extranjero, que apoyen y propicien el desarrollo de las Unidades de Negocios;
- III.** Dirigir el seguimiento a las estrategias de desarrollo comercial que impliquen la integración de las diferentes Unidades de Negocios en proyectos de consultoría y/o servicios, con el fin de asegurar la consecución de objetivos a corto, mediano y largo plazo;
- IV.** Establecer los grupos interdisciplinarios e interinstitucionales, necesarios para interconectar los objetivos y prioridades entre las Unidades de Negocios, a efecto de facilitar la coordinación de los esfuerzos y el desarrollo de los programas de trabajo;
- V.** Determinar los apoyos de los niveles clave de decisión a los equipos gerenciales, para impulsar las actividades relativas a la administración, mantenimiento aeroportuario, suministro de combustibles, servicios técnicos de operación y consultoría;
- VI.** Establecer el monitoreo y determinar por medio de indicadores objetivos y comparables, la operación y el desarrollo de los Aeropuertos de la Red ASA y del cumplimiento de los programas maestros, del mantenimiento preventivo y correctivo y de la calidad de los servicios;
- VII.** Coordinar los estudios y proyectos de consultoría en materia de construcción, operación y desarrollo tecnológico y de negocios para aeropuertos y estaciones de combustibles, conforme a los programas y políticas de la Dirección General;
- VIII.** Coordinar los procesos de construcción y conservación de la instalación de los aeropuertos y estaciones de combustibles de ASA y aeropuertos en los que participe;
- IX.** Evaluar y determinar la introducción de nuevas tecnologías que garanticen el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de control de calidad de combustibles, seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, protección civil y protección al medio ambiente, e impulsar las acciones que incrementen los niveles de seguridad y eficiencia en instalaciones aeroportuarias y servicios vinculados;
- X.** Dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de los servicios de consultoría y asistencia técnica, así como para poner en marcha y operar las fórmulas de asociación, coinversión y contratos que requieran las Unidades de Negocios;
- XI.** Coordinar el apego a las políticas, procedimientos y logística implementada para el manejo, almacenamiento, control y suministro de combustibles de aviación, para la satisfacción de las necesidades de consumo en los aeropuertos de todo el país;
- XII.** Establecer normas y metodologías de seguimiento y calificación de los contratos y servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología;
- XIII.** Establecer las estrategias de capacitación de personal para que se incrementen los conocimientos y se promuevan nuevas actitudes de los individuos en forma conjunta al proceso de modernización planeado y secuencial del Organismo y del sector aeronáutico del país;
- XIV.** Dirigir las acciones de verificación y certificación para las instalaciones aeroportuarias ante los diferentes organismos reguladores en la materia;

- XV.** Determinar y suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan a esta área;
- XVI.** Dirigir el desarrollo de la infraestructura de consultoría y capacitación necesarias para posicionar al Organismo como certificador y desarrollador de instructores en materia aeroportuaria para México y el extranjero;
- XVII.** Coordinar los trabajos de investigación e instrucción del Organismo, así como la operación del CIIASA como el área encargada de establecer y mantener altos estándares de capacitación para el personal de la industria aérea nacional e internacional, a fin de mejorar la seguridad, la calidad y la eficiencia aeronáutica y aeroportuaria;
- XVIII.** Participar como miembro suplente del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;
- XIX.** Asegurar que las iniciativas, propuestas y sugerencias presentadas en el Buzón Institucional referente a la Coordinación de las Unidades de Negocios sean atendidas en tiempo y forma.
- XX.** Dirigir la generación de los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación de las Unidades de Negocios, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XXI.** Dirigir la Presidencia de la Reunión de Coordinación para la Prestación de Servicios al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por parte de ASA, en el año que le corresponda; y
- XXII.** Determinar directrices a las Unidades de Negocios respecto a planes de innovación y desarrollo tecnológico en oficinas generales, aeropuertos y estaciones de combustibles.

SOCIEDADES

Artículo 41.- La Gerencia de Sociedades tendrá las siguientes funciones:

- I.** Revisar los análisis de prefactibilidad técnica, económica y social de los proyectos en los Aeropuertos en Sociedad donde participa el Organismo;
- II.** Administrar los programas, proyectos y acciones en los Aeropuertos en Sociedad donde participa el Organismo en todas sus etapas: conceptualización, diseño, planeación, desarrollo, instrumentación, puesta en operación y evaluación;
- III.** Coordinar las diversas fuentes de información para estructurar y dar un seguimiento a los programas, proyectos y actividades en los Aeropuertos en Sociedad donde participa el Organismo;
- IV.** Determinar las metodologías de trabajo, estándares y herramientas para la administración y control de los proyectos en los Aeropuertos en Sociedad donde participa el Organismo;
- V.** Coordinar a las áreas involucradas en materia de administración de proyectos, la integración de información, consolidación de reportes y definición de requerimientos; así como la definición de las diferentes etapas de realización de los trabajos, su organización, los roles y las responsabilidades en los Aeropuertos en Sociedad donde participa el Organismo;
- VI.** Supervisar la participación del Organismo en los proyectos realizados en los Aeropuertos en Sociedad, así como crear y mantener actualizado un inventario sobre los mismos y definir criterios para su administración;
- VII.** Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios con los Aeropuertos en Sociedad;
- VIII.** Asegurar el seguimiento a los acuerdos realizados en las reuniones de consejo de los Aeropuertos en Sociedad para asegurar su cumplimiento;
- IX.** Supervisar la participación del Organismo en los proyectos realizados en los Aeropuertos en Sociedad, crear un inventario sobre los mismos y definir criterios para su administración;
- X.** Analizar la factibilidad de participación del Organismo en nuevas oportunidades de asociación;
- XI.** Coordinar las necesidades de servicios a las áreas de ASA, consolidar las opiniones y propuestas de instrumentación de las condiciones para la contratación de los servicios para los aeropuertos en sociedad;
- XII.** Coordinar la formación de grupos de trabajo para la realización de los análisis de factibilidad para la participación en sociedad con aeropuertos;

- XIII. Coordinar con las sociedades en que participe el Organismo, la entrega de la información financiera debidamente validada;
- XIV. Asegurar el registro del método de participación de ASA en las sociedades;
- XV. Controlar el resguardo de los títulos accionarios;
- XVI. Coordinar con las áreas involucradas el seguimiento de los acuerdos que se tomen, tanto en los Consejos de Administración como en las asambleas de accionistas; y
- XVII. Establecer la comercialización de servicios y productos que ofrece ASA a los Aeropuertos en Sociedad.

OPERACIONES Y SERVICIOS

Artículo 42.- La Subdirección de Operaciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la operación de los aeropuertos y estaciones de combustibles a su cargo conforme a la normatividad, programas, manuales, políticas, procesos y procedimientos aplicables, cumpliendo con los estándares establecidos;
- II. Asegurar la ejecución de los planes de operación, conservación y mantenimiento de los aeropuertos y las estaciones de combustibles en los que participe;
- III. Coordinar y vigilar que todos los servicios auxiliares, incluyendo el transporte terrestre de pasajeros; se proporcionen conforme a la normatividad y estándares establecidos;
- IV. Determinar los lineamientos y procesos que apoyen las acciones de modernización, simplificación y desconcentración administrativa a los aeropuertos y estaciones de combustibles a su cargo;
- V. Coordinar los procesos operativos de incorporación de aeropuertos y evaluar su funcionalidad para brindar servicios de calidad;
- VI. Asegurar el cumplimiento de las normas de carácter nacional e internacional en materia de operación, seguridad operacional y seguridad de la aviación civil, en los aeropuertos y estaciones de combustibles en los que participe;
- VII. Supervisar los estudios que incrementen la eficiencia, calidad, seguridad y productividad de los aeropuertos y estaciones de combustibles en los que participe;
- VIII. Analizar asuntos y situaciones de la problemática aeroportuaria en conjunto con los administradores de los aeropuertos y jefaturas de estaciones de combustibles; a fin de proponer soluciones y/o acciones de mejora;
- IX. Asegurar que los aeropuertos y estaciones de combustible en los que participe, cuenten con los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, necesarios para la operación;
- X. Asegurar que las instalaciones de los aeropuertos, cumplan con las condiciones de funcionamiento, eficiencia y seguridad estipuladas por la Dirección General de Aeronáutica Civil y las normas nacionales e internacionales vigentes;
- XI. Coordinar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en los aeropuertos y en las estaciones de combustibles en los que participe;
- XII. Supervisar los contratos del Organismo con los prestadores de servicios generales y complementarios, obras necesarias, arrendamientos, así como la aplicación de las tarifas de servicios aeroportuarios y la información recibida a través de la Ventanilla Unica;
- XIII. Desarrollar un comparativo sobre el desempeño de los aeropuertos operados por el Organismo;
- XIV. Establecer líneas de acción que permitan generar mayores ingresos a través de los servicios aeroportuarios, auxiliares, comerciales, especiales y complementarios;
- XV. Coordinar la supervisión, instrumentación y evaluación, así como las líneas de acción para optimizar la infraestructura aeroportuaria, servicios y recursos humanos que sean necesarios en los aeropuertos, bajo los estándares establecidos;
- XVI. Coordinar con las áreas del Organismo, los supervisores regionales y administradores aeroportuarios, la realización y elaboración de proyectos de conservación, mantenimiento, capacitación, mejora continua y asistencia técnica de los aeropuertos y estaciones de combustibles a su cargo;

- XVII.** Diseñar y desarrollar programas y planes de acción a corto y mediano plazo que incrementen la calidad y el confort de los servicios a usuarios garantizando el funcionamiento de los aeropuertos y estaciones de combustibles en los que participe;
- XVIII.** Supervisar la aplicación de los criterios en materia de administración, operación, conservación y explotación de aeropuertos y estaciones de combustibles en los que participe;
- XIX.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de protección civil y protección al medio ambiente en los aeropuertos y estaciones de combustibles a su cargo;
- XX.** Participar en los asuntos relativos del Plan Nacional de Protección Civil y vigilar su aplicación en los aeropuertos y estaciones de combustibles a su cargo;
- XXI.** Establecer acuerdos de coordinación con los Gobiernos Estatales y Municipales, a fin de obtener el mejor aprovechamiento de las instalaciones aeroportuarias de la Red ASA y estaciones de combustibles en los que participe;
- XXII.** Coordinar, supervisar y determinar las propuestas y la elaboración de normas y reglamentos relacionados con la operación y seguridad, asegurando su cumplimiento;
- XXIII.** Evaluar y supervisar los reportes operacionales, restricciones, facilitaciones y necesidades de seguridad de acuerdo a su categoría en los aeropuertos en que participa;
- XXIV.** Determinar y supervisar la operación de los sistemas, equipo de control para revisión de pasajeros y equipaje en los aeropuertos donde participa el Organismo;
- XXV.** Coordinar y evaluar los estudios y programas que incrementen la productividad y los niveles de seguridad en infraestructura y servicios aeroportuarios, en función de la normatividad y procedimientos establecidos por las autoridades aeronáuticas y la OACI;
- XXVI.** Supervisar los programas y sistemas requeridos para alcanzar los objetivos fijados, autorizar su implantación, vigilar su desarrollo y participar en los programas de calidad; y
- XXVII.** Coordinar la aplicación de programas de seguridad, capacitación y adiestramiento del personal para preservar su integridad física, mejorar su desempeño y optimizar el servicio.

Artículo 43.- La Gerencia de Mantenimiento tendrá las siguientes funciones:

- I.** Diseñar el programa integral de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la vida útil de los equipos, instalaciones e infraestructura operacional de aeropuertos y estaciones de combustibles para asegurar que se encuentren en condiciones de funcionamiento;
- II.** Supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de sistemas estandarizados, para asegurar su ejecución en los tiempos definidos;
- III.** Coordinar y supervisar los programas, manuales e instructivos de mantenimiento de instalaciones y equipos de automatización electrónica, de protección del medio ambiente, comunicación y transportación, redes hidráulicas, aparatos mecánicos y de servicios a través de procesos sistematizados, para que se encuentren en funcionamiento y se lleve el control de inventarios en tiempo real;
- IV.** Coordinar y supervisar la elaboración del presupuesto de inversión y gasto corriente para la adquisición de nuevas unidades de servicio, a fin de contar con equipos e instalaciones modernas, seguras y eficientes, así como para mantener y conservar las instalaciones aeroportuarias y de almacenamiento de combustibles en condiciones seguras de operación;
- V.** Desarrollar proyectos de modernización de equipos, mediante la automatización de sistemas de suministro, medición y seguridad, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas y estándares internacionales para el suministro de combustibles de aviación;
- VI.** Evaluar y determinar la elaboración de programas de adquisición de equipos de servicio y vehículos de apoyo para el reemplazo y actualización del parque vehicular en los aeropuertos y las estaciones de combustibles;
- VII.** Asegurar el cumplimiento normativo en materia de metrología como medida de observancia obligatoria para sistemas de medición, a través de la contratación de servicios con terceros;
- VIII.** Coordinar los trabajos de calibración volumétrica en tanques de almacenamiento y autotanques de las estaciones de combustibles a través de la contratación de servicios con empresas acreditadas, para el control de información y aseguramiento de los inventarios;

- IX. Establecer programas para los estudios de medición de espesores en tanques de almacenamiento y tuberías, mediante la contratación de servicios con terceros acreditados en pruebas no destructivas, a fin de contar con una base de datos estadísticos que permitan implementar los programas de mantenimiento y rehabilitación para la seguridad en su operación, apoyando el cumplimiento de normas ambientales y de seguridad en el trabajo;
- X. Asegurar el aprovisionamiento del equipo y refacciones mediante adquisiciones consolidadas;
- XI. Programar y supervisar las inspecciones físicas a los equipos, áreas operacionales e instalaciones en general, para detectar fallas o irregularidades y proponer su corrección;
- XII. Controlar el parque vehicular y de servicios para asegurar que se cumplan los programas de mantenimiento y los recursos para la operación de los aeropuertos y el suministro de los combustibles;
- XIII. Supervisar el control de existencias de mangueras para los equipos de suministro de combustibles y la elaboración de las requisiciones anuales conforme a las necesidades de cada estación, para dar cumplimiento a los estándares internacionales y los requerimientos de seguridad de las líneas aéreas;
- XIV. Supervisar el dictamen técnico para autorizar el inicio del procedimiento para baja de los equipos y vehículos fuera de servicio de los aeropuertos y las estaciones de combustibles, así como de equipos fijos que han cumplido con su vida útil de servicio;
- XV. Supervisar la rehabilitación de equipos de servicio mediante trabajos especializados en taller, para la modernización de sistemas de bombeo, medición y seguridad;
- XVI. Supervisar la elaboración de los programas, manuales e instructivos de mantenimiento, así como los planos de las instalaciones y equipos;
- XVII. Supervisar la elaboración oportuna de los informes detallados, soportados con reporte gráfico y visual de las visitas de trabajo llevadas a cabo en los aeropuertos;
- XVIII. Asegurar el seguimiento a los trabajos de mantenimiento adjudicados a terceros, a fin de que se realicen conforme a las condiciones estipuladas en los contratos u órdenes de trabajo;
- XIX. Coordinar y elaborar nuevos procesos operativos actualizando los manuales con las áreas involucradas, así como dar seguimiento a los planes de acción para garantizar el funcionamiento óptimo de los aeropuertos y estaciones de combustibles;
- XX. Coordinar la celebración de los concursos para la ejecución de ampliaciones, remodelaciones, modificaciones y reparaciones de las instalaciones a partir de la ejecución de planes maestros y proyectos de desarrollo de los aeropuertos y de las estaciones de combustibles, así como actualizar las especificaciones y revisar el cumplimiento de normas y recomendaciones para la operación segura y eficiente de los equipos de servicio; y
- XXI. Coordinar la elaboración de las especificaciones para trabajos de mantenimiento especializados, revisar las cotizaciones de reparaciones de instalaciones y equipos de los aeropuertos y de las estaciones de combustibles que puedan realizarse localmente.

Artículo 44.- La Gerencia de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar los sistemas, planes de seguridad, de emergencia y de contingencia de los aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles, conforme a lo establecido en el Comité de Seguridad Aeroportuaria y en el Comité Local de Seguridad de cada aeropuerto, establecidos por la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y la normatividad vigente, así como supervisar su aplicación de acuerdo con las características particulares de cada aeropuerto, a fin de asegurar que se responda a las situaciones que se presenten;
- II. Determinar y asegurar el mantenimiento del servicio de salvamento y extinción de incendios de los aeropuertos de la red, de acuerdo con la normatividad aplicable, para asegurar la prestación del servicio;
- III. Establecer las políticas, procedimientos y acciones de seguridad, para prevenir, controlar y disminuir los riesgos y sus consecuencias en las operaciones e instalaciones de los aeropuertos, estaciones de combustibles y en oficinas generales, así como supervisar su aplicación;
- IV. Establecer los programas de capacitación para el personal de los aeropuertos en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, servicios de salvamento y extinción de incendios, protección civil, emergencias y supervisar su aplicación, para asegurar que se encuentren en condiciones de salvaguardar la integridad de las personas, instalaciones y equipos;

- V. Determinar el presupuesto anual para el ejercicio del gasto corriente y de inversión que se aplica en los aeropuertos, a fin de contar con los recursos necesarios que permitan proveer los servicios de seguridad y de vigilancia interna que se requieren, conforme a lo establecido en la Ley de Aeropuertos;
- VI. Revisar los requisitos técnicos de los equipos que se requieren para proporcionar la seguridad en los aeropuertos y coordinar su adquisición, a fin de contar con parámetros técnicos en la operación de dichos servicios;
- VII. Revisar y aprobar los programas de mantenimiento de los equipos de seguridad y autorizar las solicitudes de reembolso a los aeropuertos por dicho concepto, para que se encuentren en condiciones de funcionamiento;
- VIII. Supervisar que en los aeropuertos se cumpla con la normatividad en materia de seguridad operacional y de la aviación civil, a través de programas de supervisión y auditorías, para asegurar que se esté en posibilidad de responder a los eventos que se presenten;
- IX. Diseñar el programa interno de seguridad y protección civil de las oficinas generales y supervisar su aplicación, a fin de salvaguardar la integridad de las personas y las instalaciones;
- X. Coordinar con las diferentes áreas de oficinas generales la modificación de accesos, instalación y mantenimiento de señalamientos, reforzamiento del cercado perimetral, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de seguridad, a fin de que se cuente con las medidas para responder a eventos que se presenten;
- XI. Elaborar programas de instrucción para todo el personal que labora en oficinas generales, incluido ensayos y simulacros, para verificar la aplicación de los procedimientos;
- XII. Supervisar las actividades dirigidas al proceso de implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de seguridad operacional en los aeropuertos, las estaciones de combustibles y gasolineras de ASA, para contar con medidas sistemáticas de respuesta y salvaguarda de la seguridad;
- XIII. Determinar anualmente las necesidades presupuestales para el cumplimiento de los requisitos legales de seguridad, salud ocupacional, planes de seguridad, emergencia y contingencia, protección civil en los aeropuertos y las estaciones de combustibles, a fin de contar con los medios necesarios para prevenir accidentes y responder a cualquier situación que se presente, de acuerdo a los programas, comités, planes y sistemas de seguridad locales y federales;
- XIV. Asegurar el fomento de una cultura de seguridad, a través de programas de difusión y supervisión aplicables en los aeropuertos y las estaciones de combustibles, para concientizar a los trabajadores en los peligros y riesgos derivados de sus actividades;
- XV. Participar en el desarrollo y seguimiento de los cambios en los procesos, nuevos proyectos y licitaciones, para asegurar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional y requerimientos en materia de seguridad operacional y protección civil aplicable en los aeropuertos y las estaciones de combustibles;
- XVI. Desarrollar procesos de investigación de incidentes y accidentes que sucedan en las instalaciones del Organismo (aeropuertos, estaciones de combustibles y oficinas generales), para determinar las causas de los mismos y establecer medidas preventivas para eventos futuros;
- XVII. Establecer los vínculos de comunicación con los organismos nacionales e internacionales, relacionados con la seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y protección civil;
- XVIII. Asegurar la aplicación de los programas internos de protección civil de cada aeropuerto, estación de combustibles y de oficinas generales, con el fin de que la operación de cada uno de ellos sea segura;
- XIX. Coordinar con las diferentes autoridades locales y federales en la prevención de riesgos en las inmediaciones de las instalaciones del Organismo (oficinas generales, aeropuertos y estaciones de combustibles);
- XX. Participar en la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene constituida en el Organismo y en los aeropuertos; y
- XXI. Representar al Organismo ante el Comité Nacional de Seguridad Aeroportuaria (Operacional y de la Aviación Civil), las autoridades aeronáuticas y de seguridad, de salud y de auxilio, para la debida coordinación en la aplicación de los planes de seguridad y emergencia en los aeropuertos.

CONSTRUCCION Y SUPERVISION

Artículo 45.- La Subdirección de Construcción y Supervisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las acciones para el desarrollo de los estudios y proyectos, obras y conservación de infraestructura aeroportuaria, incluidas las estaciones de combustibles;
- II. Planear y coordinar la ejecución de obras de conservación y desarrollo de infraestructura aeroportuaria, a nivel nacional e internacional;
- III. Coordinar la aplicación de procesos y sistemas de diseño arquitectónico en la elaboración de proyectos y obras de ampliación y/o modificación de edificios;
- IV. Coordinar y controlar que los trabajos realizados por contratistas cumplan con las especificaciones establecidas con calidad y en tiempo;
- V. Coordinar la formulación e implantación de programas de mantenimiento de áreas operacionales y edificaciones, así como estaciones de combustibles;
- VI. Determinar y controlar con el Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos la integración anual de requerimientos presupuestales de gasto corriente y programas de conservación y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria de la Red ASA;
- VII. Coordinar y evaluar los presupuestos técnicos y económicos de obras de conservación, así como el dictamen técnico para su presentación al Comité de Obras Públicas;
- VIII. Coordinar la presentación del informe del programa anual de obra pública a la Secretaría de Economía; y
- IX. Coordinar la retroalimentación, actualización y vigencia de la normatividad.

Artículo 46.- La Gerencia de Proyectos Constructivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los requerimientos de construcción de la red de aeropuertos y estaciones de combustibles para ampliar y/o modernizar la infraestructura del Organismo;
- II. Analizar y determinar proyectos en base al programa sectorial e institucional respectivo, aplicando criterios que definan prioridades de acuerdo con la inversión autorizada;
- III. Programar las acciones de los estudios y proyectos de infraestructura del Organismo, conforme a las necesidades determinadas en los programas y planes maestros de los aeropuertos, a fin de estar en posibilidad de contar con el proyecto correspondiente;
- IV. Establecer los requerimientos presupuestales para el cumplimiento de los programas de ampliación y/o modernización de la infraestructura aeroportuaria del Organismo;
- V. Determinar y supervisar el ejercicio presupuestal anual y multianual establecido en el programa de obra pública, estudios y proyectos;
- VI. Coordinar y supervisar que los procesos de diseño y ejecución de obras se realicen en tiempo, costo y conforme a proyecto;
- VII. Coordinar servicios técnicos especializados en materia de: planeación, estudios, proyectos, contratación y supervisión de obras a nivel nacional e internacional;
- VIII. Coordinar y aprobar técnicamente la información soporte de los conceptos no contemplados en el catálogo original para el trámite y dictaminación de las diferentes obras y servicios;
- IX. Supervisar las actas de entrega-recepción de las diferentes obras y servicios que se realicen en los aeropuertos y estaciones de combustibles;
- X. Supervisar y verificar que se proporcione la autorización correspondiente de los proyectos de Areas Operacionales y Edificación por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil;
- XI. Coordinar la elaboración de proyectos ejecutivos para el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria, verificando que se cumpla en tiempo y forma;
- XII. Coordinar y aprobar los términos de referencia para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, para determinar los alcances y el producto esperado del estudio o proyecto requerido;
- XIII. Supervisar la realización de las estimaciones de obra y servicios relacionados con la obra pública, con sus respectivos generadores, así como gestionar las retenciones, sanciones y deductivas para trámite de pago de las diferentes obras y servicios que se realicen en los aeropuertos y estaciones de combustibles;

- XIV.** Aprobar los dictámenes técnicos de las ampliaciones contractuales en monto y/o plazo de los contratos respectivos de las diferentes obras y servicios que se realicen en los aeropuertos y estaciones de combustibles;
- XV.** Aprobar los estudios de índice de perfil y coeficiente de fricción y número de clasificación de pavimento (PCN), en áreas operacionales en los aeropuertos, y en su caso al exterior de la república o grupos aeroportuarios e internacionalmente, para generar el informe correspondiente que se enviará a las autoridades respectivas;
- XVI.** Determinar los procedimientos de evaluación, así como coordinar los programas de actualización, reposición de equipos y sistemas electromecánicos de la infraestructura aeroportuaria;
- XVII.** Asegurar la retroalimentación y actualización de los criterios normativos para infraestructura aeroportuaria;
- XVIII.** Participar en el establecimiento de indicadores paramétricos de dosificación, dimensionamiento y productividad de los servicios y locales que conforman los aeropuertos, para apoyo de la evaluación de infraestructura aeroportuaria; y
- XIX.** Elaboración de programas de inversión a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 47.- La Gerencia de Obras tendrá las siguientes funciones:

- I.** Establecer las acciones para la construcción de infraestructura aeroportuaria y estaciones de combustibles;
- II.** Coordinar y supervisar la ejecución de las obras y servicios relacionados a las mismas, correspondientes a las áreas aeronáuticas de infraestructura aeroportuaria y estaciones de combustibles;
- III.** Coordinar y supervisar la correcta ejecución de las obras necesarias en la mitigación del impacto ambiental de infraestructura aeroportuaria y estaciones de combustibles;
- IV.** Revisar y coordinar información de soporte técnico, para solicitar el dictamen de los conceptos fuera de catálogo;
- V.** Establecer nuevas obras de acuerdo a prioridades dentro de la inversión autorizada;
- VI.** Coordinar con las áreas correspondientes, las rescisiones administrativas y suspensiones de obra, proporcionando la información que se requiera, así como suscribir, administrar y rescindir los contratos de obras y servicios relacionados a las mismas que no hayan sido licitados;
- VII.** Asegurar los finiquitos de los contratos celebrados con personas físicas o morales por concepto de obra;
- VIII.** Elaboración de programas de inversión de obras a corto, mediano y largo plazo; y
- IX.** Participar en eventos de actas de entrega-recepción de obras terminadas en aeropuertos y estaciones de combustibles.

DIRECCION TECNICA Y DE CONSULTORIA

Artículo 48.- La Dirección Técnica y de Consultoría tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir y coordinar los requerimientos técnicos para el desarrollo de los Aeropuertos de la Red ASA, mediante la realización de los estudios y asesoría técnica necesarios para la identificación y análisis de opciones de solución que se generen dentro del Organismo;
- II.** Establecer los requerimientos técnicos para la realización de los estudios y consultoría necesarios para la atención de clientes en el medio aeroportuario;
- III.** Dirigir la realización de estudios técnicos aeroportuarios, aeronáuticos y económicos para la construcción de nuevos aeropuertos o para ampliar y hacer más eficientes las instalaciones existentes en México o en el extranjero, así como de instalaciones complementarias vinculadas a los proyectos, en estricto apego a la normatividad establecida en los planes y programas de desarrollo urbano y cuidado del medio ambiente;
- IV.** Coordinar la integración del resultado de todos los estudios, a través de la supervisión del desarrollo o revisión de los programas maestros, en materia aeroportuaria;
- V.** Planear y dirigir los análisis de demanda de los usuarios de los servicios, para detectar y satisfacer sus necesidades;

- VI. Planear y dirigir la realización de los estudios aeronáuticos, aeroportuarios, ambientales, económico-financieros y de instalaciones complementarias y comerciales que se requieran para el desarrollo de los proyectos;
- VII. Dirigir el establecimiento del Programa Maestro de Desarrollo de los aeropuertos que integre todos los elementos internos y externos necesarios para la operación del proyecto bajo esquemas de seguridad y eficiencia, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y su Reglamento y la normatividad vigente;
- VIII. Determinar la introducción de nuevas tecnologías que garanticen el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de niveles de servicio, seguridad operacional, seguridad de la aviación civil, protección civil y protección al medio ambiente, así como impulsar las acciones que incrementen los niveles de seguridad, calidad y eficiencia en instalaciones aeroportuarias y servicios vinculados;
- IX. Determinar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de los servicios de asistencia técnica y consultoría, así como para poner en marcha y operar las fórmulas de asociación, coinversiones y contratos que requieran las áreas técnicas;
- X. Dirigir el desarrollo de los estudios y proyectos de consultoría en materia de diseño, operación y desarrollo tecnológico y de negocios para aeropuertos, conforme a los programas y políticas de la Dirección General;
- XI. Determinar la estrategia comercial, de desarrollo inmobiliario y de mercadotecnia de ASA, identificando productos y servicios;
- XII. Coordinar líneas de negocios y determinar posibles nuevos negocios, ofertar servicios y productos con base en catálogos, que permitan generar ingresos adicionales, así como la elaboración de análisis de demanda, el establecimiento de fórmulas de asociación, modalidades de participación, y la determinación de niveles de competitividad;
- XIII. Dirigir los análisis de prefactibilidad técnica, ambiental, económica y social, de los proyectos susceptibles de realización por el Organismo;
- XIV. Participar como invitado del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;
- XV. Elaborar y asegurar la aplicación de la regulación técnica en materia aeronáutica y aeroportuaria;
- XVI. Dirigir los avances y el control de calidad de los estudios y proyectos técnicos y de consultoría;
- XVII. Determinar los informes y las recomendaciones, basados en los análisis comparativos de indicadores de los principales aeropuertos nacionales e internacionales;
- XVIII. Asegurar la incorporación de acciones de verificación para las instalaciones aeroportuarias ante los diferentes organismos reguladores en la materia;
- XIX. Coordinar el desarrollo de la infraestructura de consultoría y capacitación necesarias e impulsar el desarrollo de competencias como verificador en materia aeroportuaria para México y otros países; y
- XX. Dirigir la Presidencia del COCOSA en los periodos que le corresponda.

Artículo 49.- La Gerencia de Mercadotecnia tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar directamente o a través de terceros, estudios de mercado y factibilidad en las diferentes líneas de negocio de los aeropuertos de acuerdo a la normatividad vigente;
- II. Elaborar análisis de demanda de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales y productos de consumo en la industria aeronáutica;
- III. Establecer proyectos de política comercial de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como productos para proyectos aeronáuticos;
- IV. Coordinar el análisis de la competitividad de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales y productos ofrecidos, tanto a nivel nacional como internacional;
- V. Coordinar con las distintas áreas del Organismo la participación y promoción de las líneas de negocios de ASA en ferias, talleres y exposiciones nacionales e internacionales;
- VI. Coordinar la implementación de estrategias y planes de negocios, para la modernización, operación y promoción de aeropuertos y estaciones de combustible, basados en estudios de mercado;

- VII. Coordinar los estudios de mercado y evaluar la competitividad de los precios de los productos y servicios que ofrece el Organismo;
- VIII. Coordinar los análisis y realización de estudios de mercado por región y por aeropuerto en los que participa el Organismo;
- IX. Supervisar los estudios de satisfacción al cliente en lo referente a trato y atención, buscando desarrollar una relación de precio-valor que fortalezca la lealtad a través de la mejora constante en el servicio;
- X. Desarrollar la táctica comercial, identificando productos y servicios, precios, canales de comunicación y de distribución;
- XI. Determinar y coordinar las acciones institucionales derivadas de los convenios de cooperación y desarrollo en los que participa el Organismo;
- XII. Coordinar la integración y difusión en el Organismo del directorio de contactos y prospectos en materia comercial para productos y servicios;
- XIII. Diseñar y elaborar estudios de mercado sobre temas de cooperación interinstitucional en materia de desarrollo aeroportuario y comercial;
- XIV. Coordinar la realización de estudios con las líneas aéreas que permitan identificar el desarrollo de nuevas rutas y sean presentadas ante la autoridad aeronáutica para su aprobación, con el fin de incrementar los ingresos en los aeropuertos;
- XV. Facilitar la negociación ante autoridades hacendarias y aeronáuticas, en las actualizaciones tarifarias necesarias para el sano crecimiento del Organismo;
- XVI. Coordinar en el marco de la Visión y Misión del Organismo, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucionales;
- XVII. Fungir como enlace institucional del Organismo con aquellas dependencias con las cuales se han suscrito convenios de cooperación interinstitucional.

Artículo 50.- La Gerencia de Promoción y Administración de Activos Inmobiliarios tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer el catálogo de precios y tarifas de los espacios, productos y servicios que ofrece el Organismo y evaluar su competitividad;
- II. Determinar oportunidades para establecer fórmulas de asociación y modalidades de participación en materia de administración de activos inmobiliarios;
- III. Elaborar y desarrollar estrategias de promoción, colocación y comercialización de espacios, servicios y productos, con base en el análisis de demanda;
- IV. Determinar mercados potenciales e identificar y promover servicios y espacios para su arrendamiento y administración en las mejores condiciones comerciales y determinar la factibilidad y beneficios de los negocios del Organismo;
- V. Estudiar, evaluar y analizar las áreas de oportunidad en los aeropuertos, para ofertar los diversos espacios y servicios que el Organismo pudiera comercializar;
- VI. Proporcionar apoyo en la elaboración del presupuesto de ingresos por renta de espacios en los aeropuertos de la Red ASA;
- VII. Supervisar y coordinar la celebración de concursos para la adjudicación de contratos de espacios comerciales disponibles de acuerdo al modelo aprobado por la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Coordinar la investigación en el mercado de los productos similares ofertados por el Organismo, además de establecer y analizar sus características y condiciones de competitividad, así como su factibilidad de participación;
- IX. Determinar los catálogos de espacios, servicios y productos ofertables, así como de modalidades de participación;
- X. Estudiar nuevas oportunidades para ofertar espacios, así como productos y servicios relacionados, que genere una mayor rentabilidad para los aeropuertos, estaciones de combustibles y oficinas generales;
- XI. Estudiar la competitividad de las tarifas y precios de los espacios, servicios y productos ofertados por el Organismo;

- XII.** Analizar, evaluar y determinar con la consideración de los órganos respectivos las propuestas de arrendamiento de los espacios propiedad de ASA;
- XIII.** Administrar los contratos de arrendamiento de los espacios propiedad de ASA;
- XIV.** Estudiar nuevas oportunidades para ofertar servicios operativos, administrativos, técnicos, de suministro de combustibles y desarrollo tecnológico, que posibiliten mayor rentabilidad a los aeropuertos en los que participe, ya sea en México o en el extranjero.

Artículo 51.- La Gerencia de la Unidad de Verificación tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar y proporcionar servicios de asistencia técnica consistentes en actividades de verificación en el ámbito nacional e internacional, de evaluación de la conformidad de las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad operacional y de seguridad de la aviación civil, apegados al marco normativo aplicable, bajo un esquema de gestión de calidad que promueva la mejora continua;
- II.** Supervisar las actividades relacionadas con la verificación del cumplimiento de los diversos Anexos del Convenio sobre Aviación Civil Internacional;
- III.** Evaluar los parámetros de verificación y su aplicación para el cumplimiento continuo de la seguridad en los sistemas de operación aeronáutica y aeroportuaria;
- IV.** Evaluar avances y control de calidad de los estudios y proyectos relacionados con las verificaciones;
- V.** Analizar la información específica recibida para la atención de asuntos relacionados con las verificaciones;
- VI.** Coordinar con la Subdirección de Operaciones y Servicios el diseño del programa anual de verificación en la Red ASA, y dar seguimiento a las resoluciones, observaciones y recomendaciones generadas en la práctica de verificaciones;
- VII.** Coordinar y controlar la aplicación del sistema de calidad, sus políticas, objetivos y procedimientos, los cuales aseguren el grado de avance y su efectividad;
- VIII.** Determinar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- IX.** Coordinar la evaluación del personal de la Unidad de Verificación, así como la realización de programas y cursos de capacitación que sustenten la adquisición de las competencias necesarias para las actividades de verificación;
- X.** Revisar y firmar el Dictamen de Verificación y el acta;
- XI.** Establecer esquemas de seguimiento para el control de los avances de los diferentes programas, proyectos y acciones, a fin de cumplir con los compromisos de verificación; y
- XII.** Diseñar cronogramas generales de trabajo y dar seguimiento a los tiempos de cumplimiento de los mismos, comprometidos de acuerdo a los programas, proyectos y acciones de verificación aprobados, para proponer soluciones viables en caso de retrasos.

Artículo 52.- La Gerencia de Estudios Técnicos tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la atención de los requerimientos para el desarrollo de los Aeropuertos de la Red ASA, mediante la realización de los estudios técnicos y de planeación operativa necesarios para la identificación y análisis de alternativas de solución;
- II.** Planear y coordinar la realización de estudios de demanda y de factibilidad aeronáutica y aeroportuaria para la construcción de nuevos aeropuertos o para ampliar y hacer más eficientes instalaciones ya existentes en México o en el extranjero, en estricto apego a la normatividad establecida en los planes y programas de desarrollo urbano;
- III.** Planear y coordinar la elaboración de estudios aeronáuticos, aeroportuarios y de instalaciones complementarias, identificadas como obras vinculadas a los diferentes sistemas de transporte y vialidad, asociados a los proyectos aeroportuarios;
- IV.** Coordinar la elaboración de estudios de equipos e instalaciones especiales, identificadas como obras vinculadas a la propia operación aeroportuaria;
- V.** Analizar la integración de proyectos aeroportuarios, al desarrollo urbano integral de la localidad o región de que se trate, en congruencia con los planes y programas vigentes en materia aeroportuaria;

- VI. Coordinar la integración de los resultados de los estudios, en el desarrollo o revisión de los Programas Maestros de Desarrollo, en materia aeroportuaria;
- VII. Diseñar los análisis de demanda de los usuarios de los servicios, para evaluar las necesidades y plantear planes de acción de la infraestructura aeroportuaria;
- VIII. Supervisar la realización de los estudios aeronáuticos y aeroportuarios que se requieran para el desarrollo de los proyectos;
- IX. Evaluar los resultados de los estudios y proponer, en su caso, soluciones bajo criterios normativos dictados nacional e internacionalmente en materia aeroportuaria;
- X. Supervisar la formulación y tramitación de los servicios de consultoría y asistencia técnica solicitados por empresas u organismos externos, para el apoyo de los trabajos; y
- XI. Coordinar la elaboración de los Programas Maestros de Desarrollo que integre todos los elementos internos y externos necesarios para la operación del proyecto bajo esquemas de seguridad, calidad y eficiencia.

Artículo 53.- La Gerencia de Protección Ambiental tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear las acciones para evaluar la problemática ambiental en los aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles, asegurando que éstas se desarrollen de acuerdo a las políticas nacionales en materia ambiental;
- II. Determinar los objetivos, políticas y procedimientos para la ejecución y evaluación del Programa de Protección Ambiental en los aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles, para evitar riesgos e impactos ambientales en las actividades que, por su naturaleza, modifican el medio ambiente;
- III. Coordinar el seguimiento a los estudios de impacto y riesgo ambiental con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para la realización de obras y actividades relacionadas con la infraestructura aeroportuaria y de combustibles, para asegurar el cumplimiento de las políticas nacionales en materia ambiental y de la normatividad vigente;
- IV. Elaborar los lineamientos de diseño, construcción y rehabilitación de plantas de tratamiento de aguas residuales de los aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles, aguas residuales de las aeronaves (aguas azules) y almacenes de residuos peligrosos, y darles seguimiento en su aplicación para asegurar su correcta disposición en apego a la normatividad vigente en la materia;
- V. Desarrollar y supervisar el Sistema de Gestión Ambiental para los aeropuertos de la Red ASA, estaciones de combustibles y Oficinas Generales, como parte de los Sistemas de Administración de la Calidad, basados en las normas nacionales e internacionales, con objeto de contar con procedimientos que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental y la mejora continua;
- VI. Elaborar términos de referencia, asesorar y difundir la normatividad ambiental en los proyectos aeroportuarios o de estaciones de combustibles, así como participar en las licitaciones de auditorías ambientales, estudios de riesgo, manifestaciones de impacto ambiental y en la operación cotidiana del Organismo, para contribuir a la mejora continua;
- VII. Asesorar en el cumplimiento de la normatividad ambiental en los proyectos de construcción de aeropuertos nacionales y extranjeros, así como participar en grupos de trabajo y de estudio para determinar soluciones ambientales;
- VIII. Coordinar la atención de las observaciones de las auditorías ambientales respectivas y proporcionar apoyo a los Aeropuertos de la Red ASA y Estaciones de Combustibles para llevar a cabo las obras y actividades correctivas y de mantenimiento derivadas de las auditorías para la obtención del Certificado de Cumplimiento Ambiental;
- IX. Representar al Organismo, en foros nacionales e internacionales promovidos por organismos vinculados al sector aeronáutico y aeroportuario, en temas de protección ambiental, cambio climático y manejo y control de fauna silvestre en la infraestructura aeroportuaria;
- X. Planear, desarrollar y supervisar auditorías ambientales, diseño de plantas de tratamiento de aguas residuales, tratamiento de aguas azules, capacitación en manejo de residuos peligrosos y fauna silvestre, en las terminales aeroportuarias;

- XI. Coordinar el programa de auditorías voluntarias, concertado con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para la identificación de riesgos e impactos ambientales, así como la implantación de medidas de prevención y mitigación;
- XII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad ambiental, en los proyectos de construcción, ampliación y remodelación aeroportuaria, así como proporcionar asesoría y elaborar términos de referencia;
- XIII. Asegurar la capacitación en materia de protección ambiental, tanto dentro como fuera del Organismo, conforme a los programas y servicios establecidos; y
- XIV. Determinar y analizar las opciones de solución, a fin de establecer los requerimientos técnicos para el control de la fauna en los aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles.

Artículo 54.- La Gerencia de Consultoría tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y asegurar servicios de consultoría aeroportuaria en el mercado nacional e internacional;
- II. Elaborar propuestas técnicas, con el propósito de participar en concursos de consultoría para servicios a terceros, tanto nacionales como internacionales;
- III. Desarrollar estrategias de asociación y/o a través de la contratación con empresas, industrias, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con el fin de conformar equipos multidisciplinarios que realicen trabajos de consultoría requeridos en diferentes especialidades de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV. Analizar las líneas de negocios y los desarrollos tecnológicos del Organismo con el propósito de ofertar distintos esquemas de participación en consultorías que permitan generar recursos económicos adicionales;
- V. Diseñar y determinar métodos de programación para la realización de trabajos de consultoría y darles seguimiento de acuerdo a los tiempos de cumplimiento comprometidos en el proyecto aprobado, así como proponer soluciones viables en caso de retrasos, desviaciones, omisiones o fallas;
- VI. Establecer métodos de control y evaluación los cuales nos permitan determinar avances y resultados de los diferentes programas, proyectos y acciones de consultoría, a fin de cumplir con los convenios y contratos en proceso, así como con la estrategia definida por la Dirección Técnica y de Consultoría;
- VII. Coordinar con las distintas áreas del Organismo, la posibilidad de ofertar los servicios integrales de consultoría especializada a nivel nacional e internacional;
- VIII. Coordinar con las áreas vinculadas al desarrollo de proyectos de consultoría, las diferentes etapas de realización de los trabajos, así como el cumplimiento de las metas establecidas;
- IX. Establecer puentes de comunicación y participación conjunta con las áreas técnicas, operativas y especializadas de las diferentes unidades de negocios, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos de consultoría celebrados con empresas u organismos nacionales e internacionales;
- X. Evaluar avances y verificar la calidad de estudios y proyectos de consultoría que sean responsabilidad del Organismo y efectuar las observaciones que permitan cubrir los alcances y términos de referencia acordados;
- XI. Elaborar los informes y establecer recomendaciones a la Dirección Técnica y de Consultoría con base en los análisis comparativos de indicadores, relacionados con los principales aeropuertos;
- XII. Desarrollar proyectos para los aeropuertos propios integrando la visión de ASA en los mismos en cuanto a imagen y servicios; y
- XIII. Definir una táctica comercial que permita ofrecer servicios de consultoría, a precios competitivos y con adecuados canales de comunicación y de distribución.

Artículo 55.- La Gerencia de Estudios Económicos y Financieros tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las acciones necesarias para incorporar el análisis económico y financiero en los proyectos bajo diferentes escenarios;
- II. Estudiar los efectos económicos y financieros de los proyectos y determinar las acciones y ajustes que permitan evaluar su viabilidad;

- III. Coordinar la realización de análisis de indicadores operativos, de desempeño, de rentabilidad, financieros, de servicios, de ingresos, de capital de trabajo, de eficiencia, entre otros;
- IV. Coordinar la realización de los análisis de costo-beneficio, costo-eficiencia y justificación para sustentar las inversiones en que participará el Organismo;
- V. Supervisar la provisión de información necesaria para el establecimiento de las tarifas y precios de los servicios y productos proporcionados por el Organismo;
- VI. Establecer y coordinar programas para el desarrollo de estudios económicos y financieros que permitan impulsar la infraestructura aeroportuaria, desde la operación, administración y servicios complementarios hasta la comercialización, a fin de lograr la rentabilidad de los aeropuertos en los que participa el Organismo;
- VII. Desarrollar modelos de costos que sirvan de base para la elaboración de análisis económicos y financieros; y
- VIII. Coordinar el establecimiento del apartado económico-financiero de los Programas Maestros de Desarrollo de los aeropuertos, que integre todos los elementos internos y externos necesarios para la operación del proyecto bajo esquemas de seguridad, calidad y eficiencia.

DIRECCION DE COMBUSTIBLES

Artículo 56.- La Dirección de Combustibles tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir la implantación, aplicación y desarrollo de la Política de Inventarios y de Abastecimiento, así como la operación de las Estaciones de Combustibles para la recepción, almacenamiento, suministro y control de calidad de los combustibles de aviación;
- II. Dirigir las programaciones de los embarques y revisar las condiciones contractuales y de precio con PEMEX;
- III. Coordinar que las Estaciones de Combustibles cumplan con las condiciones de seguridad, operación, administración, eficiencia, calidad y protección del medio ambiente, estipuladas por la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, la Dirección General de Aeronáutica Civil y las normas nacionales e internacionales vigentes;
- IV. Coordinar los programas de crecimiento, adecuación y modernización de las Estaciones de Combustibles en las cuales participa, preparando información periódica;
- V. Dirigir la operación de las Estaciones de Combustibles y asegurar que cuenten con los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, necesarios para el manejo y suministro de combustibles de aviación, así como los sistemas de gestión y organización necesarios;
- VI. Dirigir el laboratorio de control de calidad de los combustibles de aviación y supervisar los servicios de suministro;
- VII. Coordinar el registro oportuno del movimiento de combustible para la facturación de PEMEX y de los servicios de suministro, los calendarios de abastecimiento, los precios establecidos en los contratos de compra-venta, las diferencias en importe y volumen a cargo y a favor de ASA y la liberación de avisos de adeudos;
- VIII. Coordinar con la Subdirección de Finanzas y la Subdirección de Construcción y Supervisión, la asignación de presupuesto a las obras y adquisiciones programadas para el ejercicio fiscal que hayan sido aprobados por la Coordinación de las Unidades de Negocios;
- IX. Establecer los estudios que permitan identificar las áreas de oportunidad para optimizar el abastecimiento y el suministro de combustible de aviación;
- X. Dirigir los aspectos de ingeniería de las Estaciones de Combustibles, así como los análisis operativos de la infraestructura de ASA;
- XI. Establecer y mantener actualizada la política de abastecimiento y suministro de combustibles, a fin de garantizar los niveles de inventarios óptimos en las estaciones a nivel nacional;
- XII. Dirigir la coordinación entre PEMEX y las estaciones de combustibles a nivel nacional para garantizar el abasto y el suministro;
- XIII. Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para el control de las existencias de combustibles, en cualquier circunstancia, estableciendo un control estricto que permita detectar cualquier desviación en los mismos y tomar oportunamente las medidas correctivas pertinentes;
- XIV. Coordinar la existencia de combustibles para atender servicios extraordinarios (presidenciales, por operativos, etc.);

- XV.** Coordinar los trámites de las aclaraciones de calidad de los productos durante el proceso de recepción ante PEMEX Refinación, para determinar la aceptación o rechazo de los combustibles;
- XVI.** Supervisar la determinación de las diferencias en importe y volumen a cargo y a favor de ASA por compras a PEMEX, para la objeción correspondiente;
- XVII.** Autorizar la liberación de avisos de adeudos de PEMEX por las compras de combustibles de aviación por cada ciclo compensatorio, de conformidad con el calendario de pagos emitido por la Tesorería de la Federación;
- XVIII.** Coordinar el uso correcto de recursos, dirigir la gestión administrativa, evaluar irregularidades, autorizar documentos de pago y de gasto, remesas y reembolsos, firmar contratos, controlar fianzas, asegurar trabajos de mantenimiento y servicios, del área de combustibles;
- XIX.** Coordinar la atención a los auditores internos y externos, de la SFP y otras dependencias, así como dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías;
- XX.** Coordinar el análisis de las ventas de combustibles, a fin de obtener los pronósticos de consumos;
- XXI.** Coordinar la gestión operativa de abastecimiento y suministro realizada en las Estaciones de Combustibles, para identificar fallas, omisiones y desviaciones, así como determinar la necesidad de implementar nuevas tecnologías, cambios y acciones que incidan favorablemente en el desempeño de las actividades, de acuerdo a las tendencias de la industria de la aviación;
- XXII.** Dirigir la representación del Organismo en lo referente a combustibles, ante las dependencias, líneas aéreas y organismos internacionales;
- XXIII.** Asegurar una eficiente y eficaz operación en las Estaciones de Combustible basada en el intercambio de experiencias y la colaboración de quienes realizan las actividades sustantivas y de apoyo;
- XXIV.** Determinar mejoras viables para optimizar las operaciones de las Estaciones de Combustibles;
- XXV.** Coordinar acciones para atender las problemáticas de operación en Estaciones de Combustibles y evitar su posible recurrencia;
- XXVI.** Coordinar los estudios de logística que contribuyan a mejorar el abastecimiento y el suministro de combustibles y los aspectos de ingeniería de las Estaciones de Combustibles a nivel nacional;
- XXVII.** Participar como invitado del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo y preparar información periódica requerida por la Dirección General;
- XXVIII.** Coordinar las actividades operativas y administrativas relacionadas con las estaciones de servicio (gasolineras); y
- XXIX.** Dirigir y coordinar los trabajos de investigación y operativos relacionados con los biocombustibles de aviación, coordinando y concertando acciones con instancias públicas, privadas y sociales vinculadas al desarrollo de energéticos biológicos no contaminantes.

Artículo 57.- La Gerencia de Gestión Operativa tendrá las siguientes funciones:

- I.** Planear y establecer que los servicios de suministro de combustibles sean proporcionados de manera oportuna, eficiente y segura de acuerdo a la normatividad y procedimientos establecidos nacional e internacionalmente;
- II.** Supervisar la aplicación de los procedimientos del Sistema de Gestión de Combustibles supervisando su cumplimiento en las Estaciones de Combustibles;
- III.** Coordinar la recopilación de datos y el análisis de los resultados operativos de las Estaciones de Combustibles, con miras a la optimización de los recursos;
- IV.** Coordinar la mejora en el desempeño de las actividades, a través de las continuas revisiones operativas y administrativas realizadas en las Estaciones de Combustibles;
- V.** Coordinar la logística para atender los suministros de combustibles extraordinarios (presidenciales, por operativos, etc.);
- VI.** Asegurar la provisión de recursos para la adquisición de materiales, equipo, servicios y demás elementos indispensables para garantizar la calidad del producto y la adecuada operación de las Estaciones de Combustibles;

- VII. Coordinar el laboratorio de control de calidad de los combustibles de aviación, a fin de que los análisis fisicoquímicos se realicen con base a los métodos de prueba normalizados, validando que los combustibles cumplen con las especificaciones internacionales requeridas;
- VIII. Planear las adquisiciones de los elementos filtrantes y materiales necesarios, utilizados como insumos por las Estaciones de Combustibles a nivel nacional, a fin de contar con el aprovisionamiento oportuno para realizar las pruebas de control de calidad, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;
- IX. Analizar las propuestas de requerimientos del personal operativo de las Estaciones de Combustibles, que permitan la adecuada operación en las Estaciones de Combustibles;
- X. Estudiar y autorizar los requerimientos de equipo, vehículos y personal operativo en el servicio de almacenamiento y suministro de combustible de aviación, además de promover la eficiencia, productividad y colaboración para la obtención de las certificaciones internacionales;
- XI. Determinar el programa anual de inversiones, coordinando el presupuesto de la Dirección de Combustibles, así como elaborar informes detallados mensuales y trimestrales, que reflejen los avances y desarrollo alcanzados sobre los aspectos técnicos, financieros y administrativos, además de actualizar periódicamente los precios de los servicios de combustibles;
- XII. Analizar las operaciones de las Estaciones de Combustibles, para identificar las desviaciones y proponer cambios y acciones que incidan favorablemente en el desempeño de las actividades;
- XIII. Coordinar las actividades de administración, cambio tecnológico de sistemas y equipos, gestión ambiental, seguridad, protección contra incendios, apoyo a la capacitación, bajo los estándares de calidad establecidos dentro de los procesos de seguridad y prevención del área de combustibles;
- XIV. Verificar que la información de los sistemas de gestión, procedimientos administrativos, inversiones, que sirve de apoyo en contrataciones en las Estaciones de Combustibles se encuentre actualizada y disponible.
- XV. Coordinar la oportuna atención de observaciones determinadas en revisiones efectuadas por el Organismo Interno de Control, DGAC, Líneas Aéreas nacionales y extranjeras, auditores internos y externos, Entidades Gubernamentales y demás Organismos;
- XVI. Asegurar el funcionamiento de las actividades operativas y administrativas relacionadas con las estaciones de servicio (gasolineras);
- XVII. Facilitar y contribuir al desarrollar de una cultura de responsabilidad, colaboración y servicio, que redunde en la seguridad, calidad y eficiencia en la operación; y
- XVIII. Proporcionar a la Dirección de Combustibles reportes e informes detallados de los aspectos técnicos y administrativos en los cuales se reflejen los avances y desarrollo alcanzados;

Artículo 58.- La Gerencia de Ingeniería tendrá las siguientes funciones:

- I. Programar y asegurar que se cuente con los recursos materiales y económicos necesarios para el desarrollo de los estudios y/o proyectos a través de la planeación del desarrollo de las Estaciones de Combustibles y que son necesarios para la posterior ejecución de las obras o las adquisiciones de equipos;
- II. Elaborar las especificaciones, criterios y prácticas recomendadas que sean necesarias, a fin de integrarlas a los marcos de referencia y las bases de licitación para concursar los proyectos y obras mayores de las Estaciones de Combustibles, de acuerdo al calendario y los plazos establecidos.
- III. Coordinar con la Gerencia de Obras, el concurso y contratación de los servicios profesionales necesarios para la realización de los proyectos;
- IV. Coordinar con la Gerencia de Gestión Operativa, la asignación de presupuesto de las obras y adquisiciones programadas para el ejercicio fiscal que hayan sido aprobados por la Coordinación de las Unidades de Negocios;
- V. Coordinar con la Subdirección de Administración los procedimientos administrativos para la adquisición de instrumentos de medición e inventarios para el control de existencias y adquisición de refacciones necesarias para la productividad, eficiencia y mantenimiento de instalaciones de las Estaciones de Combustibles, así como para la modernización de los equipos de suministro y desarrollo tecnológico;

- VI. Planear el levantamiento físico de las instalaciones y equipos de las Estaciones de Combustibles y evaluar las condiciones en que se encuentran y determinar los cambios necesarios para su eficiente operación;
- VII. Determinar la información técnica en conjunto con el área de presupuestos para analizar y evaluar el costo-beneficio de cada uno de los proyectos, con el propósito de definir con la Subdirección de Operaciones y Servicios, los proyectos a implementar;
- VIII. Coordinar con la Subdirección de Operaciones y Servicios, la elaboración de proyectos constructivos con los Grupos Aeroportuarios y Aeropuertos en sociedad para la actualización de los planes de desarrollo basados en los Programas Maestros de Desarrollo de los Aeropuertos con el objetivo de garantizar que los Aeropuertos y las Estaciones de Combustibles estarán en posibilidad de atender las demandas planeadas para pasajeros, carga y combustible;
- IX. Analizar y autorizar, los requerimientos obras y servicios necesarios para la conservación y mantenimiento, encaminadas a mantener en condiciones seguras de operación, las instalaciones de almacenamiento y equipos para el suministro de combustibles de aviación;
- X. Elaborar los programas de mantenimiento a instalaciones y equipos especializados para impulsar el desarrollo de las instalaciones;
- XI. Determinar programas para la ubicación estratégica de centros regionales de mantenimiento que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos y atención a las Estaciones de Combustibles;
- XII. Facilitar y contribuir al desarrollar de una cultura de responsabilidad, colaboración y servicio, que redunde en la seguridad, calidad y eficiencia en la operación;
- XIII. Proporcionar a la Dirección de Combustibles reportes e informes detallados de los aspectos técnicos y administrativos en los cuales se reflejen los avances y desarrollo alcanzados, así como coordinar con la Gerencia de Gestión Operativa la información de avances físicos y financieros; y
- XIV. Supervisar la aplicación de las políticas y lineamientos establecidos en los programas de seguridad, protección al medio ambiente y combate contra incendios, así como instrumentar el programa de automatización de instalaciones y equipo contra incendio en las Estaciones de Combustibles.

Artículo 59.- La Gerencia de Análisis Operacional tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar y establecer la Política de Control de Inventarios de Combustibles de Aviación a fin de asegurar su control óptimo en todas las Estaciones de Combustibles;
- II. Diseñar y supervisar el sistema de inventarios, control y existencias de combustibles;
- III. Determinar los parámetros de operación permisibles en cada Estación de Combustibles en materia de control de inventarios;
- IV. Determinar los indicadores de medición del proceso aplicables al Control de Inventarios;
- V. Verificar el control metrológico de los dispositivos de medición relacionados al manejo de combustibles;
- VI. Facilitar y contribuir al desarrollar una cultura de responsabilidad, colaboración y servicio, que redunde en la seguridad, calidad y eficiencia en la operación;
- VII. Establecer y supervisar la política de niveles de inventarios de combustibles de aviación a fin de asegurar la disponibilidad del producto conforme a la demanda de los clientes;
- VIII. Supervisar la existencia de combustibles para atender servicios extraordinarios (presidenciales, por operativos, etc.);
- IX. Coordinar con PEMEX la entrega de combustible a los aeropuertos conforme a los requerimientos contractuales;
- X. Asegurar la coordinación entre PEMEX y las estaciones de combustibles a nivel nacional para garantizar el abasto y el suministro;
- XI. Coordinar el análisis de las ventas de combustibles, a fin de obtener los pronósticos de consumos.
- XII. Coordinar la elaboración de los análisis relacionados a las inversiones en materia de combustibles para su autorización ante las autoridades competentes;

- XIII. Determinar las actividades requeridas para implementar los sistemas administrativos, de seguridad y de gestión de la calidad, aplicando su marco normativo nacional e internacional, y en las materias de salud ocupacional y protección del medio ambiente, además de recomendar las nuevas tecnologías en el manejo y suministro de combustibles de aviación y analizar las tendencias de la industria aeronáutica, para reaccionar oportunamente ante los posibles cambios;
- XIV. Verificar la información de todos los sistemas de operación y procedimientos administrativos relacionados con el control, evaluación, manejo, diseño, desarrollo e implantación de un sistema de inventarios en las Estaciones de Combustibles, a fin de asegurar su funcionamiento;
- XV. Desarrollar estudios que contribuyan a mejorar el abastecimiento y suministro de combustibles y los aspectos técnicos de las Estaciones de Combustibles;
- XVI. Participar en el desarrollo del presupuesto en coordinación con las Gerencias de la Dirección de Combustibles;
- XVII. Proporcionar a la Dirección de Combustibles reportes e informes detallados de los aspectos técnicos y administrativos en los cuales se reflejen los avances y desarrollo alcanzados, así como coordinar con la Gerencia de Gestión Operativa la información de avances físicos y financieros;
- XVIII. Desarrollar con la tecnología más conveniente un sistema de información para la recolección, clasificación y almacenamiento de los datos de instalación de procesos, códigos, estándares, normas, especificaciones, planos, dibujos, diagramas, procedimientos, manuales, tecnología de materiales, soldadura, pruebas, equipos mecánicos, equipos estáticos y sistemas de seguridad de las áreas de Combustibles;
- XIX. Formular los procedimientos administrativos que alimentan la información a todos los sistemas ya implantados, para asegurar la veracidad de los datos obtenidos ya procesados, e instruir a los usuarios de los sistemas y procedimientos en su manejo y correcta aplicación, vigilando su desarrollo para obtener los resultados esperados y optimizar su funcionamiento;
- XX. Participar en la elaboración de los procedimientos administrativos. Analizar, diseñar, evaluar y determinar los sistemas idóneos para el registro y control eficiente de las variaciones en la operación, el avance físico y financiero de las inversiones, la utilización de los recursos remitidos a las Estaciones de Combustibles y el ejercicio presupuestario por centros de costos;
- XXI. Coordinar los marcos de referencia y las bases de concurso, y supervisar la licitación y contratación de los equipos y de los servicios destinados al logro de los objetivos de la Dirección de Combustibles;
- XXII. Coordinar la atención a los representantes de las líneas aéreas, de PEMEX, de los organismos y de las dependencias gubernamentales protectores del medio ambiente y de las aseguradoras, así como a los auditores internos, externos y los de la SFP; analizar y coordinar sus requerimientos, para el seguimiento y solventación de sus observaciones, reforzando los procedimientos y modificando los sistemas para corregir las deficiencias; y
- XXIII. Asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos corporativos, sistemas y programas básicos para la modernización, a fin de obtener las certificaciones en combustibles de los órganos internacionales.

DIRECCION DE INVESTIGACION E INSTRUCCION

Artículo 60.- La Dirección de Investigación e Instrucción tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer altos estándares de capacitación para el personal de la industria aérea nacional e internacional que contribuya a mejorar la seguridad y la eficiencia aeronáutica y aeroportuaria;
- II. Coordinar el diseño de la oferta educativa del Centro Internacional de Instrucción de ASA para satisfacer las necesidades de formación de autoridades y de los profesionales de la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- III. Asegurar el desarrollo y la adecuación de los programas de entrenamiento con metodología instruccional TRAINAIR;
- IV. Evaluar los programas y eventos, para posibilitar la mejora continua de los servicios del Centro Internacional de Instrucción de ASA;
- V. Administrar la membresía y programa TRAINAIR de la OACI para asegurar los niveles de calidad instruccional requeridos;

- VI. Dirigir el Centro Internacional de Instrucción de ASA (aulas equipadas con tecnología de punta, laboratorios, biblioteca especializada, auditorio y espacios de convivencia) para asegurar su disponibilidad y óptimo funcionamiento;
- VII. Establecer programas que motiven la modernización de la infraestructura y equipamiento aeroportuario, a partir de las investigaciones y conocimientos desarrollados por el Organismo, con el objetivo de brindar la más alta seguridad, calidad y confort, en los productos y servicios dirigidos a usuarios;
- VIII. Supervisar que se cuente con un universo suficiente y capaz de preparadores de cursos e instructores para cubrir de manera efectiva los programas de entrenamiento;
- IX. Coordinar con la Dirección Técnica y de Consultoría la promoción del CIASA y de los programas ofertados para generar el mayor volumen de participantes y lograr su rentabilidad;
- X. Coordinar la vinculación con otras instituciones educativas que complementen la oferta educativa del Centro y favorezcan la captación de profesionales que busquen especialización en el ramo aeronáutico y aeroportuario;
- XI. Establecer a nivel nacional e internacional, convenios de colaboración para el desarrollo de programas de capacitación que atiendan las necesidades de la sociedad y de las instituciones y empresas públicas o privadas;
- XII. Dirigir el impulso de la formación del personal técnico aeronáutico, supervisores regionales, administradores aeroportuarios, jefaturas de estaciones de combustibles y personas vinculadas, interesadas o que laboren en el medio aeronáutico nacional e internacional;
- XIII. Coordinar la identificación de las áreas de conocimiento de ASA que requieran de documentación y administración, para contar con una base de conocimiento técnico especializado y ponerlo a disposición del Organismo;
- XIV. Participar como invitado del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;
- XV. Dirigir la innovación y el desarrollo tecnológico y generar proyectos que contribuyan a satisfacer las necesidades del Organismo y de la industria aeronáutica y aeroportuaria nacional e internacional;
- XVI. Dirigir el diseño y promover la fabricación de prototipos de productos para la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- XVII. Dirigir investigaciones a fin de identificar las necesidades de la industria aeronáutica y aeroportuaria en lo relacionado con vehículos, mobiliario y equipos diversos;
- XVIII. Dirigir la planeación y elaboración de proyectos para impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación del Organismo para su consolidación a nivel nacional e internacional;
- XIX. Establecer controles e informes que reflejen el grado de cumplimiento del Programa Trainair del ejercicio en curso;
- XX. Administrar la investigación e instrucción en los aeropuertos conforme a los instrumentos correspondientes;
- XXI. Determinar programas de investigación e instrucción que impulsen el desarrollo y expansión de la infraestructura aeroportuaria;
- XXII. Establecer criterios de ingeniería y arquitectura, para aplicar las innovaciones tecnológicas en la ejecución de las obras;
- XXIII. Desarrollar proyectos tipo en materia de equipamiento e innovación aeroportuaria, a fin de abrir mercados en el país y en el extranjero;
- XXIV. Coordinar programas de investigación e instrucción a favor del incremento, calidad y confort del servicio a usuarios de los aeropuertos en los que participe el Organismo;
- XXV. Establecer acuerdos de desarrollo tecnológico e innovación con los Gobiernos Estatales y Municipales, a fin de obtener el mejor aprovechamiento de las instalaciones aeroportuarias;
- XXVI. Asegurar el impulso de la utilización de materiales y procesos de tecnología mexicana;
- XXVII. Determinar los lineamientos y procesos que apoyen las acciones de investigación, modernización, simplificación administrativa e innovación;

XXVIII. Asegurar el cumplimiento de las normas de carácter nacional e internacional en materia de seguridad operativa y seguridad de la aviación civil, así como técnicas, tecnológicas y procesos administrativos innovadores en los aeropuertos y estaciones de combustibles en los que participe el Organismo; y

XXIX. Coordinar los estudios que incrementen la eficiencia y productividad de los aeropuertos y estaciones de combustible en los que participe el Organismo;

Artículo 61.- La Gerencia del Centro Internacional de Instrucción ASA tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar la capacitación dirigida al personal de la industria área, con base en altos niveles de seguridad en eficiencia aeronáutica y aeroportuaria, bajo estándares nacionales e internacionales;
- II.** Diseñar la oferta educativa del Centro Internacional de Instrucción de ASA para satisfacer las necesidades de formación de las autoridades y los profesionales de la industria aeronáutica y aeroportuaria;
- III.** Supervisar el desarrollo y la adecuación de los programas de entrenamiento con la metodología instruccional TRAINAIR;
- IV.** Supervisar la impartición de los programas de instrucción, adiestramiento y capacitación;
- V.** Asegurar que se evalúen los programas y eventos, para posibilitar la mejora continua de los servicios del CIIASA;
- VI.** Administrar el CIIASA (aulas equipadas con tecnología de punta, laboratorios, biblioteca especializada, auditorio y espacios de convivencia) para asegurar su disponibilidad y su óptimo funcionamiento;
- VII.** Administrar los servicios asociados al entrenamiento, tales como: materiales de exposición y de apoyo, equipo audiovisual y de apoyo, servicios de alimentos, logística, registro, etc. para facilitar la realización de los eventos;
- VIII.** Asegurar que se cuente con un universo suficiente y capaz de preparadores de cursos e instructores para cubrir de manera efectiva los programas de entrenamiento;
- IX.** Determinar las necesidades de entrenamiento en ASA y en el sector aeronáutico y aeroportuario para desarrollar y/o adecuar e impartir programas de calidad;
- X.** Coordinar la realización de diplomados, cursos, talleres, seminarios, especialidades y otros programas educativos, en colaboración con instituciones de educación superior o técnicas;
- XI.** Coordinar la comunicación del Organismo con instituciones públicas, privadas y sociales relacionadas con la capacitación, instrucción y adiestramiento, para la atención de asuntos en materia de su competencia y la aplicación de la normatividad en registros y autorizaciones;
- XII.** Coordinar con la Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos de ASA los programas y eventos internos, para cubrir las necesidades de capacitación e inducción del Organismo;
- XIII.** Coordinar la vinculación con otras instituciones educativas que complementen la oferta educativa del Centro y favorezcan la captación de profesionales que busquen especialización en el ramo aeronáutico y aeroportuario;
- XIV.** Asegurar la formación de instructores y preparadores de cursos especializados;
- XV.** Determinar las áreas de conocimiento de ASA que requieran de documentación y administración, para contar con una base de conocimiento técnico especializado y ponerlo a disposición del Organismo;
- XVI.** Evaluar periódicamente y supervisar la efectividad del programa Trainair, realizando informes de costo-rendimiento y de costo-beneficio, con el fin de conocer la rentabilidad o efectividad de la nueva línea de negocio;
- XVII.** Establecer las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de capacitación y desarrollo para el personal del Organismo;
- XVIII.** Diseñar en conjunto con las diferentes áreas del Organismo los programas de capacitación, acorde al perfil profesional que se demanda en el desempeño de las funciones de cada área;
- XIX.** Evaluar el programa anual de capacitación dirigido a los trabajadores del Organismo, en coordinación con las distintas áreas; y
- XX.** Administrar y controlar los recursos presupuestales asignados a la partida de capacitación.

Artículo 62.- La Gerencia de Innovación y Desarrollo Tecnológico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la innovación y el desarrollo tecnológico y generar proyectos y productos que contribuyan a satisfacer las necesidades del Organismo y de la industria aeronáutica y aeroportuaria nacional e internacional;
- II. Coordinar la planeación, diseño y la fabricación de prototipos de productos para la industria aeronáutica y aeroportuaria, así como la fabricación en serie de los productos diseñados;
- III. Desarrollar el perfil de los productos de la industria aeroportuaria que requieren ser diseñados;
- IV. Asegurar la difusión y promoción del mobiliario, equipo y productos aeroportuarios generados dentro del Organismo, a través de medios impresos, electrónicos y promocionales;
- V. Asegurar la difusión del uso de mobiliario y equipo especial para discapacitados, enfermos y accidentados, con el fin de verificar el cumplimiento del Organismo en los compromisos adquiridos del convenio interinstitucional en torno a las personas con capacidades diferentes;
- VI. Consolidar la utilización de materiales y procesos de fabricación mexicanos que sean competitivos y que permitan abatir costos y satisfacer necesidades de suministro y mantenimiento de equipo, mobiliario y vehículos del Organismo;
- VII. Asegurar la obtención de los títulos de registro de la propiedad industrial de productos, marcas, patentes y servicios del Organismo;
- VIII. Asegurar la promoción de la aplicación de transferencia tecnológica, para generar diseños y una tecnología propia del Organismo en la caracterización y especificación para la fabricación de mobiliario, vehículos y equipos aeroportuarios;
- IX. Asegurar la factibilidad comercial y la calidad en los proyectos de diseño industrial, prototipos y productos desarrollados y fabricados por el Organismo;
- X. Participar en la elaboración de convenios de desarrollo tecnológico e innovación con empresas e instituciones nacionales y extranjeras; y
- XI. Participar con el área correspondiente en el proceso de licitaciones públicas nacionales e internacionales en la elaboración de dictámenes técnicos del mobiliario y equipos adquiridos para las diferentes áreas del Organismo.

CAPITULO IX

DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE SERVICIOS CORPORATIVOS

Artículo 63.- Se establece la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, que tendrá a su cargo el manejo y funcionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y de información en Oficinas Generales, Aeropuertos a su cargo, de la Red ASA y estaciones de combustibles, a fin de atender de manera expedita los asuntos administrativos del Organismo.

Artículo 64.- La Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, dirigir y coordinar políticas, normas, acciones, procesos y procedimientos de organización;
- II. Determinar la implantación de programas para optimizar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos;
- III. Coordinar la definición de los lineamientos generales para el establecimiento de objetivos, estrategias, metas e indicadores de los planes que así lo requieran;
- IV. Asegurar que los flujos de efectivo de ingresos y gastos se programen adecuadamente para obtener una óptima calendarización de pagos;
- V. Asegurar que las inversiones financieras se lleven a cabo determinando la factibilidad más conveniente, cuidando su liquidez, de acuerdo a lo establecido por la SHCP;
- VI. Coordinar ante la SHCP, para su autorización, las modificaciones de precios y tarifas aprobadas por el Consejo de Administración;
- VII. Coordinar la formulación de los estados financieros, a fin de conocer con veracidad la información financiera del Organismo para la toma de decisiones;
- VIII. Coordinar la presentación de los presupuestos anuales de ingresos y egresos a las autoridades correspondientes y supervisar el ejercicio presupuestal;
- IX. Autorizar, de acuerdo con el presupuesto del Organismo, el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales con los trabajadores;

- X. Coordinar la preparación y difusión de información oficial, así como su utilización en la formulación de pronósticos del Organismo;
- XI. Coordinar y asegurar que las áreas del Organismo utilicen apropiadamente el sistema integral de control financiero;
- XII. Asegurar el impulso de la formación de recursos humanos a través de competencias laborales certificadas por el Organismo;
- XIII. Autorizar los programas de adquisiciones, arrendamientos, servicios, asignación de artículos, bienes muebles e inmuebles que requieran anualmente las diferentes áreas del Organismo;
- XIV. Autorizar los programas de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para las oficinas generales del Organismo;
- XV. Coordinar que se atiendan los requerimientos de servicios informáticos de todas las áreas del Organismo;
- XVI. Establecer los gastos del Organismo en materia informática, orientar la toma de decisiones sobre las iniciativas informáticas que deben ser apoyadas económicamente y establecer prioridades para asignar recursos y esfuerzos informáticos a las líneas de negocios del Organismo;
- XVII. Coordinar con las diferentes áreas del Organismo y Representación Sindical los asuntos que le presenten, buscando una mayor eficiencia en la solución;
- XVIII. Coordinar la generación de los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, cumpliendo con los requisitos que señalan las leyes y reglamentos correspondientes;
- XIX. Dirigir la Presidencia de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo, el de Ahorro de Energía y Manejo Ambiental de los Recursos en Oficinas Generales, el de Mejora Regulatoria Interna, así como el de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;
- XX. Establecer y firmar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que correspondan a esta área;
- XXI. Participar como invitado del Consejo de Administración de ASA y como miembro de los Consejos y Comités en las Sociedades en que participa el Organismo;
- XXIII. Asegurar que sean atendidas las iniciativas, propuestas y sugerencias presentadas en el Buzón Institucional referente a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos;
- XXIV. Dirigir la Presidencia del COCOSA en los periodos que le corresponda y participar como invitado especial al COCODI, así como dirigir la Presidencia de la Reunión de Coordinación para la Prestación de Servicios al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México por parte de ASA, en el año que le corresponda; y
- XXV. Coordinar los programas de operación y presupuestos anuales, realizar el seguimiento financiero y administrativo del fondo y fideicomisos que se establezcan en el Organismo, determinar los mecanismos para la canalización de recursos y contraer las obligaciones que autoricen los Comités Técnicos de los mismos.

ADMINISTRACION

Artículo 65.- La Subdirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las políticas inherentes al manejo de los recursos humanos del Organismo, tendientes a optimizar la administración del personal;
- II. Establecer con base en las disposiciones aplicables, las normas y procedimientos para la administración de los programas de ascensos, promociones, sanciones, evaluaciones de desempeño, selección, administración de sueldos, incentivos y seguridad del personal;
- III. Coordinar las actividades de análisis organizacional que se requieran, con la finalidad de que el Organismo cuente con una estructura que responda a sus necesidades;
- IV. Coordinar las actualizaciones de la Estructura Orgánica de ASA, para obtener las autorizaciones de las instancias correspondientes;
- V. Coordinar los proyectos de descripción, análisis y valuación de puestos, certificación de competencias laborales y certificación en materia de calidad en los procesos administrativos y de servicios;

- VI. Autorizar el programa de inducción y de desarrollo del personal del Organismo y supervisar su aplicación;
- VII. Coordinar la atención de las relaciones con el Sindicato de Trabajadores del Organismo, cumpliendo y aplicando las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo, en términos del artículo 14 del Decreto;
- VIII. Evaluar la medición del clima organizacional, para identificar las áreas de oportunidad y desarrollar los planes de mejora en coordinación con los diferentes departamentos;
- IX. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- X. Establecer las normas e iniciativas para el fomento deportivo, becas y eventos especiales, a fin de lograr una integración social y cultural entre los trabajadores;
- XI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Obras y Servicios Relacionados, para su integración al presupuesto del Organismo;
- XII. Planear y programar los proyectos y obras necesarias para el adecuado funcionamiento de oficinas generales;
- XIII. Coordinar la ejecución del programa de obras y servicios relacionados con la misma en oficinas generales;
- XIV. Coordinar los programas de suministro y almacenamiento de artículos y materiales requeridos por las diversas áreas del Organismo, a fin de que se lleven a cabo en tiempo y forma;
- XV. Coordinar la administración del parque vehicular de oficinas generales, para mantenerlo en un nivel adecuado de funcionamiento;
- XVI. Participar en los diversos Comités que sean creados y correspondan a su área y representar al Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos en aquellos eventos que así lo determine;
- XVII. Coordinar que los servicios de alimentación proporcionados al personal se encuentren dentro de los estándares de calidad e higiene; y
- XVIII. Coordinar la realización de los procesos de licitación de los bienes, servicios, obras y servicios relacionados para la adquisición y contratación de los mismos para el Organismo.

Artículo 66.- La Gerencia de Administración de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos que en materia de administración de recursos humanos emitan las dependencias globalizadoras, para asegurar su observancia;
- II. Coordinar la aplicación y evaluación de los programas de recursos humanos, que coadyuven a la eficiencia y productividad laboral;
- III. Coordinar las actividades de ingreso y contratación de personal, para que las áreas del Organismo cuenten con el recurso humano necesario para su operación, vigilando que se cumplan las disposiciones legales en la materia;
- IV. Coordinar y supervisar los procesos de nómina, seguridad social y control de asistencia, para asegurar que el personal reciba su salario y prestaciones en tiempo y forma, así como cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y presupuestales;
- V. Coordinar las actividades sociales, culturales y deportivas del Organismo, para mantener un espíritu de armonía y colaboración del personal;
- VI. Coordinar con la Subdirección de Administración, la supervisión de las relaciones laborales con el personal y con el Sindicato de Trabajadores del Organismo, observando se cumpla la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, en términos del artículo 14 del Decreto;
- VII. Establecer y evaluar los sistemas de información técnica, estadística y administrativa que generan las áreas dependientes de recursos humanos, para sustentar y fortalecer los procesos de toma de decisiones y en la definición del plan estratégico del Organismo;
- VIII. Desarrollar las gestiones correspondientes a la aplicación de programas en materia de desarrollo para los servidores públicos, en concordancia con la normatividad en la materia;
- IX. Supervisar el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), a fin de crear un ambiente de desarrollo, bienestar y seguridad para los infantes;

- X. Coordinar la elaboración de los programas de seguridad industrial e higiene conforme a la normatividad vigente, para proteger la integridad física del personal; y
- XI. Supervisar y controlar el presupuesto de servicios personales, a fin de contar con una estructura financiera firme y programada.

Artículo 67.- La Gerencia de Desarrollo e Integración de Recursos Humanos tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer las normas, políticas, lineamientos y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, inducción y desarrollo del personal del Organismo;
- II. Coordinar con las áreas del organismo el proceso de detección de necesidades de capacitación para su integración a los programas de inducción y desarrollo, con el fin de contribuir al fortalecimiento de las competencias y habilidades del personal;
- III. Diseñar y coordinar el Programa de Inducción y Desarrollo de Personal del Organismo, bajo los parámetros vigentes y autorizados, a fin de contribuir al logro de los objetivos departamentales e institucionales;
- IV. Coordinar la evaluación de la efectividad de los programas de inducción y desarrollo dirigido a los empleados del Organismo, en coordinación con las distintas áreas;
- V. Coordinar las actividades de reclutamiento y selección de personal a fin de que las áreas del organismo cuenten con el recurso humano necesario para su operación de conformidad a la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la elaboración y control del presupuesto de capacitación para la inducción y desarrollo del personal, a fin de programar los requerimientos financieros correspondientes;
- VII. Coordinar con las distintas áreas del Organismo las estrategias orientadas a administrar el modelo de competencias laborales del personal, para lograr su certificación;
- VIII. Administrar el programa de evaluación del desempeño de ASA, para conocer los resultados del empleado y su contribución en los resultados del área;
- IX. Coordinar las actividades de análisis organizacional que se requieran, con la finalidad de que el Organismo cuente con una estructura que responda a sus necesidades, para mantener la plantilla en número de personal y nivel de remuneración autorizados;
- X. Coordinar el proceso de elaboración y actualización del perfil, descripción y valuación de los puestos, para facilitar la administración y desarrollo del personal del Organismo;
- XI. Coordinar la medición del clima organizacional, para identificar las áreas de oportunidad y desarrollar los planes de mejora en coordinación con las diferentes áreas del Organismo;
- XII. Coordinar los proyectos de diseño referentes al desarrollo e integración del personal que están directamente relacionados con la aplicación de la imagen y valores del Organismo, tanto interna como externamente;
- XIII. Establecer los estándares de desarrollo del personal y su integración a favor de la imagen laboral y social del Organismo;
- XIV. Coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo e integración del personal del Organismo, con la participación en actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, así como ferias, festividades y exposiciones nacionales e internacionales;
- XV. Verificar que se cumpla con la normatividad en cuanto al manejo de la imagen institucional, en todas las instancias y todos los trabajos de desarrollo e integración del personal del Organismo; y
- XVI. Asegurar el uso adecuado del Manual de Identidad del Organismo en la aplicación general en los programas de inducción y desarrollo del personal.

Artículo 68.- La Gerencia de Recursos Materiales tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar la integración, elaboración e implementación del programa anual de adquisiciones y de servicios generales, a fin de que sean considerados dentro del presupuesto del Organismo, bajo la normatividad correspondiente;
- II. Diseñar y desarrollar las políticas, procedimientos e instructivos de operación suficientes para la administración de los recursos materiales, normas, sistemas y servicios generales que requiere el Organismo, en apoyo a la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, en apego al marco normativo aplicable;

- III. Establecer y supervisar el proceso y sistema de adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo con los programas correspondientes para la operación de las áreas del Organismo, conforme a los acuerdos del Comité de Adquisiciones, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar que los servicios generales sean prestados conforme a las necesidades de los usuarios e instalaciones dentro de las Oficinas Generales, en forma oportuna;
- V. Coordinar la elaboración del presupuesto de servicios generales y dar seguimiento mensual a su ejercicio, con el propósito de llevar un adecuado control, así como asignar y controlar la distribución y consumo de combustible de los funcionarios y áreas operativas;
- VI. Administrar los contratos adjudicados y revisar y validar la documentación de los mismos;
- VII. Coordinar sugerencias para rescindir, suspender o terminar anticipadamente los contratos adjudicados, en estricto apego a la normatividad;
- VIII. Supervisar y coordinar la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos para el mantenimiento y realización de obras de oficinas generales;
- IX. Coordinar y supervisar los contratos de servicios de limpieza, jardinería, fotocopiado, mantenimiento de vehículos, fumigación, servicio de comedor, vigilancia y protección civil en Oficinas Generales del Organismo y todas aquellas que surjan en la operación, con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de los mismos;
- X. Determinar y supervisar el inicio y notificación de los procesos de rescisión administrativa de contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XI. Coordinar y supervisar la ejecución del mantenimiento y de las obras de oficinas generales;
- XII. Autorizar los ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, dictámenes y finiquitos de las obras y servicios relacionados, de oficinas generales;
- XIII. Coordinar la entrega-recepción de las obras y servicios relacionados en oficinas generales;
- XIV. Supervisar, coordinar y controlar la administración del parque vehicular del Organismo, para mantenerlos en un nivel adecuado de funcionamiento;
- XV. Supervisar y evaluar la operación del almacén general del Organismo, para mantener actualizado y resguardado el inventario físico de bienes, de conformidad con la normatividad establecida;
- XVI. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Organismo, para asegurar que exista una base actualizada de registro de conformidad con la normatividad establecida, y realizar en su caso, los trámites para su baja definitiva y destino final;
- XVII. Establecer procesos para el control de inventarios, bajas, enajenaciones y donaciones conforme al programa y normatividad aplicable, a fin de garantizar la transparencia en el uso de los recursos; y
- XVIII. Supervisar el proceso de administración y control de archivos de concentración e histórico del Organismo, a fin de garantizar el resguardo y disponibilidad de la documentación, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 69.- La Gerencia de Licitaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y supervisar la ejecución de las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, obras y servicios relacionados, apegados a lo que establece la normatividad aplicable;
- II. Coordinar la preparación de convocatorias y bases para las distintas licitaciones considerando los requerimientos de las áreas usuarias para que sean incorporados en las mismas;
- III. Autorizar para las licitaciones la publicación de las bases e invitaciones a proveedores, en apego a la normatividad aplicable;
- IV. Coordinar la junta de dudas y aclaraciones con los proveedores, para asegurar la comprensión de todos los aspectos relacionados con las bases de las licitaciones;
- V. Coordinar y controlar la recepción de propuestas económicas y técnicas de proveedores, para la integración del conjunto de ofertas en el proceso de licitación;

- VI. Supervisar la apertura de ofertas y el proceso de evaluación de proposiciones para determinar el o los ganadores en cada una de las licitaciones, asegurando se cumpla con la normatividad vigente en término de adquisiciones y contratación de obras y servicios relacionados;
- VII. Coordinar la asignación y la notificación de la determinación de ganadores de las licitaciones para completar la entrega de la orden de compra y elaboración de contratos, de acuerdo con las bases técnicas y cuidando se especifiquen los requerimientos y condiciones para los bienes, servicios u obras por adquirir;
- VIII. Establecer el programa anual de obras y servicios relacionados y contribuir con costos históricos para su cuantificación;
- IX. Autorizar las estimaciones que se generen por concepto de obras públicas;
- X. Coordinar el seguimiento al control presupuestal anual de inversión y gasto corriente autorizado a la Subdirección de Construcción y Supervisión;
- XI. Coordinar la integración de las carpetas de sesiones del Comité y Subcomité de Obras Públicas del Organismo y dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos;
- XII. Autorizar los ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, dictámenes y finiquitos de las obras y servicios que se lleven a cabo en instalaciones aeroportuarias y estaciones de combustibles;
- XIII. Coordinar la entrega-recepción de las obras y servicios que se lleven a cabo en instalaciones aeroportuarias y estaciones de combustibles;
- XIV. Coordinar el suscribir, administrar, rescindir, suspender o terminar anticipadamente contratos en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- XV. Formular los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos licitados o pedidos celebrados por el Organismo; y
- XVI. Coordinar el proceso de contratación de los proveedores e integración de sus expedientes para su seguimiento y control administrativo.

FINANZAS

Artículo 70.- La Subdirección de Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer sistemas y controles administrativos para vigilar el registro y obtención de los ingresos por productos y servicios propios del Organismo;
- II. Verificar que las tarifas establecidas para los productos y servicios que ofrece el Organismo en todas sus líneas de negocios contribuyan al sano crecimiento del mismo;
- III. Establecer sistemas de información que permitan un control estricto de los ingresos por venta de productos y servicios;
- IV. Asegurar que las medidas de control implícitas en las políticas, lineamientos, manuales y circulares del Organismo, tiendan a eliminar las oportunidades de corrupción y fraude;
- V. Asegurar la utilización óptima de los recursos financieros del Organismo, dentro de la normatividad vigente;
- VI. Administrar los fideicomisos a cargo del Organismo, para el uso eficiente de los recursos y sus destinos correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente;
- VII. Coordinar las transacciones corporativas del Organismo en los mercados de capitales nacionales e internacionales, así como las relaciones con inversionistas;
- VIII. Coordinar la preparación del presupuesto anual del Organismo, para estimar los recursos financieros necesarios para su operación;
- IX. Coordinar el seguimiento a los ingresos del Organismo y a la aplicación del gasto, así como su efectividad por áreas, aeropuertos y estaciones de combustibles, a través de la administración de los centros de costos y logros;
- X. Analizar y controlar el ejercicio del presupuesto, para asegurar su correcta ejecución y detectar posibles desviaciones;

- XI. Coordinar con las áreas del Organismo el establecimiento de objetivos, estrategias, metas e indicadores de los planes que así lo requieran;
- XII. Analizar los resultados operativos y financieros de aeropuertos nacionales e internacionales en México y emitir recomendaciones de acuerdo a las estrategias corporativas del Organismo;
- XIII. Facilitar la información financiera oportuna y suficiente para facilitar la toma de decisiones por parte de la Dirección General y de otras áreas del Organismo;
- XIV. Supervisar la preparación de los estados financieros mensuales y anuales, de acuerdo a las Normas de Información Financiera (NIF's), los cuales incluyen los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- XV. Supervisar que la información financiera y estadística oficial y los pronósticos preparados con base en la misma, sean vigentes, confiables y oportunos;
- XVI. Elaborar la estrategia de reestructura financiera del Organismo, para promover la participación de gobiernos estatales e inversionistas privados;
- XVII. Coordinar los procesos de fusiones y adquisiciones corporativas, compra y venta de participaciones accionarias en otras empresas y proyectos de co-inversión;
- XVIII. Representar al Organismo, en los procesos de transacciones en los mercados de capital (emisiones de deuda y de acciones en los mercados financieros nacionales e internacionales), y participar en reuniones de trabajo y comités en la materia;
- XIX. Establecer las medidas y controles necesarios para reducir al mínimo las observaciones del Organo Interno de Control, la Auditoría Superior de la Federación y los auditores externos, y en caso de resultar observaciones, éstas sean atendidas con oportunidad y eficacia; y
- XX. Facilitar el apoyo a todas las áreas del Organismo en aspectos financieros para proyectos nuevos o especiales que así lo requieran.

Artículo 71.- La Gerencia de Ingresos tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar la emisión oportuna de las facturas correspondientes a los servicios prestados en los Aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles;
- II. Verificar y supervisar el comportamiento de la cartera de clientes, para conocer el estado del mismo y tomar decisiones;
- III. Coordinar las actividades de cobranza de la cartera de clientes, con el fin de recuperar los importes facturados y evitar perjuicios al patrimonio del Organismo;
- IV. Supervisar que las conciliaciones y el proceso de cierre mensual se lleve a cabo correctamente en todas las áreas;
- V. Autorizar avisos de adeudo, con el propósito de efectuar cobros y pagos mediante el sistema de compensación a la Tesorería de la Federación;
- VI. Supervisar la suscripción, vigencia y renovación de contratos a personas físicas o morales que requieren servicios aeroportuarios, de abastecimiento de combustibles y Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), interactuando con el Comité de Contratación de Servicios Aeroportuarios (COCOSA);
- VII. Coordinar el esquema de garantías aprobado por el Consejo de Administración para recuperar los adeudos en tiempo, considerando los términos de Ley;
- VIII. Administrar y controlar las operaciones a crédito conforme a las condiciones contenidas en los contratos con clientes acreditados, para garantizar los pagos correspondientes;
- IX. Asegurar la atención personalizada a representantes de compañías aéreas, con el propósito de efectuar aclaraciones y solucionar problemas sobre cobros, pagos y contratos;
- X. Coordinar estudios y evaluar las tarifas de los productos y servicios que ofrece el Organismo en cualquier línea de negocios, venta de combustibles, servicios aeroportuarios, complementarios, auxiliares y especiales;
- XI. Coordinar con las áreas de tesorería, contabilidad, operaciones y combustibles la elaboración de escenarios financieros y de operación que soporten la estimación de servicios, combustibles, ingresos y gastos necesarios;
- XII. Asesorar en las negociaciones ante autoridades hacendarias y aeronáuticas, las actualizaciones tarifarias necesarias para el sano crecimiento del Organismo;

- XIII. Supervisar los estudios de satisfacción al cliente en lo referente a trato y atención, buscando desarrollar una relación de precio-valor que fortalezca la lealtad a través de la mejora constante en el servicio;
- XIV. Analizar y coordinar la aplicación de políticas, normas y procedimientos necesarios para el mejor funcionamiento de esta gerencia;
- XV. Diseñar medidas de control a través de indicadores, para apoyar la no generación de cuentas incobrables en ventas a crédito; y
- XVI. Supervisar, controlar y evaluar las funciones financieras y administrativas en materia de ingresos del Organismo realizadas en los aeropuertos de la Red ASA y estaciones de combustibles, para garantizar una operación eficaz y eficiente.

Artículo 72.- La Gerencia de Presupuesto tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el establecimiento de políticas, normas, lineamientos y sistemas en materia presupuestal y de manejo de los recursos financieros del Organismo;
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto anual del Organismo, así como de sus adecuaciones, y dar seguimiento a su gestión ante las autoridades competentes;
- III. Coordinar la integración de los estados presupuestales auditados del Organismo y la presentación de la cuenta pública;
- IV. Coordinar el seguimiento a las observaciones del Organo Interno de Control, el Auditor Externo y la Auditoría Superior de la Federación;
- V. Administrar y controlar la operación de la Tesorería del Organismo, para asegurar el manejo eficiente y eficaz de los recursos financieros;
- VI. Coordinar la expedición de pagos por la adquisición de bienes y servicios del Organismo;
- VII. Analizar el ejercicio del presupuesto e integrar la información presupuestal requerida para el Consejo de Administración y para el Sistema Integral de Información;
- VIII. Administrar las pólizas de seguros, realizar las reclamaciones ante la compañía de seguros y la recuperación de las mismas, así como supervisar las actividades del asesor externo de seguros;
- IX. Establecer los métodos, instrumentos y herramientas necesarios para la obtención y mantenimiento de las bases de información financiera del Organismo y realizar los reportes, estadísticas, análisis, proyecciones de perspectivas e integración de planes y programas requeridos para su operación;
- X. Coordinar con las áreas de tesorería, contabilidad, operaciones y combustibles la elaboración de escenarios financieros y de operación que soporten la estimación de servicios, combustibles, ingresos y gastos necesarios;
- XI. Elaborar estudios de rentabilidad para los proyectos de inversión y consultoría que se desarrollen;
- XII. Participar en las reuniones de seguimiento presupuestal y programático a que sea convocado por las autoridades; y
- XIII. Coordinar la integración y seguimiento de los programas institucionales y del sector que le sean encomendados, conforme a lo dispuesto en la Ley de Planeación, Plan Nacional de Desarrollo y Programas Sectoriales.

Artículo 73.- La Gerencia de Contabilidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la ejecución y control del registro contable, para conocer con oportunidad y veracidad la información de las operaciones financieras del Organismo;
- II. Coordinar la adecuada y oportuna elaboración de los Estados Financieros, para efectos del dictamen financiero y fiscal;
- III. Analizar y elaborar los Estados Financieros, para facilitar la adecuada toma de decisiones al Consejo de Administración, Director General y Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos;
- IV. Coordinar la formulación y análisis de los estados de costo de ventas, operación, administración, control de inventarios y conciliación de compras con PEMEX, para asegurar la racionalidad de la relación de costo beneficio;

- V. Asegurar el cumplimiento de los reglamentos, normas, políticas y procedimientos autorizados por el Consejo de Administración y sus Comités, que permitan mantener los procesos contables dentro de la normatividad;
- VI. Coordinar la actualización de los procedimientos del área, para contar con instrumentos adecuados a los cambios tecnológicos y administrativos que promuevan la eficiente elaboración y aplicación de las reglas contables;
- VII. Elaborar notas financieras y trabajos especiales para la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos;
- VIII. Supervisar el registro y control de los movimientos financieros de los fideicomisos creados por el Organismo;
- IX. Coordinar y asegurar la generación oportuna de la información y datos, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- X. Evaluar la productividad de cada línea de negocio por aeropuerto, estación de combustible y área del Organismo a fin de determinar la mejor opción para invertir los recursos;
- XI. Coordinar la atención de los diferentes órganos fiscalizadores y auditores externos, para dirigir las actividades y cumplir con sus observaciones; y
- XII. Representar al Organismo ante las autoridades fiscales competentes y participar en los diferentes Comités del Organismo, para proporcionar e interpretar la información financiera que se requiera en cualquiera de sus casos.

INFORMATICA

Artículo 74.- La Subdirección de Informática tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar la alineación de la misión, visión, filosofía y objetivos del área de Informática para apoyar el logro de los objetivos del Organismo;
- II. Establecer y coordinar el Programa Estratégico de las Tecnologías de la Información, para coadyuvar al logro de los objetivos del Organismo;
- III. Coordinar la propuesta de los acuerdos y presupuestos para proyectos de TI, orientados al logro de los objetivos del Organismo;
- IV. Coordinar que se proporcionen a todas las unidades administrativas del Organismo, los servicios y apoyos informáticos que requieran para su operación y mejora continua;
- V. Coordinar sesiones de trabajo sobre tecnologías de información del Organismo, así como instrumentar los acuerdos realizados;
- VI. Asegurar el cumplimiento del nivel de servicio y soporte del área de Informática hacia todo el Organismo, para satisfacer las expectativas de atención de los usuarios;
- VII. Establecer vínculos de colaboración de TI al interior del Organismo, para mejorar su desempeño;
- VIII. Coordinar la identificación de los requerimientos de TI (comunicaciones, equipos, redes, herramientas, programas informáticos, desarrollo de sistemas, etc.) de las áreas y usuarios del Organismo y elaborar las propuestas de soluciones y programas de trabajo correspondientes;
- IX. Asegurar la difusión y promoción de la utilización de los servicios y herramientas tecnológicas del Organismo, así como su respectiva capacitación, soporte a los usuarios y cultura de la información;
- X. Coordinar el establecimiento de los mecanismos de seguridad física y lógica, para asegurar la continuidad y eficiencia en la operación de los servicios informáticos del Organismo;
- XI. Coordinar la administración del uso de las bases de datos de información del Organismo;
- XII. Determinar los niveles de servicio y soporte de las soluciones tecnológicas implementadas en el Organismo y asegurar su cumplimiento;
- XIII. Asegurar la atención de los requerimientos de información y observaciones del Organismo Interno de Control y de las entidades facultadas;
- XIV. Coordinar y supervisar el trabajo conjunto y específico de las gerencias adscritas a la Subdirección de Informática, para promover el trabajo en equipo encaminado al logro de los objetivos del área;

- XV.** Establecer y coordinar la aplicación de mejores prácticas, estándares internacionales y marcos de trabajo en materia de tecnologías de información;
- XVI.** Coordinar el seguimiento al desempeño y logro de los proyectos, estrategias y decisiones de las soluciones tecnológicas;
- XVII.** Determinar el plan de capacitación y actualización del personal, para garantizar la efectividad en los servicios brindados;
- XVIII.** Coordinar la evaluación y selección de proveedores de soluciones y servicios de Informática;
- XIX.** Asignar los enlaces técnicos y tecnológico con los usuarios propietarios de las soluciones y proveedores, para el establecimiento y fortalecimiento de las cadenas de valor en materia de sistemas de información;
- XX.** Representar al Organismo en foros, comités y eventos nacionales e internacionales relacionados con tecnologías de información, para mantenerlo actualizado con los avances informáticos que contribuyan al logro de sus objetivos; y
- XXI.** Establecer vínculos de colaboración interinstitucional, para propiciar sinergias tecnológicas en beneficio del Organismo y de la Administración Pública Federal.

Artículo 75.- La Gerencia de Sistemas tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar el desarrollo de sistemas informáticos que satisfagan los requerimientos de las áreas y usuarios de las unidades administrativas del Organismo, los cuales permitan mejorar la automatización y operación;
- II.** Evaluar, planear y establecer los requerimientos de desarrollo o mantenimiento de sistemas informáticos del Organismo;
- III.** Asesorar en la preparación e instrumentación del plan estratégico informático, mediante la identificación de necesidades y oportunidades de operación y automatización en el Organismo;
- IV.** Supervisar al personal de desarrollo de sistemas, mediante una distribución de funciones basada en administración de proyectos y de acuerdo a las prioridades y estrategias establecidas entre la Subdirección de Informática y el Organismo;
- V.** Elaborar el programa operativo de proyectos de sistemas, así como supervisar su desarrollo y cumplimiento;
- VI.** Programar el plan de capacitación y actualización para el personal, con base en las necesidades derivadas de la incorporación de soluciones de TI en el Organismo;
- VII.** Determinar esquemas y procedimientos para el control de cambios, que garanticen la calidad en el mantenimiento sobre sistemas implantados por esta gerencia;
- VIII.** Administrar la ejecución de los proyectos asignados y supervisar el cumplimiento de éstos en tiempo y forma;
- IX.** Determinar los estándares, metodologías y herramientas que conformarán la plataforma de desarrollo de sistemas informáticos del Organismo;
- X.** Coordinar la ejecución de pruebas de los componentes desarrollados, para asegurar la calidad de los productos y servicios entregados;
- XI.** Coordinar la relación interdisciplinaria y con las áreas del Organismo sobre los temas y políticas en materia de sistemas de información;
- XII.** Establecer cadenas colaborativas al interior y exterior del Organismo, con la provisión de soluciones basadas en tecnología Web (Intranet, Extranet e Internet);
- XIII.** Supervisar el otorgamiento del soporte técnico de los sistemas y soluciones desarrolladas e implementadas por la Gerencia;
- XIV.** Investigar y asegurar la difusión de las herramientas y mejores prácticas de desarrollo de sistemas que permitan aumentar la productividad, elevar la calidad de los productos y reducir costos de los servicios ofrecidos;
- XV.** Coordinar la elaboración de los comparativos de proveedores de tecnología y las bases de licitación en sus aspectos técnicos para el desarrollo de sistemas, integrando los requerimientos al Plan de Adquisiciones de la Subdirección de Informática; y
- XVI.** Asegurar el cumplimiento de niveles de servicio de las aplicaciones y componentes desarrollados.

Artículo 76.- La Gerencia de Soluciones Informáticas tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la identificación de plataformas tecnológicas y paquetes informáticos integrales, así como analizar la factibilidad de su posible aplicación en el Organismo;
- II. Coordinar con las unidades administrativas del Organismo para vincular los requerimientos de las áreas y usuarios con las posibles soluciones informáticas identificadas;
- III. Determinar con la Subdirección de Informática y las Gerencias de Desarrollo de Sistemas e Infraestructura Informática, las nuevas soluciones y su re-conceptualización, precisión y validación correspondientes;
- IV. Evaluar la factibilidad y personalizaciones en el desarrollo o adquisición de soluciones informáticas;
- V. Elaborar el análisis de costo-beneficio y determinar los recursos necesarios para la implementación de soluciones informáticas;
- VI. Coordinar el seguimiento al desarrollo e implementación de las soluciones informáticas a fin de verificar que cumplan con los requerimientos de las unidades administrativas;
- VII. Establecer entre las áreas usuarias y el desarrollador de las soluciones informáticas, la elaboración de un plan táctico que evite desviaciones y re-encause los proyectos;
- VIII. Asegurar que se cumplan los compromisos establecidos con las unidades administrativas en las soluciones informáticas desarrolladas;
- IX. Asegurar la actualización de los requerimientos de las unidades administrativas referentes a las plataformas tecnológicas y paquetes informáticos ya aplicados en el Organismo;
- X. Coordinar la construcción de una base de conocimientos que documente las soluciones informáticas y las lecciones aprendidas en el desarrollo de los proyectos para el Organismo;
- XI. Participar en reuniones de soluciones informáticas con las empresas e instituciones que mantengan una relación con el Organismo;
- XII. Estudiar métodos y herramientas informáticas, para proveer soluciones que le permitan reducir costos, acotar tiempos y elevar la calidad de productos y servicios que ofrece el Organismo;
- XIII. Asegurar la entrega de las soluciones informáticas, desarrolladas o adquiridas, a las unidades administrativas correspondientes, así como verificar el cumplimiento de objetivos de funcionalidad y niveles de servicio de las mismas;
- XIV. Asegurar la atención a los auditores internos, externos, de la SFP y otras dependencias, dar seguimiento a las observaciones resultantes de sus auditorías;
- XV. Administrar el proceso de adjudicación de los contratos y la obtención de las fianzas que garanticen la adquisición de bienes, servicios y trabajos de mantenimiento informático;
- XVI. Controlar la preparación y supervisar la administración de todos los contratos que se expidan para la adquisición de bienes y servicios, incluyendo el mantenimiento informático;
- XVII. Coordinar y supervisar que los objetivos estratégicos y los sistemas y programas básicos para la modernización del Organismo, cumplan con los requisitos administrativos y de control;
- XVIII. Coordinar la evaluación de sistemas de cómputo con tecnología avanzada que faciliten el manejo de la información, garantizando su generación desde una misma fuente y aumentando la productividad en la administración y operación;
- XIX. Determinar y administrar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios, para el desempeño de las actividades administrativas y operativas del área informática;
- XX. Controlar conforme al presupuesto, la contratación de trabajos de mantenimiento y servicios, la adquisición de bienes de inversión y la aplicación del gasto corriente del área informática;
- XXI. Supervisar el proceso de licitación y vigilar la correcta ejecución de los concursos para la contratación de obras de mantenimiento e instalaciones y para la adquisición de equipos, bienes y servicios, con apego a los procedimientos administrativos y programas presupuestales;
- XXII. Diseñar reportes e indicadores estadísticos, para la analizar las variaciones en la operación, avance físico y financiero de las inversiones; y

- XXIII.** Proporcionar los informes para la Subdirección de Informática, Dirección General y la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, así como los que requieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 77.- La Gerencia de Infraestructura Informática tendrá las siguientes funciones:

- I.** Determinar las políticas, estándares y mejores prácticas de la infraestructura de tecnología de información del Organismo;
- II.** Establecer la estrategia y las acciones que permitan garantizar la operación de la infraestructura tecnológica del Organismo y el cumplimiento de los niveles de servicio;
- III.** Evaluar y establecer las necesidades de infraestructura de equipos informáticos, de telecomunicaciones y de seguridad lógica, de acuerdo a los requerimientos y objetivos estratégicos de la Subdirección de Informática y del Organismo;
- IV.** Asesorar en la preparación e instrumentación del plan estratégico informático, con la definición y especificación de la infraestructura requerida para la mejor operación del Organismo;
- V.** Administrar y proporcionar mantenimiento a la red de telecomunicaciones del Organismo, para asegurar su correcta operación;
- VI.** Asegurar el cumplimiento de niveles de servicio de los componentes que conforman la infraestructura informática y telecomunicaciones del Organismo;
- VII.** Supervisar la administración y seguridad de los sistemas informáticos que dan servicio a las unidades administrativas del Organismo;
- VIII.** Administrar el plan de adquisiciones, derivado del programa estratégico de TI;
- IX.** Establecer las políticas de seguridad en el acceso y protección de la información, determinando niveles de confianza y responsabilidad;
- X.** Coordinar los servicios digitales en una arquitectura de red convergente, para un mejor aprovechamiento de la infraestructura instalada;
- XI.** Participar en las sesiones de trabajo relacionadas con tecnologías de información del Organismo, así como en foros y eventos relacionados;
- XII.** Establecer la arquitectura de red instalada del Organismo, así como el mantenimiento de la base de conocimiento, en materia de infraestructura tecnológica;
- XIII.** Supervisar la administración y seguridad de los servidores físicos y virtuales que sustentan la operación del Organismo;
- XIV.** Coordinar la elaboración de los comparativos de proveedores de tecnología y las bases de licitación en sus aspectos técnicos para telecomunicaciones, software e infraestructura de cómputo, integrando los requerimientos al Plan de Adquisiciones de la Subdirección de Informática; y
- XV.** Coordinar las relaciones con los proveedores de servicios de soporte técnico, mantenimiento de equipos de telecomunicaciones, software e infraestructura de cómputo y otros, en materia de contratos, niveles de servicio, personal técnico y pago de servicios informáticos.

CAPITULO X

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 78.- El Organismo de Vigilancia estará representado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, cuya designación o remoción corresponde a la SFP, quienes tendrán a su cargo la vigilancia del Organismo, con las atribuciones que le confieren los artículos 60 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 29 y 30 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Conforme al Reglamento Interior de la SFP, en su artículo 78, les corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Representarán al Organismo ante las entidades, participarán en sus Organos de gobierno y podrán hacerlo ante sus comités y subcomités especializados.
- II.** Analizarán los riesgos de corrupción, el nivel de transparencia y rendición de cuentas en las entidades en que sean designados y promoverán las correspondientes acciones de mejora.
- III.** Auxiliarán al Coordinador general de Organos de vigilancia y control en la coordinación, supervisión e interrelación de los titulares de los Organos internos de control, y
- IV.** Desarrollar las demás tareas específicas que les asignen el secretario o el coordinador general de Organos de Vigilancia y Control.

Artículo 79.- Asimismo, el Organismo cuenta con un Organismo Interno de Control, al frente del cual habrá un titular, cuya designación o remoción corresponde a la SFP, con base en la fracción XII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Conforme al Reglamento Interior de la SFP, en su artículo 79, el Titular del Organismo Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

- I. Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida;
- II. Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en las dependencias, las entidades o la Procuraduría;
- III. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- IV. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos;
- V. Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma;
- VI. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de la Secretaría;
- VII. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control;
- VIII. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, y aquellas que en la materia expidan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno de las instituciones en las que se encuentren designados;
- IX. Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y a los titulares de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de su gestión. Las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización;
- X. Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el correcto ejercicio del presupuesto;
- XI. Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica de las dependencias, las entidades o la Procuraduría, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;

- XII.** Requerir a las unidades administrativas de la dependencia o entidad que corresponda o la Procuraduría la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias;
- XIII.** Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y
- XIV.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario y el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Artículo 80.- Los Titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas del Organo Interno de Control tendrán conforme al Reglamento Interior de la SFP, en su artículo 80, las siguientes facultades:

- I.** Titular del Area de Responsabilidades:
 - i.** Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento;
 - ii.** Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
 - iii.** Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario;
 - iv.** Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario;
 - v.** Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de investigaciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones contenidas en las disposiciones mencionadas en el numeral anterior;
 - vi.** Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos correspondientes e imponer las sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarde la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquélla conozca;
 - vii.** Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en los casos en que por acuerdo del Secretario así se determine. Para efecto de lo anterior, podrán emitir todo tipo de acuerdos, así como presidir y conducir las sesiones de conciliación y llevar a cabo las diligencias, requerimientos, citaciones, notificaciones y prevenciones a que haya lugar;
 - viii.** Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e investigaciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las leyes de la materia y someterlos a la resolución del titular del órgano interno de control;
 - ix.** Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera, y
 - x.** Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el titular del órgano interno de control correspondiente.

II. Titulares de las Areas de Auditoría:**a) De Auditoría Interna:**

- i. Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección que les instruya el titular del órgano interno de control, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías y visitas de inspección al titular del órgano interno de control, a la Secretaría y a los responsables de las áreas auditadas;
- ii. Ordenar y realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si las dependencias, las entidades y la Procuraduría, cumplen con la normatividad, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo;
- iii. Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización;
- iv. Requerir a las unidades administrativas de las dependencias, las entidades y la Procuraduría la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- v. Proponer al titular del órgano interno de control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al programa anual de auditoría y control de dicho órgano;
- vi. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- vii. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el titular del órgano interno de control correspondiente.

b) De Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública:

- i. Verificar el cumplimiento de las normas de control que emita la Secretaría, así como elaborar los proyectos de normas complementarias que se requieran en materia de control;
- ii. Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda;
- iii. Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría;
- iv. Promover y asegurar el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, mediante la implementación e implantación de acciones, programas y proyectos en esta materia;
- v. Participar en el proceso de planeación que desarrolle la institución en la que sean designados, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión o para el desarrollo administrativo integral, conforme a las estrategias que establezca la Secretaría;
- vi. Brindar asesoría en materia de mejora y modernización de la gestión en las instituciones en que se encuentren designados, en temas como:
 - Planeación estratégica;
 - Trámites, Servicios y Procesos de Calidad;
 - Atención y Participación Ciudadana;
 - Mejora Regulatoria Interna y hacia particulares;
 - Gobierno Digital;
 - Recursos Humanos, Servicio Profesional de Carrera y Racionalización de Estructuras;
 - Austeridad y disciplina del gasto, y
 - Transparencia y rendición de cuentas.

Para efectos del párrafo anterior, los titulares de las áreas de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, realizarán o podrán encomendar investigaciones, estudios y análisis, para asesorar a las instituciones en los temas señalados;

- vii. Participar en los Comités Técnicos de Selección de las dependencias sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- viii. Promover en el ámbito de las dependencias, las entidades y la Procuraduría el establecimiento de pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad;
- ix. Proponer al titular del órgano interno de control las intervenciones que en materia de evaluación y de control se deban integrar al Programa Anual de Trabajo;
- x. Impulsar y dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias;
- xi. Dar seguimiento a las acciones que implementen las dependencias, las entidades y la Procuraduría para la mejora de sus procesos, a fin de apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo;
- xii. Realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de avance y estado que guardan las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública;
- xiii. Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos;
- xiv. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos;
- xv. Requerir a las unidades administrativas de la institución en la que sean designados, la información que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia;
- xvi. Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia por la Secretaría, y
- xvii. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Secretario y el titular del órgano interno de control correspondiente. Cuando en un órgano interno de control no coexistan el Titular del Área de Auditoría Interna y el de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, el servidor público que se desempeñe como Titular del Área de Auditoría ejercerá la totalidad de las atribuciones establecidas en la presente fracción.

III. Titulares de las Áreas de Quejas:

- i. Recibir las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones para efectos de su integración y emitir el acuerdo de archivo por falta de elementos o de turno al área de responsabilidades, cuando así proceda, y realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario correspondiente hasta su resolución;
- ii. Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a la metodología que al efecto se emita;
- iii. Captar, asesorar, gestionar, promover y dar seguimiento a las peticiones sobre los trámites y servicios que presente la ciudadanía y recomendar a las dependencias, las entidades o la Procuraduría la implementación de mejoras cuando así proceda;
- iv. Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo las dependencias, las entidades o la Procuraduría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda;

- v. Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría;
- vi. Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera;
- vii. Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo conforme a las disposiciones que resulten aplicables;
- viii. Realizar la valoración de la determinación preliminar que formulen las dependencias sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones de los servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento;
- ix. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y
- x. Las demás que les atribuyan expresamente el Secretario y el titular del órgano interno de control correspondiente.

CAPITULO XI

DE LAS ADMINISTRACIONES AEROPORTUARIAS

Artículo 81.- Para la mejor atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con Administraciones Aeroportuarias en el número y circunscripción que autorice el Consejo de Administración, las cuales estarán jerárquicamente subordinadas a la Subdirección de Operaciones y Servicios.

Artículo 82.- En los Aeropuertos de la Red ASA, la representación del Organismo estará a cargo del Administrador Aeroportuario incluida la Estación de Combustibles correspondiente, además se contará con Supervisores Regionales de acuerdo a zonas geográficas específicas y con Jefaturas de Estaciones de Combustibles para los aeropuertos que no pertenezcan a la Red ASA.

Artículo 83.- Corresponde a las Supervisiones Regionales de Aeropuertos, las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se apliquen las disposiciones generales en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones de los contratos suscritos en los aeropuertos;
- II. Coordinar con los administradores de aeropuertos la adecuada prestación de servicios, la eficiente y eficaz operación y la estricta aplicación de la normatividad vigente;
- III. Supervisar que las acciones para modernizar y mejorar los aeropuertos se lleven a cabo con base en los planes y programas establecidos por el Organismo, y la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar que los trabajos de infraestructura, tales como ampliaciones, remodelaciones y modificaciones, así como de conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos en aeropuertos, se ejecuten conforme a lo programado;
- V. Evaluar que las actividades y capacidades del personal asignado en los aeropuertos cumplan con lo establecido en la normatividad, manuales, guías y procedimientos que correspondan;
- VI. Proporcionar apoyo en las verificaciones y el control de las especificaciones y parámetros operativos de los aeropuertos;
- VII. Analizar los estados financieros, controles, reportes operativos y el conjunto de actividades relacionados con la administración de los aeropuertos;
- VIII. Asegurar que los administradores aeroportuarios apliquen los lineamientos, directrices y proyectos de seguridad, protección civil, calidad, etc., verificando el cumplimiento a nivel documental y de notificación de las medidas preventivas y correctivas;
- IX. Proporcionar los informes y reportes requeridos por la Subdirección de Operaciones y Servicios;
- X. Participar en las reuniones de trabajo, coordinación y evaluación con la finalidad de detectar problemáticas y proponer soluciones para el mejor funcionamiento del Organismo;
- XI. Coordinar el seguimiento a las acciones realizadas en los imprevistos que alteraron el orden o la regularidad de las operaciones y administración, documentando las experiencias y conocimientos adquiridos en los mismos;

- XII. Supervisar la operación y administración de los aeropuertos; y
- XIII. Coordinar con los administradores aeroportuarios bajo su supervisión, la operación y administración del aeropuerto.

Artículo 83 Bis.- Corresponde a las Supervisiones Regionales de Estaciones de Combustibles, las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se apliquen las disposiciones generales en la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones de los contratos suscritos en las estaciones de combustibles;
- II. Coordinar con las jefaturas de estaciones de combustibles la adecuada prestación de servicios, la eficiente y eficaz operación y la estricta aplicación de la normatividad vigente;
- III. Supervisar que las acciones para modernizar y mejorar las estaciones de combustibles se lleven a cabo con base en los planes y programas establecidos por el Organismo, y la normatividad aplicable;
- IV. Supervisar que los trabajos de infraestructura, tales como ampliaciones, remodelaciones y modificaciones, así como de conservación y mantenimiento de instalaciones y equipos en estaciones de combustibles, se ejecuten conforme a lo programado;
- V. Evaluar que las actividades y capacidades del personal asignado en estaciones de combustibles cumplan con lo establecido en la normatividad, manuales, guías y procedimientos que correspondan;
- VI. Proporcionar apoyo en las verificaciones y el control de las especificaciones y parámetros operativos de las estaciones de combustibles;
- VII. Analizar los estados financieros, controles, reportes operativos y el conjunto de actividades relacionados con la administración de las estaciones de combustibles;
- VIII. Asegurar que las jefaturas de estaciones de combustibles apliquen los lineamientos, directrices y proyectos de seguridad, protección civil, calidad, etc., verificando el cumplimiento a nivel documental y de notificación de las medidas preventivas y correctivas;
- IX. Proporcionar los informes y reportes requeridos por la Dirección de Combustibles;
- X. Participar en las reuniones de trabajo, coordinación y evaluación con la finalidad de detectar problemáticas y proponer soluciones para el mejor funcionamiento del Organismo;
- XI. Coordinar el seguimiento a las acciones realizadas en los imprevistos que alteraron el orden o la regularidad de las operaciones y administración, documentando las experiencias y conocimientos adquiridos en los mismos;
- XII. Supervisar la operación y administración de las estaciones de servicio (gasolineras); y
- XIII. Coordinar con las jefaturas de estaciones de combustibles bajo su supervisión, la operación y administración de la estación de combustibles.

Artículo 84.- Corresponde a los Administradores Aeroportuarios, en su ámbito jurisdiccional, incluidas las estaciones de combustibles adscritas a cada aeropuerto, las siguientes funciones:

- I. Formular en coordinación con los responsables de cada área, las disposiciones generales para la prestación de servicios, que estén de acuerdo con los objetivos, planes y programas del Organismo;
- II. Establecer con los jefes de área la ejecución de trabajos, ordenar prioridades y dar solución a diversos asuntos relacionados con la operación, seguridad, mantenimiento y suministro de combustibles para lograr la eficiencia de los servicios que se proporcionan;
- III. Coordinar los procedimientos y sistemas de operación y administración con el objeto de alcanzar estándares de calidad establecidos;
- IV. Coordinar el funcionamiento del aeropuerto a su cargo, contemplando los aspectos de conservación y mantenimiento de edificios, equipos en general, estaciones de combustibles y áreas operacionales;
- V. Administrar y coordinar las relaciones y actividades del personal, a efecto de que éstos desempeñen su trabajo con responsabilidad y eficiencia;
- VI. Realizar recorridos de inspección física a las instalaciones, para verificar el estado operativo del aeropuerto y la estación de combustibles a su cargo;
- VII. Revisar que se cumpla con las disposiciones de control contable, para la recaudación de ingresos por concepto de ventas de combustibles, servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales;

- VIII. Supervisar que la operación se ajuste a la reglamentación y manuales publicados por la OACI, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Aeropuertos y demás disposiciones aplicables;
- IX. Supervisar que se cumpla con las políticas dictadas por la Subdirección de Operaciones y Servicios y por la Dirección de Combustibles, para que en cada una de las áreas se lleve a cabo una mejor aplicación y aprovechamiento de los recursos materiales, financieros y humanos;
- X. Supervisar el cumplimiento del clausulado de los contratos de arrendamiento y que se encuentren debidamente requisitados; así como el desarrollo comercial y de servicios;
- XI. Asegurar la representación del Organismo en todos los asuntos legales y actos oficiales que se realicen en la entidad federativa correspondiente;
- XII. Coordinar la promoción y vinculación del aeropuerto a su cargo, con los sectores productivos de cada región, de cada entidad, y en general con los planes de desarrollo económico de los Gobiernos Estatal y Federal;
- XIII. Establecer cualquier imprevisto que altere el orden o regularidad de las operaciones y de la administración;
- XIV. Coordinar con los representantes del SENEAM, DGAC y Líneas Aéreas, el plan de emergencia, seguridad y facilitación; y
- XV. Participar en las reuniones de administradores, para analizar asuntos y problemática aeroportuaria.

Artículo 85.- Corresponde a los Jefes de Estación de Combustibles, en su ámbito jurisdiccional, las siguientes funciones:

- I. Administrar, operar y conservar las instalaciones de la planta de almacenamiento de combustibles, equipo de suministro, recursos humanos, recursos materiales y demás recursos disponibles a fin de proporcionar un servicio oportuno, eficiente y seguro, en la estación de combustibles de los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- II. Verificar el cumplimiento de reglamentos, normas e instrucciones de las autoridades del Organismo, DGAC y Organismos Internacionales, en la estación de combustibles de los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- III. Coordinar, administrar y supervisar los movimientos financieros, presupuestales, de tesorería, cobranza, depósitos, compras y adquisiciones, almacenes, bienes muebles, personal, manejo de fondos y demás, necesarios para el funcionamiento eficiente de la Estación; así como el control de los diferentes reportes e informes administrativos y contables generados por los servicios de suministro de combustible proporcionados a la aviación, en los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- IV. Representar al Organismo ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, atendiendo trámites, solicitudes y observaciones resultantes; asimismo, participar en el Comité de Operación y Horarios; en los programas de remodelación y ampliación; y en los programas de seguridad y protección civil en la estación de combustibles de los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- V. Coordinar, supervisar y verificar el control de existencias físicas de combustibles, así como la coordinación y programación del abastecimiento oportuno y suficiente de los mismos, en los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- VI. Coordinar al personal encargado de supervisar, verificar y en su caso capacitar y realizar simulacros en materia de seguridad industrial, así como la adecuación y aplicación del Plan de Contingencia y Seguridad de la estación de combustibles en los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- VII. Coordinar al personal que supervisa, y verificar que el combustible para el servicio de abastecimiento, reúna los estándares de calidad internacional para combustible de aviación, al realizarse las pruebas de campo y laboratorio para el control de calidad del mismo, en los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA;
- VIII. Coordinar al personal encargado de supervisar y verificar el servicio de abastecimiento de combustible a las aeronaves, para que sea realizado de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Organismo y dentro del cumplimiento de las Normas de Seguridad de las Autoridades Aeronáuticas, en los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA; y
- IX. Coordinar al personal encargado de supervisar y establecer los programas de mantenimiento de las instalaciones electromecánicas de la Planta de Almacenamiento, Red de Hidrantes, Plataforma, Isleta de Servicios para la Aviación General, Equipo Contra Incendio y

Subestaciones Eléctricas; así como al personal que supervisa y establece los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de servicio, elaborando en forma oportuna las requisiciones de las partes, refacciones y materiales necesarios para mantener en buen estado de operación la flotilla de unidades automotrices de servicio, en la estación de combustibles de los aeropuertos que no pertenezcan a la Red de ASA.

CAPITULO XII

DE LOS COMITES

Artículo 86.- El Consejo de Administración a propuesta de su Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, podrá constituir Comités o Subcomités Técnicos especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Organismo, atender problemas de administración y organización del otorgamiento de servicios y para la selección y aplicación de los adelantos tecnológicos y uso de los demás instrumentos que permitan elevar su eficiencia.

Los Comités o Subcomités Técnicos que se integren operarán como instancias de apoyo del Consejo de Administración, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Realizar el análisis de los asuntos que le sean encomendados, a fin de proponer alternativas de solución a problemas específicos, o estrategias de desarrollo en el ámbito de su competencia para mejorar la prestación de los servicios o los aspectos de administración u organización;
- II. Opinar sobre los resultados obtenidos por el Organismo;
- III. Elaborar y dar seguimiento a sus propios programas de operación;
- IV. Dar seguimiento a las políticas, estrategias y programas que en su ámbito de actuación se implanten en el Organismo;
- V. Contribuir al cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia; y
- VI. Conocer, analizar y, en su caso, recomendar las adecuaciones que se estimen convenientes a los presupuestos anuales de gasto de inversión y de aplicación de los recursos financieros del Organismo.

CAPITULO XIII

DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 87.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Organismo quedarán a cargo de los Coordinadores y Directores que correspondan, según la naturaleza de los asuntos a tratar. El Director General designará a la persona que lo suplirá durante sus ausencias temporales.

Artículo 88.- Las ausencias temporales de los Coordinadores, Directores, Subdirectores y Gerentes serán suplidas, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior del área de su responsabilidad y que por las circunstancias y naturaleza del suceso le corresponda conocer.

Artículo 89.- La ausencia temporal del Titular del Organismo Interno de Control, así como la de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas serán suplidas conforme a lo previsto en el segundo y tercer párrafos del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cuando en este Estatuto Orgánico se dé una denominación nueva o distinta a alguna Unidad Administrativa, cuyas funciones estén establecidas por la norma anterior, dichas funciones se entenderán concedidas a la Unidad Administrativa que determine este Estatuto Orgánico.

TERCERO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Estatuto Orgánico, que conforme al mismo deban pasar de una Unidad Administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquélla o aquéllas a las que se les haya atribuido.

CUARTO.- El presente Estatuto Orgánico, así como las reformas, modificaciones y adiciones al mismo, deberán inscribirse, en su oportunidad, en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2011.- La modificación al Estatuto Orgánico fue aprobada por el Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil diez, por acuerdo número CA-(DIC-10)-02. El presente Estatuto se encuentra firmado al calce por el Director General, **Gilberto López Meyer**.- Rúbrica.

(R.- 339329)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se realiza la apertura de las partidas específicas 33904, 39911 y 39912, y se modifica la partida específica 44102 del Clasificador por Objeto del Gasto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 15 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1, 3 segundo párrafo y 5 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 7 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 18, 21 fracción I y 22 fracciones III y IX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;

Que el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esa Ley, dentro de los plazos que éste establezca;

Que el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán, entre otros, de clasificadores presupuestarios;

Que el artículo tercero transitorio fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que el Consejo Nacional de Armonización Contable deberá emitir durante el ejercicio fiscal 2009, entre otros, los clasificadores presupuestarios armonizados para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos;

Que el 10 de junio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuyo punto Primero se establece que el Clasificador está integrado por tres niveles de desagregación que resultan: Capítulo, Concepto y Partida;

Que el referido Acuerdo contempla una partida específica que corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el plan de cuentas;

Que el punto Segundo del mismo Acuerdo, establece que en cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los órganos autónomos, entre otros, deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, a más tardar el 31 de diciembre de 2010;

Que el 19 de noviembre de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuyo punto Segundo se establece que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los órganos autónomos, entre otros, deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, las adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto a más tardar el 31 de diciembre de 2011;

Que el 28 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el cual en su numeral 3 establece que los capítulos, conceptos y partidas del presente Clasificador podrán utilizarse por los Poderes Legislativo y Judicial, así como por los entes autónomos, a efecto de llevar a cabo la integración de sus proyectos de presupuesto de egresos o los registros de las afectaciones de los presupuestos autorizados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 segundo párrafo y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que en términos de lo establecido en el numeral 3 antes citado, esta Comisión Nacional adoptó el referido instrumento, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo de 2011, del Acuerdo por el que se adopta en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que el punto Primero del referido Acuerdo emitido por la Comisión Nacional se señala que se adopta el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sin menoscabo de las atribuciones que tiene el organismo para emitir, en su momento, las adecuaciones que considere convenientes;

Que el numeral Tercero del citado Acuerdo establece que la Oficialía Mayor llevará a cabo las acciones necesarias para crear, modificar o actualizar las partidas específicas con base en las necesidades de los registros de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que es atribución de la Oficialía Mayor conforme lo señala el artículo 22, fracciones III y V del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecer, con aprobación del Presidente, las políticas, normas, criterios, lineamientos, sistemas, procedimientos generales y específicos para la administración de los recursos del Organismo, esto para llevar a cabo el registro, control y seguimiento del ejercicio de los recursos financieros asignados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en forma eficiente y homogénea;

Que en términos de lo anterior, para que las Unidades Responsables de la Comisión Nacional cuenten con las partidas específicas que les permitan, en el ejercicio de sus atribuciones, dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios y con base en sus necesidades, registrar las erogaciones con cargo al presupuesto autorizado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA APERTURA DE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS
33904, 39911 Y 39912, Y SE MODIFICA LA PARTIDA ESPECIFICA 44102 DEL
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

PRIMERO. En el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, bajo la clasificación del concepto 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS, se apertura dentro de la partida genérica 339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES, la siguiente partida específica:

33904 SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACION DE MERCADO. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realice la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la contratación los servicios profesionales de personas físicas o morales en materia de investigación de mercados. Excluye las investigaciones de mercado que en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas, deben realizarse.

SEGUNDO. En el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, bajo la clasificación del concepto 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES, se abren dentro de la partida genérica 399 OTROS SERVICIOS GENERALES, las siguientes partidas específicas:

39911 APORTACIONES A INSTITUCIONES, ORGANISMOS, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas o aportaciones a instituciones, organismos, federaciones y confederaciones nacionales.

39912 OTROS SERVICIOS DE DIFUSION. Asignaciones destinadas a cubrir el costo por la difusión de mensajes con temas relacionados a los Derechos Humanos, de interés para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otros. Incluye el diseño y conceptualización del mensaje; preproducción, producción; postproducción y copiado; la publicación masiva del mismo a través de televisión abierta y restringida, radio, cine, prensa, encartes, espectaculares, mobiliario urbano, tarjetas telefónicas, internet, medios electrónicos e impresos internacionales, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, producto integrado y otros medios complementarios.

TERCERO. En el capítulo 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, bajo la clasificación del concepto 4400 AYUDAS SOCIALES, se modifica dentro de la partida genérica 441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, la partida específica 44102 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS, para quedar como sigue:

44102 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado de enfermos, extranjeros, reos, heridos y cadáveres, así como gastos de repatriación de mexicanos radicados en el extranjero. Incluye los diversos gastos, tales como: traslado, hospedaje, alimentación y otros gastos para apoyar a los becarios, servidores públicos de la Comisión Nacional, investigadores o expositores que participen en ponencias, seminarios internacionales, congresos o cursos de capacitación. Excluye el pago de honorarios previstos en la partida 33401 Servicios para Capacitación a Servidores Públicos, y los gastos de traslado de los servidores públicos de la Comisión Nacional, previsto en el concepto 3800 Servicios Oficiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó y firma, el día veintidós del mes de noviembre de dos mil once.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

(R.- 339357)

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el formato electrónico y tipo de archivos a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EDUARDO CAMERO GODINEZ, Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, de la Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XIII, de la Ley Minera; 5, fracción VI, 7, fracción IX, 8, del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral; 3, fracción III, inciso a y, 13, fracciones XVIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y Tercero, fracción XVII, del "Acuerdo mediante el cual se delegan en el Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos las facultades que corresponden a la Secretaría de Energía que hacen referencia diversos artículos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; de la Ley Minera; y del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Programa Sectorial de Energía 2007-2012 establece el Objetivo 1.3 "Elevar la exploración, producción, y transformación de hidrocarburos de manera sustentable", así como la Estrategia 1.3.4 "Promover la recuperación y el aprovechamiento del gas asociados a los yacimientos de carbón mineral con estándares de seguridad y protección al ambiente";

Que el artículo 19, fracción XIII, de la Ley Minera señala que las concesiones mineras confieren derecho a obtener el permiso de la Secretaría de Energía para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y que los concesionarios de yacimientos para la explotación de carbón mineral podrán asociarse para recuperar, autoconsumir y aprovechar el gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, previa autorización de dicha Secretaría;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral señala que corresponde a la Secretaría de Energía la aplicación de las disposiciones relativas a permisos y autorizaciones que se establecen en el Reglamento;

Que el artículo 5, fracción VI, del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral dispone que, entre otras, corresponde a la Secretaría de Energía la atribución de expedir las disposiciones administrativas de carácter general a las que deberán sujetarse los permisionarios para la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

Que el artículo 7 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral señala los datos y documentos que deberán proporcionar los concesionarios que pretenden obtener o modificar el permiso o, en su caso, la autorización de asociación e indica que dicha solicitud deberá estar acompañada de la información establecida en los artículos 19 y 25 del mismo Reglamento;

Que el artículo 8 de dicho ordenamiento indica que la Secretaría de Energía, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, determinará el formato y tipo de archivo que se utilizará en el medio electrónico al que se refiere la fracción IX del artículo 7 del mismo Reglamento;

Que a fin de que la entrega de información que se presente junto con la solicitud de permiso y, en su caso, de autorización cumpla con los requisitos necesarios para que sea analizada por la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, para emitir la resolución correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL FORMATO ELECTRONICO Y TIPO DE ARCHIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MINERA EN MATERIA DE GAS ASOCIADO A LOS YACIMIENTOS DE CARBON MINERAL

Primero. El presente Acuerdo da a conocer los formatos y tipo de archivos de los datos y documentos que se deberán proporcionar junto con las solicitudes de permisos y, en su caso, de autorización de asociación para la recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, así como el formato y tipo de archivos de los documentos anexos relativos a la información y requisitos establecidos en los artículos 19 y 25 del Reglamento.

Segundo. En el presente Acuerdo se estará a las definiciones del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral y a las siguientes:

- I. **Permisionario:** El concesionario minero a quien se le haya otorgado el permiso para la recuperación y aprovechamiento del Gas, o bien, el titular de la asociación autorizada, en los términos del artículo 19, fracción XIII, de la Ley, y

II. Reglamento: El Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral.

Tercero. La aplicación de este Acuerdo es general a todos los concesionarios mineros que pretendan obtener el permiso y, en su caso, la autorización para asociarse, o bien, realizar una modificación a su permiso, conforme a los artículos 7, 19 y 25 del Reglamento. Para efectos de lo anterior, deberán anexar a sus respectivas solicitudes la información que corresponda conforme a los formatos y medio de almacenamiento electrónico que se indican en este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento. Las solicitudes de permiso y, en su caso, de autorización de asociación, y los datos y documentos que se anexen, deberán ser remitidos en original, rubricados en todas sus hojas por el promovente o por su representante legal, a la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos. Los formatos de los datos y documentos que acompañarán a las solicitudes referidas deberán ser descargados de la página electrónica de esta Secretaría.

Los Concesionarios deberán adjuntar los formatos correspondientes a la solicitud que corresponda en los términos señalados en este artículo.

Cuarto. Los Concesionarios que pretendan obtener o modificar el permiso a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, de la Ley, deberán presentar con la solicitud correspondiente, el formato y los documentos que se indican en las Tablas I y II, respectivamente, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento, así como de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla I. Formato para el llenado de datos que acompañarán a las solicitudes de permiso o modificación del mismo, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Datos y documentos		Ejemplo de llenado
1. Fecha de Entrega		18/03/2011
2. Folio de la concesión		CO13596
3. Datos del que solicita el Permiso	3.1 Nombre completo, denominación o razón social del solicitante	Jorge Alberto Negrete Alcántara
	a. Registro Federal de contribuyentes	NEAJ780422 NR6
	3.2 Nombre del representante legal (en su caso)	Mario Domínguez García
4. Domicilio para oír y recibir notificaciones	4.1 Entidad Federativa	Coahuila
	4.2 Municipio o localidad	Tejeda
	4.3 Colonia	Granjias
	4.4 Código postal	6890
	4.5 Calle	Rancho Prado
	4.6 Número Exterior	168
	4.7 Número Interior	D
5. Otros datos generales	5.1 Teléfono con lada del solicitante o del representante legal	01 8646132540
	5.2 Correo electrónico para recibir avisos y, en su caso, notificaciones, si el solicitante acepta expresamente ser notificado por este medio	miralles_mauricio@yahoo.com.mx
6. Tipo de solicitud	6.1 Indicar si la solicitud es de permiso únicamente o si también se está tramitando la autorización de asociación	Permiso y autorización de asociación

Tabla II. Documentos que deberán acompañar a las solicitudes de permiso o modificación del mismo, a que se refiere el artículo 7 del Reglamento

Datos y documentos		Documento anexo requerido	Medio de almacenamiento electrónico y tipo de archivo requeridos
1. Datos del que solicita el Permiso	1.1 Solicitante	Identificación oficial (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	a. Registro Federal de contribuyentes	Copia simple	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	b. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	1.2 Representante legal (en su caso)	Identificación oficial (Pasaporte/IFE/ Cedula profesional) (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
	a. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el poder otorgado con alcance suficiente	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones*	2.1 Recibo de agua, luz o predial	Original, para cotejo, y copia simple de comprobante de domicilio del solicitante o del representante común	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
3. Otros datos generales	3.1 Constancia del Registro Único de Personas Acreditadas, en caso de contar con el mismo	Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas, en su caso	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
4. Resultados de los estudios practicados a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral	4.1 Resultados de los estudios conforme a las "Disposiciones técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral", emitidas por las autoridades competentes, o instrumento que las sustituya.	Documento original, identificando al laboratorio o instituto correspondiente, rubricado en todas sus hojas por el responsable de los estudios y su cargo.	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf

Quinto. Los Concesionarios que pretendan obtener la autorización de asociación a que se refiere el artículo 19, fracción XIII, inciso a de la Ley, deberán presentar su solicitud correspondiente a la Secretaría de Energía, a la que deberán adjuntar el formatos y documentos señalados en las Tablas III y IV, respectivamente, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento, así como de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Tabla III. Formato para el llenado de datos que acompañarán a las solicitudes de autorización de asociación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento^{1/}



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Datos y documentos		Ejemplo de llenado
Fecha de Entrega		18/03/2011
Núm. de Asociados		10
Folio de las concesiones involucradas en la asociación 2/	Folio de la concesión 1	1236
	Folio de la concesión 2	...
	Folio de la concesión 3	
	Folio de la concesión 4	
	Folio de la concesión 5	
	Folio de la concesión 6	
	Folio de la concesión 7	
	Folio de la concesión 8	
	Folio de la concesión 9	
	Folio de la concesión 10	
Folios de Permisos involucrados en la asociación (ya autorizados o en trámite) 3/	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 1	234 (en trámite)
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 2	...
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 3	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 4	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 5	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 6	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 7	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 8	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 9	
	Número del permiso otorgado o en trámite de la concesión 10	
Nombres completos de los titulares de la concesión a asociarse 4/	Nombre completo del concesionario 1	José Francisco González Torres
	Nombre completo del concesionario 2	...
	Nombre completo del concesionario 3	
	Nombre completo del concesionario 4	
	Nombre completo del concesionario 5	
	Nombre completo del concesionario 6	
	Nombre completo del concesionario 7	
	Nombre completo del concesionario 8	
	Nombre completo del concesionario 9	
	Nombre completo del concesionario 10	
Datos del representante común que solicita la autorización de asociación	Nombre completo, denominación o razón social del representante de la asociación	Jorge Alberto Negrete Alcántara
	Registro Federal de contribuyentes	NEAJ780422
	Teléfono con lada del representante de la asociación	01-735155615
	Correo electrónico del representante común para dar avisos y, en su caso, notificaciones, si el solicitante acepta expresamente ser notificado por este medio	miralles_mauricio@yahoo.com.mx
Domicilio para oír y recibir notificaciones	Entidad federativa	Coahuila
	Municipio o localidad	Tejeda
	Colonia	Granjas
	Código Postal	6890
	Calle	Rancho Prado
	Número Exterior	235
Número Interior		10
Manera en que se pretende aprovechar el gas		AUTOCONSUMO / ENTREGA A PEMEX / AMBAS

1/Sólo se podrán tramitar solicitudes de asociación si se cuenta con los permisos para operar en lotes sujetos a asociación, o bien, se presenta el comprobante de que se está llevando a cabo el trámite para obtener dichos permisos.

2/ Si son mas de 10 concesionarios, se deberá modificar el formato para incluirlos.

3/ Si la asociación involucra más de 10 folios permisos otorgados o en trámite, se deberá modificar el formato para incluirlos.

4/ Los nombres de los titulares de las concesiones a asociarse deberán presentarse en el orden correspondiente a los folios de los permisos. Si la asociación involucra más de 10 titulares de las concesiones, se deberá modificar el formato para incluirlos.

Tabla IV. Documentos que deberán acompañar a las solicitudes de autorización de asociación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Datos y documentos	Documento anexo requerido	Medio de almacenamiento electrónico y tipo de archivo requeridos
1. Datos del que solicita el Permiso	1.1 Representante común que solicita la autorización de asociación	Identificación oficial (original, para cotejo, y copia simple)
	a. Registro Federal de Contribuyentes de cada concesionario que integrará la asociación	Copia simple
	b. Copia certificada de la escritura pública en la que conste el acta constitutiva de cada concesionario que integrará la asociación	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)
	c. Copia certificada de la escritura pública en la que conste, el poder otorgado al representante común con alcance suficiente	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones	2.1 Recibo de agua, luz o predial	Original, para cotejo, y copia simple de comprobante de domicilio del solicitante o del representante común
3. Otros datos generales	3.1 Constancia del Registro Único de Personas Acreditadas de cada uno de los concesionarios que integrarán la asociación, en caso de contar con el mismo	Original, para cotejo, y copia simple de constancia de inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas, en su caso
4. Resultados de los estudios practicados a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral	4.1 Resultados de los estudios conforme a las "Disposiciones técnicas para la realización de los estudios que se practiquen a efecto de comprobar la asociación del gas a los yacimientos de carbón mineral", emitidas por las autoridades competentes, o instrumento que las sustituya.	Documento original, identificando al laboratorio o instituto correspondiente, rubricado en todas sus hojas por el responsable de los estudios y su cargo.

Sexto. La información que los Concesionarios deberán adjuntar a las solicitudes de permiso para recuperar y aprovechar el Gas, de conformidad con los artículos 7, 8 y 19 del Reglamento, se deberá presentar conforme a lo señalado en las Tablas V, VII, VIII y IX.

La información que los Concesionarios deberán adjuntar a las solicitudes autorización de asociación para recuperar y aprovechar el Gas, de conformidad con los artículos 7, 8 y 25 del Reglamento, se deberá presentar conforme a lo señalado en las Tablas VI, VII, VIII y IX.

Tabla V. Información que los Concesionarios deberán adjuntar a la solicitud de permiso, conforme al artículo 19 del Reglamento



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de permiso	Documento requerido en papel	Archivo electrónico requerido
Título de concesión	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple)	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
Proyecto de recuperación y aprovechamiento del gas	Documento original, rubricado en todas sus hojas, por el solicitante o representante legal, que contenga la información especificada en la Tabla VII de este Acuerdo	Disco compacto que contenga documento original en archivo .pdf
Análisis financiero del proyecto	Llenar formato contenido en Tabla VIII de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el solicitante o su representante legal	Disco compacto que contenga documento en archivo .xls
Presupuesto global de las obras proyectadas	Llenar formato contenido en Tabla IX de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el solicitante o su representante legal	Disco compacto que contenga documento en archivo .xls
Comprobante de pago por estudio trámite y resolución	Copia simple	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf
Si paralelamente está tramitando una autorización para asociarse, adjuntar copia de la misma	Copia simple	Disco compacto que contenga copia del documento original en archivo .pdf

Tabla VI. Información que los Concesionarios deberán adjuntar a las solicitudes de autorización de asociación, conforme al artículo 25 del Reglamento



Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

Documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de permiso	Documento requerido en papel	Archivo electrónico requerido
Títulos de concesión que amparan los lotes en los que se recuperará el gas	Copia certificada (original, para cotejo, y copia simple de cada título)	Presentar copias de los documentos originales en archivo .pdf, en disco compacto
Declaración, por escrito, que acredite la voluntad de los concesionarios de formar la asociación sobre la que se pretende obtener autorización	Documento original, que contenga nombre y rúbrica de todos los concesionarios que integrarán la asociación, y copia simple	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto
Permisos expedidos por SENER o comprobante del trámite de las solicitudes de permiso	Copia simple de los permisos otorgados por SENER o de los trámites de solicitud de permiso, correspondientes a cada uno de los concesionarios que integrarán la asociación	Presentar copia de los documentos originales en archivo .pdf, en disco compacto
Proyecto (o programa) de recuperación y aprovechamiento del gas	Documento original, rubricado en todas sus hojas por el representante de la asociación, que contenga la información especificada en la Tabla VII de este Acuerdo	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto
Análisis financiero del proyecto que será desarrollado por la asociación	Llenar formato contenido en Tabla VIII de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el representante de la asociación	Presentar documento en archivo .xls, en disco compacto
Presupuesto global de las obras proyectadas	Llenar formato contenido en Tabla IX de este Acuerdo y enviar documento original, rubricado por el representante de la asociación	Presentar documento en archivo .xls, en disco compacto
Comprobante de pago por estudio trámite y resolución de la autorización de asociación	Copia simple	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto
Si paralelamente está tramitando una autorización para asociarse, adjuntar copia de la misma	Copia simple	Presentar copia del documento original en archivo .pdf, en disco compacto

Tabla VII. Contenido del proyecto de recuperación y aprovechamiento del gas a que se refiere el artículo 19, fracción III, del Reglamento

	Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
1. Datos generales del proyecto	1.1. Objetivo 1.2. Información del concesionario y de la concesión 1.2.1. Número de concesión 1.2.2. Vigencia de la concesión 1.3. Domicilio de la ubicación de la concesión 1.3.1. Latitud (°, ', ") 1.3.2. Longitud (°, ', ") 1.3.3. Estado 1.3.4. Municipio o localidad 1.3.5. Población o colonia 1.3.6. Código Postal 1.3.7. Calle y número (en caso de contar con esta información) 1.4. Localización geográfica del proyecto, que indique las coordenadas geográficas del proyecto 1.5. Profundidad máxima, mínima y promedio de los yacimientos en los que se realizará la extracción del gas
2. Descripción técnica del proyecto	2.1. Información geológica 2.1.1. Descripción general de la geología regional 2.1.2. Estratigrafía local que especifique la posición de los mantos de carbón y los acuíferos 2.1.2.1. Columna estratigráfica (figura) 2.1.3. Geología estructural que especifique la posición de los mantos de carbón y los acuíferos 2.1.3.1. Sección estructural (figura) 2.2. Estimación de los recursos de gas 2.2.1. Volumen original 2.2.2. Reservas remanentes 2.3. Estimación de producción de los yacimientos 2.3.1. Estimación de los perfiles alto y bajo de producción
3. Alcance del proyecto	3.1. Plan de extracción del gas 3.1.1. Plan de desgaseamiento para la extracción en el interior de las minas 3.1.2. Programa de perforación para la extracción fuera de minas 3.2. Programa de instalación de infraestructura 3.3. Descripción general de las instalaciones de producción, de los sistemas de medición (incluyendo certificación) y de las instalaciones de aprovechamiento 3.4. Tiempo estimado de vida del proyecto 3.5. Manera en que se aprovechará el gas (autoconsumo, entrega a Pemex o ambos) 3.5.1. En caso de autoconsumo, uso específico que se dará al gas 3.5.2. En caso de entrega a PEMEX: 3.5.2.1. Punto estimado de entrega y tipo de instalación 3.5.2.2. Condiciones técnicas y de calidad requeridas en el punto estimado de entrega 3.5.2.3. Inversiones y acciones a realizar para el cumplimiento de condiciones técnicas y de calidad requeridas por PEMEX en el punto de entrega
4. Medio ambiente y seguridad industrial	4.1. Tratamiento y disposición del agua congénita 4.2. Descripción general de medidas de seguridad industrial



Tabla VIII. Análisis financiero del Proyecto ^{1/}
Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

VARIABLES REQUERIDAS:

Recursos totales estimados de gas a extraer (millones de pies cúbicos, MMPC) ^{2/}
 Total de años del proyecto
 Costo de inversión total estimado (CAPEX) (millones de dólares, MMDLS)
 Costo de operación (OPEX) (millones de dólares, MMDLS)
 Precio estimado (DLS/MPG)= 5 DLS/MPG ^{3/}

Tasa de Descuento 12% ^{9/}

Valor presente neto (VPN)
 Ingresos (MMDLS) ^{10/}
 VPN Utilidad (MMDLS) ^{11/}
 Tasa Interna de Retorno (TIR) ^{1/}

Año ^{4/}	Producción anual estimada (MPC) ^{5/}	Ingresos (MMDLS)	CAPEX (MMDLS) ^{6/}	OPEX (MMDLS) ^{7/}	Costos totales (MMDLS)	Utilidad Bruta (MMDLS) ^{8/}
1	-	-	-	-		
2	-	-	-	-		
3	-	-	-	-		
4	-	-	-	-		
5	-	-	-	-		
6	-	-	-	-		
7	-	-	-	-		
8	-	-	-	-		
9	-	-	-	-		
10	-	-	-	-		
11	-	-	-	-		
12	-	-	-	-		
13	-	-	-	-		
14	-	-	-	-		
15	-	-	-	-		
16	-	-	-	-		
17	-	-	-	-		
18	-	-	-	-		
19	-	-	-	-		
20	-	-	-	-		
21	-	-	-	-		
22	-	-	-	-		
23	-	-	-	-		
24	-	-	-	-		
25	-	-	-	-		
26	-	-	-	-		
27	-	-	-	-		
28	-	-	-	-		
29	-	-	-	-		
30	-	-	-	-		
31	-	-	-	-		
32	-	-	-	-		
33	-	-	-	-		
34	-	-	-	-		
35	-	-	-	-		
36	-	-	-	-		
37	-	-	-	-		
38	-	-	-	-		
39	-	-	-	-		
40	-	-	-	-		
:	-	-	-	-		
TOTALES						

Notas:

1/ El Reglamento indica que el análisis financiero debe contener al menos la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el Valor Presente Neto (VPN) del proyecto. La información que contiene este formato incluye los conceptos necesarios para la obtención de estos indicadores. Las estimaciones, supuestos y cálculos que se realicen con base en este formato no tendrán efectos en la aplicación del régimen fiscal.

2/ Los recursos totales de gas a extraer serán equivalentes a la suma de la producción anual durante los años de vida del proyecto.

3/ Para efectos de la evaluación de los proyectos, el precio se fijará en 5 DLS/MPG, como una referencia para establecer una base común. La SENER actualizará, en caso de ser necesario, este precio de referencia, en el formato que publique en su página de Internet.

4/ La estimación de los años de vida del proyecto es necesaria para el cálculo del VPN y de la TIR. A manera indicativa se establecen 40 años, pero los años que se utilicen en el análisis del proyecto dependerán de la vida estimada del mismo.

5/ La columna "Producción Anual" se refiere a estimaciones anuales de producción, que para efectos de esta evaluación, en su totalidad deben sumar los recursos totales a extraer. Esta estimación es necesaria para el cálculo de los flujos de ingresos y de gastos requeridos para la obtención de la TIR y el VPN.

6/ El costo de capital (CAPEX) se refiere a los gastos de inversión, los cuales se deberán registrar en el año en el que se estima realizar la inversión correspondiente.

7/ El costo de operación (OPEX) se calcularán como el cociente de los gastos de operación por millar de pie cúbico entre la producción total esperada en millares de pies cúbicos (la suma de la columna "Producción Anual") y se expresará en millones de dólares.

8/ La "Utilidad Bruta" anual es producto de restar de los "Ingresos" anuales, los "Costos" totales anuales.

9/ La tasa de descuento será del 12%.

10/ El VPN se calculará sobre la columna de "Ingresos" y la columna de "Utilidad Bruta"; a partir de las fórmulas de Excel siguientes: [=VNA(10%,columna "Ingresos")] y [=VNA(10%,columna "Utilidad Bruta")].

11/ La TIR sobre la columna "Utilidad Bruta" a partir de la fórmula de Excel [=TIR(columna "Utilidad Bruta")].



Tabla IX. Presupuesto del costo global de las obras proyectadas

Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos

*Se proporcionará la siguiente información de costos, en caso de que el proyecto de recuperación y aprovechamiento los contemple:

Gastos de inversión (CAPEX)			
Concepto	Costo unitario promedio estimado	Unidades	Inversión total, miles de dólares (MDLS)
Perforación y terminación de pozos	dólares por pozo	número de pozos	Costo total (MDLS)
Infraestructura de recolección	dólares por pozo o por kilómetro	número de pozos o número de kilómetros	Costo total (MDLS)
Infraestructura de transporte	dólares por kilómetro	número de kilómetros	Costo total (MDLS)
Infraestructura de compresión	dólares por millar de pies cúbicos	pies cúbicos	Costo total (MDLS)
Infraestructura de procesamiento y tratamiento del gas	dólares por millar de pies cúbicos	pies cúbicos	Costo total (MDLS)
Sistemas de tratamiento de agua	dólares por pozo	número de pozos	Costo total (MDLS)
Sistemas de ventilación (para operación en minas)			Costo total (MDLS)
Otros gastos relacionados con la recuperación del gas			Costo total (MDLS)
Otros gastos relacionados con el aprovechamiento del gas			Costo total (MDLS)
Suma del total de CAPEX			(MDLS)

Gastos de operación y mantenimiento (OPEX)			
Concepto de Gasto	Costos anuales estimados, en promedio (MDLS)	Años	Costos totales (MDLS)
Gastos administrativos			
Costos de mantenimiento de infraestructura			
Servicios generales			
Servicios de personal			
Otros gastos de operación			
Suma del total de OPEX			(MDLS)

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Acuerdo abroga al "ACUERDO mediante el cual se da a conocer el formato electrónico y tipo de archivos a que se refiere el artículo 8 del Reglamento de la Ley Minera en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2009.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil once.- El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, **Eduardo Camero Godínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5, fracción XVI y 23, fracciones II, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que es prioridad establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 2, Objetivo 5, potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 en su Línea Estratégica 4.1.2, establece impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado;

Que es necesario continuar con la eliminación de obstáculos al crecimiento de la producción y la productividad de la economía, derivados de lo que técnicamente se conoce como fallas de mercado, particularmente mediante instrumentos o programas que contribuyan a resolver fallas de coordinación entre agentes de las cadenas productivas a las que pertenecen las empresas que realizan actividades de alta tecnología, propicien derramas de información que permitan a los inversionistas potenciales reconocer áreas de oportunidad en segmentos específicos del mercado, contribuyan a resolver el problema de costos hundidos que pueden presentarse en el proceso de mejoramiento de capacidades productivas y se constituyen en barreras que obstaculizan la realización de proyectos de inversión y en general resuelvan externalidades diversas;

Que el Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), es una estrategia institucional del Gobierno Federal para contribuir a impulsar la competitividad de los sectores de alta tecnología, que toma en cuenta la necesidad de atender las fallas de mercado que obstaculizan el desarrollo e impiden el crecimiento de la producción, el empleo y la productividad en la industria, y que considera necesario intervenir temporalmente en proyectos para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente;

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos. Por ello, es la intención de la Secretaría de Economía establecer los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PRODIAT no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, contempla erogaciones del Ramo 10 Economía, para el PRODIAT, y

Que con el propósito de seguir contando con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a la atención de fallas de mercado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2012.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS
DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

OBJETIVOS

1.- El Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) tiene como objetivo general impulsar el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal para la realización de proyectos que atiendan fallas de mercado.

2.- Son objetivos específicos del PRODIAT:

- I. Apoyar la capacitación especializada en las industrias de alta tecnología, adicional a la que resulta de un mercado sin intervención;
- II. Impulsar la certificación de las capacidades del capital humano;
- III. Estimular la realización de estudios asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores;
- IV. Promover la realización de estudios para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización;
- V. Facilitar el acceso a información especializada de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda;
- VI. Contribuir a resolver fallas de coordinación que afectan la productividad entre las empresas, entre las instituciones académicas y de investigación, y entre las empresas y estas últimas, y
- VII. Realizar otras acciones que sean necesarias para remediar las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de la producción, el empleo, la productividad y la competitividad de las empresas de las Industrias de Alta Tecnología.

DEFINICIONES

3.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los subsidios temporales que el Gobierno Federal otorga por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios;
- II. **Asimetrías de información:** Situación en que una de las partes en una transacción tiene información relevante que la otra no, lo que puede llevar a que exista selección adversa;
- III. **Beneficiarios:** La población objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;
- IV. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del PRODIAT;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía, por conducto de la DGIPAT, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- VII. **Costo hundido:** Conjunto de gastos realizados por los agentes económicos que por su naturaleza no pueden ser recuperados;
- VIII. **Criterios de Selección:** Características de los Proyectos que corresponden a los objetivos del PRODIAT y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que por lo tanto los hacen susceptibles de recibir apoyo;
- IX. **DGIPAT:** La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía;
- X. **Eficacia del proyecto:** Capacidad de un proyecto para atender una falla de mercado de manera que tenga asociado un impulso al crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las industrias de alta tecnología;
- XI. **Eficiencia de un proyecto:** Medida de la cantidad de recursos utilizados en la ejecución de un proyecto para alcanzar el objetivo planteado. La eficiencia aumenta a medida que, dado un resultado, los costos y los recursos utilizados disminuyen;

- XII. Empresa:** Unidad de control y decisión que utiliza diferentes insumos para producir bienes o servicios;
- XIII. Externalidad:** Efecto económico colateral de las acciones de unas personas sobre otras, que no se expresan en un precio, es decir, que son externos al mercado;
- XIV. Derramas de Información:** Esparcimiento de conocimiento o información hacia agentes que no participaron en su generación;
- XV. Falla de mercado:** Suministro ineficiente de un bien o servicio, que provoca niveles de inversión que no optimizan el beneficio económico para la sociedad. Pueden consistir en lo que en la terminología técnica de la ciencia económica se conoce como: fallas de coordinación, derramas de información, costos hundidos o externalidades diversas, que justifican la intervención del gobierno para propiciar que el beneficio social se alcance en los casos en que el beneficio privado resulte insuficiente para alcanzarlo;
- XVI. Falla de coordinación:** Circunstancia en la que dos o más agentes económicos, con base en información, pueden mejorar su situación sin empeorar la de otros participantes en el mercado;
- XVII. Industrias de Alta Tecnología:** Las clasificadas en los subsectores 333, 334, 335 y 336 del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- XVIII. Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT:** Instrumento de evaluación de los proyectos que proporciona un indicador del grado de cumplimiento con los objetivos del PRODIAT;
- XIX. PROMEXICO:** Fideicomiso al que se refiere el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007;
- XX. Proveedores de primer nivel:** Las personas físicas con actividad empresarial y las personas morales que suministran insumos, partes, componentes o servicios especializados, de manera directa a los productores de bienes finales;
- XXI. Proyecto:** Conjunto de acciones que lleva a cabo la población objetivo, con el propósito de atender fallas de mercado que obstaculizan la competitividad de las empresas de alta tecnología;
- XXII. Proyecto estratégico:** Un proyecto que atiende más de una falla de mercado y que tiene un impacto significativo en más de un eslabón de la cadena de valor y/o en más de uno de los sectores indicados en la Regla 5 de estas Reglas;
- XXIII. SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, establecido mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2009;
- XXIV. SE:** La Secretaría de Economía, y
- XXV. SSIC:** La Subsecretaría de Industria y Comercio de la SE.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PRODIAT

4.- Los apoyos del PRODIAT se aplicarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Del total de recursos aprobados al PRODIAT, los gastos asociados a la operación, supervisión y evaluación del programa no serán mayores al 4.61%.

La DGIPAT preverá la coordinación con otras instituciones para evitar la duplicidad en el otorgamiento de los apoyos y, en su caso, en la reducción de gastos administrativos.

Los recursos presupuestales del PRODIAT estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias, y a los resultados y beneficios económicos obtenidos según la evaluación que lleve a cabo la SSIC.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

5.- El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo es:

Grupo I: Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN:

- 333 Fabricación de maquinaria y equipo,
- 334 Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos,
- 335 Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos, y
- 336 Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores;

Grupo II: Los organismos empresariales constituidos por las personas del Grupo I de esta regla;

Grupo III: Los proveedores de primer nivel de las personas del Grupo I de esta regla, y

Grupo IV: Las instituciones académicas y de investigación y desarrollo, los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I, mediante convenios u otros instrumentos jurídicos.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

6.- Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PRODIAT, sin discriminación alguna, la Población Objetivo establecida en la Regla 5 del presente ordenamiento que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Estén al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presentando opinión conforme a las disposiciones aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;
- II. No estén recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos;
- III. Tratándose de Beneficiarios de ejercicios fiscales anteriores de este u otros fondos o programas, estén al corriente de las obligaciones a su cargo, lo cual será verificado por la DGIPAT, y
- IV. En el caso de que la Población Objetivo definida en los Grupos III y IV, estén vinculados con entes del Grupo I mediante convenios u otros instrumentos jurídicos pertinentes.

7.- Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de los Apoyos del PRODIAT los servidores públicos de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatal aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CRITERIOS DE SELECCION

8.- Los criterios de selección con los que el Consejo Directivo evaluará y, en su caso, aprobará los proyectos presentados, serán los siguientes:

- I. Alineación a los objetivos del PRODIAT;
- II. Número y tipo de las fallas de mercado que se atiendan con el Proyecto;
- III. Eficacia y eficiencia en la atención de la falla de mercado, considerando los recursos solicitados. Durante 2012, la DGIPAT definirá un indicador para medir las fallas de mercado; y
- IV. Efecto sobre indicadores cuantitativos.

La selección de los proyectos se hará con base en la aplicación de un algoritmo que pondera la atención a las distintas fallas de mercado previsto en el Anexo F de estas Reglas.

El evaluador directo del proyecto no conocerá la razón social o nombre de la persona a la que pertenece dicho proyecto.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

9.- El PRODIAT otorgará Apoyos para el desarrollo y ejecución de Proyectos observando las siguientes disposiciones:

- I. El porcentaje máximo de apoyo por proyecto será del 50 por ciento del costo total del proyecto, excepto cuando se trate de los proyectos señalados en la siguiente fracción;
- II. Tratándose de proyectos estratégicos, el Consejo Directivo podrá autorizar apoyos por hasta el 70 por ciento del costo total del proyecto, a petición expresa del beneficiario y por recomendación de la DGIPAT, y
- III. Los rubros específicos de gasto y montos máximos por rubro serán los que se indican a continuación:

Rubro temático 1

Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los costos hundidos asociados a la capacitación y consultorías especializadas en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano en la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$108,000.00	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización
2. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$2,158,000.00	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
3. Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.	\$539,000.00	Por proyecto
4. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.	\$162,000.00	Por proyecto
5. Gastos asociados a la transferencia tecnológica.	\$1,077,000.00	Por proyecto
6. Innovación de productos, y/u organizacionales.	\$1,077,000.00	Por proyecto

Rubro temático 2

Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación	\$2,158,000.00	Por proyecto se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva	\$1,079,000.00	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada	\$2,158,000.00	Por estudio
4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura	\$2,158,000.00	Por estudio
5. Consultorías para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra	\$3,237,000.00	Por estudio
6. Estudios de mercado	\$3,232,000.00	Por estudio

Rubro temático 3

Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.	\$1,079,000.00	Por portal
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva.	\$1,079,000.00	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.	\$2,158,000.00	Por estudio
4. Estudios de mercado.	\$3,237,000.00	Por estudio
5. Otros rubros límite equiparables por analogía.	\$519,000.00	Por concepto

- IV.** Todos los estudios financiados con los Apoyos otorgados por el PRODIAT se harán públicos en la página de la SE;
- V.** Todas las erogaciones efectuadas deberán estar directamente relacionadas con el objetivo del mismo;
- VI.** El Consejo Directivo determinará el monto aprobado por Proyecto considerando el grado de intervención que es necesaria para resolver la falla de mercado de que se trate, así como su impacto en los objetivos del PRODIAT;
- VII.** En ningún caso los Apoyos del PRODIAT, ni las aportaciones del Beneficiario, ni otras aportaciones, podrán otorgarse y/o utilizarse para:
- El pago de pasivos;
 - El pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa);
 - La construcción o adquisición de bienes raíces;
 - El pago de servicios para la operación, tales como gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, y
 - La adquisición de maquinaria y equipo.
- VIII.** Se deberán presentar al menos tres cotizaciones para la selección de los proveedores por cada uno de los componentes del proyecto, para que el Consejo Directivo pueda aprobar la solicitud de apoyo;
- En el caso de proveedores únicos deberá justificarse, pudiendo requerirse al Beneficiario documentación que lo corrobore, presentando cartas de posibles abastecedores explicando las razones por las que no pueden proporcionar el bien o servicio;
- IX.** No podrán realizarse aportaciones en especie. El monto de las aportaciones del PRODIAT, del Beneficiario o de terceros, deberá determinarse considerando lo anterior;
- X.** Todas las erogaciones con cargo a los Apoyos serán posteriores a la fecha de notificación de su autorización por parte del Consejo Directivo;

XI. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En el caso de los Proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como proveedores, los precios de las transacciones podrán ser determinados conforme a los métodos dispuestos en el artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y

XII. La suma de los Apoyos otorgados a un Beneficiario no podrá exceder de 4.5 millones de pesos.

10.- El PRODIAT no podrá otorgar Apoyos a un mismo Proyecto por más de tres años, salvo aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor.

Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales vigentes.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

11.- Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los Proyectos aprobados por el Consejo Directivo, y
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIPAT, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos.

12.- Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Suscribir el Convenio de Colaboración con la SE por conducto de la DGIPAT previo al otorgamiento de los Apoyos del PRODIAT, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y el Anexo D;
- II.** Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional, una cuenta productiva específica, para el depósito y manejo de los apoyos del PRODIAT;
- III.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del Proyecto aprobado por el Consejo Directivo;
- IV.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, a los montos autorizados, a las presentes Reglas de Operación y las demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos;
- V.** Entregar a la DGIPAT los Reportes de Avance de forma trimestral y documentación soporte del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del Proyecto, dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo correspondiente, contados a partir de la fecha de entrega de los recursos, de conformidad con el formato establecido en el Anexo B;
- VI.** Entregar a la DGIPAT, conforme al Anexo B de las presentes Reglas de Operación, el Reporte Final junto con la documentación soporte que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del Proyecto;
- VII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario.

Los beneficiarios podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener la información sobre los impactos que se generen en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto;

- VIII.** Notificar a la DGIPAT mediante escrito libre, debidamente justificado y anexando la documentación soporte cualquier modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de solicitar, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo;
- IX.** Reintegrar los recursos no utilizados en los rubros aprobados, así como los recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PRODIAT una vez terminado el Proyecto, o en caso de cancelación parcial o total del mismo. El Beneficiario deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;

- X. En caso de publicidad o difusión del proyecto, señalar expresamente la participación de la SE a través del PRODIAT, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de los proyectos aprobados por el PRODIAT así como en la información de resultados obtenidos, de conformidad con la Regla 39, y
- XI. En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Colaboración, el Anexo C, los ordenamientos cuya aplicación sea competencia de la SE y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SANCIONES

13.- El Consejo Directivo podrá cancelar los Apoyos otorgados a los Beneficiarios y solicitar el correspondiente reintegro de los recursos, cuando incurran en lo siguiente:

- I. Incumplan cualquier obligación o disposición prevista en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, el Convenio de Colaboración o los demás instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos;
- II. No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- III. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SSIC, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- IV. No entreguen a la DGIPAT la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- V. Presenten información o documentación falsa sobre la aplicación de los recursos y los finiquitos de los rubros apoyados, y
- VI. Exista reincidencia en cualquiera de las conductas anteriormente señaladas o las acciones u omisiones en que incurra el Beneficiario sean tales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Proyecto o del PRODIAT.

El reintegro total del Apoyo otorgado por Proyecto sólo será determinado cuando las acciones u omisiones en que incurra el Beneficiario sean tales que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo. En su caso, el monto del reintegro parcial será determinado por el Consejo Directivo dependiendo la gravedad del incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá requerir al Beneficiario para que, dentro del plazo que se determine, subsane las omisiones o irregularidades detectadas. El Consejo Directivo podrá determinar la cancelación de otros apoyos aprobados al Beneficiario cuando incurra en cualquiera de las causas de incumplimiento.

El Beneficiario deberá reintegrar los montos correspondientes más los rendimientos generados, a la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días naturales posteriores a que se le haga el requerimiento, conforme a los procedimientos aplicables.

En todo caso, la SE se reserva el derecho a ejercer la acción legal pertinente, así como realizar el cobro de los recursos en caso de incumplimiento a los proyectos, el Convenio de Colaboración o los instrumentos jurídicos aplicables. La cancelación de los Apoyos será sin responsabilidad alguna para la SE por los gastos o erogaciones en que el Beneficiario haya incurrido.

INSTANCIA EJECUTORA

14.- La ejecución del PRODIAT estará a cargo de la DGIPAT y del Consejo Directivo.

15.- El Consejo Directivo es responsable de asignar los recursos presupuestarios aprobados para Proyectos del PRODIAT, de conformidad con la normatividad aplicable.

16.- La DGIPAT, por sí misma o a través de las instancias que para estos efectos designe, realizará las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PRODIAT, y será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de sus responsabilidades.

17.- Los Beneficiarios son los responsables del desarrollo material y financiero del Proyecto, así como del cumplimiento de los tiempos y compromisos de los proyectos apoyados y del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo.

18.- El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por los siguientes consejeros:

- I. **Presidente**, que será el titular de la SSIC, y
- II. **Vocales**, que serán los titulares de:
 - a) Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
 - b) Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
 - c) Subsecretaría de Comercio Exterior;
 - d) Oficialía Mayor;
 - e) Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la SSIC;
 - f) Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la SSIC;
 - g) La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SE;
 - h) El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
 - i) PROMEXICO, y
 - j) La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública.

Adicionalmente, se invitará de manera permanente a un representante del Organo Interno de Control en la SE y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, que tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

En ausencia del titular de la SSIC, la presidencia estará a cargo del titular de la DGIPAT.

En caso de ausencia de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO señalados en la fracción II, incisos a), b), c) y d), podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director General Adjunto y para el caso de los consejeros señalados en los incisos e), f), g), h), i) y j), será un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director de Área.

Las designaciones de los Consejeros suplentes deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo podrá invitar a representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas.

19.- El funcionario de la DGIPAT que designe el Presidente del Consejo Directivo fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo, quien tendrá a su cargo:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por éste y preparar las actas de las sesiones;
- II. Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información;
- III. Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, y
- IV. Convocar las sesiones del Consejo Directivo y preparar el orden del día.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo Directivo o su suplente podrá designar a otro miembro de la DGIPAT que funja como Secretario Técnico del Consejo Directivo para esa sesión.

20.- El Consejo Directivo:

- I. Sesionará de forma ordinaria una vez cada 3 meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II. Sólo podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus miembros o sus suplentes;
- III. Las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad, y
- IV. En ausencia del presidente del Consejo Directivo y del titular de la DGIPAT, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

De cada sesión se levantará acta que deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso.

La convocatoria a las sesiones deberá ser notificada a los miembros del Consejo Directivo, con al menos 5 días hábiles de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias y, con 3 días hábiles de anticipación, para el caso de las sesiones extraordinarias.

21.- Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Evaluar los Proyectos presentados y, en su caso, aprobar los montos de apoyo para los proyectos;
- II. Aprobar las convocatorias para la presentación de solicitudes de Apoyos del PRODIAT;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones o prórrogas que soliciten los Beneficiarios a los Proyectos, siempre y cuando éstas no impliquen un incremento del apoyo o afecten el impacto y a la población objetivo acordados, el Consejo Directivo, deberá resolver en el plazo que marca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de los Proyectos aprobados, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores;
- V. Evaluar el Reporte de Avance y/o Final de los Proyectos y resolver lo conducente;
- VI. Aprobar el Manual de Evaluación de Alineamiento con los Objetivos del PRODIAT y la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT;
- VII. Delegar facultades a la DGIPAT para resolver sobre asuntos relacionados con la administración y operación del PRODIAT, y
- VIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODIAT.

INSTANCIA NORMATIVA

22.- La instancia normativa del PRODIAT será la SE por conducto de la SSIC.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la SSIC, de conformidad con la legislación aplicable.

23.- La interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, estará a cargo de la DGIPAT.

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

24.- El seguimiento y vigilancia del PRODIAT estarán a cargo de la DGIPAT y el Consejo Directivo, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán requerir información y ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios especificando las acciones a realizar para llevar a cabo el cumplimiento del mandato.

Las visitas de verificación se apegarán a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

COORDINACION INSTITUCIONAL

25.- La DGIPAT establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que el PRODIAT no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, así como potenciar sus efectos y/o cobertura.

26.- Se podrán celebrar convenios con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal que operen programas o acciones que contribuyan a lograr los objetivos del PRODIAT.

OPERACION

27.- Posteriormente a la publicación de la(s) Convocatoria(s), la Población Objetivo deberá presentar las Solicitudes de Apoyo para Proyectos en el formato establecido en el Anexo A, en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SE, en la DGIPAT o a través de medios remotos. La DGIPAT establecerá el mecanismo operativo para dar trámite a dichas solicitudes.

Cuando exista el interés de por lo menos cinco potenciales beneficiarios y a petición expresa de la Delegación o de la Subdelegación correspondiente, personal de la DGIPAT podrá asistir a proporcionar asesoría a los interesados. Lo anterior deberá solicitarse dentro de la primera mitad de la vigencia de la Convocatoria.

28.- Para acceder a los Apoyos del PRODIAT, los solicitantes deberán presentar ante la DGIPAT la solicitud de apoyo al PRODIAT, la cual deberá ser acompañada con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad establecidos en la Regla 6.

En caso de que la solicitud no esté debidamente requisitada, la DGIPAT prevendrá al solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones o complete la información faltante. De no hacerlo en el plazo establecido, se tendrá por desechada la solicitud.

29.- El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda de las Solicitudes de Apoyo para Proyectos, a más tardar en tres meses una vez cumplidos los Requisitos de Elegibilidad.

30.- El Secretario Técnico del Consejo Directivo hará del conocimiento de los solicitantes, los proyectos que no fueron aprobados, indicando las causas de su rechazo.

31.- Se faculta al Titular de la DGIPAT de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios correspondientes a los Apoyos para Proyectos, por instrucción del Consejo Directivo del PRODIAT.

32.- El Beneficiario deberá acudir a firmar el Convenio de Colaboración dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la Solicitud de Apoyo, apercibido de que si no comparece en dicho término, se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para la SE, la SSIC, los miembros del Consejo Directivo u otras instancias que intervengan en el proceso, debiendo informarse de dicha situación al Consejo Directivo.

AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS

33.- La SE enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y al CONEVAL, los informes a los que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos aplicables.

La SE a través de la DGIPAT, conformará un listado de Beneficiarios y proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PRODIAT con el fin de identificar y evitar duplicidades en el otorgamiento de Apoyos del Gobierno Federal.

MONITOREO Y SUPERVISION

34.- La DGIPAT evaluará los Reportes de Avance y Final entregados por los Beneficiarios, respecto al ejercicio de los recursos y la ejecución de los Proyectos, y someterá dicha evaluación al Consejo Directivo para los efectos a los que haya lugar.

En el caso del Reporte Final, el Consejo Directivo resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 3 meses.

En caso de que los informes no cumplan con los requisitos, la DGIPAT solicitará al Beneficiario que en un término de 10 días hábiles subsane sus omisiones.

EVALUACION EXTERNA

35.- La SE coordinará la contratación, operación y seguimiento de la evaluación externa del PRODIAT conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, el Programa Anual de Evaluación y demás disposiciones aplicables.

EVALUACION INTERNA

36.- El PRODIAT contará con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

37.- Los recursos que la Federación otorga para el PRODIAT, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

TRANSPARENCIA

38.- Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. La DGIPAT publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de la SE la(s) convocatoria(s) para la presentación de solicitudes de apoyo del PRODIAT, previa aprobación del Consejo Directivo;
- II. La información de montos y Beneficiarios se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Asimismo, la SE publicará en su portal de Internet la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT que permitirá contar con información para el llenado de la Solicitud de Apoyo del PRODIAT, y
- IV. La DGIPAT llevará a cabo labores de difusión y promoción a través de las delegaciones y subdelegaciones federales de la SE, los gobiernos de las entidades federativas y organismos empresariales, entre otros.

39.- En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PRODIAT, la DGIPAT asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

INCONFORMIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS

40.- Los Beneficiarios del PRODIAT podrán presentar ante la DGIPAT sus inconformidades respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, mediante escrito libre en el que señalen los fundamentos de hecho y de derecho que motiven su solicitud.

La DGIPAT resolverá lo conducente en un plazo no superior a los 3 meses.

41.- Los Beneficiarios y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias respecto a la ejecución del PRODIAT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organo Interno de Control en la SE, y
- II. La Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010.

Los Apoyos otorgados a los Beneficiarios durante la vigencia de las Reglas de Operación referidas en el párrafo anterior se seguirán rigiendo por ellas, en lo que no se opongan a las presentes reglas.

TERCERO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A y B de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

CUARTO.- Para el otorgamiento de los apoyos a la Población Objetivo del presente Programa se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

QUINTO.- La Secretaría de Economía en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional Reducción del Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, reduce en al menos 4% los gastos indirectos del PRODIAT para el ejercicio fiscal 2012, lo cual se observa en la Regla 4.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

ANEXO A

SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO
DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado

En caso de contar con el Registro Unico de Personas Acreditadas, no será necesario llenar los campos marcados con un asterisco (*)

Para uso exclusivo de la SE

FOLIO

(CITASE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

FECHA:

I	DATOS DEL SOLICITANTE		
1) Nombre, Denominación o Razón Social:*			
2) RFC*			
3) CURP			
4) Domicilio :*			
	Tipo de vialidad	Nombre de vialidad	
	No. Exterior 1	No. Exterior 2	No. Interior
	Tipo de asentamiento	Nombre de Asentamiento	
	C.P.	Localidad	
	Municipio	Estado	
	Entre vialidades	Vialidad posterior	
	Descripción		

5) Teléfono(s):*			
6) Nombre del Representante Legal			
7) Correo electrónico:			
(Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones, requerimientos, solicitudes y resoluciones relacionadas al PRODIAT, a la dirección de correo electrónico señalada).			
8) Nombre del responsable del proyecto			
9) Cargo			
10) Indique con una "X" el Grupo de la Población Objetivo al que pertenece	Grupo I. Personas físicas con actividad empresarial y personas morales, que realizan actividades clasificadas en los subsectores definidos del SCIAN.		
	Grupo II. Los organismos empresariales de las personas a las que se refiere el Grupo I		
	Grupo III. Los proveedores de primer nivel de las personas a las que se refiere el Grupo I		
	Grupo IV. Instituciones académicas y de investigación y desarrollo; organismos públicos, privado o mixtos sin fines de lucro, siempre que desarrollen proyectos para el Grupo I.		
11) Si señaló el Grupo I, indique a qué sector del SCIAN pertenece:	333: Fabricación de maquinaria y equipo.		
	334: Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos.		
	335: Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos		
	336: Fabricación de equipo de transporte y partes para vehículos automotores		

II	DATOS DEL PROYECTO
12) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto).	
13) Domicilio en el que se desarrollará el proyecto:	
14) Número total y descripción de etapas del proyecto	

15) Descripción detallada de la(s) etapa(s) para la que se solicita el apoyo	
16) Entregables	
17) Objetivo general	
18) Metas	
19) Fecha de cierre del proyecto	
20) Descripción detallada del proyecto	

III	RUBROS Y CONCEPTOS ESPECIFICOS DE GASTO			
	21) Rubro	22) Concepto específico	23) Monto	24) Entregable
1				
2				
3				
4				
5				

IV	APORTACIONES AL PROYECTO							
25) Costo Total		26) Aportación del solicitante		27) Otras aportaciones		28) Aportación que solicita a la SE		
Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	Monto en pesos	%	
	100							

V	INFORMACION SOBRE EL IMPACTO DEL PROYECTO	
29) Indique con una X la(s) falla(s) de mercado que atiende el Proyecto		
Externalidades	☐	Costos hundidos
Derramas de información	☐	Falla de coordinación
Asimetrías de información	☐	Otra (especifique):
30) Describa el proyecto, su impacto y cómo atiende las fallas de mercado señaladas, de acuerdo con la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de internet de la Secretaría de Economía.		

VI	OTROS APOYOS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
En caso de haber sido beneficiario de este u otros fondos o programas de la SE indique lo siguiente:			
31) Fondo o programa			
32) Nombre del proyecto			
33) Monto del apoyo (\$)		34) Año	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.			
Lugar y fecha	Nombre del Solicitante o Representante Legal	Firma del Solicitante o Representante Legal	

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, señalando el campo de la información y haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
- La firma del solicitante debe ser autógrafa.
- Esta solicitud debe presentarse en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía o en las oficinas de la DGIPAT, Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso 6, en un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El campo 4) relativo al domicilio, deberá llenarse atendiendo las consideraciones señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, y la Guía de Presentación de Proyectos del PRODIAT publicada en el Portal de Internet de la Secretaría de Economía.
- Los campos 10) y 11) deberán llenarse de conformidad con la Población Objetivo y Grupos señalados en las Reglas de Operación del PRODIAT

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales "Registro de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y cuya finalidad es llevar el control del personal que ingresa a la Secretaría a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-005

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: xxx

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias Pesadas y de Alta Tecnología (PRODIAT).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15-A, 16, 17-A, 35

Documentos anexos:

- Copia de identificación oficial del solicitante o de su representante legal (IFE, pasaporte, cédula profesional o FM3).
- Carta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los conceptos señalados a continuación: servidor público de la SSIC, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Carta bajo protesta de decir verdad de que el solicitante no se encuentra recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, suscrita por el titular o representante legal.
- Copia de cédula del RFC.
- Comprobante de domicilio.
- Respuesta del SAT de Solicitud de no Adeudos Fiscales de conformidad con Regla I.2.1.14. de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2010", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2010, o la que la sustituya (Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación).
- Al menos 3 cotizaciones por cada concepto de gasto para la selección de los proveedores, por cada uno de los componentes del proyecto, o en su caso, justificación de proveedor único.
- En caso de pertenecer a los Grupos III o IV de la Población Objetivo, convenio o instrumento jurídico que le vincule con los entes del Grupo I.

Adicionalmente:

Para personas físicas con actividad empresarial, presentar copia y original para cotejo, de los siguientes documentos:

- Cédula Unica del Registro de Población (CURP).

Para personas morales, presentar copia de los siguientes documentos:

- Identificación Oficial del representante Legal (IFE, Pasaporte, Cédula profesional o FM3).
- Instrumento Público en el que conste la constitución de la empresa conforme a la legislación mexicana y en donde el objeto se refiera a las actividades económicas de alta tecnología establecidas en el PRODIAT (Acta Constitutiva).
- Instrumento Público en el que conste el Poder General para Actos de Dominio o Administración del representante legal, que es la persona con la que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto.

Tiempo de respuesta: máximo 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34003, 34436, 34439, 34452

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

FOLIO
(CITASE PARA CUALQUIER
INFORMACION)

FECHA:	

SE-05-006

II	DATOS DEL REPORTE	
5) Marque con una "X" Reporte de AVANCE ☐ Reporte FINAL ☐ según corresponda		
6) Fecha de notificación de autorización de Apoyo		
7) Fecha de cierre del Proyecto		
8) Periodo que abarca el Reporte al		

III	INDICADORES DE DESEMPEÑO	
9) Número de personas capacitadas y certificadas		
10) Número de estudios de innovación y alta especialización		
11) Otros indicadores (especifique):		

IV	EJERCICIO DE LOS APOYOS			
12) Señale todas las erogaciones con cargo a los Apoyos otorgados por el PRODIAT, con sus respectivos entregables. En su caso, indique documentación soporte.				
13) Concepto		14) Rubro	15) Monto	16) Soporte documental
17) En su caso, indique si alguna de estas erogaciones se encuentra en los supuestos previstos en la Regla 9 fracción XI de las Reglas de Operación del PRODIAT				
18) Describa brevemente cómo las erogaciones realizadas se relacionan directamente con el desarrollo y ejecución del Proyecto				

V	METAS Y OBJETIVOS
19) Describa el avance o en el cumplimiento de las metas del Proyecto de conformidad con su solicitud y lo aprobado por el Consejo Directivo.	

20) De ser necesario, explique las razones por las cuáles no se ha cumplido las metas y objetivos del Proyecto.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes.

Lugar y fecha

Nombre del Beneficiario o
Representante Legal

Firma autógrafa del Beneficiario o
Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Esta forma es de libre reproducción y debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible.
- Debe presentarse en original y copia para el acuse de recibo.
- Se deben respetar las áreas destinadas para uso exclusivo de la SE.
- Si se requiere más espacio para información, podrá usar hojas adicionales y anexarlas al formato, haciendo referencia de esto en el campo correspondiente.
- La firma del Beneficiario o representante legal, debe ser autógrafa.
- Este informe deberá presentarse en las oficinas de la DGIPAT, Insurgentes Sur No. 1940, Colonia Florida, México, D.F., C.P. 01030, Piso: 6 en un horario de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- El Campo 4) relativo al domicilio, deberá llenarse atendiendo las consideraciones señaladas en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2010.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales "Registro de prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y cuya finalidad es llevar el control del personal que ingresa a la Secretaría a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y no podrán ser transmitidos a ninguna persona u organismo. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Recursos Humanos, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Secretaría de Economía, con domicilio en Alfonso Reyes No. 30, planta baja, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México, D.F., teléfono: 57299100 extensión 11327, correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avances y/o final de los apoyos para proyectos del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-006

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 15-A, 16, 17-A, 35.

Documentos anexos:

- Facturas, comprobantes de avance y demás evidencia documental que compruebe la aplicación de los recursos.
- Estudios, reportes preliminares, resultados de investigaciones y otros documentos, que deriven de los rubros y conceptos específicos de gasto en los que se aplicaron los Apoyos.

Plazo de respuesta: Para el Reporte Final el plazo es de 3 (tres) meses.

El Reporte de Avances es un aviso, por lo cual no requiere respuesta

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34003, 34436, 34439, 34452

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393
Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.

ANEXO C

PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

DESCRIPCION DEL PROCESO

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	SE DGIPAT	Recibe las solicitudes de proyectos. En su caso, las Delegaciones o Subdelegaciones correspondientes reciben las solicitudes de apoyo y las remiten a la DGIPAT. Trámite SE-05-005 APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).		Propuestas de los solicitantes
2.	DGIPAT	Revisa y valida el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad. Si cumple, remite al Secretario Técnico del Consejo Directivo. En caso de que la solicitud esté incompleta o no cumpla los requisitos, se prevendrá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las omisiones. De no hacerlo, la solicitud se tendrá por no presentada.	Propuestas de los solicitantes	Proyectos elegibles
3.	Secretario Técnico del Consejo Directivo	Recibe y presenta las solicitudes al Consejo Directivo	Proyectos elegibles	Solicitudes candidatas a obtener el apoyo
4.	Consejo Directivo	Evalúa y dictamina los proyectos recibidos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en las Reglas de Operación.	Solicitudes evaluadas candidatas a obtener el apoyo	Acta de Acuerdos del Consejo Directivo
5.		Si la Solicitud de Apoyo es aprobada, el Consejo Directivo determina el monto de apoyo aprobado (continúa paso 7) Si la solicitud es rechazada continuar en el paso 6.		
6.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento al Beneficiario del rechazo de la Solicitud de Apoyo presentada junto con la fundamentación y motivación a que haya lugar. Fin del Proceso.	Resolución de solicitud	
7.	Consejo Directivo	Hará del conocimiento a los beneficiarios de los proyectos que fueron aprobados		Comunicado

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
8.	Beneficiario	Apertura de una cuenta productiva conforme a la fracción II de la Regla 12 para recibir los recursos federales y envía la documentación que determine la DGIPAT para tramitar su alta ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE.		Cuenta Bancaria Productiva
9.	Beneficiario y la SE	En su caso, suscriben el instrumento jurídico aplicable por conducto de la DGIPAT.		Instrumento jurídico
10.	SE	En su caso, realiza la ministración de recursos aprobados por el Consejo Directivo a la cuenta del beneficiario.	Recibo	Depósito de recursos
11.	DGIPAT	Informa la autorización para el uso de los recursos al beneficiario.	Convenios de Colaboración suscritos	Autorización para el uso de recursos
12.	Beneficiario	En su caso, envía un recibo de buen uso de los recursos federales que se le otorgarán. En caso de que corresponda un reporte trimestral continua paso 13, de caso contrario continuar al paso 15.		Recibo
13.	Beneficiario	Envía el reporte trimestral sobre los avances físico-financieros del proyecto a la SE durante los primeros cinco días del séptimo mes tomando como fecha de inicio la firma del Convenio de Colaboración. Este deberá incluir la documentación de soporte que aplique, que ampare el buen uso de los recursos, recibidos acorde a la etapa en la que se encuentre el proyecto. Así mismo se deberán sustentar las aportaciones adicionales. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 REPORTE DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Trimestral de avances
14.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Trimestral. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias.	Reporte Trimestral del Beneficiario validado	Resolución sobre Reporte Trimestral

#	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
		En caso de que el Reporte Trimestral sea aprobado continuar en el siguiente renglón, de lo contrario continuar en el paso 18.		
		Si aplica otro reporte trimestral continuar en el paso 13, de lo contrario continuar en el paso 15.		
15.	Beneficiario	Envía un reporte final sobre los resultados del proyecto a la SE. Este deberá incluir la documentación soporte y los entregables definidos que amparen el buen uso de los recursos, tanto los estatales como los federales, recibidos. Trámite ante COFEMER: SE-05-006 REPORTE DE AVANCES Y/O FINAL DEL APOYO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT).	Documentación soporte	Reporte Final
16.	DGIPAT	Analiza y elabora una resolución sobre el Reporte Final. La DGIPAT podrá solicitar información adicional o complementaria para valorar el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa apoyado, así como llevar a cabo las inspecciones físicas y revisión documental necesarias. La DGIPAT presentará estos resultados al Consejo Directivo.	Reporte Final validado	Resolución sobre Reporte Final
		En caso de que el Reporte Final sea aprobado continuar en el paso 17, de lo contrario continuar en el paso 18.		
17.	DGIPAT	Integra la información del reporte final a la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Reporte Final validado	Reporte de Resultados del Fondo
18.	Consejo Directivo	Determina el monto de reintegro que deberá realizarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y notifica al Beneficiario.		Notificación
19.	Beneficiario	Reintegra los recursos y rendimientos financieros que determine el Consejo Directivo, de conformidad con el procedimiento que para ello establezca la Tesorería de la Federación y demás autoridades competentes. Fin del Proceso.	Solicitud de Reintegro	Reintegro de recursos

ANEXO D
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON LOS BENEFICIARIOS

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA COADYUVAR A ATENDER LAS FALLAS DE MERCADO QUE OBSTACULIZAN EL CRECIMIENTO DE LA PRODUCCION, EL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS Y DE LA INDUSTRIA EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO "RAZON SOCIAL">>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que es objetivo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología atender las fallas de mercado que obstaculizan el crecimiento de las ventas, producción, empleo, valor agregado, productividad y competitividad de las Industrias de Alta Tecnología, por medio del otorgamiento de apoyos de carácter temporal;
2. Que la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.
3. El Consejo Directivo del PRODIAT, aprobó la solicitud de apoyo, indicada en el ANEXO 1 del presente Convenio, bajo el número de folio <<NO. DE FOLIO>> que presentó EL BENEFICIARIO en fecha <<DIA>>de<<MES>>de<<AÑO>>, en lo sucesivo EL PROYECTO, en los términos de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. DE LA SECRETARIA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros asuntos, promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
- I.3. Con fundamento en la regla 31 de las REGLAS DE OPERACION, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.4. La Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIPAT, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL BENEFICIARIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. Que el PRODIAT, cuenta con recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<NUMERO DE ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL BENEFICIARIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE SOCIEDAD >>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

<<SI EL BENEFICIARIO ES PERSONA FISICA>> Es una persona física de nacionalidad mexicana.

- II.2** Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3** Que realiza actividades de Alta Tecnología y, dentro de su objeto social se encuentra <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.3** El <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.4** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.
- II.5** No está recibiendo apoyos de otros programas federales que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado aportar recursos para el desarrollo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo del PRODIAT en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el monto y los mecanismos para la ministración de los recursos que la Secretaría aportará para el desarrollo del EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo y detallado en el ANEXO 1, el monto de recursos que aportará EL BENEFICIARIO, así como los compromisos que éste adquiere para la correcta aplicación del apoyo.

SEGUNDA.- LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios hasta por un monto total de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>>, para desarrollar EL PROYECTO.

EL BENEFICIARIO se obliga a aportar recursos por un monto de <<CANTIDAD EN PESOS (CANTIDAD EN LETRA 00/100 M.N.)>> para desarrollar EL PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo y detallado en el ANEXO 1 de este Convenio, así como a llevar a cabo su ejecución.

La aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que el desarrollo y ejecución de EL PROYECTO, señalado en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, misma que se agrega como parte integral del presente instrumento, así como a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

CUARTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, se obliga a que los recursos señalados en la Cláusula Segunda sean destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL BENEFICIARIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte DEL BENEFICIARIO del recibo que en derecho proceda.

SEXTA.- LA SECRETARIA procurará la asistencia y orientación a EL BENEFICIARIO.

SEPTIMA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La SSIC a través de la DGIPAT como área responsable del PRODIAT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

OCTAVA.- EL BENEFICIARIO se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que, a la fecha de terminación del presente Convenio, no se hubiesen aplicado a los fines autorizados, no se encuentren comprobados con la documentación correspondiente, o bien, los que resulten de la revisión de gastos en el informe final al que está obligado EL BENEFICIARIO a entregar a la DGIPAT, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Quinta, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION.

NOVENA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL BENEFICIARIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en la Regla 13 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIPAT, por sí misma o a través de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección.

EL BENEFICIARIO se obliga a aceptar y facilitar las visitas de supervisión e inspección que, en el ejercicio de sus atribuciones realizan las autoridades señaladas en la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- En caso de que EL BENEFICIARIO incumpla sus obligaciones señalados en el presente Convenio, las Reglas de Operación del PRODIAT, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PRODIAT, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA QUINTA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y terminará su el 31 de diciembre del 20____, o hasta en tanto EL BENEFICIARIO cumpla con todas las disposiciones a su cargo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman en <<NUMERO DE TANTOS>> tantos en la Ciudad de <<NOMBRE DE LA CIUDAD>>, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL BENEFICIARIO

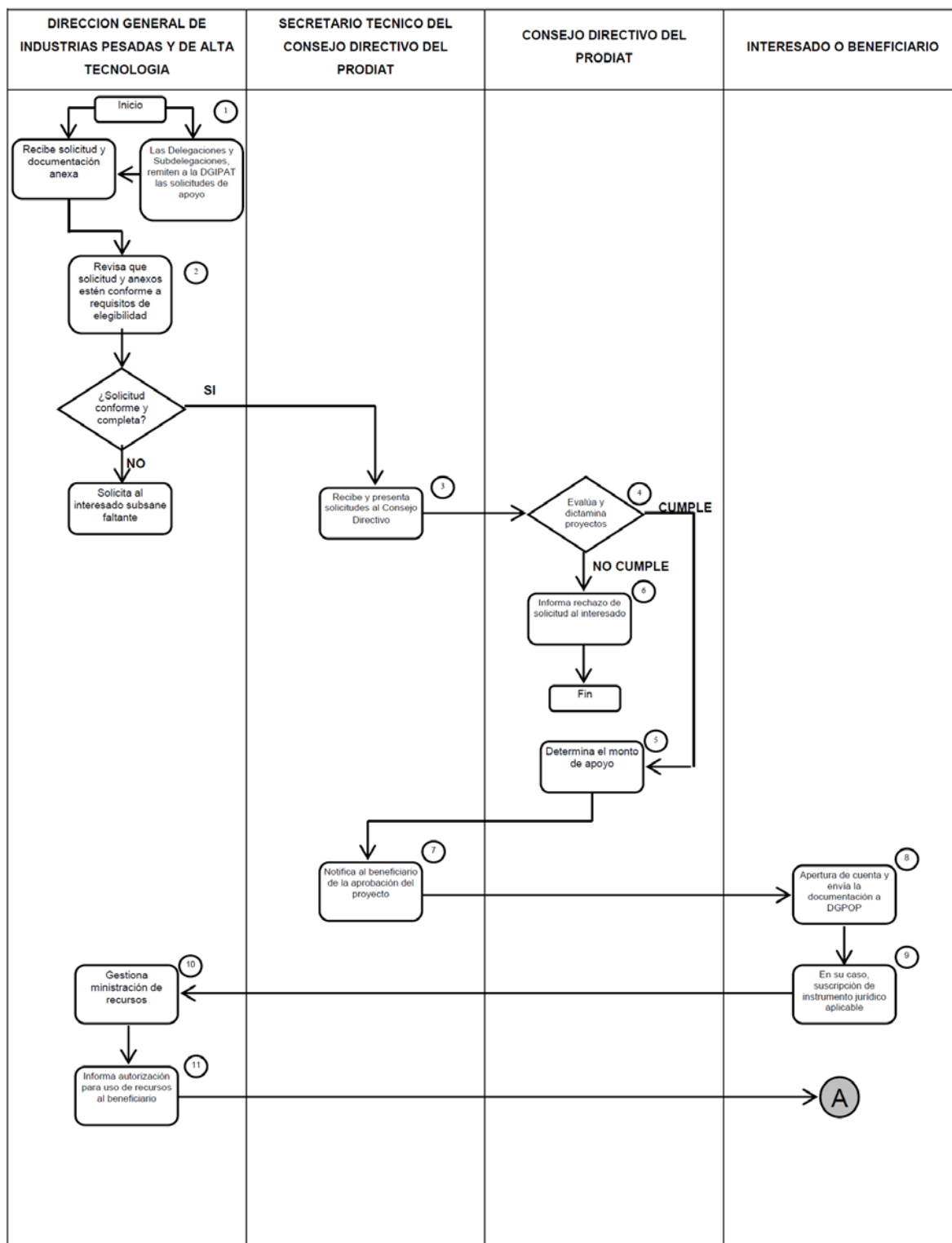
<<NOMBRE>>

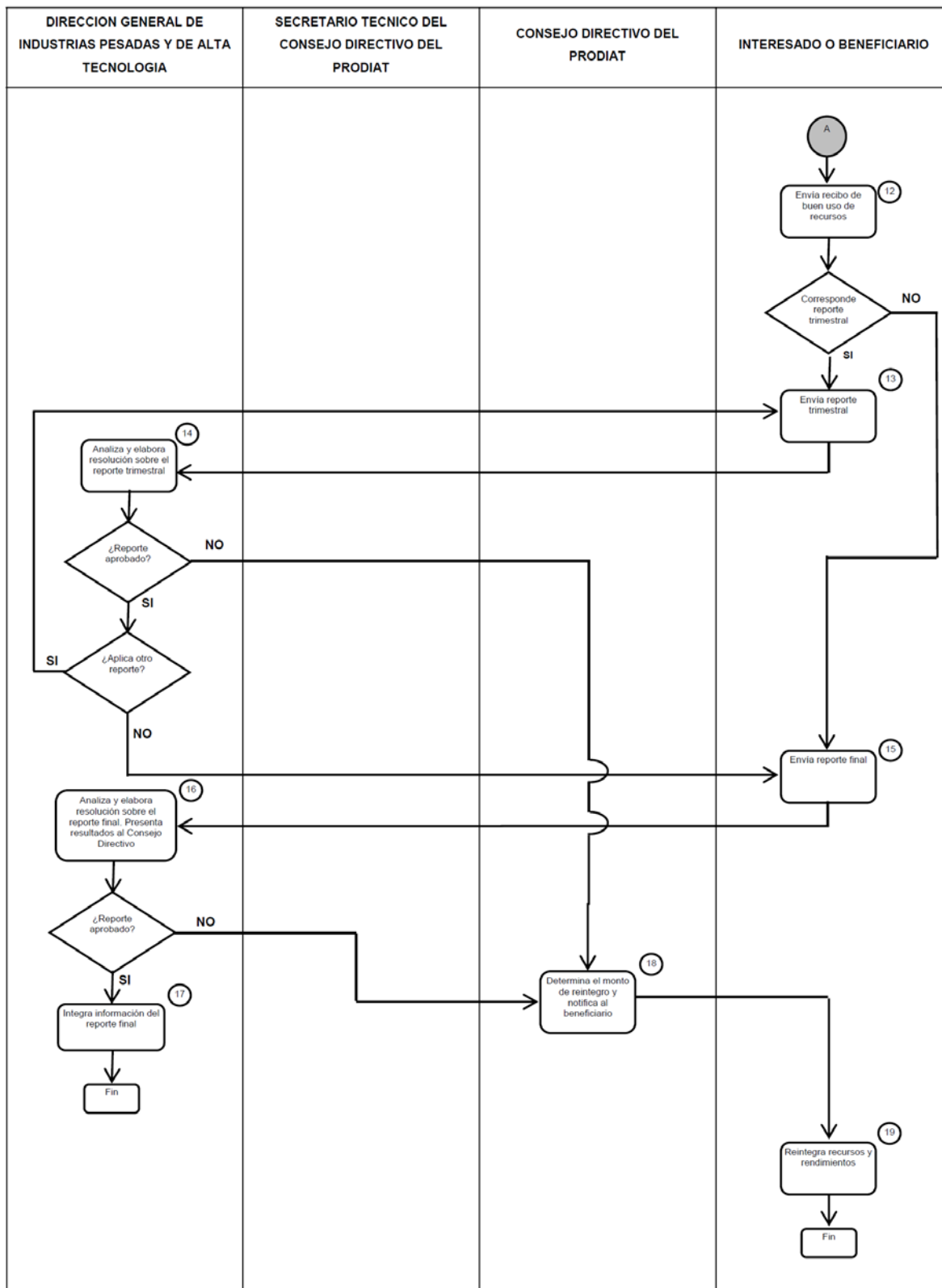
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGIA

C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

ANEXO E

**PROCESO DE SELECCION DE PROYECTOS SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Diagrama de flujo



ANEXO F
MECANISMO DE EVALUACION DE LOS PROYECTOS

	Respuesta (R) Sí=1, No=0	Ponderador P	Valor Final (VF) VF=R x P
1. Costos hundidos ¿La propuesta incluye...		10.00	
1.1. Cursos de formación y capacitación?		1.58	-
1.2. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		1.23	-
1.3. Consultoría en aplicación industrial de productos y procesos innovadores?		2.40	-
1.4. Adquisición, pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial?		1.78	-
1.5. Estudio de mercado?		0.34	-
1.6. Estudio de diagnóstico y prospectiva?		1.10	-
1.7. Estudios para identificar insumos con demanda elevada?		0.14	-
1.8. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura?		1.44	-
a. Puntaje subtotal (C1)			-
2. Externalidades ¿La propuesta incluye...		10.00	
2.1. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores?		1.95	-
2.2. Consultoría en materia de tecnologías disponibles y su implementación?		2.07	-
2.3. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura?		0.79	-
2.4. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano?		3.41	-
2.5. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		1.77	-
b. Puntaje subtotal (C2)			-
3. Derramas de información ¿La propuesta incluye...		10.00	
3.1. Estudios de mercado?		2.22	-
3.2. Estudio de diagnóstico y prospectiva?		2.22	-
3.3. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual?		5.56	-
c. Puntaje subtotal (C3)			-
4. Fallas de coordinación ¿La propuesta incluye...		10.00	
4.1. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría?		1.80	-
4.2. Realización de eventos que tengan temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocio y/o el establecimiento de contratos de proveeduría?		3.10	-
4.3. Desarrollo de portales en internet que contengan información de la situación actual en los mercados y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas?		2.45	-
4.4. Consultoría en materia de tecnologías disponibles e implementación?		2.65	-
d. Puntaje subtotal (C4)			-
Puntaje Total de la Propuesta c1·f1+ c2·f2+ c3·f3+ c4·f4		40.00	

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 6, 10, 11, 12 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico; asimismo impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, el 30 de diciembre de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF) la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que el 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como una de sus estrategias favorecer el aumento de la productividad de las MIPYMES e incrementar el desarrollo de productos acorde con sus necesidades, precisando que la atención de las MIPYMES debe centrar su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en los siguientes cinco segmentos: el primero incluye a emprendedores, mujeres y hombres que se encuentran en proceso de creación y desarrollo de una empresa; el segundo está compuesto por las microempresas tradicionales; el tercer segmento contempla a las pequeñas y medianas empresas; el cuarto incluye al grupo de MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio, y el quinto está conformado por aquellas empresas establecidas en el país que, por su posición en el mercado vertebran, las cadenas productivas;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, publicado en el DOF el 14 de mayo de 2008, establece como una de sus prioridades el contar con un sistema de apoyo integral a las MIPYMES que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro empresas, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela (MIPYMES que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico;

Que, conforme a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las MIPYMES constituyen el 99.8% de las unidades económicas del país, generan el 34.7% de la producción total, contribuyen con el 73% de los empleos y tienen una particular importancia para la economía nacional, no solo por su aportación a la producción y al empleo, sino también por su flexibilidad a los cambios, la capacidad de contribuir al proceso de innovación y a mejorar la competitividad de la industria y por ser un medio para impulsar el desarrollo económico;

Que con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las MIPYMES y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores MIPYMES y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía expidió las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, mismas que se publicaron en el DOF el 29 de diciembre del 2010;

Que el 8 de junio del 2011, la Secretaría de Economía publicó en el DOF el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2011;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2011, asignó un rubro específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía para el apoyo a las MIPYMES, así como recursos al Programa del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en los conceptos de gasto 4300 Subsidios y Subvenciones y 4600 Aportaciones a Fideicomisos, Mandatos y otros análogos, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, y

Que con el objeto de, entre otros, simplificar los objetivos específicos del FONDO PyME, eliminar la revisión curricular del OI previo al llenado de la Cédula, prever el reconocimiento de nuevas aportaciones en especie, actualizar los conceptos, los montos y porcentajes máximos de apoyo y, en general, de brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se expide el siguiente:

Acuerdo

UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objetivo general contribuir al desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permitan generar más y mejores empleos, más y mejores micro, pequeñas y medianas empresas, y más y mejores emprendedores.

2. Son objetivos específicos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

A. Para todas las categorías:

- I. Promover una mayor participación de las mujeres en el desarrollo económico nacional;
- II. Contribuir al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la mejora de sus procesos;
- III. Promover y difundir los programas, instrumentos, productos, herramientas y acciones para elevar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y
- IV. Fomentar el acceso al financiamiento en general y al crédito en particular, de las micro, pequeñas y medianas empresas. Con excepción de la categoría VI: Realización de eventos PYME y otras actividades e instrumentos de promoción.

B. Para la Categoría I: Nuevos Emprendedores e Incubadoras de Empresas.

- I. Contribuir a la generación de emprendedores y nuevos empresarios, y
- II. Contribuir a la creación de nuevas empresas y la generación de empleos a través de la incubación de empresas.

C. Para la Categoría II: Microempresas.

- I. Contribuir al fortalecimiento de las microempresas mediante la actualización de conocimientos y habilidades, y
- II. Fomentar la modernización integral de microempresas formalmente establecidas.

D. Para la Categoría III: Pequeñas y Medianas Empresas.

- I. Incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;
- II. Impulsar la creación y/o el fortalecimiento de los Centros México Emprende que permitan proporcionar información y servicios a las empresas acorde a sus necesidades;
- III. Promover el acceso al financiamiento a las pequeñas y medianas empresas, y
- IV. Facilitar la creación de nuevas empresas a través del desarrollo de esquemas de financiamiento para proyectos productivos.

E. Para la Categoría IV: Empresas Gacela y Franquicias.

- I. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- II. Contribuir al crecimiento de las empresas innovadoras;
- III. Fortalecer la aceleración de empresas;
- IV. Estimular la creación de nuevas empresas y empleos formales a través de la expansión de franquicias exitosas, y
- V. Promover y difundir franquicias y empresas franquiciantes.

F. Para la Categoría V: Empresas Tractoras.

- I. Fortalecer las instituciones de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cadenas productivas y las asociaciones empresariales;
- II. Impulsar los procesos, estudios, planes sectoriales y proyectos que detonen desarrollo regional y/o sectorial, y
- III. Apoyar la identificación, diagnóstico, desarrollo, consolidación y diversificación de las micro, pequeñas y medianas empresas con potencial exportador.

G. Para la Categoría VI: Realización de Eventos PYME y Otras Actividades e Instrumentos de Promoción.

- I. Fortalecer las instituciones de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cadenas productivas y las asociaciones empresariales.

DEFINICIONES**3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:**

- I. **APOYOS:** Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a los beneficiarios del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de los Organismos Intermedios en los términos de estas Reglas de Operación;
- II. **BENEFICIARIO:** Los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyos proyectos contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y sean aprobados por el **CONSEJO DIRECTIVO**;
- III. **CEDULA DE APOYO:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

- IV. COMPETITIVIDAD:** La capacidad para mantener y fortalecer la rentabilidad y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados, con base en ventajas asociadas a sus productos o servicios, así como a las condiciones en que los ofrecen. Para efectos de evaluar el impacto de los APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se entenderá como aquellas mejoras que se obtienen como resultado del apoyo en empleos, ventas, exportaciones, innovación, entre otros, dependiendo de la naturaleza del proyecto;
- V. CONSEJO DIRECTIVO:** La instancia normativa y órgano máximo de decisión del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- VI. CONSOLIDACION:** Las acciones efectuadas para mejorar la productividad y COMPETITIVIDAD de las micro, pequeñas y medianas empresas a través del fortalecimiento de sus capacidades administrativas, financieras, de producción, de marketing, de innovación y desarrollo tecnológico, entre otras, para mantener y aumentar su rentabilidad y participación en los mercados;
- VII. CREACION DE EMPRESAS:** El registro que se realiza ante el Servicio de Administración Tributaria al darse de alta como una nueva empresa o como persona física con actividad empresarial y obtener su Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. DELEGACION:** Las oficinas de representación de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;
- IX. EMPRENDEDORES:** Las mujeres y los hombres en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea emprendedora;
- X. EMPRESAS GACELAS:** Las pequeñas y medianas empresas que tienen un alto potencial de crecimiento y que aumentan su volumen de negocio de forma continua durante un periodo de al menos tres años consecutivos, por encima del 25% de incremento anual;
- XI. EMPRESAS TRACTORAS:** Las grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas, desarrollan proveedores de manera eficiente y son ancla del crecimiento regional y de los agrupamientos industriales;
- XII. ENTIDADES FEDERATIVAS:** Los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal;
- XIII. FONDO PYME:** El Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- XIV. MIPYMES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009;

XV. Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

- XVI. MIPYMES SINIESTRADAS:** Las micro, pequeñas y medianas empresas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arcos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural ocurrido en las zonas geográficas con declaratoria de emergencia y/o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el DOF;

- XVII. ORGANISMO INTERMEDIO:** Las personas morales cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del FONDO PYME y cumpla con los requisitos previstos en estas Reglas de Operación;
- XVIII. PERSONAS MORALES:** Aquéllas constituidas conforme a la legislación mexicana y a las que la ley aplicable les reconozca tal carácter;
- XIX. PROYECTO:** Conjunto de actividades programadas y presupuestadas que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del FONDO PYME, los cuales se pueden presentar en forma individual o en grupo;
- XX. PROYECTOS ESTRATEGICOS:** Iniciativas productivas o de prioridad nacional, estatal o municipal que contribuyen a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la CREACION DE EMPRESAS y/o generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, generación de cadenas de valor, infraestructura o aquéllas que determine el CONSEJO DIRECTIVO;
- XXI. REGLAS DE OPERACION:** Las Reglas de Operación para el otorgamiento de APOYOS del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el Ejercicio Fiscal 2012;
- XXII. RENTABILIDAD:** Resultado que obtienen las MIPYMES como consecuencia del apoyo recibido por parte del FONDO PYME para mejorar su CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD;
- XXIII. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXIV. SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME:** La página electrónica www.fondopyme.gob.mx a través de la cual se realizan las etapas del proceso para el otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME;
- XXV. SPYME:** La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, y
- XXVI. SUBCOMITE:** Instancia constituida en cada Estado que evalúa, dictamina y da seguimiento a los PROYECTOS estatales que cuentan con aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

4. Los APOYOS del FONDO PYME están integrados por recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y serán otorgados a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las presentes REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones legales aplicables.

Los APOYOS provenientes del FONDO PYME serán considerados en todo momento como recursos federales, en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán tal carácter al ser canalizados al ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. Los APOYOS del FONDO PYME destinados a la ejecución de un PROYECTO serán complementados, en su caso, conforme a lo dispuesto en el Anexo B, con la aportación de los sectores público, social, privado o del conocimiento, de tal forma que se integren al apoyo de los PROYECTOS en el concepto solicitado a través de la CEDULA DE APOYO, conforme a las disposiciones contenidas en estas REGLAS DE OPERACION.

Con el objetivo de promover la corresponsabilidad del sector público en el desarrollo económico, la SPYME procurará concertar con las ENTIDADES FEDERATIVAS la aportación conjunta de recursos públicos, de acuerdo a las prioridades nacionales.

6. Si una ENTIDAD FEDERATIVA no aporta recursos a los PROYECTOS de carácter estatal, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal en el FONDO PYME, asignar recursos federales a la población objetivo a través de los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para la ejecución de los PROYECTOS estatales.

En su caso, los demás aportantes deberán asumir los montos y porcentajes de aportación conforme a lo establecido en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION.

Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales que no contemplen la aportación de recursos de una ENTIDAD FEDERATIVA, no serán evaluadas por los SUBCOMITES y su seguimiento corresponderá a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo. Por consiguiente serán atendidas conforme al procedimiento previsto en las Reglas 16, 18, 19 y 20, tercer párrafo del presente instrumento.

7. Tratándose de acciones estratégicas para el desarrollo económico, el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, asignar recursos federales para la atención de PROYECTOS, en las categorías de APOYO previstas en estas REGLAS DE OPERACION o en las que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- I. Representen un interés e impacto económico, sectorial o regional y generen beneficios en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate;
- II. Contribuyan de manera directa o indirecta a la CREACION, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, particularmente a través del encadenamiento productivo o mejora económica de la zona de impacto, o
- III. Promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales.

La asignación de APOYOS estará sujeta a la evaluación directa del SUBCOMITE y/o de las unidades administrativas competentes de la SPYME y, en su caso, a la aprobación que realice el CONSEJO DIRECTIVO.

En este supuesto, excepcionalmente el porcentaje máximo de los APOYOS será el que determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO, sin sujetarse a los montos previstos en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION. Lo anterior, sin afectar la entrega de los APOYOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO.

La comprobación de los APOYOS que se otorguen al amparo de esta regla, se realizará conforme a lo dispuesto en las fracciones IV, V, VIII y IX de la Regla 24 de este ordenamiento.

8. Tratándose de desastres naturales el CONSEJO DIRECTIVO podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME, apoyar a las MIPYMES SINIESTRADAS con recursos destinados a:

- I. Acceso al financiamiento;
- II. La ejecución de PROYECTOS en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) a que se refiere el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION, y
- III. Los conceptos que el CONSEJO DIRECTIVO determine que son fundamentales para la reactivación económica de las MIPYMES SINIESTRADAS.

El APOYO para las MIPYMES SINIESTRADAS podrá ser solicitado por la ENTIDAD FEDERATIVA, el Ayuntamiento del Municipio declarado como zona de emergencia y/o zona de desastre natural o el ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores, que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud del APOYO.

La solicitud deberá ser presentada por escrito al CONSEJO DIRECTIVO y contendrá, cuando menos, la estimación de daños, el monto y tipo de APOYO requerido.

Estos APOYOS no requieren de la presentación de una Cedula de Apoyo, no estarán sujetos a los montos máximos previstos en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION ni a la presentación de los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24, por tratarse de un caso de excepción y emergencia y podrán ser hasta del cien por ciento, sujetos a la disponibilidad presupuestal del FONDO PYME.

Los APOYOS se entregarán a la ENTIDAD FEDERATIVA o al Ayuntamiento del Municipio respectivo o al ORGANISMO INTERMEDIO distinto a los anteriores que apruebe el CONSEJO DIRECTIVO al momento de dictaminar la solicitud de apoyo, que a su vez los canalizará a las MIPYMES SINIESTRADAS que hayan sido previamente validadas por la DELEGACION, la que integrará el padrón de empresas apoyadas y entregará a la SPYME dicho padrón, así como la documentación que compruebe la recepción y aplicación del APOYO por cada una de las MIPYMES SINIESTRADAS listadas en el mismo.

La referida documentación deberá ser entregada a la SPYME dentro de un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la recepción del APOYO. En caso de que dentro de dicho término no se haya aplicado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá informar por escrito los motivos para ser sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO que determinará la ampliación del plazo para su aplicación o, en su caso, solicitará el reintegro de los recursos.

PRESUPUESTO DESTINADO AL FONDO PYME

9. El presupuesto federal que se asigna al FONDO PYME será distribuido de la forma siguiente:

- I.** Como mínimo el 95.39 por ciento se destinará a los APOYOS para la población objetivo, y
- II.** Hasta el 4.61 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del FONDO PYME por parte de la SPYME.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

10. El FONDO PYME tiene una cobertura nacional y su población objetivo es la que se indica a continuación y que podrá obtener APOYOS para la realización de los PROYECTOS en las categorías, subcategorías y conceptos que se describen en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y los que el CONSEJO DIRECTIVO determine y autorice:

- a.** EMPRENDEDORES;
- b.** Micro empresas, y
- c.** Pequeñas y Medianas Empresas.

Excepcionalmente y cuando lo determine y autorice el CONSEJO DIRECTIVO las grandes empresas podrán ser parte de la población objetivo del FONDO PYME, siempre y cuando contribuyan de manera directa o indirecta a la creación, CONSOLIDACION y COMPETITIVIDAD de las MIPYMES, promuevan la inversión productiva que permita generar empleos formales o generen impacto económico, sectorial o regional en la ENTIDAD FEDERATIVA o región de que se trate.

Excepcionalmente, podrán ser BENEFICIARIOS los ORGANISMOS INTERMEDIOS cuyos PROYECTOS contribuyan a la creación, desarrollo o CONSOLIDACION de las MIPYMES.

11. Los APOYOS del FONDO PYME se otorgarán a la población objetivo a través de ORGANISMOS INTERMEDIOS, que serán los encargados de canalizarle los APOYOS a la misma. Para acceder a dichos APOYOS se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I.** El ORGANISMO INTERMEDIO deberá estar legalmente constituido y su representante o apoderado legal deberá contar con facultades para actos de administración o, en su caso, con el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios.

- a.** En el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION se especifica la documentación que deberá presentarse para acreditar lo antes expuesto y el procedimiento para validar la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO.

La documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe ser validada conforme a lo dispuesto en la Regla 13 y en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, para que pueda llenar la CEDULA DE APOYO que se encuentra disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y que se captura en línea. Corresponde al trámite SE-18-001 Solicitud de apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

- b.** Las PERSONAS MORALES que deseen participar por primera vez como ORGANISMOS INTERMEDIOS con el propósito de presentar PROYECTOS al FONDO PYME, deberán acreditar una antigüedad mínima de constitución de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.

- II.** Las MIPYMES deben estar legalmente establecidas conforme a la legislación mexicana;
- III.** El ORGANISMO INTERMEDIO deberá indicar y adjuntar de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO.

En función del concepto de apoyo del FONDO PYME solicitado, se despliega en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte del PROYECTO que debe integrarse y que se prevé en el Anexo A de estas REGLAS DE OPERACION.

De no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda.

La ubicación y horarios de atención en las ENTIDADES FEDERATIVAS serán dados a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes REGLAS DE OPERACION.

La Ventanilla SPYME se ubica en Insurgentes Sur No. 1940, PB, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal;

- IV. Los conceptos de apoyo solicitados deben coincidir y ser congruentes con el PROYECTO que se presente en términos de estas REGLAS DE OPERACION;
- V. Los PROYECTOS de carácter estatal preverán, en su caso, la aportación de recursos de las ENTIDADES FEDERATIVAS;
- VI. Los PROYECTOS preverán la aportación de recursos del ORGANISMO INTERMEDIO, en su caso, y/o de los sectores público, social, privado o del conocimiento;
- VII. Si el ORGANISMO INTERMEDIO desea que el CONSEJO DIRECTIVO le reconozca una aportación en especie directamente vinculada al PROYECTO deberá advertirlo en la propia CEDULA DE APOYO, en el apartado previsto para tal efecto, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Las aportaciones que deseen realizar las ENTIDADES FEDERATIVAS y/o Municipios, consistentes en bienes inmuebles o muebles que estén directamente vinculadas al proyecto, deberán ser fehacientemente cuantificadas o determinadas mediante dictámenes o avalúos y puedan disponer de ellas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo antes señalado, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica los dictámenes, avalúos y demás documentación que compruebe la aportación en especie a que se refiere este inciso;

- b. Si se trata de aportaciones que realicen los sectores privado, social o del conocimiento, consistentes en honorarios del personal vinculado al PROYECTO, éstas deben ser cuantificadas o determinadas fehacientemente y no podrán representar un porcentaje mayor al 35 por ciento del costo total del PROYECTO.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá adjuntar a la CEDULA DE APOYO la relación del personal vinculado al PROYECTO desglosando por cada uno el monto de los recursos que por concepto de honorarios se solicitará reconocer, toda vez que para efectos de la comprobación referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24, deberán presentarse los recibos de honorarios y/o facturas o contratos de prestación de servicios relacionados a los PROYECTOS de cada uno de los participantes y que deberá coincidir con la relación adjunta a la CEDULA DE APOYO;

- c. Para aportaciones previamente realizadas por los sectores público, privado, social o del conocimiento a los PROYECTOS, consistentes en dinero, bienes inmuebles o muebles, éstas no podrán exceder de un término de 18 meses contados a partir de la presentación de la CEDULA DE APOYO y siempre que se justifique la complementariedad de los APOYOS.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá integrar a la CEDULA DE APOYO de forma electrónica la documentación que acredite las aportaciones previamente realizadas y de no ser posible su integración de forma electrónica, se deberá señalar claramente en el apartado correspondiente de la CEDULA DE APOYO, que la referida documentación será entregada de manera impresa en la SPYME o en las DELEGACIONES;

- d. Si se trata de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado cuyo uso es para la realización de foros, ferias o eventos. Estas aportaciones deben estar vinculadas al proyecto en los conceptos de apoyo previstos en la Categoría VI del Anexo B y serán fehacientemente cuantificadas, adjuntando a la CEDULA DE APOYO las listas publicadas de los costos por la renta del recinto al público en general y expedir la factura o recibo que compruebe dicha aportación, y

- e. En la ejecución de los proyectos en los conceptos de apoyo previstos en la Subcategorías 1, 2 y 3 de la Categoría I, podrán señalarse en la CEDULA DE APOYO que existirán aportaciones en especie por parte de las ENTIDADES FEDERATIVAS, los municipios o los sectores privado, social o del conocimiento al PROYECTO, mismas que se comprobarán con la documentación correspondiente atento a lo dispuesto en la Regla 24, fracciones VIII y IX.
- VIII.** El ORGANISMO INTERMEDIO que hubiere solicitado APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubiere resultado BENEFICIARIO de dicho programa en ejercicios anteriores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la documentación comprobatoria correspondiente y la presentación de los informes de avance, o bien, con el informe de conclusión del PROYECTO;
- IX.** Bajo ningún concepto podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
- Lo anterior, salvo que el APOYO se reciba al amparo de la Regla 8 del presente ordenamiento y que la MIPYME SINIESTRADA la integren los cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad de los servidores públicos de la SPYME, las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS. Para que pueda ser sujeta de APOYO una MIPYME SINIESTRADA integrada por el (la) cónyuge o parientes por afinidad o consanguinidad de algún servidor público de la SPYME, de las DELEGACIONES o de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente de las ENTIDADES FEDERATIVAS, se deberá acreditar fehacientemente que los servidores públicos antes citados no forman parte de la MIPYME SINIESTRADA;
- X.** Los ORGANISMOS INTERMEDIOS no podrán, salvo casos excepcionales plenamente justificados y autorizados por el CONSEJO DIRECTIVO, contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, en la que los socios del ORGANISMO INTERMEDIO tengan algún tipo de participación accionaria y/o jurídica;
- XI.** Bajo ningún concepto los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los ejecutores del PROYECTO, en su caso, podrán contratar empresas, despachos y cualquier otro tipo de sociedad mercantil, de las que sean socios los servidores públicos de la SPYME o de las DELEGACIONES o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, así como sus cónyuges, parientes por afinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y
- XII.** No podrán ser BENEFICIARIOS del FONDO PYME aquellos que estén recibiendo APOYOS de otros programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar APOYOS.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO DEL FONDO PYME

12. Se otorgarán APOYOS del FONDO PYME a través de las categorías, subcategorías y conceptos previstos en el Anexo B de estas REGLAS DE OPERACION y conforme a los montos y porcentajes máximos de APOYOS señalados en dicho Anexo, con excepción de lo dispuesto en las Reglas 7 y 8 de este instrumento.

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO

13. La documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME. Trámite SE-18-006 (Modalidades A a G) Validación de documentación jurídica del Organismo Intermedio, inscrito en el RFTS. El procedimiento para validar la documentación se describe en el Anexo C de estas Reglas.

REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO

14. Validada la documentación jurídica del ORGANISMO INTERMEDIO en términos de la Regla anterior y del Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION, las unidades administrativas competentes de la SPYME verificarán y revisarán lo siguiente:

- I. Que los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución del PROYECTO aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance, o bien, con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del PROYECTO aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, podrá requisitar la CEDULA DE APOYO para solicitar los APOYOS del FONDO PYME, mediante el aviso y la habilitación que para tal efecto se hará en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

Si no se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, le será notificado por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de este instrumento.

Hasta en tanto no acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS no podrá requisitar la CEDULA DE APOYO.

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

15. Podrán requisitar la CEDULA DE APOYO los ORGANISMOS INTERMEDIOS que acreditaron lo señalado en la Regla 14. Dicha cédula está disponible en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, en el que se encuentra la guía que facilita su llenado y cuyo contenido corresponde al señalado en el Anexo A.

El procedimiento para su llenado en línea se describe en el Anexo D de las presentes REGLAS DE OPERACION.

EVALUACION DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A TRAVES DE LAS CEDULAS DE APOYO

16. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS en los que no existan aportaciones del Gobierno Estatal serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado, misma que deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

17. Las CEDULAS DE APOYO de PROYECTOS estatales en los que exista aportación de alguna ENTIDAD FEDERATIVA serán evaluadas y dictaminadas técnicamente por el SUBCOMITE, el cual deberá contar al momento de evaluar los PROYECTOS con la documentación que, en su caso, haya sido entregada de forma impresa por los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

18. En la evaluación de los PROYECTOS se verificará que:

- I. Se cumplan los requisitos previstos en la Regla 11 del presente instrumento;
- II. La viabilidad técnica y financiera de los PROYECTOS para los cuales se solicitaron los APOYOS del FONDO PYME en los tipos de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos) que se describen en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III. Los impactos que se generarán con la ejecución del PROYECTO sean acordes con los objetivos específicos del FONDO PYME en función del tipo de APOYO (categorías, subcategorías y conceptos), que sean factibles y que sus beneficios sean acordes al costo del PROYECTO;
- IV. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que participan por primera vez en el FONDO PyME, acrediten que cuentan con la estructura y experiencia necesaria para ejecutar y vigilar proyectos, y

- V. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que recibieron APOYOS del FONDO PYME para ser canalizados a la población objetivo o que hubieren resultado BENEFICIARIOS de dicho programa en ejercicios fiscales anteriores, se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas de la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo al calendario autorizado, lo que implica que hayan aplicado los APOYOS a los fines aprobados y hayan acreditado la aplicación de los recursos con la presentación de los informes de avance o bien con el informe de conclusión del proyecto, según la etapa en que se encuentre la ejecución del proyecto aprobado.

En caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no se encuentre al corriente del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, esto le será notificado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO por la unidad administrativa competente de la SPYME a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, la que solicitará la documentación o información faltante referida en las fracciones VIII y IX de la Regla 24.

Hasta que el ORGANISMO INTERMEDIO acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones y de la aplicación de los APOYOS la unidad administrativa competente de la SPYME no podrá evaluar el proyecto.

Si de la evaluación al PROYECTO se detecta que no se cumple con alguno de los requisitos previstos en la Regla 11 de este instrumento, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberán prevenir por única vez al ORGANISMO INTERMEDIO, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la CEDULA DE APOYO para que subsane la omisión dentro de un plazo de 7 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el PROYECTO será cancelado por la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo o por el SUBCOMITE. La cancelación implica la finalización del trámite.

El ORGANISMO INTERMEDIO subsanará las omisiones directamente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, adjuntando de forma electrónica en la CEDULA DE APOYO la documentación soporte corregida del PROYECTO o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones, según proceda.

Si en el plazo antes citado el ORGANISMO INTERMEDIO subsana la omisión, la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE evaluarán el PROYECTO conforme a lo dispuesto en las fracciones II y III de esta Regla y se emitirá el dictamen técnico que corresponda.

El dictamen técnico que emita la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo solicitado o el SUBCOMITE deberá estar debidamente fundado y motivado, y se especificarán todos los elementos de evaluación previstos en las presentes REGLAS DE OPERACION que fueron considerados para determinar que el PROYECTO es susceptible o no de recibir los APOYOS del FONDO PYME.

RESOLUCION DE LOS PROYECTOS

19. Los PROYECTOS evaluados y dictaminados técnicamente por los SUBCOMITES y las unidades administrativas de la SPYME se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su análisis.

Al CONSEJO DIRECTIVO, instancia normativa del FONDO PYME, le corresponde emitir la resolución respectiva en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales tomando en consideración el dictamen técnico.

SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

20. Para otorgar los APOYOS a los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la ejecución de los PROYECTOS de carácter estatal, es necesaria la suscripción de un convenio de adhesión entre el Delegado Federal de la SE, el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado y el ORGANISMO INTERMEDIO.

En caso de que no se encuentre designado el Titular de la Delegación Federal de la SE, suscribirá el Convenio de Adhesión el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de APOYO.

Para otorgar los APOYOS al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de los PROYECTOS de carácter nacional, regional o estatal (sin aportación de recursos por el Gobierno Estatal) se suscribirá un convenio de colaboración entre éste y el titular de la unidad administrativa competente de la SPYME.

Los modelos de los convenios antes referidos se prevén en el Anexo F de las presentes REGLAS DE OPERACION.

El procedimiento para la elaboración, notificación y suscripción de los convenios se detalla en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACION.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME

21. Unicamente le serán entregados al ORGANISMO INTERMEDIO los APOYOS del FONDO PYME, cuando se haya suscrito el convenio por todas las partes en términos de la Regla 20 y el Anexo G de las presentes REGLAS DE OPERACION y se cumpla lo siguiente:

- I. Se tenga una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales aprobados para la ejecución del PROYECTO, que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. El ORGANISMO INTERMEDIO debe contar con una cuenta bancaria productiva específica para cada PROYECTO que le sea aprobado, y
- II. Se haya entregado el recibo original por concepto de los recursos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO, con excepción de los apoyos previstos en las subcategorías 9 y 10 de la categoría III. Pequeñas y Medianas Empresas, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, salvo las aportaciones en especie reconocidas por el CONSEJO DIRECTIVO, mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

Los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por su naturaleza jurídica y marco normativo no estén en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar esta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la Regla 24 de estas REGLAS DE OPERACION.

SEGUIMIENTO A LOS APOYOS DEL FONDO PYME

22. Corresponde a las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME, y a los SUBCOMITES respecto de los PROYECTOS con aportación de recursos de la ENTIDAD FEDERATIVA, el seguimiento, análisis y verificación de la comprobación, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como de los impactos y metas a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o a lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y al convenio suscrito, así como del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Son facultades y obligaciones en materia de seguimiento de las unidades administrativas de la SPYME competentes en función del concepto de apoyo otorgado por el FONDO PYME las siguientes:

- I. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, tales como la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- II. Verificar el avance de los PROYECTOS mediante los informes trimestrales capturados por el ORGANISMO INTERMEDIO en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME;

- III. Verificar el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO y de las metas e impactos a generar con la ejecución del PROYECTO conforme a lo previsto en la CEDULA DE APOYO y/o lo autorizado por el CONSEJO DIRECTIVO y el convenio suscrito;
- IV. Informar al CONSEJO DIRECTIVO del incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO para que éste determine las medidas preventivas o correctivas correspondientes, en términos de la Regla 29 de este instrumento, y
- V. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para asegurar el uso, manejo y destino de los recursos del FONDO PYME otorgados para la ejecución de un PROYECTO.

Las facultades en materia de seguimiento del SUBCOMITE se encuentran previstas en la Regla 36 de este instrumento.

Todos los PROYECTOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y MIPYMES apoyados por el FONDO PYME, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generan en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada PROYECTO.

El diagrama de flujo del proceso descrito en las Reglas 13 a la 22 se encuentra en el Anexo H de las presentes REGLAS DE OPERACION.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS INTERMEDIOS

23. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los recursos del FONDO PYME para ejercerlos de conformidad con las presentes REGLAS DE OPERACION, y
- II. Recibir asesoría por parte de la SPYME, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

24. Son obligaciones de los ORGANISMOS INTERMEDIOS:

- I. Aplicar estrictamente los APOYOS del FONDO PYME para la ejecución del PROYECTO en el concepto o conceptos de APOYO aprobados;
- II. No destinar el APOYO del FONDO PYME para gastos de operación (pago de luz, teléfono, rentas, agua, nómina o para cualquier otro concepto que no tenga relación con la estricta ejecución del PROYECTO en el concepto de APOYO aprobado);
- III. Otorgar a los BENEFICIARIOS y/o aplicar en caso de ser BENEFICIARIO, según corresponda, en su totalidad los recursos en los términos establecidos en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, garantizando la liberación expedita de los mismos;
- IV. En su caso, recabar los recibos correspondientes del BENEFICIARIO o su representante legal, en donde señale claramente el monto del APOYO recibido del FONDO PYME conforme a la categoría, subcategoría y concepto de apoyo del PROYECTO aprobado, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, junto con los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de esta Regla;
- V. En su caso, suscribir en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de que reciba los recursos del FONDO PYME, con los BENEFICIARIOS del PROYECTO aprobado, los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales se asegure el cumplimiento de las obligaciones de los BENEFICIARIOS del PROYECTO, y entregarlos a la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda e integrarlos en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de su firma;
- VI. Supervisar y vigilar la ejecución del PROYECTO aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME, así como el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al PROYECTO, los compromisos, tiempos, metas y objetivos del PROYECTO, establecidos en la CEDULA DE APOYO;
- VII. Aceptar y facilitar tanto la realización de visitas de supervisión como la evaluación y seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que le fueron aprobados, en cualquier momento y de igual forma, brindar la información y documentación que solicite la SPYME, el SUBCOMITE y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que se requieran;

- VIII.** Rendir informes a la SPYME o al SUBCOMITE de manera trimestral, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que finalice el trimestre, del estado que guarda el PROYECTO para el cual se aprobaron APOYOS del FONDO PYME así como de los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha y conforme al calendario de ejecución del PROYECTO previsto en la CEDULA DE APOYO, identificando claramente a los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos. Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las Metas, Objetivos e Impactos Alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Las metas, los BENEFICIARIOS del PROYECTO y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos, se reportarán conforme a la información disponible en cada trimestre.

Los informes deberán ser capturados y presentados trimestralmente en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, conforme al formato previsto en el Anexo I de las estas REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, los informes capturados en la referida página deberán entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, anexando copia de la documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en los informes, y copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 21 de las presentes REGLAS DE OPERACION;

- IX.** Rendir el informe final y de conclusión del PROYECTO, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha señalada para su conclusión en la CEDULA DE APOYO aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO o aquella que haya sido determinada por el CONSEJO DIRECTIVO. Este informe deberá ser capturado en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y su contenido corresponde al previsto en el Anexo J de las presentes REGLAS DE OPERACION. Trámite SE-18-005 Informe Final y de Conclusión del Proyecto Apoyado con los Recursos del FONDO PyME, inscrito en el RFTS.

Adicionalmente, el informe final capturado en la referida página deberá entregarse de forma impresa en original, debidamente firmado y rubricado, por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO en la Ventanilla SPYME o en las DELEGACIONES, según corresponda, junto con la copia de la documentación comprobatoria del gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en el informe final y la copia de los estados de la cuenta bancaria referida en la Regla 21 de este instrumento.

El informe deberá contener datos precisos sobre el impacto de los APOYOS en la COMPETITIVIDAD de las empresas.

A la fecha de conclusión del PROYECTO se reportarán y acreditarán la totalidad de las metas, los BENEFICIARIOS del proyecto y los impactos en las empresas de los APOYOS recibidos comprometidos en la CEDULA DE APOYO;

- X.** Reportar a la SPYME o al SUBCOMITE de forma semestral las metas e impactos de aquellos PROYECTOS cuya ejecución trascienda el ejercicio fiscal y se hayan aplicado y acreditado los recursos federales durante el ejercicio fiscal en curso, conforme a las disposiciones legales aplicables. Para tal efecto deberá utilizarse el formato previsto en el Anexo I de estas REGLAS DE OPERACION, que corresponde al Trámite SE-18-003 Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos del FONDO PYME y de las Metas, Objetivos e Impactos Alcanzados sobre el proyecto, inscrito en el RFTS.

Dichos proyectos podrán considerarse por la SPYME o el SUBCOMITE como cerrados o concluidos, destacando que los impactos y metas se seguirán generando;

- XI.** Conservar la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los APOYOS otorgados;

- XII.** Solicitar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME o al SUBCOMITE, según corresponda, la autorización previa del CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PYME para cualquier modificación al PROYECTO aprobado. Trámite SE-18-002 Solicitud de modificaciones a proyectos previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME;

- XIII.** Presentar por escrito a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, la solicitud de autorización para la aplicación de los rendimientos financieros generados al PROYECTO, debiendo precisar, en su caso, el incremento en metas e impactos que se generarán con la aplicación de los mismos. Esto aplica para PROYECTOS nacionales y estatales;
- XIV.** Aplicar y comprobar los recursos federales dentro del ejercicio fiscal en que fueron recibidos, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del PROYECTO, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al PROYECTO aprobado, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- El reintegro deberá ser documentado por el ORGANISMO INTERMEDIO a la SPYME estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número de transacción identificando el número de folio y denominación del PROYECTO. En caso de existir desfase en el reintegro de recursos federales, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá justificarlo, sin menoscabo de las responsabilidades que procedan;
- XV.** Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y APOYO del Gobierno Federal, a través de la SE, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del FONDO PYME, del PROYECTO indicado, como en la información de resultados obtenidos;
- XVI.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los BENEFICIARIOS del PROYECTO;
- XVII.** Cuando sea BENEFICIARIO, en términos de las presentes REGLAS DE OPERACION, además deberá asumir las obligaciones previstas en la Regla 26, y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en estas REGLAS DE OPERACION, las emitidas por el CONSEJO DIRECTIVO y las demás aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

25. Los BENEFICIARIOS tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los ORGANISMOS INTERMEDIOS los APOYOS para la realización de los PROYECTOS aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- II.** Recibir asesoría por parte de la SPYME, las DELEGACIONES, las ENTIDADES FEDERATIVAS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS para la correcta aplicación de los recursos otorgados, y
- III.** Recibir los APOYOS del FONDO PYME con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación.

26. Son obligaciones de los BENEFICIARIOS:

- I.** Ejecutar, en su caso, el PROYECTO en los términos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- II.** Suscribir, en su caso, con el ORGANISMO INTERMEDIO los instrumentos jurídicos y/o documentos mediante los cuales aseguren el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo previsto en la fracción V de la Regla 24;
- III.** Informar y proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el ORGANISMO INTERMEDIO para la debida integración de los informes trimestrales y final a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de las presentes REGLAS DE OPERACION, en particular la información detallada sobre el impacto que tuvieron los APOYOS del FONDO PYME en las empresas;
- IV.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los PROYECTOS señalados en las CEDULAS DE APOYO, y
- V.** Aplicar eficientemente los APOYOS otorgados, con estricto apego a los fines autorizados, y aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, la SPYME, los SUBCOMITES o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

27. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los BENEFICIARIOS y los ORGANISMOS INTERMEDIOS, la SPYME, el CONSEJO DIRECTIVO o el SUBCOMITE podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión a los PROYECTOS que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que los ORGANISMOS INTERMEDIOS están obligados a entregar en términos de estas REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

28. En caso de incumplimiento, el CONSEJO DIRECTIVO determinará medidas preventivas, correctivas o, en su caso, el reintegro parcial o total de los recursos a la Tesorería de la Federación y la cancelación parcial o total del PROYECTO, cuando los ORGANISMOS INTERMEDIOS incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplan con los términos establecidos en los convenios correspondientes, para el otorgamiento de los APOYOS que les hayan sido asignados;
- II. No apliquen los APOYOS entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. Incumplan con la ejecución del PROYECTO sujeto de APOYO;
- IV. No acepten la realización de visitas de supervisión o la evaluación y el seguimiento del desempeño y resultados de los PROYECTOS que les fueron aprobados, cuando así lo solicite la SE, la SPYME, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, los SUBCOMITES o DELEGACIONES o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los APOYOS otorgados;
- V. No entreguen a las unidades administrativas de la SPYME o al SUBCOMITE, los informes trimestrales o final y de comprobación del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO, así como el ingreso de esta información al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 de este ordenamiento;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda a los conceptos para los cuales fueron autorizados los recursos federales o de los demás participantes, por el CONSEJO DIRECTIVO o presenten información falsa sobre la aplicación de los APOYOS o del avance en la ejecución del PROYECTO, y
- VII. Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en estas REGLAS DE OPERACION, en los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los APOYOS o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

29. El CONSEJO DIRECTIVO, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior podrá:

- I. Requerir al ORGANISMO INTERMEDIO para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades previstas en las fracciones I, III y VII de la Regla 28 de estas REGLAS DE OPERACION, y
- II. Determinar la cancelación parcial o total de los PROYECTOS y el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, IV, V y VI de la Regla 28 de este instrumento.

Simultáneamente a dichas medidas, el CONSEJO DIRECTIVO podrá ordenar la suspensión de otros APOYOS aprobados al BENEFICIARIO o al ORGANISMO INTERMEDIO.

Las medidas descritas se aplicarán sin perjuicio de que la SE ejercite las acciones legales que procedan en contra del ORGANISMO INTERMEDIO.

COORDINACION INSTITUCIONAL

30. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FONDO PYME no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con las ENTIDADES FEDERATIVAS y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS DE OPERACION y de la normatividad aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

31. La operación del FONDO PYME estará a cargo de la SE, a través de la SPYME y los SUBCOMITES, conforme al proceso descrito en las Reglas 13 a 22 del presente instrumento.

INSTANCIA NORMATIVA

32. La instancia normativa del FONDO PYME será el CONSEJO DIRECTIVO, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas REGLAS DE OPERACION, los PROYECTOS que podrán acceder a los APOYOS previstos en el Anexo B de las presentes REGLAS DE OPERACION.

33. El CONSEJO DIRECTIVO estará conformado por:

- I. El titular de la SPYME, quien lo presidirá;
- II. Los titulares de las Subsecretarías de Comercio Exterior, de Competitividad y Normatividad, y de Industria y Comercio;
- III. El Oficial Mayor de la SE;
- IV. Cuatro funcionarios subordinados al Titular de la SPYME, con nivel mínimo de Director General;
- V. El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE;
- VI. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE) debidamente acreditados, y
- VII. Como invitados permanentes un representante del Organo Interno de Control en la SE y uno de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE, quienes participarán sólo con derecho a voz.

El CONSEJO DIRECTIVO contará con un Secretario Técnico, el cual no será miembro del mismo y tendrá las funciones que se señalan en el Anexo E de las presentes REGLAS DE OPERACION.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, la presidencia de dicho órgano colegiado podrá ser asumida por el servidor público de la SPYME que el titular de la misma designe mediante oficio de representación por cada sesión que no pueda presidir.

En caso de ausencia, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO señalados en las fracciones II y III, podrán designar a un suplente, que deberá ser un servidor público subordinado a ellos con nivel mínimo de Director General Adjunto.

Las ausencias de los consejeros a que se refieren las fracciones IV, V y VII serán suplidas por un servidor público subordinado a ellos, con nivel mínimo de Director de Area.

Las designaciones de los Consejeros suplentes deberán realizarse mediante oficio dirigido al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO.

34. Son facultades y obligaciones del CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Aprobar el Manual de Procedimientos del FONDO PYME y sus modificaciones y ordenar se ponga a disposición del público en general en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. Dicho Manual será de estricto cumplimiento de todas las instancias involucradas en el proceso de otorgamiento de los APOYOS del FONDO PYME previsto en estas REGLAS DE OPERACION;

- II. Determinar si la entidad u organismo que presenta las CEDULAS DE APOYO se puede considerar como ORGANISMO INTERMEDIO, en el caso de que no se encuentre mencionado expresamente en el Anexo C de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- III. Aprobar los términos de referencia para la evaluación externa del FONDO PYME;
- IV. Cuando fuere necesario, sesionar cuando menos de manera bimestral, en forma ordinaria y, cuando se requiera, en forma extraordinaria;
- V. Autorizar un programa de visitas anuales de supervisión a los PROYECTOS que determine;
- VI. Reconocer las aportaciones en especie solicitadas expresamente por el ORGANISMO INTERMEDIO en la Cedula de Apoyo, que cumplan con los requisitos previstos en la Regla 11, fracción VII, de las presentes REGLAS DE OPERACION;
- VII. Analizar y votar los PROYECTOS, tomando en consideración el dictamen técnico de los SUBCOMITES y de las unidades administrativas de la SPYME;
- VIII. Emitir, con base en la fracción anterior, la resolución en el Acta de Consejo sobre la aprobación o rechazo de los APOYOS, la asignación de los mismos y la determinación, en su caso, de condiciones adicionales;
- IX. Determinar los conceptos de APOYO para los PROYECTOS a que se refieren las Reglas 7 y 8 del presente instrumento;
- X. Analizar con base en la estimación de daños, el tipo de APOYOS que serán destinados a las MIPYMES SINIESTRADAS y determinar tanto el monto del APOYO como a qué unidad administrativa de la SPYME corresponderá su seguimiento;
- XI. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados y que cuenten con el dictamen técnico de la unidad administrativa competente de la SPYME o del SUBCOMITE;
- XII. Cancelar los PROYECTOS en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO no suscriba el convenio en el término previsto en el Anexo G de estas REGLAS DE OPERACION;
- XIII. Cancelar parcial o totalmente los PROYECTOS y determinar el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados, en caso de que el ORGANISMO INTERMEDIO incumpla con alguna de las obligaciones previstas en las presentes REGLAS DE OPERACION;
- XIV. Ordenar las visitas de supervisión y, en su caso, determinar las medidas preventivas y/o correctivas que correspondan;
- XV. Delegar facultades de autorización y las que determine necesarias, y
- XVI. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del FONDO PYME.

SUBCOMITES

35. El SUBCOMITE estará conformado por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

- I. El Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como Presidente y podrá convocar a las sesiones;
- II. El Delegado de la SE en las ENTIDADES FEDERATIVAS, quien fungirá como secretario técnico, y
- III. Un representante del sector privado de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien fungirá como vocal.

La elección del representante del sector privado a que se refiere esta Regla se realizará por el CONSEJO DIRECTIVO con base en la terna de candidatos elegida de común acuerdo entre el Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente en las ENTIDADES FEDERATIVAS y el Delegado de la SE en el Estado, que deberá remitirse al Presidente del CONSEJO DIRECTIVO a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal respectivo, en su caso, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la sustitución del representante señalado.

Si no se recibe la terna de candidatos en dichos términos o se considera que los candidatos no son viables, el CONSEJO DIRECTIVO elegirá al representante del sector privado que integrará el SUBCOMITE.

36. Son facultades y obligaciones del SUBCOMITE:

- I. Evaluar y dictaminar los PROYECTOS conforme a lo dispuesto en las Reglas 17 y 18 de este instrumento;
- II. Por cada PROYECTO evaluado emitir un dictamen técnico el cual, además de constar en el acta correspondiente deberá capturarse en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME. No se emitirá el dictamen técnico de aquellos PROYECTOS estatales en los que se haya manifestado insuficiencia presupuestal conforme a la Regla 6 del presente instrumento;
- III. Dar seguimiento a cada uno de los PROYECTOS estatales aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO;
- IV. Evaluar y emitir dictamen técnico sobre las modificaciones que por escrito soliciten los ORGANISMOS INTERMEDIOS a los PROYECTOS previamente aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO y remitirla a la unidad administrativa competente de la SPYME en función del concepto de apoyo, para que ésta la someta a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación o rechazo;
- V. Evaluar los informes trimestrales y final, así como la documentación que presenten los ORGANISMOS INTERMEDIOS para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los PROYECTOS estatales aprobados y la correcta aplicación de los APOYOS otorgados por el FONDO PYME;
- VI. Verificar el avance de los PROYECTOS estatales mediante los informes trimestrales incorporados al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME y enviar los mismos en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME, en los que indicarán el avance del cumplimiento de metas y de la aplicación de los recursos;
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ORGANISMO INTERMEDIO informar a las unidades administrativas de la SPYME para que a su vez informen al CONSEJO DIRECTIVO y se determine lo conducente conforme a la Regla 29 del presente instrumento;
- VIII. Integrar un expediente por cada PROYECTO estatal dictaminado técnicamente y aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, que contenga el Acta del SUBCOMITE, el instrumento jurídico suscrito, la impresión de los informes rendidos por los ORGANISMOS INTERMEDIOS en términos de las fracciones VIII y IX de la Regla 24 del presente instrumento, y la copia de la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos conforme a lo reportado en los informes;
- IX. Enviar el informe final y la documentación comprobatoria del gasto en original debidamente firmados y rubricados por el representante o apoderado legal del ORGANISMO INTERMEDIO a las unidades administrativas de la SPYME de la conclusión de los PROYECTOS;
- X. Determinar, con base en el informe referido en la fracción anterior, la conclusión del proyecto y remitir escrito a la Unidad Administrativa competente de la SPYME, para que resuelva en forma definitiva sobre la conclusión o cierre del proyecto, y
- XI. Las demás que determine el CONSEJO DIRECTIVO.

INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

37. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, las instancias encargadas del control y vigilancia del FONDO PYME para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados serán las unidades administrativas de la SPYME y los SUBCOMITES.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

38. La SE enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los BENEFICIARIOS del FONDO PYME, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) que participan en la distribución de los APOYOS gubernamentales o, en su caso, como BENEFICIARIOS de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los Informes Trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de esta Regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las REGLAS DE OPERACION por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del FONDO PYME, la SE deberá mantener actualizados en los Informes Trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de BENEFICIARIOS e intermediarios (ORGANISMOS INTERMEDIOS) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

39. Los recursos que la Federación otorga para el FONDO PYME podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los ORGANISMOS INTERMEDIOS y/o los BENEFICIARIOS serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION INTERNA

40. Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán entregar a la SPYME o al SUBCOMITE, los informes a que se refieren las fracciones VIII y IX de la Regla 24 del presente ordenamiento.

Con base en dichos informes, la SPYME, a través de las unidades administrativas adscritas a ésta, dará seguimiento a los PROYECTOS apoyados por el FONDO PYME, con el fin de verificar la correcta ejecución de los PROYECTOS, la aplicación de los APOYOS para los fines autorizados y así medir y evaluar sus impactos.

EVALUACION EXTERNA

41. La SPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del FONDO PYME, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas REGLAS DE OPERACION, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los BENEFICIARIOS y ORGANISMOS INTERMEDIOS del FONDO PYME, así como su costo y efectividad.

INDICADORES

42. El FONDO PYME contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan en el Anexo K.

Adicionalmente, se complementarán con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSPARENCIA

43. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

- I. Difundir el FONDO PYME, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales;

- II. En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del FONDO PYME, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", y

La información del FONDO PYME se dará a conocer en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, y la información de montos y BENEFICIARIOS se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

44. Los BENEFICIARIOS, ORGANISMOS INTERMEDIOS y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del FONDO PYME y la aplicación de estas REGLAS DE OPERACION, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organismo Interno de Control en la SE, o
- II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición del público en los Módulos del Organismo Interno de Control en la SE, en las DELEGACIONES, en las oficinas de la SE y en los Organismos Estatales de Control.

INTERPRETACION

45. La interpretación, para efectos administrativos de las presentes REGLAS DE OPERACION estará a cargo de la SPYME.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012, por lo que a partir de dicha fecha quedarán abrogadas las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), publicadas en el DOF el 29 de diciembre de 2010 y sus modificaciones publicadas en dicho órgano el 8 de junio del 2011.

SEGUNDO.- El Manual de Procedimientos a que se refiere la fracción I de la Regla 34 de las REGLAS DE OPERACION deberá aprobarse en un término máximo de un mes contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y estará a disposición del público en general en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME.

TERCERO.- Hasta en tanto no se modifiquen o se sustituyan las presentes REGLAS DE OPERACION, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

CUARTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en los Anexos A e I de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

QUINTO.- Para el otorgamiento de los APOYOS a la población objetivo del presente Programa se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEXTO.- La SE, en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, redujo los gastos indirectos del FONDO PYME para el ejercicio fiscal 2012, lo cual se observa en la Regla 9, fracción II.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO														
1) Registro Federal de Contribuyentes															
2) Denominación o razón social															
3) En caso de estar inscrito en el Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), señale el número															
4) Dirección															
Tipo de Vialidad*				Nombre de la Vialidad*											
Número Exterior 1*				Número Exterior 2*				Número Interior*							
Tipo del Asentamiento Humano*				Nombre del Asentamiento Humano*											
Código Postal*				Estado*											
Municipio o Delegación*				Nombre de la Localidad*											
Entre vialidades															
Tipo de Vialidad 1*				Nombre de la Vialidad 1*											
Tipo de Vialidad 2*				Nombre de la Vialidad 2*											
Vialidad Posterior															
Tipo de Vialidad*				Nombre de la Vialidad*											
Descripción de Ubicación*															
Para el llenado de esta sección consulte la tabla de definiciones que viene al final de este formato.															

II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
5) Nombre		6) Cargo	
7) Teléfono		8) Fax	
9) CURP			
10) Correo electrónico			
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones a que se refieren las Reglas de Operación del FONDO PyME al correo electrónico señalado en la presente Cédula.			

III		DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
11) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
12) Ubicación del proyecto (información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Estado(s)			
Municipio(s)			
Dirección del proyecto:			
Tipo de Vialidad		Nombre de la Vialidad	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	
Número Interior			
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación		Nombre de la Localidad	
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre de la Vialidad 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre de la Vialidad 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre de la Vialidad	
Descripción de Ubicación			
Información adicional sobre la ubicación, especificando si se ubica en un pueblo o comunidad indígena:			
13) Resumen ejecutivo del proyecto (describa el objetivo del proyecto y un breve resumen)			

IV	IMPACTO DEL PROYECTO											
14) a. Objetivo/s específico/s del Proyecto (de acuerdo a la regla 2 de las Reglas de Operación):												
	i)											
	ii)											
b. Impacto que tendrá el proyecto (los que apliquen):												
15) Empresas Atendidas		16) Empleos										
Tamaño	Numero	TIPO	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total					
Micro		Conservados										
Pequeña		Generados										
Mediana		Total										
Total												
<table border="1"> <tr> <td>16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16 c: Otro:</td> <td></td> </tr> </table>							16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):		16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):		16 c: Otro:	
16 a: Creación de nuevas empresas (Indique el número estimado):												
16 b: Creación de emprendedores (Indique el número estimado):												
16 c: Otro:												
Se apoyará la creación de empresas con propietarias mujeres o dirigidas por ellas:						Sí ()	No ()					
Se apoyará la creación de empresas dirigidas por personas con capacidades diferentes:						Sí ()	No ()					
Se apoyará la creación de empresas en algún pueblo o comunidad indígena						Sí ()	No ()					
17) Evaluación del impacto												
El proyecto generará empleos en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto pretende facilitar el acceso al financiamiento:						Sí ()	No ()					
El proyecto incrementará las ventas en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto incrementará la rentabilidad (margen de ganancias neto) en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto incrementará las exportaciones en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto generará un producto y/o proceso innovativo en las empresas que se pretende atender:						Sí ()	No ()					
El proyecto pretende integrar MIPYMES a cadenas productivas:						Sí ()	Cuál: _____ No ()					
El proyecto pretende incorporar MIPYMES a esquemas de desarrollo de proveedores						Sí ()	No ()					
Qué tipo de impacto pretende generar el proyecto, especificar:												

18) Si el proyecto va a ser operado por una empresa grande o durante la ejecución del proyecto van a participar empresas grandes, indique cuáles:

a)	
b)	
c)	

19) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará

#	Sectores		#	Sectores		#	Sectores	
1	Aeronáutica		2	Construcción		3	Químico	
4	Agricultura		5	Comercio		6	Software	
7	Automotriz		8	Electrónica		9	Textil-confección	
10	Cuero-calzado		11	Maquiladoras		12	Turismo	
3	Otro		(especifique)					

V	CONCEPTOS DE APOYO
20) Anote el código correspondiente para cada apoyo solicitado, de acuerdo al catálogo	
Si solicita más de un concepto de apoyo, deberá entregar la información correspondiente a los puntos VI, VII, VIII, IX de cada concepto con el formato de esta solicitud, así como la información complementaria a cada concepto.	
1	
2	
3	
4	
5	

VI	IDENTIFICACION DE PARTICIPANTES EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
21) Participantes	22) Nombre
23) Gobierno Estatal	
24) Gobierno Municipal	
25) Sector académico	
26) Sector privado	
27) Otros	

VII	FUENTES Y CALENDARIO DE APLICACION DE RECURSOS						
28) Presupuesto en miles de pesos, con el que participarán las instancias.							
Meses	Secretaría de Economía	Gobierno Estatal	Gobierno Municipal	Sector Académico	Sector Privado	Otros	Total mensual
Total							

IX		DOCUMENTACION SOPORTE QUE ANEXA A ESTA SOLICITUD					
32) Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el proyecto y anexe a este documento copia en medios magnéticos (disquete flexible o disco compacto) de esta información.							
1	Estudio de factibilidad		2	Estudio de mercado		3	Estudio financiero
4	Plan de negocios		5	Programa de trabajo		6	Plan de exportación
7	Estudio técnico		8	Cotizaciones		9	Programa de garantías
10	Programa sectorial		11	Modelo de transferencia		12	Proyecto en extenso
13	Estudio de organización		14	Currículo del proveedor		15	Metodología de capacitación
16	Planos		17	Gestión tecnológica		18	Metodología de consultoría
19	Empresas beneficiadas		20	Plan del evento		21	Semblanza Curricular OI (Sólo para los que participan por primera vez en el FONDO PyME)
22)	Organigrama OI (estructura orgánica funcional). Sólo para los que participan por primera vez en el FONDO PyME.		23	Otros			
33) Especifique la documentación soporte que será entregada en medio impreso:							

X		APOYOS DE OTROS FONDOS O PROGRAMAS EN OTROS AÑOS	
34) Recibió recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo a cargo de la Secretaría de Economía:			
Si son del FONDO PyME la información se despliega en automático por el Sistema.			
Si son otros Programas, por favor indique lo siguiente:			
Número de folio	Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado
35) En caso de haber recibido recursos provenientes de otros fondos o programas de apoyo de otras dependencias, por favor indique lo siguiente			
Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Año en que fue aprobado	Dependencia

Como representante del organismo intermedio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances legales de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME). En consecuencia, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas en dichas Reglas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, rendir los informes establecidos en las Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado por el Consejo Directivo del FONDO PyME

Lugar y fecha

Nombre y firma del Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- Sólo escriba en los campos sombreados.
- Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.
- Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Organismo Intermedio" o en la página electrónica: www.economia.gob.mx en el apartado denominado "FONDO PyME" o en la dirección: <http://www.fondopyme.gob.mx/>
- Este formato debe capturarse directamente en línea.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-001

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos:

Los señalados en el apartado **IX. Documentación soporte que se anexa a esta solicitud** de este formato en formato electrónico o impreso según se especifique

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (Extensiones: 21200, 21210, 21212, 21218 y 21219)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Tabla de Definiciones**Descripción de los componentes de la Dirección**

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros
COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Carretera	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros

Número Exterior 1 /2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros
Tipo del Asentamiento Humano	Clasificación que se da al asentamiento humano AEROPUERTO AMPLIACION BARRIO CANTON CIUDAD CIUDAD INDUSTRIAL COLONIA CONDOMINIO CONJUNTO HABITACIONAL CORREDOR INDUSTRIAL COTO CUARTEL EJIDO EXHACIENDA FRACCION FRACCIONAMIENTO GRANJA HACIENDA INGENIO MANZANA PARAJE PARQUE INDUSTRIAL PRIVADA PROLONGACION PUEBLO PUERTO RANCHERIA RANCHO REGION RESIDENCIAL RINCONADA SECCION SECTOR SUPERMANZANA UNIDAD UNIDAD HABITACIONAL VILLA ZONA FEDERAL ZONA INDUSTRIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL	FRACCIONAMIENTO , UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre otros

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHTEMOC, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades(2) tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior(2) tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación(2)	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

ANEXO B

CATEGORIAS, SUBCATEGORIAS Y CONCEPTOS DEL FONDO PYME Y SUS MONTOS Y PORCENTAJES MAXIMOS DE APOYO

I. Categoría: NUEVOS EMPRENDEDORES E INCUBADORAS DE EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Realización de los talleres del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE en territorio nacional e internacional	\$45,000	95%	Por taller
	b) Consultoría para negocios en proceso de formación en una incubadora			
	b1) Tradicional.	\$35,000	70%	Por empresa
	b2) Tecnología Intermedia.	\$45,000	70%	
	b3) Alta Tecnología.	\$75,000	70%	Por empresa, hasta dos apoyos máximo (uno por ejercicio fiscal)
	c) Consultoría para la evaluación y seguimiento a incubadoras de empresas.	\$100,000	100%	Por incubadora
2. Equipamiento e Infraestructura	a) Equipamiento para incubadoras			
	a1) Tradicionales.	\$300,000	60%	Por incubadora
	a2) Tecnología Intermedia.	\$1,500,000	60%	
	a3) Alta Tecnología.	\$5,000,000	60%	
	b) Infraestructura para incubadoras			
	b1) Tradicionales.	\$400,000	35%	Por incubadora
	b2) Tecnología Intermedia.	\$700,000	35%	
	b3) Alta Tecnología.	\$3,000,000	35%	
3. Transferencia de Modelos	a) Transferencia del Modelo de Incubación			
	a1) Tradicionales.	\$200,000	50%	Por única vez y por Institución beneficiada
	a2) Tecnología Intermedia.	\$250,000	50%	
	a3) Alta Tecnología.	\$1,000,000	50%	
	b) Adopción y/o transferencia del "Modelo Jóvenes Emprendedores" de la SE.	\$200,000	80%	Por única vez y por Institución beneficiada
	c) Adopción y/o transferencia de modelos y metodologías de emprendedores.	\$200,000	70%	Por única vez y por Institución beneficiada

4. Promoción	a) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización y concientización para emprendedores.	\$750,000	100%	Por sede
	b) Diseño e impresión de material para giras y caravanas de emprendedores.	\$200,000	100%	Por sede
	c) Promoción y realización de eventos de emprendedores e incubadoras en territorio nacional e internacional.	\$200,000	50%	Por Evento

II. Categoría: MICROEMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría	a) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas)			
	a1) Microempresas participantes en el modelo "Mi's"	\$40,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	a2) Microempresas no incluidas en el modelo "Mi's"	\$30,000	90%	Por empresa y ejercicio fiscal

III. Categoría: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Capacitación y consultoría Centros México Emprende	a) Capacitación que fomente la innovación en productos, materiales, procesos que proporcionen valor agregado	\$60,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b) Capacitación y Consultoría para el desarrollo de habilidades empresariales (administrativas, comerciales y productivas) para PyMES			
	b1) Dentro de los Centros México Emprende	\$60,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b2) Fuera de los Centros México Emprende	\$60,000	85%	Únicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros.

	c) Capacitación y Consultoría para el desarrollo procesos innovadores en productos bienes o servicios, materiales diseños, procesos de organización y mercados para PyMES			
	c1) Dentro de los Centros México Emprende	\$250,000	100%	Por empresa y ejercicio fiscal
	c2) Fuera de los Centros México Emprende	\$250,000	60%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	d) Diagnóstico o elaboración de un plan de negocios para PyMES en los Centros México Emprende.	\$25,000	80%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	e) Capacitación a los operadores de los Centros México Emprende	\$20,000	100%	Por persona y por ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el posicionamiento de los Centros	\$1,000,000	100%	Por Centros México Emprende y por única vez
2. Formación de instructores y consultores	a) Formación de instructores y consultores especializados en PyMES			
	a1) Dentro de los Centros México Emprende	\$15,000	100%	Por persona y por ejercicio fiscal
	a2) Fuera de los Centros México Emprende	\$15,000	50%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	b) Formación de consultores con metodologías internacionales de intervención empresarial probada			
	b1) Dentro de los Centros México Emprende	\$150,000	100%	Por participante y ejercicio fiscal
	b2) Fuera de los Centros México Emprende	\$150,000	50%	Unicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros

3. Estandarización de Metodologías.	a) Elaboración de metodologías:			
	a1) Dentro de los Centros México Emprende	\$500,000	100%	Por metodología
	a2) Fuera de los Centros México Emprende	\$500,000	90%	Únicamente cuando por ubicación geográfica, grupo de apoyo o características particulares del proyecto, no sea posible dentro de los Centros
	b) Desarrollo y/o compra de cursos, programas, planes, currícula, licencias y metodologías de capacitación, en los Centros México Emprende.	\$10,000,000	100%	Por concepto y por etapa
4. Infraestructura y/o Equipamiento y/o Sistemas.	a) Infraestructura y/o equipamiento	\$10,000,000	100%	Por Centro y por única vez
	b) Diseño y actualización de Sistemas de Información para la planeación y medición de los resultados e impacto generado de los Centros México Emprende	\$10,000,000	100%	Por etapa
	c) Fortalecimiento e impulso de Pymes para obtener una calificación bursátil	\$10,000,000	90%	Por empresa
5. Promoción.	a) Promoción y difusión de Centros México Emprende	\$1,000,000	100%	Por centro y por ejercicio fiscal
	b) Promoción y difusión para empresas dentro de los Centros México emprende	\$100,000	90%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Propuestas de actividades de promoción (Nacional).	\$1,000,000	90%	Por evento nacional
	d) Propuestas de actividades de promoción (Regional).	\$200,000	50%	Por evento regional

6. Asesoría para facilitar el acceso de MIPYMES emprendedores y al financiamiento.	a) Asesoría para facilitar el acceso al crédito,	\$25,000	100%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso al crédito.	\$25,000	100%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal
	c) Consultoría para la formulación de proyectos y elaboración de planes de negocio para facilitar el acceso a esquemas de capital.	\$75,000	50%	Por proyecto, por empresa y por ejercicio fiscal.
	d) Capacitación, actualización y acreditación de asesores financieros	\$15,000	80%	Por asesor
7. Fondos de Garantía			100%	
8. Intermediarios financieros no bancarios	a) Desarrollo de Intermediarios Financieros No Bancarios	\$1,000,000	50%	Por proyecto.
	b) Capacitación a directivos de intermediarios financieros no bancarios.	\$12,000	50%	Por directivo capacitado y por ejercicio fiscal
9. Fondos de financiamiento	a) Apoyos destinados a proyectos de emprendedores para el arranque y crecimiento de negocios		100%	
	b) Apoyos destinados a proyectos productivos de MIPYMES, para su crecimiento, desarrollo y consolidación.			
10. Clubes de inversionistas y/o emprendedores.		\$210,000	70%	Por única vez
11. Fondos de Capital			50%	
12. Capacitación en capital de riesgo		\$15,000	50%	Por ejercicio fiscal empresario, emprendedor y/o MIPYME
13. Metodologías, contenidos y materiales	Metodologías, contenidos y materiales para la capacitación y consultoría, incluyendo producción audiovisual y multimedia, así como su promoción y difusión en el tema de capital semilla y capital de riesgo.	\$500,000	50%	Por proyecto
14. Elaboración de estudios y proyectos		\$500,000	50%	Por proyecto
15. Esquemas de reducción de costos de financiamiento		\$50,000	100%	Por empresa

IV. Categoría: EMPRESAS GACELAS Y FRANQUICIAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Innovación y Desarrollo Tecnológico	a) Desarrollo, instrumentación y procesos de adopción de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico que generen valor agregado en productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES, en las vertientes.			
	a1) Para una empresa en lo individual	\$1,750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	a2) Para un grupo de empresas	\$3,500,000	60%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	b) Adquisición y transferencia de tecnología mediante la adopción de tecnología que proporcione valor agregado a los productos, procesos, materiales y/o servicios de las MIPYMES			
	b1) Para una empresa en lo individual	\$750,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	b2) Para un grupo de empresas	\$2,000,000	60%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	c) Apoyo para el desarrollo, implementación, escalamiento de prototipos y/o primera línea de producción, a partir de una iniciativa basada en tecnología cuyo objeto sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos.	\$1,750,000	80%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	d) Desarrollo de soluciones informáticas que proporcionen valor agregado a los productos, procesos y/o servicios de las MIPYMES.	\$1,000,000	80%	Por grupo de empresas (tres como mínimo) y ejercicio fiscal
	e) Protección de invenciones e innovaciones y signos distintivos, cuyo objetivo sea llevar al mercado nuevos y/o mejores productos y servicios.	\$50,000	80%	Por registro y ejercicio fiscal
	f) Consultoría para el diagnóstico, diseño, implementación de procesos y/o elaboración de planes de negocios que fomenten la innovación, la gestión tecnológica o la migración en los negocios a OPERACIONES de mayor valor agregado y diferenciación orientados a oportunidades de mercado.	\$150,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal

2. Fortalecimiento y aceleración del crecimiento de empresas.	a) Adopción y/o transferencia de modelo y metodologías de aceleración de empresas.	\$1,500,000	60%	Por única vez
	b) Equipamiento	\$5,000,000	50%	Por única vez
	c) Infraestructura	\$1,000,000	30%	Por sede y por única vez
	d) Consultoría para empresas en aceleración			
	d1) En aceleradoras en el extranjero	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	d2) En aceleradoras en territorio nacional	\$200,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	e) Consultoría para empresas basadas en Lean Manufacturing.	\$400,000	50%	Por empresa y ejercicio fiscal
	f) Comercialización de productos y/o servicios que contribuyan de forma efectiva y directa al crecimiento y fortalecimiento de empresas.	\$800,000	50%	Por proyecto y ejercicio fiscal
	g) Promoción y/o realización de eventos para empresas aceleradas, incluyendo convocatorias.	\$500,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal
	h) Documentación y Difusión de los casos de éxito de las empresas aceleradas incluyendo material de promoción y elaboración de estudios.	\$80,000	70%	Por empresa
	i) Fortalecimiento de la Red de Aceleradoras de Negocios, mecanismos y centros de atención.	\$500,000	70%	Por aceleradora
	j) Consolidación de empresas gacela mediante los apoyos que les permitan recibir atención integral.	\$40,000	70%	Por empresa, por ejercicio fiscal.
	k) Consultoría para evaluación y seguimiento a aceleradoras y centros de atención	\$500,000	80%	Por aceleradora o centro y ejercicio fiscal
	l) Destinados a las actividades de promoción y/o realización de eventos para empresas gacela.	\$250,000	50%	Por evento y por ejercicio fiscal

3. Capacitación y consultoría en franquicias	a) Consultoría para el desarrollo y la actualización de los modelos de franquicias.	\$250,000	50%	Por empresa beneficiada
	b) Consultoría para la realización del estudio de viabilidad para adquisición del modelo de franquicias.	\$5,000	100%	Por establecimiento constituido
4. Estandarización y Transferencia de Modelos de franquicias	a) Desarrollo de Nuevos Modelos de Franquicias Sociales que incluya transferencia de modelo, equipamiento, reingeniería de procesos y/o capital de trabajo.	\$450,000	100%	Por máximo tres etapas por empresa concepto o empresa franquiciante
	b) Transferencia de modelo, equipamiento, capital de trabajo e infraestructura, en apego al modelo de franquicia autorizado.	\$1,000,000	70%	Por establecimiento constituido
5. Promoción Franquicias	a) Apoyo para el establecimiento y/o consolidación de una marca franquiciante (fortalecimiento de marca)	\$250,000	70%	Por empresa y por ejercicio fiscal
	b) Realización de giras y caravanas en territorio nacional de sensibilización de nuevos franquiciatarios y encuentros de negocios empresariales y promover el desarrollo de las mismas.	\$600,000	90%	Por sede
	c) Realización de foros y encuentros de negocios empresariales de franquicias mexicanas para promover el desarrollo de las mismas.	\$1,000,000	50%	Por evento nacional
	d) Participación en exposiciones, misiones y encuentros de negocios de empresas franquiciantes mexicanas.	\$50,000	50%	Por evento, y hasta un máximo de 3 apoyos por empresa
	e) Realización de encuentros de negocios para facilitar el acceso a mercados internacionales de empresas franquiciantes mexicanas	\$100,000	50%	Por empresa franquiciante

V. Categoría: EMPRESAS TRACTORAS

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Desarrollo e implementación de sistemas de apertura rápida de empresas, validados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.		\$350,000	50%	Por Organismo Intermedio y ejercicio fiscal
2. Capacitación y consultoría	a) Capacitación para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal (hasta un monto máximo por proyecto de \$5,000,000)
	b) Consultoría para la integración de cadenas productivas y esquemas de colaboración y asociación empresarial.	\$50,000		Por empresa y por ejercicio fiscal (hasta un monto máximo por proyecto de \$10,000,000)
	c) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales bajo esquemas o metodologías que fortalezcan las cadenas de valor.	\$120,000	70%	
	d) Consultoría para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales.	\$20,000	50%	Por parque industrial y por ejercicio fiscal
	e) Implementación de auditorías para la certificación de PyME's que fortalezcan las cadenas productivas.	\$200,000	70%	Por empresa y ejercicio fiscal
3. Elaboración de metodologías, contenidos y materiales	a) Contenidos de modalidades educativas dirigidas a la integración de cadenas productivas.	\$500,000	90%	Por proyecto.
	b) Publicaciones de estudios relacionados con el desarrollo regional y sectorial.	\$100,000		
4. Formación de instructores y consultores	-	\$50,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal.

5. Planes y proyectos estratégicos.	a) Programas y planes de impacto sectorial y regional para fortalecer la competitividad, detonar inversiones pública y privada y estrategias de desarrollo de proveeduría.	\$1,000,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal.
6. Promoción Nacional	a) Realización de encuentros empresariales y promoción de oportunidades de negocio entre MIPYMES en el territorio nacional.	\$5,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase los \$500,000.00 pesos
	b) Realización de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores en el territorio nacional.	\$10,000	50%	Por empresa y por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo no rebase \$1,000,000.00 de pesos
	c) Realización de pabellones en eventos de carácter nacional para promocionar los productos y/o servicios y fomentar las ventas de MIPYMES involucradas y/o graduadas y de encuentros de negocios entre MIPYMES y empresas tractoras para promover el desarrollo de proveedores.	\$20,000	90%	Por empresa y por ejercicio fiscal
7. Infraestructura productiva	a) Creación de Parques industriales para MIPYMES	\$30,000,000	30%	
	b) Rehabilitación y/o ampliación de Parques Industriales para MIPYMES	\$15,000,000	30%	Por fase y ejercicio fiscal
	c) Creación de Parques y/o Centros Tecnológicos para MIPYMES.	\$30,000,000	30%	
	d) Remodelación y/o Ampliación de Parques y/o Centros Tecnológicos para MIPYMES.	\$15,000,000	30%	Por fase y ejercicio fiscal
	e) Reconversión de sectores productivos, afectados por la competencia de otros países:			

	e1) Realización de proyectos productivos que fortalezcan la competitividad de MIPYMES de Sectores estratégicos afectados por la competencia desleal de otros países.	\$4,000,000	70%	Por proyecto y por sector
	e2) Proyectos Productivos de MIPYMES que se han formalizado en el empleo y que establecen programas de buen negocio, en Alianzas con otras dependencias Federales y Estatales.	\$3,000,000	80%	Por grupo de empresas formalizadas (al menos 20)
8. Proyectos estratégicos	a) Proyectos asociados a vinculación empresarial, desarrollo de cadenas de valor o agrupamientos empresariales, derivados del desarrollo de infraestructura física	-	50%	Por única vez y ejercicio fiscal
9. Fortalecimiento, acondicionamiento y mantenimiento de Centros de Atención Empresarial, Puntos de Venta y comercializadoras que fomenten la competitividad de la MIPYMES en materia de comercio exterior	a) Acondicionamiento y mantenimiento del espacio físico para la instalación de Centros de atención empresarial, Puntos de Venta y Comercializadoras.	\$2,000,000	80%	Por única ocasión para el inicio de actividades por Centros de Atención o Puntos de Venta o Comercializadoras. En caso de mantenimiento el apoyo del Fondo Pyme no debe superar los \$500,000
10. Capacitación, consultoría y estudios en materia de comercio exterior	a) Formación, acreditación, registro y/o certificación de consultores especializados en comercio exterior.	\$50,000	80%	Por ejercicio fiscal y por consultor apoyado
	b) Contratación de servicios de capacitación y/o consultoría para facilitar el acceso al mercado internacional.	\$200,000	70%	Por ejercicio fiscal y por empresa
	c) Elaboración de los siguientes materiales en materia de comercio exterior:			Por ejercicio fiscal, por empresa y por material a elaborar
	c1) Estudios de mercado	\$100,000	75%	
	c2) Planes de negocios	\$100,000	75%	
	c3) Guías empresariales.	\$100,000	75%	

VI. Categoría: REALIZACION DE EVENTOS PYME Y OTRAS ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE PROMOCION

Subcategoría	Conceptos	Hasta un monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
1. Eventos de Promoción	a) Realización de las Semanas Regionales PyME	\$2,300,000	50%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	b) Realización de los Foros PyME	\$1,200,000	70%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
	c) Renta de espacios, diseño, construcción y montaje de módulos de exhibición en ferias y exposiciones comerciales nacionales.	\$20,000	90%	Por ejercicio fiscal y por empresa siempre y cuando la aportación del Fondo PyME no rebase los \$1,500,000
	d) Realización de Eventos Internacionales	\$10,000,000	80%	Por proyecto y por ejercicio fiscal
2. Campañas de difusión	a) Posicionamiento de marcas de productos y/o servicios de MIPYMES tanto individuales como colectivas.	\$250,000	70%	Por marca individual o marca colectiva, por ejercicio fiscal siempre y cuando la aportación del Fondo PyME no rebase los \$5,000,000
	b) Campañas de promoción y difusión de productos y/o servicios en apoyo a grupos de productores individuales o grupos de empresas	\$2,000,000	50%	Por campaña de promoción, por grupo de empresas y por ejercicio fiscal
3. Seguimiento	a) Instrumentación, promoción y seguimiento de programas de apoyo a MIPYMES y emprendedores	\$5,000,000	100%	Por programa y por ejercicio fiscal

ANEXO C**VALIDACION DE LA DOCUMENTACION JURIDICA DEL ORGANISMO INTERMEDIO**

- Para requisitar la Cédula de Apoyo, la documentación del ORGANISMO INTERMEDIO debe validarse previamente por la unidad administrativa competente de la SPYME.
- Para tal efecto, los ORGANISMOS INTERMEDIOS deben ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, para capturar en línea sus datos generales en los campos que para tal efecto estarán habilitados en dicha página. Asimismo, deben adjuntar por ese medio, los archivos que contengan el comprobante de domicilio del ORGANISMO INTERMEDIO del ejercicio fiscal en curso, el Registro Federal de Contribuyentes, la documentación que acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios, así como la Identificación Oficial con fotografía del representante legal.

Adicionalmente, las Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social.

El ORGANISMO INTERMEDIO que se encuentre inscrito en el RUPA, podrá adjuntar únicamente la constancia de inscripción en el RUPA; consecuentemente, no tendrán la obligación de presentar la documentación a que refiere el primer párrafo del presente.

- **La documentación que deben presentar los Organismos Intermedios para su validación, es la siguiente:**

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA ASOCIACION CIVIL (A.C.); SOCIEDAD CIVIL (S.C.) O UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (S.A. DE C.V.)

- a) Copia del instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste la constitución de la sociedad;
- b) Copia del instrumento público otorgado ante Notario o Corredor Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal con el que se firmará el convenio en el caso de ser aprobado el proyecto;
- c) Copia de comprobante de domicilio de la A.C., S.C. o S.A. de C.V.;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal;
- e) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, expedida por el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL) de la Secretaría de Desarrollo Social, tratándose de Asociaciones Civiles, cuyo objeto se encuentre previsto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA CAMARA NACIONAL O DELEGACION DE UNA CAMARA

- a) Copia del Oficio de la Secretaría de Economía o la denominación vigente de la dependencia cuando se expidió en el que se autoriza su constitución o copia de la publicación en Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que se protocolicen los estatutos, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos. Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras y sus Confederaciones Vigente;

- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante o apoderado legal de la Cámara o de su Delegación, en caso de no encontrarse expresamente señalado en sus estatutos;
- c) Copia de Comprobante de domicilio de las oficinas de la Cámara o delegación de ésta;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal o de quien tenga facultades para suscribir convenios, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN AYUNTAMIENTO (MUNICIPIO)

- a) Copia de la Ley Orgánica Municipal o su equivalente en el Estado;
- b) Copia del documento que acredite el nombramiento del Presidente Municipal o, en su caso, copia simple del nombramiento del funcionario público que ostenta la representación legal del Municipio.

En su caso, copia simple del documento que acredite el nombramiento del Síndico u otros funcionarios, si conforme a la legislación del Municipio, el Presidente Municipal debe suscribir convenios junto con otros funcionarios públicos;

- c) En su caso, los acuerdos o autorizaciones de Cabildo para que el funcionario público que ostenta la representación legal del municipio pueda suscribir convenios, si conforme a la legislación del Municipio se requiere;
- d) Copia del comprobante del domicilio de las oficinas del Ayuntamiento;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Presidente Municipal y/o de los otros funcionarios públicos que suscribirán el convenio, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO (OPD)

- a) Copia del Decreto o Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Estado o en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Copia de los Estatutos vigentes y/o Ley Orgánica (para revisar las facultades legales de su representante legal);
- c) Copia del Nombramiento del Rector, Director General, o el representante legal del OPD;
- d) Comprobante de domicilio del OPD;
- e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal de la persona facultada para suscribir convenios, y
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN SINDICATO PATRONAL (SP)

- a) Copia de escritura pública en la que se acredite la constitución del SP o en la que se protocolizan sus Estatutos o la copia del Acuerdo de la Junta de Conciliación y Arbitraje sobre la constitución del SP
- b) Copia de Estatutos vigentes del Sindicato Patronal;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Sindicato Patronal;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UN FIDEICOMISO

- a) Copia del Contrato constitutivo de Fideicomiso y, en su caso, copia de los convenios modificatorios al contrato de fideicomiso;

- b) Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el poder para actos de administración del representante legal del fideicomiso;
- c) Copia del Comprobante de domicilio del Fideicomiso;
- d) Copia de Identificación Oficial con fotografía del representante o apoderado legal, y
- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

SI EL ORGANISMO INTERMEDIO ES UNA SECRETARIA DEL GOBIERNO ESTATAL:

- a) Copia de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;
 - b) Copia del nombramiento del Secretario de que se trate expedido por el Gobernador del Estado;
 - c) Copia del Acuerdo Delegatorio expedido por el Gobernador del Estado, únicamente en el caso de que en términos de la Ley Orgánica Estatal no cuente con facultades para suscribir convenios o la copia del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno Estatal.
 - d) Copia del Comprobante de domicilio de la Secretaría;
 - e) Copia de Identificación Oficial con fotografía del Secretario, y
 - f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Capturados los datos y adjuntada la documentación antes descrita, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un comprobante de su ingreso.
 - Una vez que el ORGANISMO INTERMEDIO capturó los datos y adjuntó la documentación antes descrita, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe la documentación, revisa y verifica que con ésta se acredite la legal existencia del ORGANISMO INTERMEDIO y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, las facultades para suscribir convenios, conforme a lo antes señalado.
 - Asimismo, verifica para los ORGANISMOS INTERMEDIOS que por primera vez ingresan su documentación jurídica para ser validada, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de ingreso de su documentación jurídica.
 - Si la documentación ingresada en el sistema no cumple requisitos, se encuentra incompleta, o no se acreditan facultades legales, se procederá a notificarlo al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, entregue la documentación que cumpla con los requisitos solicitados.
 - Si no se acredita la antigüedad mínima de dos años, se procederá a notificar al ORGANISMO INTERMEDIO a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME que no podrá validarse su documentación jurídica y, por consiguiente, no podrá solicitar los apoyos del FONDO PYME.
 - Si dentro de dicho plazo el ORGANISMO INTERMEDIO no subsana la omisión, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME dará de baja los datos y la documentación que obra en el mismo, por lo que el ORGANISMO INTERMEDIO deberá ingresarla nuevamente.
 - Si la documentación ingresada en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME cumple requisitos, se encuentra completa y se acreditan facultades, se registra la documentación y se valida al ORGANISMO INTERMEDIO, el que puede proceder a requisitar la Cédula de Apoyo.
 - Si los ORGANISMOS INTERMEDIOS fueron registrados y su documentación validada en el ejercicio fiscal anterior, deberán ingresar al SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME con su clave y contraseña para visualizar sus datos generales y la documentación integrada en el mismo. Si no es necesario sustituir la documentación presentada y validada en el ejercicio fiscal anterior o actualizar algún dato, el ORGANISMO INTERMEDIO sólo deberá adjuntar el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso.

- Hecho lo anterior, la unidad administrativa competente de la SPYME, dentro de un plazo máximo de 4 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se recibe el comprobante de domicilio del ejercicio fiscal en curso o en su caso, la documentación actualizada, procederá a su revisión y verificación conforme a lo antes descrito.

ANEXO D

PRESENTACION Y CAPTURA DE LA CEDULA DE APOYO

- a) La CEDULA DE APOYO se captura en línea ingresando a la página ww.fondopyme.gob.mx debiendo adjuntar por ese medio, los archivos que contienen la documentación soporte del proyecto prevista en la Cédula de Apoyo.
- b) Cuando no sea posible el ingreso en línea de la documentación antes referida, el ORGANISMO INTERMEDIO deberá precisar en el apartado IX numeral 33 de la Cédula de Apoyo, qué documentación se entregará de manera impresa en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda.

Finalizada la captura de la Cédula de Apoyo, si el ORGANISMO INTERMEDIO ingresó toda la documentación, el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PyME le expedirá un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio.

En caso que no se hubiere anexado la información adicional o complementaria al proyecto, el ORGANISMO INTERMEDIO obtiene un acuse de recepción que le indica que debe entregar en las ventanillas de recepción estatales o en la Ventanilla SPYME, según corresponda, en un término máximo de 7 días hábiles contados a partir del día en que ingresó la Cédula de Apoyo, la información faltante.

Si dentro de dicho plazo no se entrega la documentación, la Cédula de Apoyo se tendrá por no presentada y no se le otorgará número de folio.

Recibida por la DELEGACION o la SPYME dentro del plazo antes citado la documentación, se expedirá al ORGANISMO INTERMEDIO un comprobante de registro que contendrá la fecha y hora de recepción de la Cédula de Apoyo y el número de folio con el que queda registrado en el sistema.

Con el número de folio el ORGANISMO INTERMEDIO podrá consultar en la página www.fondopyme.gob.mx la etapa del procedimiento en que se encuentra su Cédula de Apoyo y qué situación guarda la misma.

- c) La documentación a que se refiere el inciso anterior, recibida de forma impresa por las ventanillas de recepción estatal deberá ser entregada al Subcomité y la que se reciba en la SPYME deberá entregarse a la unidad administrativa de la SPYME competente en función del concepto de apoyo.

En ambos casos, la documentación recibida de forma impresa deberá ser entregada dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción.

ANEXO E**FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO PYME**

El Secretario Técnico del CONSEJO DIRECTIVO, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a)** Ratificar en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME los proyectos y asuntos que serán sometidos a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO;
- b)** Elaborar el Orden del Día de los proyectos y asuntos que se someterán a la consideración del CONSEJO DIRECTIVO;
- c)** Convocar, mediante oficio a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO a las sesiones ordinarias y extraordinarias en el cual se adjuntará el Orden del Día.
- d)** Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum.
- e)** Auxiliar en la conducción de las sesiones del CONSEJO DIRECTIVO;
- f)** Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- g)** Dar de alta en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME por cada proyecto su aprobación o rechazo por el CONSEJO DIRECTIVO;
- h)** Notificar a los Organismos Intermedios a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME la resolución de aprobación o rechazo del CONSEJO DIRECTIVO;
- i)** Notificar por escrito a las DELEGACIONES el listado de los proyectos de carácter estatal que fueron aprobados, indicando número de folio de la Cédula de Apoyo, nombre del proyecto y monto aprobado y solicitará el depósito de los recursos por el total de los proyectos aprobados indicando el plazo y la cuenta en la que deberá realizarse;
- j)** Remitir la resolución de aprobación o rechazo de los proyectos por el CONSEJO DIRECTIVO a la DELEGACION, a través del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME para que ésta sea la que notifique dicha resolución a los Organismos Intermedios de carácter estatal;
- k)** Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión;
- l)** Solicitar por escrito a la Coordinación Administrativa de la SPyME la suficiencia presupuestaria (asignación presupuestal) de los proyectos aprobados por el CONSEJO DIRECTIVO del FONDO PyME, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del término de la sesión;
- m)** Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión, y
- n)** Aquellas que le asigne el Consejo Directivo.

ANEXO F**MODELOS DE CONVENIOS DE COLABORACION Y DE ADHESION.****I. MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.**

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<nombre del Director General de la Subsecretaría responsable en función del concepto de apoyo>>, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General responsable en función del concepto de apoyo>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" Y POR OTRA, EL <<nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", REPRESENTADO POR EL <<nombre del representante legal>>, EN SU CARACTER DE <<cargo del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de Apoyo Integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
- V. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el ____ de _____ de 2011 en el DOF, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo denominado "Reglas de Operación del FONDO PyME".

DECLARACIONES**1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación y administrar su aplicación; así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto en función del concepto de apoyo solicitado>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2005, el C. <<nombre del Director General responsable del proyecto>> en su carácter de Director General de <<Dirección General responsable del proyecto>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el Acuerdo a que se refiere el punto VI del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.
- 1.6. En los términos de las Reglas 16, 18, 19, 32 y 33 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al “ORGANISMO INTERMEDIO” para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número FP2012-<<número de folio>>.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

- 2.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.
- 2.2. Tiene como objeto <<Descripción breve de su objeto social o fines>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso, número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- 2.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

- 2.5.** Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, presentó a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo señalada en la declaración 1.6 y en la cláusula primera del presente convenio, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.
- 2.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Delegación <<nombre de la Delegación>>, en la Ciudad de <<nombre de la Ciudad y/o Estado>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4 y <<artículo que corresponda a la Dirección General responsable del proyecto>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; en las reglas 11, 12, 15, 19 y 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, así como del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de junio de 2005, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, para el apoyo y ejecución del proyecto denominado: <<nombre completo del proyecto>>, descrito en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado como el “PROYECTO” y que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, con el fin de incrementar la competitividad de las “MIPYMES”.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el “PROYECTO”, se sujetarán a los términos establecidos en el Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficie un número no menor a <<número de MIPYMES a beneficiar>> “MIPYMES”, a través de apoyos directos con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

APORTACION DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, la “SECRETARIA” y el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se comprometen a destinar un total de \$<<cantidad conjunta con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La “SECRETARIA”, aportará recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las “Reglas de Operación del FONDO PyME” por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y el “ORGANISMO INTERMEDIO” por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$<<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al calendario de ministración de recursos que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la "SECRETARIA", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "FONDO PyME".

El "ORGANISMO INTERMEDIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del FONDO PyME". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECIFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la "SECRETARIA", el "ORGANISMO INTERMEDIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales aprobados para la ejecución del "PROYECTO", que distinga contablemente su origen, los rendimientos financieros generados e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la "SECRETARIA", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "ORGANISMO INTERMEDIO", del recibo que en derecho corresponda.

En su caso, en dicha cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME, mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

En su caso, los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

En caso de que el "ORGANISMO INTERMEDIO", por su naturaleza jurídica y marco normativo, no esté en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar ésta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la regla 24 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME".

OBLIGACIONES DEL "ORGANISMO INTERMEDIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 24 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO", éste asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DE LA "SECRETARIA"

SEPTIMA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "ORGANISMO INTERMEDIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;

- b) Procurar la asistencia y orientación al “ORGANISMO INTERMEDIO” cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el “PROYECTO” beneficie a las “MIPYMES” que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

OCTAVA.- En su caso y atendiendo a las obligaciones referidas en la cláusula sexta, el “ORGANISMO INTERMEDIO” se obliga a que en los instrumentos jurídicos que a su vez celebre con el conjunto de “MIPYMES” beneficiarias, deberán precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total del apoyo que se recibe del “FONDO PyME” y la participación de la “SECRETARIA” insertando la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

En su caso, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, tendrá que recabar la confirmación por escrito del beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto de apoyo recibido por el “FONDO PyME” y entregarlo a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”, como comprobante de la entrega-recepción de los recursos correspondientes.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

NOVENA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del “PROYECTO”, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el “ORGANISMO INTERMEDIO”, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la “SECRETARIA”.

En caso de que, el “ORGANISMO INTERMEDIO” no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

DECIMA.- El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 28 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el “ORGANISMO INTERMEDIO” acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del “FONDO PyME”, quedará obligado a reintegrar a la “SECRETARIA” la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al “PROYECTO”.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FONDO PyME” o las unidades administrativas de la “SECRETARIA”, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO”, con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula tercera del convenio, para tal efecto, identificará a las "MIPYMES" que resulten beneficiarias del "PROYECTO" y promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando sea posible, se incluirán, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del "PROYECTO".

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la "SECRETARIA", podrá en términos de la cláusula décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2012.

POR LA "SECRETARIA"

POR EL "ORGANISMO INTERMEDIO"

EL DIRECTOR GENERAL DE <<Dirección General
responsable en función del concepto de apoyo >>

EL <<cargo del representante legal>>

<<nombre del Director General de la Subsecretaría
responsable en función del concepto de apoyo>>

<<nombre del representante legal>>

II. MODELO DE CONVENIO DE ADHESION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION.

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO LA "SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>; POR OTRA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<Nombre de la Entidad Federativa>>, EN ADELANTE LA "SEDECO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y FINALMENTE, EL C. <<Nombre del representante legal del organismo intermedio>> EN REPRESENTACION DE <<Nombre del Organismo Intermedio>>, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 25 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia publicó el ____ de diciembre de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación del FONDO PyME".
- 1.3 En términos de las disposiciones de las Reglas 18, 19, 20, 34 y 36 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME", el Consejo Directivo del Fondo, determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos al "ORGANISMO INTERMEDIO" para la ejecución del proyecto identificado en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>.
- 1.4 El C. <<nombre del Delegado de la Secretaría de Economía>> en su carácter de Delegado Federal de la "SECRETARIA", suscribe el presente instrumento jurídico con base en el Convenio de Coordinación, suscrito con el Gobierno del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<día, mes y año en que se suscribió el convenio de coordinación>> y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización emitida a través del oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2012, suscrito por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.
- 1.5 Señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA LA "SEDECO" QUE:

- 2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de <<nombre del Estado>> con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<número de los artículos>> de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 2.2. Con fecha <<día, mes en que se suscribió el convenio de coordinación>> de 2012, el Titular del Ejecutivo del Estado, suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el que se acordó, entre otros aspectos, la suscripción de instrumentos jurídicos que establecieran las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados y la coordinación de ambos órdenes de gobierno.
- 2.3. El C. <<nombre del Secretario de Desarrollo Económico o su equivalente>>, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos <<señalar el fundamento legal que faculte al SEDECO a suscribir>> suscribe el presente convenio en representación del Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>.

2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior de la finca>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>, Código Postal <<número del Código Postal>>.

3. DECLARA EL “ORGANISMO INTERMEDIO” QUE:

3.1. Es un(a) <<naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, debidamente constituido(a) conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en << citar la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio conforme a su naturaleza jurídica>>.

3.2. Tiene como objeto <<descripción breve de su objeto social o fines>>.

3.3. El C. <<nombre del representante legal>>, en su carácter de <<cargo del representante legal>>, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en << citar el instrumento jurídico en el que consten sus facultades para actos de administración o, en su caso, el documento donde se acrediten las facultades para suscribir convenios. Se citará, en su caso número de escritura, fecha de expedición del instrumento o lo que corresponda según la naturaleza jurídica del Organismo Intermedio>>, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3.4. Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que derivan de éstas.

3.5. Conforme a los plazos establecidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, reconoce haber presentado a nombre de su representada, la Cédula de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

3.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en <<nombre de la calle o avenida>>, número <<número exterior e interior>>, Colonia <<nombre de la Colonia>>, Código Postal <<número del Código Postal>>, Municipio de <<nombre del Municipio>>, en el Estado de <<nombre del Estado>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados al “ORGANISMO INTERMEDIO”, para la ejecución del proyecto denominado: <<nombre del proyecto>>, aprobado por el Consejo Directivo del “FONDO PyME” y cuyo contenido se describe en la Cédula de Apoyo con número de folio FP2012-<<número de folio>>, en lo sucesivo denominado el “PROYECTO” y que es agregada como Anexo Único de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en la Regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME” manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

TERCERA.- Para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, el correspondiente al del Gobierno del Estado, las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y la Cédula de Apoyo, se otorgarán al “ORGANISMO INTERMEDIO”, recursos por concepto de apoyos transitorios, por un monto de <<cantidad conjunta con número, derivada de la suma de la aportación de la “SECRETARIA” y del Gobierno del Estado>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.), que comprende una aportación de la “SECRETARIA” de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) y una aportación del Gobierno del Estado de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.).

Por su parte y en términos de las obligaciones establecidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete a complementar los recursos económicos necesarios por sí o a través de terceros, para la adecuada ejecución o desarrollo del “PROYECTO”, destinando un total de <<cantidad con número>> (<<cantidad con letra>> pesos 00/100 M.N.) <<cantidad derivada de la suma de la aportación de recursos de otros aportantes distintos a la Secretaría y al Gobierno del Estado>>, en los términos señalados en la cédula de apoyo aprobada por el consejo directivo del “FONDO PyME”.

CUARTA.- Los recursos que aporta la “SECRETARIA”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “Reglas de Operación del FONDO PyME”, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “ORGANISMO INTERMEDIO” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte de la “SECRETARIA”, estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, conforme al “PROYECTO” para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del “FONDO PyME”.

El “ORGANISMO INTERMEDIO”, se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del “PROYECTO” y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las “Reglas de Operación del FONDO PyME”. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte de la “SECRETARIA”, el “ORGANISMO INTERMEDIO”, se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El “ORGANISMO INTERMEDIO”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, la “SECRETARIA”, no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para ella.

Invariablemente, la “SECRETARIA”, señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del “ORGANISMO INTERMEDIO”, del recibo que en derecho corresponda.

En su caso, en dicha cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del PROYECTO en un plazo que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de que el ORGANISMO INTERMEDIO reciba en la misma los recursos del FONDO PYME mismas que serán verificadas en los informes trimestrales y en el informe final.

En su caso, los recursos de los demás participantes del PROYECTO, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas o en los estados de cuenta, siempre y cuando se diferencien de los recursos federales.

En caso de que el “ORGANISMO INTERMEDIO”, por su naturaleza jurídica y marco normativo, no esté en posibilidad de contar con una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales, deberán justificar esta situación y podrán abrir una cuenta no productiva específica y exclusiva para la administración de dichos recursos.

En este caso y si hay incumplimiento, los ORGANISMOS INTERMEDIOS estarán obligados a cubrir el monto que corresponda a los rendimientos que se hubieren generado en una cuenta productiva, en términos de lo dispuesto en la fracción XIV de la regla 24 de las “Reglas de Operación del FONDO PyME”.

SEXTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Organo Interno de Control en la Secretaría de Economía, los Organos Estatales de Control y demás autoridades, conforme al ámbito material de su competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “ORGANISMO INTERMEDIO”, a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del “FONDO PyME”, las unidades administrativas de la “SECRETARIA” o el Subcomité, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al “PROYECTO”, con sujeción a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del FONDO PyME” y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "ORGANISMO INTERMEDIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEPTIMA.- El "ORGANISMO INTERMEDIO", acepta que en caso de incurrir en las causas previstas en la Regla 28 de las "Reglas de Operación del FONDO PyME" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar medidas preventivas, correctivas, o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o el reintegro parcial o total de los recursos federales otorgados.

Asimismo, el "ORGANISMO INTERMEDIO" acepta, que ante la cancelación parcial o total de los recursos del "FONDO PyME", quedará obligado a reintegrar a la "SECRETARIA" la cantidad señalada en la cláusula tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO".

OCTAVA.- Los recursos que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro deberá ser documentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito al Subcomité, para que éste a su vez lo informe a la Dirección General de <<nombre de la Dirección General responsable del seguimiento del proyecto>> de la "SECRETARIA".

En caso que, el "ORGANISMO INTERMEDIO", no efectúe el reintegro dentro del plazo que se le determine conforme a la normatividad aplicable, quedará obligado a responder por los actos que se deriven del incumplimiento.

NOVENA. Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "ORGANISMO INTERMEDIO", manifiesta que la información entregada a la "SECRETARIA", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la cláusula primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DECIMA. Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012 o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "ORGANISMO INTERMEDIO".

Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de <<nombre de la ciudad>>, Estado de <<nombre de la Entidad Federativa>>, el <<número del día>> de <<mes en letra>> de 2012.

POR LA "SECRETARIA" EL
DELEGADO FEDERAL EN EL
ESTADO DE <<nombre de la
Entidad Federativa>>

POR LA "SEDECO" EL TITULAR

POR EL "ORGANISMO
INTERMEDIO" EL <<cargo del
representante legal>>

<<Nombre del Delegado de la
Secretaría de Economía>>

<<Nombre del Secretario de
Desarrollo Económico o su
equivalente>>

<<Nombre del representante
legal>>

ANEXO G**SUSCRIPCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME**

Una vez aprobado el proyecto por el Consejo Directivo del FONDO PyME, se llevará a cabo el siguiente proceso:

- Al representante legal del Organismo Intermedio le será remitido un correo electrónico en la dirección que señaló en la Cédula de Apoyo, en el que se le notificará que el convenio se encuentra disponible para ser suscrito y que el archivo correspondiente al convenio puede obtenerlo en el apartado de "Convenios" del SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME, ingresando con su clave y contraseña. En dicha página se registrará el día y hora en que fue obtenido el convenio para efecto de contabilizar el plazo dentro del cual deberán ser entregados.

El representante legal del Organismo Intermedio deberá imprimir el convenio en tres tantos así como tres tantos de la Cédula de Apoyo, incluyendo el calendario de actividades y del Calendario de Ministración que forman parte de la Cédula y firmará y rubricará todos estos documentos.

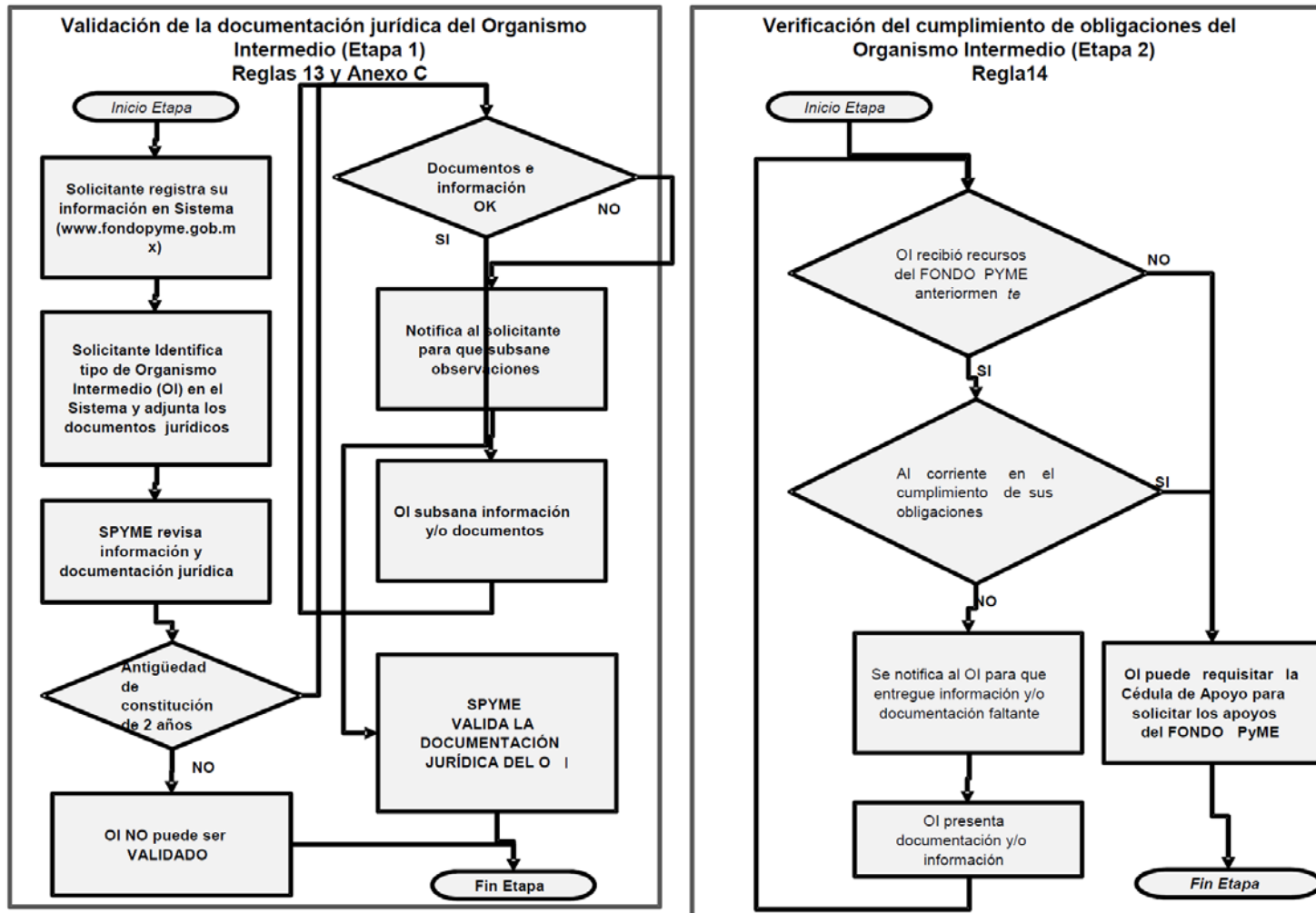
- Una vez firmados los convenios con sus respectivas Cédulas de Apoyo, deberá entregarlos dentro de los 4 días hábiles siguientes al día que quedó registrado la obtención del convenio en el SISTEMA DE TRANSPARENCIA PYME junto con el recibo, por concepto de los recursos del FONDO PyME que le serán otorgados y los datos y documentos de la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que le serán depositados.
- Los convenios y la referida documentación se entregarán en la Delegación correspondiente, tratándose de proyectos de carácter estatal y en la SPYME, tratándose de proyectos de carácter nacional, regional o estatal con declaración de insuficiencia presupuestal.

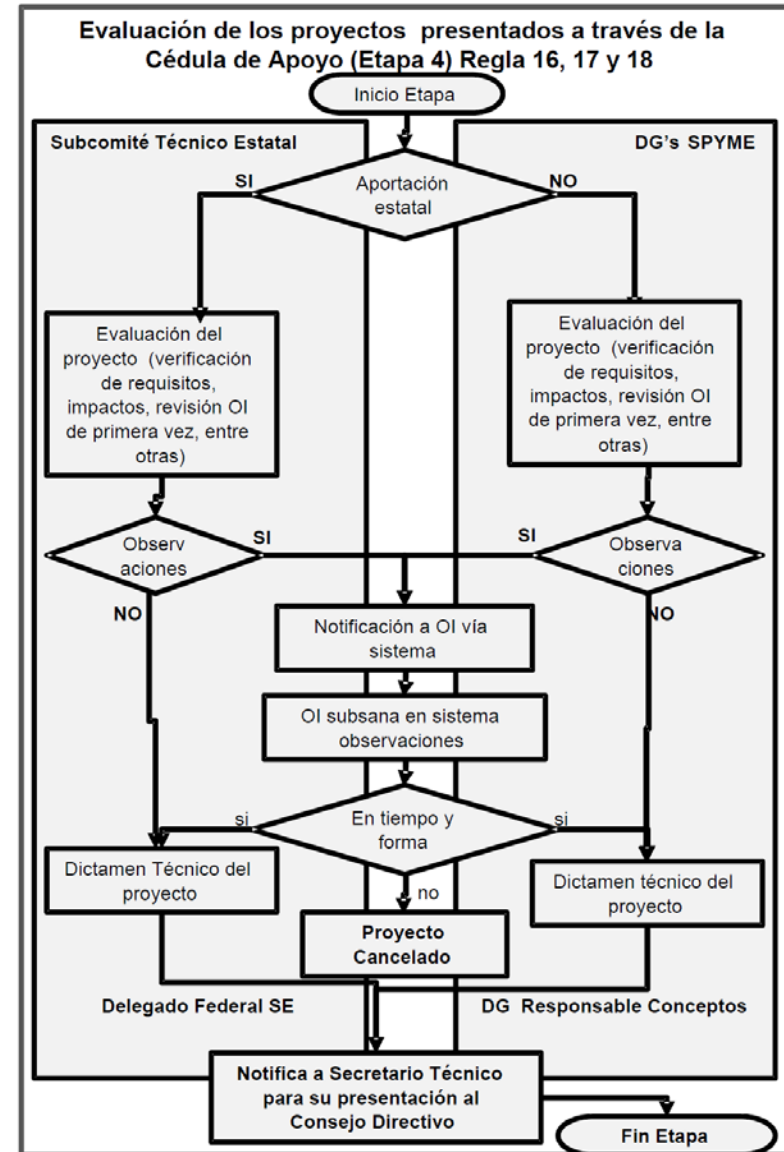
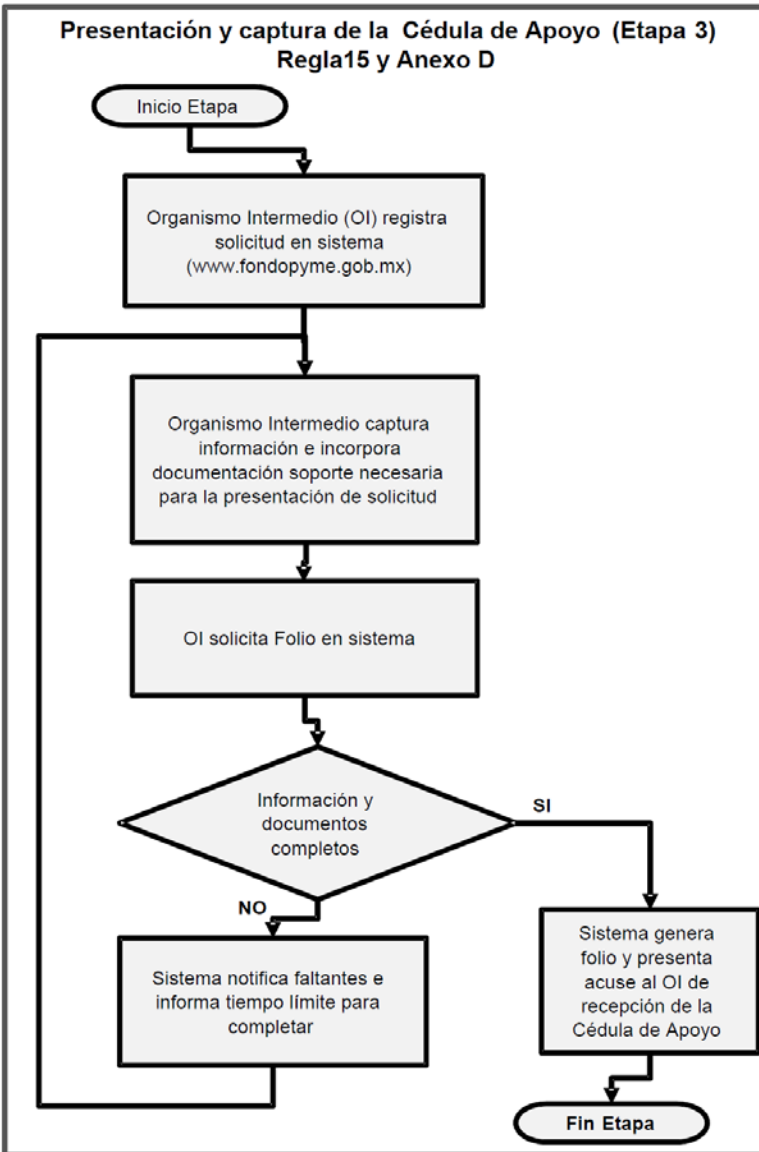
Si el Organismo Intermedio no entrega dentro de dicho término el convenio, la Cédula de Apoyo, el recibo y los datos y documentos de la cuenta bancaria, el proyecto podrá ser cancelado sin responsabilidad para la SE, la SPYME, los miembros del Consejo Directivo, el Subcomité, los Gobiernos de las Entidades Federativas u otras instancias que intervengan en el proceso.

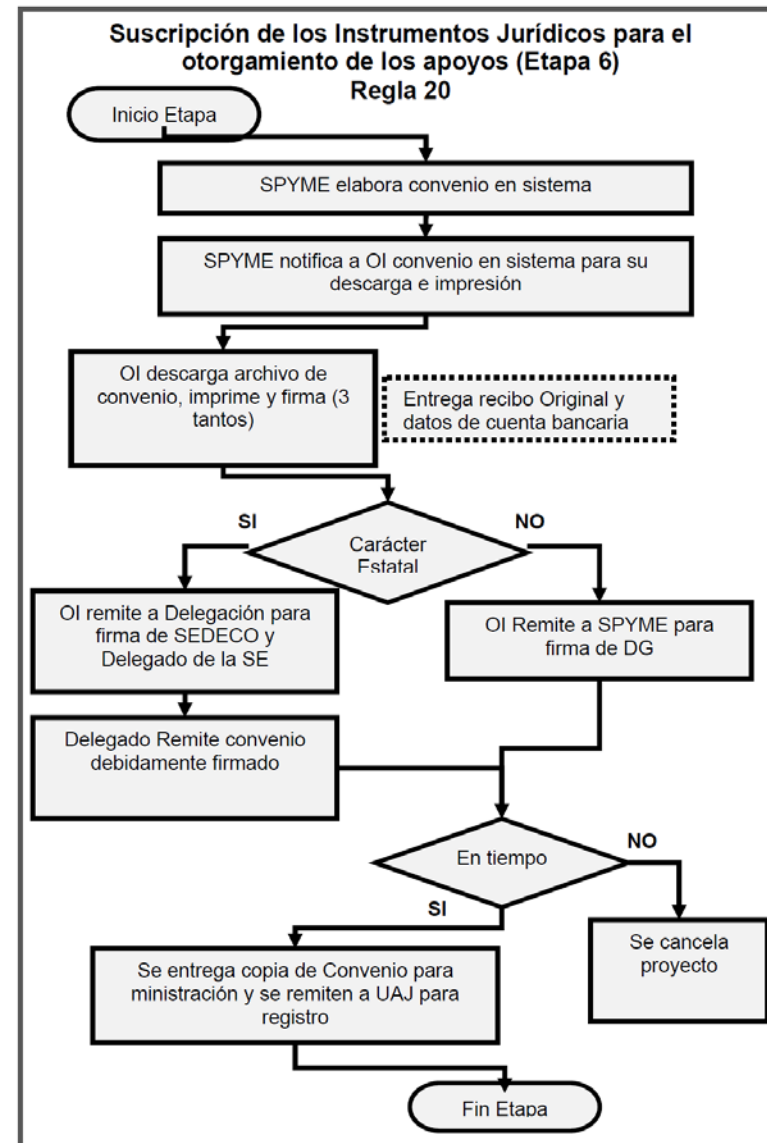
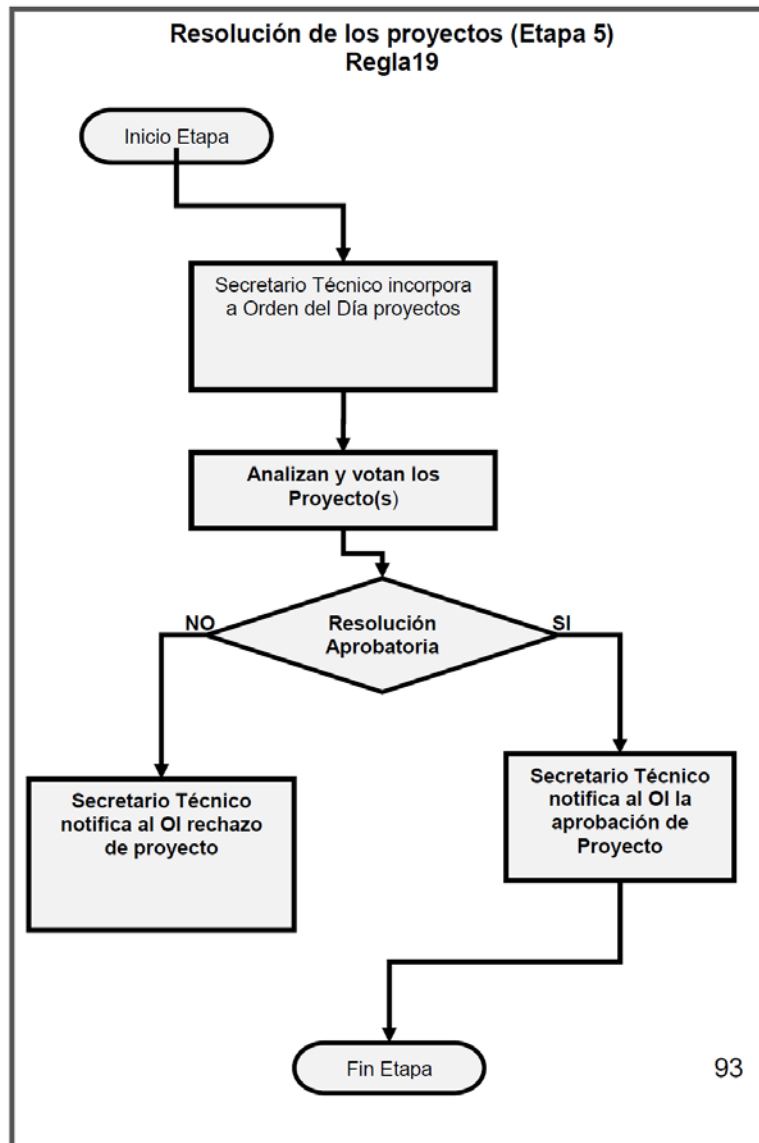
- La DELEGACION deberá informar a la unidad administrativa competente de la SPYME que el Organismo Intermedio no entregó el convenio y la documentación referida en el artículo anterior dentro del plazo previsto, para que ésta lo someta a la consideración del Consejo Directivo para que proceda a su cancelación.

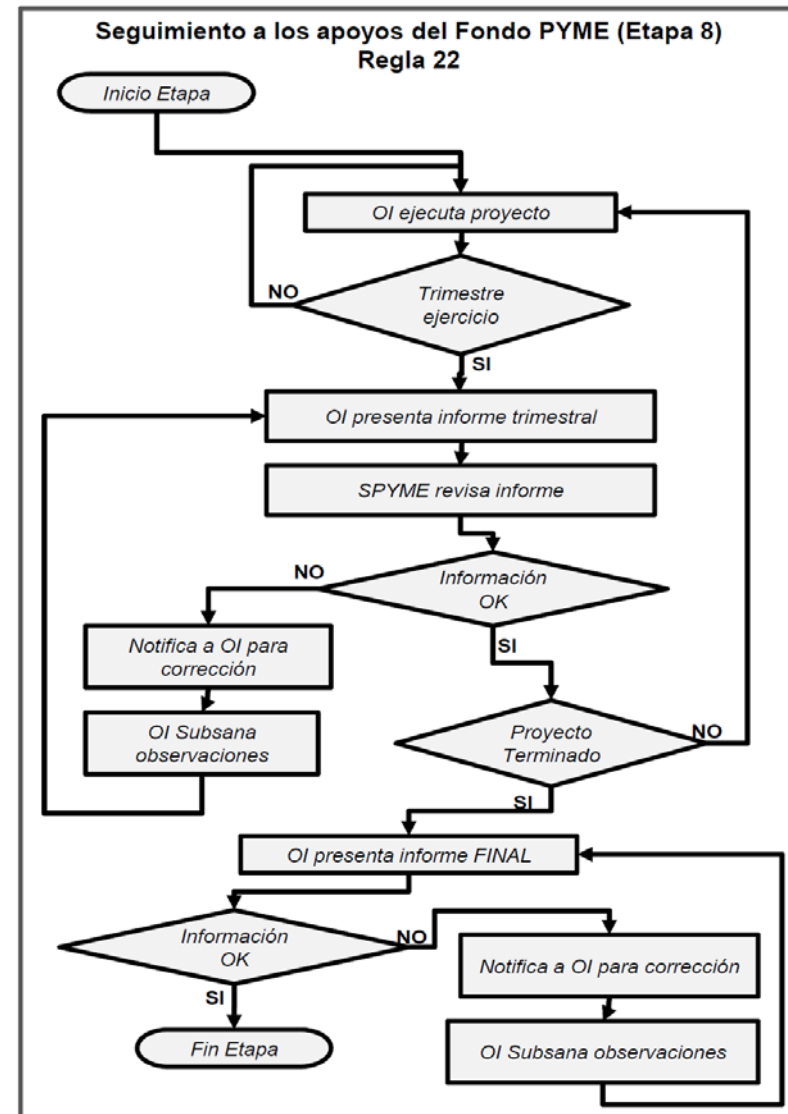
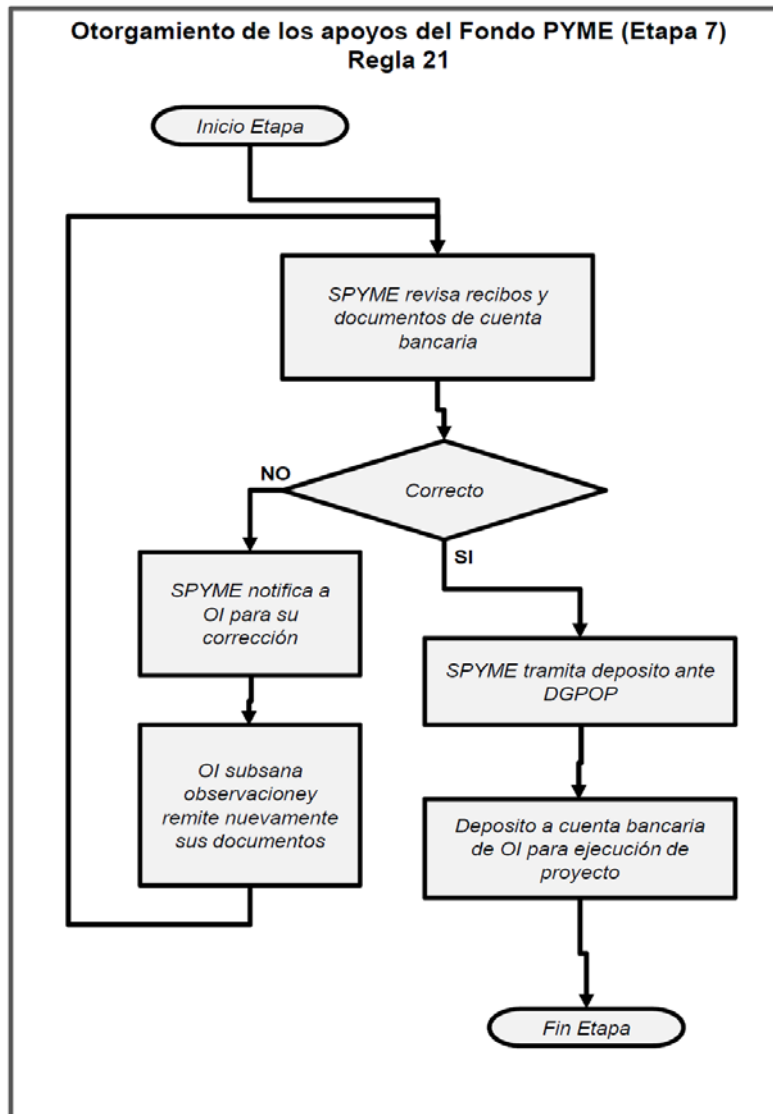
ANEXO H
DIAGRAMA DE FLUJO

ETAPAS DEL PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO PYME PREVISTO EN LAS REGLAS 13 A 22









III	RECURSOS						
5) Detalle el grado de avance en el uso de los recursos presupuestados							
Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total
Recibido							
% Programado							
Ejercido							

IV	METAS					
6) Realizadas durante el trimestre						
Empresas Atendidas		Empleos				
Tamaño	Numero		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas
Micro		Conservados				
Pequeña		Generados				
Mediana		Total				
Total						
Nuevas empresas:			Emprendedores:			
Otro (especificar):						

IV	METAS					
6) Realizadas durante el trimestre						
Empresas Atendidas		Empleos				
Tamaño	Numero		Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas
Micro		Conservados				
Pequeña		Generados				
Mediana		Total				
Total						
Nuevas empresas:			Emprendedores:			
Otro (especificar):						

V	OBSERVACIONES
7) Observaciones	
Lugar y fecha	
Nombre y firma del Representante Legal	

SI REPORTO EMPRESAS ATENDIDAS EN EL APARTADO IV, CAPTURAR LA SIGUIENTE INFORMACION POR CADA EMPRESA

A		REGISTRO DE EMPRESAS	
RFC y/o CURP (Personas Físicas)		Nombre o Razón Social	
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer		Sí ()	No ()
Contacto (Nombre o Cargo)			
Teléfono (con clave LADA)			
Fax			
Correo electrónico			
Dirección:			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	
		Número Interior	
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación			
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Referencias			
No. de personal ocupado	Hombres		Mujeres
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí ()	Número: _____	No ()
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí ()	No ()	indique cual: _____
Creada/Nueva Empresa:	Sí ()	No ()	Fecha _____
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año: _____	Ventas: _____	(pesos)

B		APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA	
Tipo de apoyo			
Inicio		Término	
Impactos			
a. En empleos	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Empleos antes del apoyo: _____ Empleos después del apoyo: _____		
b. En ventas	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Valor de las ventas antes del apoyo: _____ Valor de las ventas después del apoyo: _____		
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Margen de ganancia neto antes del apoyo: _____ Margen de ganancia neto después del apoyo: _____		
d. En exportaciones	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar:	Valor de las exportaciones antes del apoyo: _____ Valor de las exportaciones después del apoyo: _____ País(es) destino de las exportaciones: _____		
e. En la innovación	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.			
f. En desarrollo de proveedores	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:			
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio			
h. Se integró a alguna cadena productiva:	Sí () No ()		
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva			
_____ _____ Lugar y fecha Nombre y firma del Representante Legal			

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-003

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: La documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en este formato y copia de los estados de la cuenta bancaria.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047;
Fax:52296568

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la
Secretaría de Economía

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (Extensiones: 21200,
21210, 21212, 21218 y 21219)

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO J: FORMATO DE INFORME FINAL

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047; Fax:52296568

ANEXO J**FORMATO DE INFORME FINAL****SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****FONDO DE APOYO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA****(FONDO PyME)****SE-18-005 INFORME FINAL Y DE CONCLUSION DEL PROYECTO APOYADO CON LOS RECURSOS DEL FONDO PyME**

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al reverso.

I	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
1) Organismo Intermedio				
RFC		Código Postal		
Datos de Contacto:	Nombre		Cargo	
	Teléfono		correo	
2) Número de Folio:				
	FP2012-			
3) Fecha de Conclusión del Proyecto				
4) Fecha del Informe Final				
5) Se realizaron visitas de verificación? si (☐) no (☐) Fecha				

II	CALENDARIO DE ACTIVIDADES			
6) Indique el porcentaje de avance de las actividades programadas posteriores al último Informe trimestral				
Fecha programada	Actividad Programado	% de avance	Observaciones	

III	METAS																																										
7) Realizadas posteriormente al último informe trimestral																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Empresas Atendidas</th> </tr> <tr> <th style="width: 30%;">Tamaño</th> <th>Numero</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Micro</td><td></td></tr> <tr><td>Pequeña</td><td></td></tr> <tr><td>Mediana</td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Empresas Atendidas		Tamaño	Numero	Micro		Pequeña		Mediana		Total		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">Empleos</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Mujeres</th> <th>Hombres</th> <th>Discapacitados</th> <th>Indígenas</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Conservados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Generados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Empleos							Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total	Conservados						Generados						Total					
Empresas Atendidas																																											
Tamaño	Numero																																										
Micro																																											
Pequeña																																											
Mediana																																											
Total																																											
Empleos																																											
	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indígenas	Total																																						
Conservados																																											
Generados																																											
Total																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%;">Nuevas empresas:</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 40%;">Emprendedores:</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td>Otro (especificar):</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Nuevas empresas:		Emprendedores:		Otro (especificar):																																					
Nuevas empresas:		Emprendedores:																																									
Otro (especificar):																																											
8) Porcentaje de cumplimiento 																																											

IV	ASPECTOS FINANCIEROS																																
9) Recursos aplicados																																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>SE</th> <th>GE</th> <th>GM</th> <th>SA</th> <th>SP</th> <th>Otros</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Recibido</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>% Programado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ejercido</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total	Recibido								% Programado								Ejercido								
Concepto	SE	GE	GM	SA	SP	Otros	Total																										
Recibido																																	
% Programado																																	
Ejercido																																	
10) Porcentaje de cumplimiento 																																	
11) Apoyos del Fondo PyME																																	
Fecha de Depósito																																	
Fecha de Aplicación																																	
Se generaron rendimientos?	si (☐) no (☐) Destino Monto 																																
12) Reintegros																																	
Monto																																	
Concepto																																	
Motivo																																	
Fecha																																	
Inst. bancaria																																	
Nro. de Operación																																	

V	OBSERVACIONES
13) Comentarios adicionales que considere necesarios	
_____ Lugar y fecha	_____ Nombre y firma del Representante Legal

SI REPORTO EMPRESAS ATENDIDAS EN EL APARTADO III, CAPTURAR LA SIGUIENTE INFORMACION POR CADA EMPRESA

A	REGISTRO DE EMPRESAS		
RFC y/o CURP (Personas Físicas)		Nombre o Razón Social	
Giro			
Indique si el propietario o directora de la empresa es mujer Sí () No ()			
Contacto (Nombre o Cargo)			
Teléfono (con clave LADA)			
Fax			
Correo electrónico			
Dirección:			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Número Exterior 1		Número Exterior 2	Número Interior
Tipo del Asentamiento Humano		Nombre del Asentamiento Humano	
Código Postal		Estado	
Municipio o Delegación			
Entre vialidades			
Tipo de Vialidad 1		Nombre 1	
Tipo de Vialidad 2		Nombre 2	
Vialidad Posterior			
Tipo de Vialidad		Nombre	
Referencia:			
No. de personal ocupado	Hombres		Mujeres
Esta empresa ocupa personal con discapacidad	Sí ()	Número:	No ()
Esta empresa está establecida en algún pueblo o comunidad indígena:	Sí ()	No ()	indique cuál:
Creada/Nueva Empresa:	Sí ()	No ()	Fecha:
Ventas (Valor de las ventas anuales totales en el último año)	Año:	Ventas:	(pesos)

B		APOYOS E IMPACTOS EN LA EMPRESA	
Tipo de apoyo			
Inicio			Término
Impactos			
a. En empleos		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Empleos antes del apoyo: _____ Empleos después del apoyo: _____	
b. En ventas		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las ventas antes del apoyo: _____ Valor de las ventas después del apoyo: _____	
c. En rentabilidad, definida como las ganancias operativas (ventas menos costos de producción) y otros ingresos menos gastos totales.		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Margen de ganancia neto antes del apoyo: _____ Margen de ganancia neto después del apoyo: _____	
d. En exportaciones		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar:		Valor de las exportaciones antes del apoyo: _____ Valor de las exportaciones después del apoyo: _____ País(es) destino de las exportaciones: _____	
e. En la innovación		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, especificar: en patentes, nuevos productos y procesos, nuevos métodos, etc.			
f. En desarrollo de proveedores		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas en las que participa como proveedor:			
g. En encuentros empresariales, indicar si se establecieron contratos de negocio		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de las empresas con las que se concretó negocio			
h. Se integró a alguna cadena productiva:		Sí () No ()	
Si contesta afirmativamente, indicar, el nombre de la cadena productiva			
Lugar y fecha		Nombre y firma del Representante Legal	

Consideraciones generales para su llenado:

Sólo escriba en los campos sombreados.

Se deben respetar las áreas sombreadas que se especifican para uso exclusivo de la Secretaría de Economía.

Este formato deberá presentarse por medio de internet: www.fondopyme.gob.mx ingresando al apartado denominado "Seguimiento/Informes".

Trámite al que corresponde la forma: Informe trimestral del ejercicio de los recursos del FONDO PyME y de las metas y objetivos alcanzados sobre el proyecto

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-18-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 05/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 12/12/2011

Fundamento jurídico-administrativo:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME).

Documentos anexos: La documentación comprobatoria de gasto que acredite la correcta aplicación de los recursos, conforme a lo reportado en este formato y copia de los estados de la cuenta bancaria.

Tiempo de respuesta: El trámite no requiere respuesta por tener la naturaleza de aviso.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 52296100 extensión 32047;
Fax: 52296568

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Economía
5629-95-52 (directo).
5629-95-00 Extensiones 21200,
21210, 21212, 21218 y 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano en el Distrito Federal 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 8003862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393, correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO K**INDICADORES DE IMPACTO Y DE GESTION**

El FONDO PyME contará con los indicadores de impacto y de gestión para la población objetivo siguientes:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Costo promedio del recurso del FONDO PyME invertido para la generación de un empleo;
- c) Número de empresas constituidas;
- d) Número de empresas integradas a cadenas productivas;
- e) Número de empresas con acceso a un financiamiento;
- f) Número de empresas que incrementaron sus exportaciones;
- g) Valor absoluto de las exportaciones generadas
- h) Incremento promedio porcentual en las exportaciones
- i) Número de empresas que incrementaron sus ventas como resultado del apoyo recibido;
- j) Derrama crediticia de los apoyos entregados;
- k) Monto de la inversión total involucrada en los proyectos apoyados;
- l) Número de empresas que incrementaron su rentabilidad, y
- m) Número de empresas atendidas en innovación tecnológica que generan un producto y/o proceso innovativo.

II. Indicadores de Gestión:

- a) Número de proyectos apoyados;
- b) Número de proyectos evaluados
- c) Número de empleos conservados;
- d) Número de MIPYMES atendidas;
- e) Índice de complementariedad de recursos;
- f) Costo promedio de los recursos totales invertidos para la generación de un empleo;
- g) Número de incubadoras apoyadas;
- h) Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero;
- i) Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores;
- j) Porcentaje de mujeres emprendedoras apoyadas, y
- k) Número de empresas de base tecnológica atendidas.

Los indicadores de impacto señalados con el inciso c), d), f), i) y m) k) e l) de los indicadores de gestión; se generarán, de ser posible, a partir de los informes trimestrales que proporcionen los Organismos Intermedios, o en su defecto, se generarán con los informes finales y de conclusión de proyecto.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 5 fracción XVI y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno;

Que el segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana y así lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. Asimismo, considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5, elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios, a su vez, como objetivo rector 3.2 incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), y

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del PROSOFT, se expide el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2012.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

1. Introducción

Transitar hacia una economía de servicios con alto valor agregado y con una dinámica orientada a la innovación, requiere de una industria de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) competitiva y estrechamente integrada con los demás sectores económicos del país.

Las TIC son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y detonar la innovación tecnológica.

En la medida que las tecnologías de la información (TI) influyen no sólo en la productividad de las empresas sino además en un gran número de factores que determinan la competitividad de un país. Se ha demostrado que existe una relación positiva y contundente entre ambas variables, tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo. El Banco Mundial ha concluido que las compañías que utilizan las TIC crecen más rápido, invierten más, son más productivas y más rentables que las que no las usan.

El potencial de crecimiento del mercado interno y global para servicios de TI es enorme y con amplias posibilidades de realizarlo ya que México cuenta con importantes fortalezas, entre ellas el talento abundante.

La política pública actual para desarrollar el sector de TI en México tiene como antecedente al Programa para el Desarrollo de la Industria de Software, y ahora se establece en el Programa de Desarrollo del Sector de Servicios de Tecnologías de Información, denominado PROSOFT 2.0, el cual busca crear las condiciones necesarias para que México cuente con un sector de TI más competitivo internacionalmente y asegurar su crecimiento en el largo plazo.

Además de esta política pública, en 2008 se creó el Programa para el Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos (PROMEDIA), con la finalidad de crear las condiciones necesarias para asegurar el crecimiento y la consolidación de esta industria en el país, así como elevar su competitividad internacional. Si bien, los medios interactivos son un subsector de las TI, se consideró que por sus características particulares era necesario darle una personalidad propia.

Cabe señalar que el Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones actualmente dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado, ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.

Para promover el desarrollo de un sector de TI competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.

El fondo Prosoft es uno de los instrumentos del PROSOFT 2.0, y está previsto en las estrategias de este último. Dicho fondo ha estado en operación desde el ejercicio 2004 hasta la fecha y busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, al fortalecer la cobertura de las acciones, asegurar la complementariedad de los apoyos y reducir los gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y la vinculación de acciones con las entidades federativas y los sectores privado y académico.

En 2009, a fin de obtener asistencia técnica para acelerar y ampliar el alcance del PROSOFT 2.0, se diseñó, en conjunto con el Banco Mundial, el "Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información – México", mismo que toma como referencia las estrategias instrumentadas por la Secretaría de Economía para desarrollar el sector de TI. El proyecto obtuvo un préstamo del Banco Mundial por 80 millones de dólares. En dicho proyecto, se estableció al fondo PROSOFT como mecanismo para operar el préstamo, tomando como base de distribución de los recursos las Reglas de Operación del PROSOFT.

Cabe señalar que el fondo PROSOFT ha sido objeto de evaluaciones externas en las cuales se han emitido recomendaciones para mejorar su operación y evaluación de impacto. Asimismo, se ha recibido retroalimentación de Organismos Promotores, Beneficiarios del fondo y de expertos en la materia. Derivado de lo anterior, las presentes Reglas de Operación cambian su estructura, con el fin de facilitar su entendimiento y mejorar sus procedimientos, particularmente en lo referente a la selección de proyectos.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país para así favorecer la competitividad nacional e internacional.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Promover las exportaciones y la atracción de inversiones de TI;
- b) Elevar la cantidad y calidad del capital humano del sector de TI;
- c) Promover la adopción de un marco legal que impulse el uso y la producción de TI;
- d) Incentivar la adopción de TI ofertadas por empresas del sector ubicadas en el país;
- e) Crear una base más amplia de empresas y agrupamientos del sector de TI, así como elevar la competitividad de los mismos;
- f) Promover que las empresas del sector de TI alcancen niveles internacionales en capacidad de procesos, y
- g) Aumentar las opciones y posibilidades de acceso a recursos financieros para el sector de TI.

3. Definiciones

Acciones estratégicas: Aquellas que el Consejo Directivo considere necesarias para acelerar el cumplimiento del PROSOFT, mismas que pueden articularse con actores representativos del sector. Para valorar la pertinencia de las mismas, el Consejo Directivo tomará en consideración los indicadores de impacto, objetivos, metas, así como las cotizaciones que sustentan el monto solicitado;

Beneficiarios: Aquellos que forman parte de la población objetivo, que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente y cuyos proyectos son aprobados por el Consejo Directivo;

Convenio de Asignación de Recursos: Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía, por conducto de la Subsecretaría, la Instancia Ejecutora y/o la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda; en su caso, el Organismo Promotor y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría, en su caso el Organismo Promotor y el beneficiario, conforme al Anexo E o F;

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI conforme al Anexo D;

Convenio de Coordinación: Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y las acciones tendientes a promover el desarrollo del Sector de TI;

Convocatoria: Acuerdo emitido por el Consejo Directivo para determinar el plazo que deberán observar los Organismos Promotores para someter Solicitudes de Apoyo al PROSOFT, los objetivos a cubrir en función de la fuente de financiamiento del recurso disponible, el modelo paramétrico, así como los mecanismos a través de los cuales la población objetivo podrá identificar a los Organismos Promotores autorizados. Este acuerdo se publicará en las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx y será comunicado a los Organismos Promotores autorizados;

Co-Productor: Persona física o moral bajo la legislación mexicana que solicite apoyo para participar en la producción de un proyecto que permita desarrollar en el país un producto de medios creativos digitales;

Delegados Federales: Los representantes de la Secretaría de Economía en las Entidades Federativas;

Dictamen Financiero: Es el documento que suscribe un contador público o despacho de contadores públicos conforme a las normas de su profesión y en el que expresa su opinión, relativa a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate;

Empleo mejorado: Aquel que previo a la vigencia del proyecto ya estaba contratado en el sector de TI el cual recibirá como parte del alcance del proyecto aprobado alguna capacitación o certificación;

Empleo potencial: Aquel que se contratará en el ámbito del sector de TI derivado de la ejecución del proyecto. Un empleo potencial no se debe contabilizar a su vez como empleo mejorado, aun y cuando éste reciba una capacitación o certificación, así también se deberá considerar que el sector de TI se caracteriza por su movilidad basada en la duración de proyectos. Dicha movilidad de personal permite facilitar el desarrollo de habilidades y competencias, creando equipos de trabajo interdisciplinarios cuyo objetivo no es la permanencia sino adaptarse a necesidades del mercado (Empleo temporal);

Empleo potencial de usuario: Aquel que se contratará dentro del Usuario de TI, derivado de la ejecución del proyecto;

Fondo de Garantía: Entidad instituida de conformidad con la normatividad aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de TI que resulten beneficiadas;

Fuente de financiamiento: Identifica si la fuente de los recursos a otorgar mediante el PROSOFT son de origen fiscal o financiamiento externo, es decir proveniente del Proyecto del Banco Mundial;

Instancia Ejecutora: La Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, adscrita a la Subsecretaría de Industria y Comercio;

Intermediario Financiero: Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y las demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;

Medios creativos digitales: Subsector del sector de TI, que incluye medios interactivos digitales tales como animación, videojuegos, efectos especiales, así como aquellos contenidos web, multimedia, que permiten a los usuarios interactuar con otros usuarios o con un medio por sí mismo, con el propósito de entretenimiento, información y educación;

Modelo Paramétrico: Esquema aprobado por el Consejo Directivo que permite establecer prioridades en la selección de Solicitudes de Apoyo recibidas, estableciendo un puntaje en función de los elementos de impacto para el cumplimiento de los objetivos e indicadores del PROSOFT y el Proyecto del Banco Mundial;

Operador Financiero: Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROSOFT en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;

Organismo Empresarial: Organismo o asociación empresarial del Sector de TI;

Organismo Promotor: Entidad Federativa u Organismo Empresarial autorizado por el Consejo Directivo, mediante el cual la Población Objetivo puede solicitar apoyo al PROSOFT;

PROMEDIA: Programa para el Desarrollo de la Industria de Medios Interactivos;

Proyecto: Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;

Proyecto del Banco Mundial: Proyecto de Desarrollo de la Industria de las Tecnologías de la Información, préstamo 7571-MX;

Proyecto de industria: Proyectos cuyo beneficio impactan en el desarrollo del Sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel de todo el país o de alguna región;

Proyecto en Extenso: El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información del beneficiario, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades y requerimientos, e impacto social y económico;

Proyecto productivo: Aquel que genera más de cincuenta empleos;

Reporte de Avance/Final: Reporte que el Beneficiario deberá enviar, a través del Sistema del fondo, incluyendo la documentación que justifique el gasto, el impacto y los entregables del proyecto aprobado. El Reporte de Avance se deberá enviar de manera semestral a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos y el Final al concluir el proyecto;

Reporte de Cumplimiento de Compromisos: Reporte que el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora para que ésta pueda determinar si dicho Organismo se encuentra al corriente con sus obligaciones ante el PROSOFT. El Reporte de Cumplimiento de Compromisos, deberá enviarse trimestralmente a partir de la fecha de la firma del Convenio Coordinación o del Convenio de Colaboración, hasta en tanto el Organismo Promotor mantenga obligaciones ante el PROSOFT, de acuerdo al Anexo N de las presentes reglas;

SCIÁN: Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;

Secretaría: La Secretaría de Economía;

Sector de TI: Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos, tecnologías y servicios asociados al procesamiento de datos y administración de información. Este sector incluye el desarrollo de software, servicios de TI, Business Process Outsourcing (BPO) y de medios creativos digitales;

Software: Conjunto de programas, instrucciones y procedimientos computacionales y su documentación asociada, relacionado con la operación de un sistema de procesamiento de datos;

SAT: Servicio de Administración Tributaria;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Sistema del fondo: Sistema informático para enviar Solicitudes de Apoyo, Reportes de Avance/Final, documentación jurídica, entre otros, para cuyo acceso es necesario consultar las páginas de Internet www.prosoft.economia.gob.mx y/o www.economia.gob.mx a través de un navegador de Internet y contar con una clave de acceso y usuario;

Solicitud de Apoyo: El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del fondo PROSOFT conforme al Anexo B;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Industria y Comercio;

Tamaño de las empresas: La estratificación de las empresas será la definida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa así como la señalada en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2009;

TESOFE: Tesorería de la Federación;

TI: Tecnologías de la información;

Usuario de TI: Persona física o moral establecida en el territorio nacional que desee adquirir, implantar o subcontratar un producto, servicio de TI, servicio basado en TI o medio interactivo, y

Vocación estratégica: Aquellas actividades que permitirán diferenciar y/o posicionar la oferta del sector de TI en el mercado nacional e internacional.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Cobertura

4.1.1 Geográfica

El PROSOFT operará a nivel nacional.

4.1.2 Población potencial

Para efectos de las presentes Reglas se considerará como población potencial del

PROSOFT la siguiente:

- a) Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana, que realizan actividades clasificadas en las siguientes subramas o clases de actividad económica previstas en el SCIAN:

51121	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción
51219	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video
51211	Producción de películas, programas para la televisión y otros materiales audiovisuales
51821	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados
54151	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados
561422	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono
NA	Cualquiera otra actividad que el Consejo Directivo determine

- b) Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles, así como la cámara del sector de TI;
- c) Las instituciones académicas con carreras afines del sector de TI;
- d) Los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el fomento del sector de TI, y
- e) Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana que pretendan adoptar o facilitar la producción de productos y/o servicios de TI generados en el país por empresas del sector de TI conforme a lo previsto en la Regla 4.5.5.1.

4.2 Población objetivo y atendida

La población objetivo del PROSOFT está definida por el número de unidades económicas del sector de TI que se pretende atender en función del presupuesto anual con que cuente el Programa conforme a lo que defina el Consejo Directivo.

En función de lo anterior, la población atendida será determinada por el número de unidades económicas atendidas, vinculadas a los proyectos aprobados.

4.3 Requisitos

4.3.1 Organismos Promotores

Los interesados en fungir como Organismos Promotores del PROSOFT, antes de que sean canalizadas las Solicitudes de Apoyo a la Instancia Ejecutora para someterla a consideración del Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a) Ser Entidad Federativa u Organismo Empresarial del sector de TI	Todas las Entidades Federativas y el Distrito Federal podrán participar como Organismo Promotor ante el PROSOFT. Los Organismos Empresariales deberán cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara especializada en el sector de TI, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación del sector de TI, con carácter nacional y con al menos 150 asociados; o (c) ser una asociación del sector de TI, con carácter nacional y con orientación temática.
b) Contar con una estrategia y/o programa para el desarrollo del sector de TI	Estrategia y/o programa alineado al PROSOFT 2.0 cuyo fin sea desarrollar el sector de TI en una Entidad Federativa, una región o en todo el país, conforme a su ámbito de operación. Lo anterior será validado por la Instancia Ejecutora y deberá ser publicado por el Organismo Promotor en su portal de Internet.
c) Contar con un mecanismo interno de operación	Documento a través del cual el Organismo Promotor pretende dar a conocer a la población potencial el mecanismo mediante el cual operaría para dar cumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación en caso de ser autorizado por el Consejo Directivo. El mecanismo deberá contemplar al menos lo previsto en el Anexo K. La Instancia Ejecutora validará el documento para lo cual podrá realizar comentarios al mecanismo presentado. En el caso de las Entidades Federativas se deberá invitar, con derecho a voz pero sin voto, al Delegado Federal de la Secretaría que corresponda a formar parte del órgano colegiado, vinculado al Organismo Promotor que seleccionará las Solicitudes de Apoyo que se presentarán a consideración del Consejo Directivo.
d) Intención para fungir como Organismo Promotor	Presentar Carta de intención para fungir como Organismo Promotor ante la Instancia Ejecutora conforme al Anexo G. En el caso de las Entidades Federativas, se deberá señalar el monto de recursos que en el presente ejercicio fiscal pretende invertir en conjunto con PROSOFT.
e) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT y la SE	En caso de haber fungido como Organismo Promotor del PROSOFT en años anteriores, acreditar que está al corriente en sus obligaciones mediante Reporte de Cumplimiento de Compromisos de acuerdo al Anexo N, así como obtener la aprobación del mismo por parte de la Instancia Ejecutora. El candidato a Organismo Promotor no deberá haber recibido una recomendación de suspensión de otros apoyos del PROSOFT por parte del Consejo Directivo
f) Tener capacidad para operar	Confirmar que cuenta con la infraestructura física y humana suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a ser un Organismo Promotor del PROSOFT conforme al Anexo L, ya que del fondo PROSOFT no se otorgarán recursos para ello, ya sea directamente o a través de las Solicitudes de Apoyo aprobadas.
g) Contar y resguardar su clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar a través de la Instancia Ejecutora la clave de acceso al Sistema del fondo.
h) Presentar su documentación jurídica	Se deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para actos de administración y para suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de haber sido Organismo Promotor previamente y que la información registrada en el sistema esté actualizada, bastará con señalar a través del propio sistema, que se ha validado dicha información y que no existen cambios.
i) Designar al responsable operativo del Organismo Promotor	Designar al responsable operativo del Organismo Promotor conforme a lo establecido en el Anexo H, para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas reglas.

4.3.2 Población objetivo

Para que la población objetivo pueda solicitar apoyos del PROSOFT, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Requisitos	Elementos
a) Ser parte de la población objetivo	Documentación jurídica que confirme que cumple con lo establecido en alguno de los incisos de la Regla 4.1.2.
b) Estar al corriente en sus obligaciones ante el PROSOFT	En caso de haber sido un Beneficiario del PROSOFT, previamente, se deberá estar al corriente en sus obligaciones. Asimismo, no haber recibido una recomendación de suspensión de otros apoyos del PROSOFT por parte del Consejo Directivo.
c) Contar con clave de acceso al Sistema del fondo	Tramitar o renovar la clave de acceso directamente en el Sistema del fondo.
d) Presentar su documentación jurídica	Se deberá ingresar al Sistema del fondo la documentación jurídica necesaria para poder suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de haber sido Beneficiario del fondo PROSOFT y que la información registrada en el sistema esté actualizada, bastará con señalar, a través del propio sistema, que se ha validado la información y que no existen cambios a través del mismo sistema. No se podrán someter Solicitudes de Apoyo en caso de no contar con esta información completa y actualizada en el sistema.
e) Ingresar la Solicitud de Apoyo a través de un Organismo Promotor autorizado	Se deberá enviar la Solicitud de Apoyo mediante un Organismo Promotor autorizado y a través del Sistema del fondo, conforme a lo establecido en el Anexo B. Dicha Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente llenada, anexando los documentos correspondientes.
f) Invertir en el proyecto propuesto	La aportación del solicitante al menos debe representar 50 por ciento de la inversión total del proyecto, salvo los casos previstos en la Regla 4.5.2 inciso d.
g) No duplicar apoyos federales y no incumplir disposiciones de la Secretaría	El representante legal deberá suscribir carta bajo protesta de decir verdad, que no se han recibido apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos, además deberá incluir, en dicha carta, que no está en incumplimiento de alguna disposición cuya aplicación competa a la Secretaría.
h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales	Conforme a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio 2011 o la que sustituya a esta última. La Instancia Ejecutora podrá establecer mecanismos de coordinación con el SAT para solicitar información al respecto.
i) No formar parte de las estructuras que administran y canalizan los apoyos	Los Beneficiarios del PROSOFT bajo ningún concepto podrán ser servidores públicos de la Subsecretaría, de las Delegaciones Federales o de cualquier otra área de la Secretaría, de las dependencias que funjan como Organismos Promotores en las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federal y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.
j) Cumplir con los tiempos y los procedimientos previstos	Se deberán cumplir con los tiempos y con los procedimientos previstos en las presentes Reglas de Operación, así como con lo establecido por el Consejo Directivo.

4.4 Criterios de selección de Beneficiarios

- a)** Cumplir con los requisitos previstos en la Regla 4.3.2;
- b)** Que cumpla con lo previsto en las convocatorias que emita el Consejo Directivo;
- c)** Se dará prioridad a aquellas solicitudes que:
 - i.** Fortalezcan al sector de TI en su conjunto, ya sea a nivel país o región,
 - ii.** Generen o mejoren empleos de alta especialización y creen sinergias en los equipos de trabajo,
 - iii.** Mejoren los niveles de madurez o capacidad de procesos,
 - iv.** Fomenten la innovación,
 - v.** Desarrollen una vocación estratégica en el sector de TI,
 - vi.** Faciliten el cumplimiento de lo previsto en el proyecto con el Banco Mundial, y
- d)** Que al momento de someterse la Solicitud al Consejo Directivo se cuente con disponibilidad presupuestal en el PROSOFT.

4.5 De los apoyos**4.5.1 Características**

- a)** Los apoyos del PROSOFT están integrados por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente;
- b)** Serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores salvo en los casos acordados por el Consejo Directivo y los que establezcan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- c)** El PROSOFT no podrá otorgar apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de proyectos de industria y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables;
- d)** Los apoyos provenientes del PROSOFT serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor así como al Beneficiario. Asimismo estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio;
- e)** Los Beneficiarios deberán abstenerse de utilizar el apoyo del PROSOFT para el pago de pasivos, sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos) así como pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas de TI (gastos por arrendamiento de inmuebles, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros);
- f)** Los recursos que sean otorgados con cargo al PROSOFT, están sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria, especialmente a lo dispuesto en los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g)** Los recursos públicos federales deberán destinarse exclusivamente a los fines del programa, de lo contrario deberán entregarse a la TESOFE, en los términos del artículo 178 tercer párrafo y 217 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- h)** Los recursos y acciones destinados a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determine la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

4.5.2 Monto de apoyo

- a) El monto por Solicitud de Apoyo aprobada estará en función de los rubros de gasto, montos, y consideraciones previstas en el Anexo A;
- b) Los rubros de gasto autorizados son:
 - 1. Capacitación y certificación,
 - 2. Habilitación y equipamiento tecnológico,
 - 3. Normas y modelos,
 - 4. Adopción y producción de TI,
 - 5. Innovación,
 - 6. Comercialización,
 - 7. Estudios para desarrollar capacidades de negocio,
 - 8. Servicios profesionales diversos,
 - 9. Eventos,
 - 10. Creación y fortalecimiento de fondos, y
 - 11. Aceleración de la política pública;
- c) Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integre el total del monto a ejercer;
- d) Tratándose de acciones estratégicas, de proyectos de industria y/o proyectos vinculados al Banco Mundial, con la autorización del Consejo Directivo, los proyectos podrán no sujetarse a los montos previstos en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, y
- e) En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al dictamen del Consejo Directivo.

4.5.3 Concurrencia

- a) La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1), y
- b) En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROSOFT, asignar recursos federales a las empresas para atender las Solicitudes de Apoyo presentadas por dicha Entidad Federativa.

4.5.4 Comprobación del ejercicio de los recursos

- a) Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del proyecto, con fecha a partir del primero de enero en adelante del ejercicio vigente en el que se apruebe la Solicitud de Apoyo, salvo que el Consejo Directivo apruebe un caso distinto;
- b) La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En los casos que autorice el Consejo Directivo, se podrá considerar documentación comprobatoria a nombre de las empresas atendidas conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;

- c) En el caso de los proyectos en que empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes, se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo. Para ello la Instancia Ejecutora podrá requerir información complementaria, actas constitutivas de los proveedores que participen en los proyectos, y en el caso de que se compruebe fehacientemente que los accionistas y/o representantes legales de los proveedores son las mismas personas que fungen como Beneficiarios en los proyectos, se podrán aplicar las sanciones establecidas en la Regla 4.7.2 incisos b), c) y d) de estas Reglas de Operación;
- d) A su vez, los Beneficiarios y/o empresas atendidas, deberán conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de los apoyos que les hayan sido otorgados hasta por los cinco años posteriores a la fecha de terminación del proyecto, o conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, se atenderá lo previsto en el Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-029 Conservación de información contable relacionada con apoyos derivados del PROSOFT;
- e) En el caso de los proyectos vinculados al Proyecto del Banco Mundial, además de lo previsto en el inciso anterior la documentación en todo momento podrá estar sujeta a revisión por el Banco Mundial o por quien este organismo designe, y
- f) Como parte del Reporte Final, se incluirá un dictamen financiero sobre la mezcla total de las aportaciones del proyecto que deberá ser realizado por un despacho externo de contadores públicos autorizados por la Secretaría de la Función Pública y/o por la SHCP. El Consejo Directivo podrá autorizar recursos para dicho fin.

En el caso de los proyectos previstos conforme a la Regla 4.5.5.1 inciso c), el dictamen se deberá realizar a la empresa de medios creativos digitales así como validar la transferencia de recursos del Beneficiario a esta última.

4.5.5 Consideraciones sobre rubros de apoyo

4.5.5.1 Adopción y producción de TI

- a) Este rubro de gasto está previsto para incentivar el acercamiento entre Usuarios de TI con la oferta del sector de TI nacional, así como incentivar la producción de medios creativos digitales nacionales;
- b) Para la adopción de productos o servicios de TI, el Usuario de TI deberá contratar a una o varias empresas, agrupamientos empresariales y/o empresas integradoras del sector de TI que cuente(n) con:
 - i. Una certificación, evaluación formal o verificación en un modelo o norma de calidad o mejora de procesos que cumpla con alguno de los siguientes supuestos:
 - a. **NMX-I-059-NYCE (MoProSoft)** - con nivel 2 como mínimo, con excepción de las empresas que tienen más de 24 meses verificadas en dicho nivel, en cuyo caso se solicitará nivel 3,
 - b. **Capability Maturity Model Integration (CMMI)** - con nivel 2 como mínimo,
 - c. **Team Software Process (TSP)** - se deberá comprobar que el equipo de personas que participarán en el proyecto están certificadas bajo la metodología de Personal Software Process (PSP), así como contar con un coach TSP autorizado que reporte la información necesaria al Software Engineering Institute (SEI) o al organismo que éste designe habilitar para ello,
 - d. **Otras normas o modelos** - en caso de contar con otra norma o modelo relacionado con el sector de TI no previsto en los incisos anteriores, se deberá enviar documentación a la Instancia Ejecutora para que ésta evalúe y determine si se puede considerar, y

- e. **Medios creativos**- en tanto no exista un modelo-norma formal vinculado a dicha actividad no se solicitará cumplir con este requisito.
 - ii. Al menos 80% de los recursos humanos involucrados directamente para ofrecer el producto o servicio laboren en territorio nacional;
 - iii. Será necesario especificar la facturación mínima a detonar en el sector de TI, el número de empresas del sector de TI vinculadas y los empleos mejorados o creados diferenciándolos entre los correspondientes a la empresa usuaria y los del sector de TI;
 - iv. En caso de que un proyecto aprobado requiera cambio de proveedor, éste deberá ser validado y aprobado por la Instancia Ejecutora conforme a lo dispuesto en esta Regla.
- c) Para la producción de medios creativos digitales, se deberá observar lo siguiente:
- i. El interesado en fungir como Co-Productor podrá negociar, con la empresa de medios creativos digitales nacional, un mayor porcentaje de participación o derechos sobre el producto, mismo que no podrá ser mayor a 40 por ciento de lo que se obtuviera derivado del monto de apoyo del PROSOFT;
 - ii. Deberá anexarse a la Solicitud de Apoyo, un documento suscrito por los representantes legales que correspondan, en el cual se establezca, de mutuo acuerdo, el porcentaje adicional que el Co-Productor obtendrá en caso de aprobarse el apoyo del PROSOFT;
 - iii. El Consejo Directivo, evaluará si el acuerdo antes señalado así como el producto a producir tendrán un efecto positivo en el desarrollo del subsector de medios creativos digitales en el país.
- d) El 100% de la mezcla de recursos previstos en la Solicitud de Apoyo, incluidos los recursos recibidos del PROSOFT, deberán utilizarse para el pago a la empresa del sector de TI, y
- e) Al solicitar apoyo para este rubro de gasto no se podrá hacer uso de otros rubros autorizados para desarrollar el proyecto.

4.5.5.2. Creación y fortalecimiento de fondos

- a) Para crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROSOFT para su autorización;
- b) El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROSOFT y sus rendimientos destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;
- c) El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante Reporte de Avance previsto en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría para el uso de los recursos, y
- d) Los Operadores o Intermediarios Financieros no son un Beneficiario ni un Organismo Promotor, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROSOFT.

4.5.5.3 Aceleración de la política pública

- a) Para acelerar las acciones previstas en la política pública federal enfocadas a eliminar fallas de mercado que limitan el desarrollo del sector de TI así como las acciones previstas en el proyecto del Banco Mundial, la Instancia Ejecutora podrá canalizar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo para que éste determine la pertinencia de asignar apoyos, es decir sin pasar a través de un Organismo Promotor;
- b) Dado el beneficio social de los proyectos, a los Beneficiarios vinculados a dicho rubro de gasto no se les solicitarán los requisitos establecidos en: los incisos e) y f) de la Regla 4.3.2; el inciso b) de la Regla 4.4; los formatos y mecanismos para cumplir con las obligaciones previstas en los incisos a), d), e) y f) de la Regla 4.6.2.2 se ajustarán por la Instancia Ejecutora con el fin de reflejar correctamente el alcance de dichos proyectos; asimismo, no será obligatorio ingresar la información prevista para el Organismo Promotor en el Anexo B;
- c) Los proyectos aprobados con este rubro de gasto serán clasificados por el Organismo Promotor conforme a lo previsto en el inciso d) de la Regla 4.5.2, y
- d) Los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de tales proyectos se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se canalicen los recursos del PROSOFT.

4.6. Derechos y Obligaciones**4.6.1 Derechos****4.6.1.1 De los Organismos Promotores**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- b) Acceder a la información y asesoría necesaria para la operación del programa;
- c) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado;
- d) Enviar al Consejo Directivo, a través de la Instancia Ejecutora, mediante el Sistema del fondo, las Solicitudes de Apoyo que determinen sean susceptibles de recibir apoyo en apego a su mecanismo interno de operación;
- e) Recibir de la Instancia Ejecutora una respuesta a sus Solicitudes de Apoyo a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación. En caso de no recibir respuesta dentro de ese plazo, se entenderá que no fue aceptada, y
- f) Recibir con oportunidad los recursos de los proyectos que les sean aprobados por el Consejo Directivo.

4.6.1.2 De los Beneficiarios

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio;
- b) Elegir el Organismo Promotor a través del cual puedan someter su Solicitud de Apoyo;
- c) Acceder a la información sobre el fondo PROSOFT y recibir la asesoría necesaria a través del Organismo Promotor;
- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hayan realizado;
- e) Recibir respuesta a su Solicitud de Apoyo a más tardar en 90 días naturales posteriores a su presentación por el Organismo Promotor ante la Instancia Ejecutora. En caso de no recibir respuesta a su Solicitud de Apoyo dentro del plazo mencionado, deberá entenderse que no fue aceptada;
- f) A quienes se les apruebe una Solicitud de Apoyo, tienen derecho a recibir con oportunidad el apoyo económico federal, a través del Organismo Promotor, lo cual dependerá de la suficiencia presupuestal del fondo PROSOFT, y
- g) Solicitar la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado a través del Organismo Promotor.

4.6.2 Obligaciones**4.6.2.1 De los Organismos Promotores autorizados**

Obligación	Descripción
a) Suscribir el Convenio con la Secretaría	Suscribir el instrumento jurídico, según sea el caso, con la Secretaría, mismo que deberá enviar suscrito a la Instancia Ejecutora dentro de los veinte días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas, y dentro de cinco días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales. En caso de no cumplir con el plazo establecido, el Consejo Directivo, podrá reasignar los recursos sin responsabilidad alguna para la Secretaría o el Consejo Directivo. Con el fin de formalizar la aportación del PROSOFT con una Entidad Federativa autorizada como Organismo Promotor y acelerar el proceso de entrega de recursos a los Beneficiarios, el Consejo Directivo podrá aprobar el monto marco de aportación del PROSOFT para el ejercicio, mismo que se establecerá en el Convenio de Coordinación correspondiente. En caso de no suscribirse un Convenio de Coordinación con un monto de aportación autorizado por el Consejo Directivo, el monto del PROSOFT será igual al monto de las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, pudiéndose en todo momento suscribir las adendas o convenios modificatorios correspondientes.
b) Contar con cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo	El Organismo Promotor deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para recibir los apoyos federales del PROSOFT que canalizará a los Beneficiarios. Por lo anterior, en esta cuenta no se deberán mezclar recursos de otras aportaciones ya sean propias del Beneficiario o de terceros.
c) Proporcionar recibo/factura de pago	Entregar a la Instancia Ejecutora el recibo que proceda, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su solicitud, para que se pueda tramitar el pago correspondiente por parte de la Secretaría con cargo al PROSOFT.
d) Acudir a las capacitaciones por parte de la Instancia Ejecutora	Los Organismos Promotores deberán asistir a las capacitaciones que la Instancia Ejecutora organice relacionadas con el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).
e) Cotejar documentación de solicitantes y Beneficiarios	Cotejar la documentación entregada por los Solicitantes y Beneficiarios contra los documentos originales.
f) Difundir el PROSOFT	Se deberá difundir en medios impresos locales, nacionales y/o electrónicos: 1) Que se ha obtenido la autorización como Organismo Promotor del PROSOFT por parte del Consejo Directivo en el presente ejercicio, incluyendo el medio para conocer su mecanismo interno de operación. 2) Las Convocatorias aprobadas por el Consejo Directivo. 3) El conjunto total de Solicitudes de Apoyo recibidas por el Organismo Promotor, no sólo las seleccionadas por éste. 4) Los impactos esperados de los apoyos aprobados al Organismo Promotor por parte del Consejo Directivo.
g) Acusar de recibido comunicaciones del PROSOFT	Acusar de recibido cualquier notificación realizada por la Instancia Ejecutora o por el Consejo Directivo a través de su Secretario Técnico, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir del siguiente día hábil de haberla recibido.
h) Comunicar resoluciones o requerimientos a Beneficiarios	Notificar a los solicitantes o Beneficiarios cualquier resolución de Consejo Directivo que les competa, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico. Se deberá enviar a la Instancia Ejecutora, en el mismo término de tres días hábiles, copia de dichas notificaciones con el acuse de recibido por parte del Beneficiario o de la Población Objetivo.

i) Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos	Suscribir los Convenios de Asignación de Recursos correspondientes a las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como, recabar la firma de los Beneficiarios y enviar dicho Convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción. En caso de no presentarse a firmar dicho Convenio en el plazo previsto, el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo otorgado sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
j) Otorgar los apoyos a los Beneficiarios	Entregar, la totalidad de los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de los recursos una vez que se cuente con el Oficio de ministración de recursos correspondiente emitido por la Instancia Ejecutora. Una vez realizada la ministración de recursos se deberá informar a la Instancia Ejecutora conforme al Anexo I
k) Presentar evidencia de sus aportaciones a los proyectos.	Si el Organismo Promotor efectúa aportaciones para apoyar a los proyectos, dicho Organismo deberá presentar las transferencias o depósitos bancarios mediante las cuales se comprueben dichas aportaciones.
l) Solicitar modificaciones requeridas por los Beneficiarios	Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora, y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación a proyectos aprobados, solicitadas por los Beneficiarios o el Organismo Promotor conforme al Anexo J.
m) Validar aplicación de recursos	Recabar, recibir y evaluar los Reportes de Avance/Final y validar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto y la correcta aplicación de los apoyos otorgados por el PROSOFT que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones, así como, en su caso, realizar visitas para la inspección física de los proyectos aprobados. En el caso de los proyectos vinculados con las actividades del Banco Mundial, validar que los Beneficiarios hayan seguido los procedimientos de conformidad con la normatividad señalada por dicho Organismo.
m) Supervisar y vigilar el avance de proyectos	Supervisar, vigilar, dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances en el ejercicio de los recursos, cumplimiento de metas, tiempos, inversión, indicadores y objetivos de los proyectos aprobados y en su caso las visitas de inspección física de los proyectos aprobados.
o) Reintegrar recursos no ejercidos o no utilizados correctamente	Reintegrar a la TESOFE los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados, así como aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
p) Facilitar verificaciones y auditorías	Facilitar los trabajos de verificación y la atención de solicitudes de información en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal.
q) Entregar los Reportes de Cumplimiento de Compromisos	Enviar a la Instancia Ejecutora el Reporte de Cumplimiento de Compromisos del Organismo Promotor de forma trimestral, conforme al Anexo N.
r) Entregar oportunamente la información requerida	Proporcionar en tiempo y forma la información requerida por las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo. En caso de requerirlo, podrán solicitar a la Instancia Ejecutora una prórroga para cumplir con la información requerida por ésta.
s) Notificar a la Instancia Ejecutora del incumplimiento de los Beneficiarios	Notificar oportunamente, a la Instancia Ejecutora, el incumplimiento detectado en las obligaciones del Beneficiario.
t) Cumplir con el marco normativo	En general, cumplir, en todos los términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lineamientos de Banco Mundial en los proyectos que aplique, así como los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.6.2.2 De los Beneficiarios

Obligación	Descripción
a) Cuenta bancaria exclusiva para recibir el apoyo	Contar con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para recibir el apoyo federal del fondo PROSOFT, segmentando de manera clara el recurso vinculado a cada proyecto, por lo tanto no deberá mezclarse con otras aportaciones ya sean propias o de terceros.
b) Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos	Suscribir el Convenio de Asignación de Recursos con la Secretaría y el Organismo Promotor correspondiente conforme a lo establecido en los Anexos E o F en el plazo establecido para el Organismo Promotor, de lo contrario el Consejo Directivo podrá cancelar el apoyo, sin ninguna responsabilidad para la Instancia Ejecutora o la Secretaría.
c) Proporcionar recibo de pago	Entregar al Organismo Promotor el recibo que éste le solicite, para que se pueda tramitar el pago correspondiente, conforme a lo establecido en el Anexo M.
d) Entregar Reporte(s) de Avance	Entregar al Organismo Promotor la documentación y los Reporte(s) de Avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables, objetivos y declaraciones de impacto del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora y a lo señalado en los Criterios de Operación que acuerde el Consejo Directivo y al Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).
e) Entregar Reporte Final	Entregar al Organismo Promotor la documentación y el Reporte Final del ejercicio acumulado de los recursos, metas, indicadores, entregables, objetivos e impacto del proyecto, conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora atendiendo a lo previsto en la Regla 4.5.4, así como a los Criterios de Operación y el Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018 Reporte de Avances y/o Final del Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT). Los Beneficiarios y/o empresas atendidas deberán adjuntar al Reporte Final, una carta signada por el representante legal, en la que bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación comprobatoria del gasto, de entregables e impacto es fidedigna.
f) Entregar información sobre los beneficios del proyecto	Los Beneficiarios están obligados a entregar la información relativa a los impactos del proyecto apoyado durante los dos ejercicios posteriores a la fecha de cierre del Proyecto, con el fin de monitorear el impacto del programa.
g) Solicitar modificaciones al proyecto aprobado	Solicitar por escrito, a través del Organismo Promotor, la autorización del Consejo Directivo para cualquier modificación al proyecto aprobado conforme al Anexo J.
h) Facilitar visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías	Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada.

i) Cumplir con lo previsto en el proyecto aprobado	Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación y a las demás disposiciones aplicables.
j) Utilizar correctamente los apoyos	Aplicar eficientemente los apoyos recibidos de acuerdo a la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación y a las demás disposiciones aplicables. En el caso de los proyectos vinculados con las actividades del Banco Mundial, dar cumplimiento con la normatividad de dicho organismo internacional en materia de adquisiciones.
k) Reintegrar recursos no aplicados o por reducción de alcance.	Una vez terminado el proyecto, en caso de no haberse documentado, en el Reporte Final, el cumplimiento de metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROSOFT, la Instancia Ejecutora determinará el monto a reintegrar, mismo que será comunicado a través del Organismo Promotor.
l) Difundir el apoyo del fondo PROSOFT	En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, así como la información de resultados obtenidos, se tendrá la obligación de señalar expresamente el apoyo de la Secretaría y el fondo PROSOFT.
m) Cumplir con el marco normativo	En general, cumplir, en todos sus términos, con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lineamientos de Banco Mundial en los proyectos que aplique, así como con los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.7 Incumplimiento y sanciones

4.7.1 Causales de sanción para Organismos Promotores y Beneficiarios

- a)** Presenten documentación falsa;
- b)** Utilicen el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados, o los apliquen inadecuadamente de manera que adviertan ineficiencia o deshonestidad;
- c)** No entreguen los Reportes de Avance y/o Final requeridos;
- d)** No realicen las aportaciones que les corresponden conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada;
- e)** Incumplan con la ejecución del proyecto aprobado;
- f)** No permitan los trabajos de verificación o auditoría;
- g)** No entreguen la información requerida en los plazos establecidos;
- h)** No reintegren el monto que determine la Instancia Ejecutora en tiempo y forma;
- i)** Incumplan con lo previsto en los instrumentos jurídicos;
- j)** Los accionistas y/o representantes legales de los proveedores sean las mismas personas que fungen como Beneficiarios en los proyectos, o
- k)** Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, sus anexos, o requerimientos realizados por el Consejo Directivo y la Instancia Ejecutora.

4.7.2 Sanciones

El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causales de sanción, podrá:

- a)** Requerir al Organismo Promotor y/o al Beneficiario para que, dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas;
- b)** Cancelar en forma total o parcial la entrega de los apoyos;
- c)** Solicitar el reintegro de recursos, y
- d)** Recomendar la suspensión o reducción de los apoyos.

En su caso, el Consejo Directivo deberá notificar a la Secretaría del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda, en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PROSOFT.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, por lo que la Secretaría se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

4.8 Instancia Ejecutora

4.8.1 Responsable

La Instancia Ejecutora estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

4.8.2 Obligaciones.

- a)** Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- b)** Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- c)** Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos;
- d)** Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas;
- e)** Analizar y en su caso aprobar, los Reportes de Avance /Final elaborados por los Beneficiarios y presentados por los Organismos Promotores, así como solicitar los reintegros que correspondan;
- f)** Analizar y en su caso aprobar, el Reporte de Cumplimiento de Compromisos del Organismo Promotor, Anexo N;
- g)** Analizar, y en su caso resolver, las prórrogas solicitadas por los Organismos Promotores, para lo cual podrá solicitar apoyo al Consejo Directivo;
- h)** Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto del Banco Mundial, e
- i)** Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo y las presentes Reglas de Operación.

4.9 Instancia Normativa

La Instancia Normativa del PROSOFT será el Consejo Directivo, el cual dictaminará, conforme a las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

4.9.1 Integrantes del Consejo Directivo

- a)** El titular de la Subsecretaría, quien lo presidirá;
- b)** Un representante de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
- c)** Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

- d) Un representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior;
- e) El Oficial Mayor;
- f) El Director General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Subsecretaría;
- g) El Director General Adjunto de Operación de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital (DGCIED);
- h) El Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT;
- i) Un representante de la Unidad de Inteligencia de Negocios de PROMEXICO, y
- j) El Coordinador General de Delegaciones Federales de la Secretaría.

Adicionalmente se invitará de manera permanente a un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos, uno del Órgano Interno de Control en la Secretaría, y a dos expertos que determine la Instancia Ejecutora, quienes tendrán voz, sin voto, en las sesiones del Consejo Directivo.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos que sean presentados en las sesiones, con derecho a voz, sin voto.

El Director de Economía Digital de la DGCIED fungirá como Secretario Técnico y tendrá voz pero sin voto.

Cada uno de los miembros propietarios podrá designar un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el titular, y sólo para los casos de los consejeros de los incisos b), c), d) y e), sus suplentes deberán ser servidores públicos. Dicha designación podrá hacerse en cualquier momento ante el Secretario Técnico y será válida para las sesiones que efectúe el Consejo Directivo para todo el ejercicio fiscal, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo. Estas podrán ser revocadas a su vez.

El Suplente del Titular de la Subsecretaría será el Director General de Comercio Interior y Economía Digital, quien presidirá las sesiones del Consejo Directivo en caso de ausencia del Titular.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos cinco de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

En caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos, el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia del Director General de Comercio Interior y Economía Digital o del Director de Economía Digital, el Titular de la Subsecretaría designará al funcionario público que los sustituya, este funcionario suplente contará con las facultades previstas en esta Regla.

En caso de que por cualquier motivo los consejeros propietarios dejaran de ocupar sus cargos como funcionarios públicos, o si los puestos que ocupan dichos consejeros estuvieran vacantes, la Instancia Ejecutora designará a un consejero suplente de carácter temporal, mientras se ocupa nuevamente la vacante.

4.9.2 Facultades y obligaciones del Consejo Directivo

- a) Sesionar al menos trimestralmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando así se requiera;
- b) Dictaminar las Solicitudes de Apoyo conforme a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo a otorgar;
- c) Aprobar y modificar los Criterios de Operación del PROSOFT;
- d) Aprobar el modelo paramétrico a utilizarse en la convocatoria correspondiente;
- e) Determinar las fechas de apertura y cierre de las Convocatorias, así como su contenido;

- f) Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como acción estratégica, proyecto de industria o vinculado al proyecto del Banco Mundial, así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROSOFT;
- g) Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- h) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones y/o prórrogas que soliciten los Beneficiarios a los proyectos, siempre y cuando éstas no afecten el impacto, la población objetivo, y no impliquen un incremento del apoyo federal, ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- i) Analizar y, en su caso, aprobar las aportaciones en especie;
- j) Establecer las sanciones que correspondan;
- k) Analizar y determinar cuáles son las vocaciones estratégicas del Sector de TI;
- l) Analizar y en su caso, cancelar proyectos aprobados, en caso de que no se suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o que exista algún incumplimiento con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación en los plazos establecidos;
- m) Solicitar, en cualquier momento, la presentación de Reportes de Avance/Final o de Cumplimiento de Obligaciones de Organismos Promotores;
- n) Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- o) Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas para validar la información obtenida de los Reportes de Avance/Final que rindan tanto los Beneficiarios como los Organismos Promotores;
- p) Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario, y
- q) En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROSOFT.

4.9.3 Funciones y facultades del Secretario Técnico

- a) Elaborar el Orden del Día de los asuntos que se someterán a la consideración del Consejo Directivo;
- b) Convocar a los miembros del Consejo Directivo, así como a los invitados que éste determine;
- c) Integrar la lista de asistencia de la sesión y efectuar la verificación del quórum;
- d) Auxiliar en la conducción de las sesiones del Consejo Directivo;
- e) Elaborar las actas correspondientes a cada sesión;
- f) Dar de alta en el Sistema del fondo, el dictamen emitido por el Consejo Directivo respecto a las Solicitudes de Apoyo;
- g) Notificar a los Organismos Promotores las resoluciones del Consejo Directivo sobre los temas que hayan sometido a su consideración;
- h) Notificar a las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas el listado de los proyectos que fueron aprobados en dicha entidad;
- i) Integrar los expedientes para el debido resguardo de las listas de asistencia, de las actas y de los acuerdos de cada sesión;
- j) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo;
- k) Emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, y
- l) Certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

La documentación que emita el Secretario Técnico podrá ser en archivos electrónicos y enviarse a través de correo electrónico.

4.10 Coordinación Institucional

La Instancia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones de la Secretaría; la coordinación institucional y la vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

5. MECANICA OPERATIVA**5.1 Proceso de Operación**

La operación del fondo PROSOFT considera ocho procedimientos presentados en el Anexo C:

Nombre de procedimiento	Descripción breve
a) Difusión	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los Organismos Promotores y Delegaciones Federales de la Secretaría para dar a conocer a la opinión pública, y en particular a la comunidad empresarial del sector de tecnologías de la información el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software, así como las Convocatorias que el Consejo Directivo determine.
b) Organismos Promotores	Mecanismo y actividades que deberán observar y realizar los gobiernos de las Entidades Federativas y los Organismos Empresariales para obtener la autorización del Consejo Directivo y fungir como Organismo Promotor del PROSOFT (Anexos G, H, K y L), así como informar sobre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (Anexo N).
c) Solicitudes de Apoyo	Mecanismo y actividades que deberán observar la Población Objetivo y los Organismos Promotores para poder someter Solicitudes de Apoyo (Anexo B) a la consideración del Consejo Directivo.
d) Selección de Beneficiarios	Mecanismo y actividades a través de los cuales el Consejo Directivo determinará los Beneficiarios del PROSOFT, en función de los criterios de selección de los Beneficiarios, conforme a la Regla 4.4 de las presentes Reglas de Operación.
e) Formalización de apoyos	Mecanismo y actividades para la suscripción de los instrumentos jurídicos previstos en las presentes Reglas de Operación (Anexo D, E y F).
f) Entrega de apoyos	Mecanismo y actividades para canalizar los apoyos aprobados a los Beneficiarios (Anexos I y M).
g) Seguimiento a Beneficiarios	Actividades que deberán observar y realizar los Beneficiarios y los Organismos Promotores para dar seguimiento a los proyectos a través de la presentación de los Reportes de Avance/Final (Trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-06-018) y, en su caso, solicitar modificaciones a los proyectos aprobados (Anexo J).
h) Análisis de Impacto	Mecanismo a través del cual se efectúa el análisis y evaluación del impacto del PROSOFT.

5.2 Gastos de operación

El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo 97.24 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta 2.76 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente supervisión y evaluación del PROSOFT.

5.3 Avances físicos-financieros

La Secretaría enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios, así como los informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de desempeño y de gestión previstos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo turnará copia de esos informes a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Esta información será difundida simultáneamente al público en general, a través de la página electrónica www.economia.gob.mx.

5.4 Cierre de ejercicio de los apoyos

La Instancia Ejecutora entregará una Carta de Cierre de Ejercicio de los Apoyos a aquellos Beneficiarios cuyo Reporte Final haya sido aprobado. Sin menoscabo de lo anterior, los proyectos podrán ser sujetos de requerimientos adicionales ya sea por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora o los actores previstos en la Regla 6.

5.5 Recursos no devengados

Los Organismos Promotores deberán reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines para los que fueron autorizados y otorgados, y aquellos que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, más los rendimientos obtenidos. Lo anterior deberá realizarse en el transcurso de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo los Organismos Promotores deberán remitir el documento del reintegro que solicite la Instancia Ejecutora para su trámite de registro ante la autoridad competente.

Los Beneficiarios deberán reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no hubiesen devengado al concluir su proyecto, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la aprobación de su reporte final. Dentro del mismo plazo, deberán remitir el documento del reintegro que solicite la Instancia Ejecutora para su trámite de registro ante la autoridad competente.

6. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

6.1 Seguimiento

Con el propósito de impulsar la eficiencia y eficacia en la operación del Programa, así como promover su mejora continua, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los apoyos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará acciones de seguimiento físico, en las cuales se podrá apoyar en las Representaciones Federales de la Secretaría en las entidades así como de otros organismos que determine para tal efecto.

Se faculta al Director General de Comercio Interior y Economía Digital y a los Delegados Federales de la Secretaría para suscribir y efectuar el seguimiento de los Convenios de Asignación de Recursos.

6.2 Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este programa no pierden su carácter federal al ser entregados, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en la Secretaría; la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación.

De manera particular, todas aquellas Solicitudes de Apoyo aprobadas, que estén alineadas al Proyecto del Banco Mundial, podrán ser auditadas por dicho organismo internacional o en su caso por la entidad designada a través de la Secretaría de la Función Pública y responsable de llevar a cabo la revisión de las actividades del Proyecto.

El Beneficiario deberá dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7 EVALUACION

7.1 Indicadores

El PROSOFT contará con los indicadores de fin, propósito y componentes establecidos en la Matriz de Indicadores de Resultados 2012 autorizada por la SHCP.

Adicionalmente, el Consejo Directivo podrá requerir el establecimiento y seguimiento de indicadores complementarios.

7.2 Interna

Con la información que los Beneficiarios y los Organismos Promotores entreguen sobre los avances y conclusión de los proyectos, así como con la información relativa a los impactos y beneficios de los proyectos apoyados, la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y los beneficios del PROSOFT.

7.3 Externa

Para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto del programa y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROSOFT, así como su costo y efectividad, la Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROSOFT, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el CONEVAL, por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional.

8 TRANSPARENCIA

8.1 Difusión

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría (www.economia.gob.mx) y/o en www.prosoft.economia.gob.mx

La Secretaría promoverá y difundirá el Programa, a través de los medios a su alcance, además de reportar las actividades realizadas y las empresas beneficiadas. Para ello, se apoyará en las Representaciones Federales de la Secretaría.

Los Organismos Promotores realizarán acciones de difusión del PROSOFT ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A su vez, deberán cumplir con lo previsto en la Regla 4.6.2.1 inciso f).

La publicidad para la difusión del PROSOFT que contraten o utilicen las dependencias, Entidades Federativas y Organismos Empresariales, deberá incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

8.2 Padrón de Beneficiarios.

La Instancia Ejecutora actualizará al menos trimestralmente el Padrón de Beneficiarios y lo publicará en la página de Internet de la Secretaría (www.economia.gob.mx) y/o www.prosoft.economia.gob.mx.

9 QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios, los Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROSOFT y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a) El Organismo Interno de Control en la Secretaría, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025, del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- b) La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organismo Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones Federales, en las oficinas de la Secretaría y en los Organismos Estatales de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2011, publicado el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Las disposiciones del presente Acuerdo, serán aplicables en los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contraponga con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se modifique o se sustituya el presente Acuerdo.

CUARTO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados, si bien los Beneficiarios de dichos proyectos podrán presentar documentación comprobatoria a su nombre, así como de las empresas atendidas señaladas en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo para justificar el ejercicio, entregables e impacto de los apoyos recibidos, siempre y cuando este último lo autorice.

QUINTO.- De conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en el Anexo B de este Acuerdo el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

SEXTO.- Para el otorgamiento de los apoyos a la Población Objetivo del presente Programa, se analizará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 18, fracción XII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEPTIMO.- La Secretaría de Economía, en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional Reducción del Gasto Público emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, redujo los gastos indirectos del PROSOFT en el presente ejercicio fiscal y realizará una reducción adicional de, al menos, el 4% de los gastos indirectos del PROSOFT, para el ejercicio fiscal 2012.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba.-**
Rúbrica.

ANEXO A
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS-PROSOFT

	CONCEPTOS APLICABLES POR RUBRO DE GASTO	HASTA UN MONTO MAXIMO DE APOYO	CONSIDERACION
1	CAPACITACION Y CERTIFICACION		
	Cursos de capacidades técnicas	\$50,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Cursos de capacidades de negocio	\$50,000	
	Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad	\$40,000	
	Certificaciones	\$50,000	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación.
	Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral	\$20,000	Por curso y/o certificación por persona; Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria o en su caso la certificación.
	Transferencia de metodologías o conocimiento	\$50,000	Por persona; se tomará en cuenta el nivel de especialización. Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
	Elaboración o compra de material de estudio	\$150,000	Por empresa atendida.
	Desarrollo de material y contenidos de capacitación	\$100,000	Por proyecto.
2	HABILITACION Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO		
	Equipamiento tecnológico	\$5,000,000	Por proyecto; podrán considerarse contratos de arrendamiento de equipo siempre y cuando éste prevea una vigencia de 36 meses. Podrá incluirse pago de servicios de renta de infraestructura como servicio.
	Equipamiento de un proyecto productivo	\$50,000	Por posición de trabajo habilitada en proyectos productivos.
	Software o licencia	\$50,000	Para adquisición de herramientas y paquetería. Por licencia de herramientas de software que faciliten el desarrollo de productos o servicios de TI.
	Telefonía y Conmutadores	\$3,000,000	Este equipo deberá estar vinculado con un proyecto cuyo objetivo sea prestar servicios de atención al cliente o procesos de negocios.
	Laboratorios	\$2,000,000	Por empresa; para la adquisición de insumos y equipamiento.
	Habilitación de espacios	\$2,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, renta de inmuebles o construcción de obra gris.

	Prototipos o demos (en el caso del sector de medios creativos)	\$1,000,000	Por proyecto.
	Equipamiento tecnológico de aulas de capacitación	\$500,000	Por empresa/Institución; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles
	Proyecto integral de infraestructura y equipamiento tecnológico de Parques tecnológicos	\$20,000,000	Por proyecto; no aplica para la compra de terrenos ni edificios, ni renta de inmuebles.
3	NORMAS Y MODELOS		
	Compra de normas de calidad	\$6,000	Por norma.
	Pago de consultoría para implantar un modelo/metodología/norma de calidad o capacidad de procesos	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma a implantar, así como el nivel de madurez que se busca alcanzar cuando aplique.
	Pago de evaluaciones (previas)	\$500,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse, así como el nivel de madurez.
	Pago de evaluaciones (formales), verificaciones y certificaciones	\$800,000	Por empresa atendida; se tomará en cuenta el modelo o norma a evaluarse formalmente, verificarse y/o certificarse, así como el nivel de madurez. Los apoyos serán reintegrables en un 100% cuando no se logre o compruebe la certificación inherente al proyecto apoyado en un plazo máximo de 9 meses a la fecha de terminación del proyecto
	Autorización ante organismos para fungir como instructor o coach autorizado de modelos o metodologías de calidad propietarios	\$200,000	Por persona a autorizar; se tomará en cuenta el modelo, metodología o norma. Reintegrable en caso de no acreditar la autorización satisfactoria.
	Gastos relacionados con el aseguramiento de la calidad y evaluación de la conformidad para soluciones de alto valor agregado	\$500,000	Por solución tecnológica.
4	ADOPCION Y PRODUCCION DE TI		
	Adopción de productos de software	\$4,000,000	Por proyecto; Se deberá cumplir con lo previsto en la Regla 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.
	Adopción de servicios de TI	\$4,000,000	
	Adopción de procesos de negocio y/o atención a clientes basados en TI	\$4,000,000	
	Adopción y producción de medios creativos digitales	\$4,000,000	En el caso de producción sólo se apoyará una sola vez. Se deberá cumplir con lo previsto en la Regla 4.5.5.1 de las Reglas de Operación.
5	INNOVACION		
	Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología	\$1,000,000	Proyectos que permitan desarrollar una ventaja competitiva en el mercado a través de la investigación científica aplicada y/o transferencia de conocimiento. No incluye desarrollo de aplicaciones y/o soluciones de TI.
	Investigación científica aplicada, para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una necesidad específica	\$2,000,000	
	Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	

	Adaptación, regionalización y pruebas de las soluciones	\$1,000,000	Por solución tecnológica; dirigido a proyectos que permitan preparar un producto que está actualmente en el mercado mexicano y que requiere adecuaciones para su venta.
	Registro de patentes	\$200,000	Por patente; en México y/o en el extranjero.
	Marcas y derechos de autor	\$50,000	Por marca y/o trámite de derecho de autor; en México y/o en el extranjero.
	Servicios legales y administrativos	\$200,000	Por proyecto.
6	COMERCIALIZACION		
	Servicios de alto valor agregado para la comercialización de productos y servicios de TI y medios creativos digitales	\$2,000,000	Por proyecto.
7	ESTUDIOS PARA DESARROLLAR CAPACIDADES DE NEGOCIO		
	Benchmarking	\$250,000	Por estudio.
	Estrategia de mercado	\$1,000,000	Por estudio.
	Servicios de información y obtención de documentos	\$250,000	Por proyecto.
	Estudios de análisis tecnológicos	\$150,000	Por empresa.
	Plan de negocios	\$1,000,000	Por proyecto.
8	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS		
	Consultoría especializada	\$4,000,000	Por proyecto; se tomará en cuenta la complejidad de los servicios. No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas.
	Asesoría especializada	\$4,000,000	
	Servicios de auditoría financiera	\$50,000	Por proyecto.
9	EVENTOS		
	Participación en eventos que tengan como propósito el posicionamiento y/o venta de los productos y servicios del sector de TI	\$2,000,000	Por evento; se tomará en cuenta la audiencia objetivo y su impacto en el desarrollo de competencias y/o posicionamiento del sector de TI del país.
	Realización de eventos que tengan como temática principal el sector de TI	\$2,000,000	
	Renta de espacios para la participación en eventos, construcción y montaje de módulos de exhibición para la promoción	\$500,000	
10	CREACION Y FORTALECIMIENTO DE FONDOS		
	Creación y fortalecimiento de fondos de garantía, capital de riesgo y semilla	Conforme a las políticas que al respecto establezca el Consejo Directivo del PROSOFT y la normatividad aplicable	Conforme a lo previsto en el numeral 4.5.5.2 de las Reglas de Operación.
11	ACELERACION DE LA POLITICA PUBLICA		
	Aceleración de la Política Pública	\$20,000,000	Conforme a lo previsto en la Regla 4.5.5.3 de las Reglas de Operación.

ANEXO B

SECRETARIA DE ECONOMIA
SOLICITUD DE APOYO AL PROSOFT

**USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE):**

Número de Folio:	
Fecha de recepción en la SE:	
Acuerdo Consejo Directivo	

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

El presente formato electrónico, proporcionado en <http://www.prosoft.economia.gob.mx>, será utilizado para registrar Solicitudes de Apoyo, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

I. Información general del proyecto. Identifique al proyecto, Organismo Promotor autorizado y tipo de solicitante.

1.Nombre del proyecto									
2. Organismo Promotor					3. Registro IE				
4. Tipo de solicitante	Empresa TI		Academia		Organismo público	Usuario de TI	Medios creativos digitales	Agrupamiento empresarial	Otro

II. Resumen ejecutivo del proyecto. Describa brevemente el proyecto

5. Objetivo general			
6. Total de etapas		7. Etapa que se somete	
8. Objetivo del proyecto que se somete			
9. Beneficios esperados del proyecto			
10. Duración del proyecto (semanas)			

III. Impacto esperado del proyecto. Aquel que se pretende alcanzar una vez ejecutado en su totalidad el proyecto presentado. Proporcione información sobre los siguientes apartados (los que apliquen):**a) Empresas-Proyecto atendidas¹**

	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
11. Existentes					
12. Potenciales					
13. Total					

b) Capital humano en sector de TI

	Mujeres				Hombres				Total
Segmentación	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
14. Empleo Actual de la Empresa.									
15. Empleo Mejorado									
16. Empleo Potencial									
17. Total									

Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados

c) Adopción y Producción de TI

18. Sector al que pertenece el usuario									
19. Facturación a detonar en sector de TI									
	Mujeres				Hombres				Total
	E	T	P	PG	E	T	P	PG	
20. Empleo Potencial de usuario									

Nota: E=Estudiantes; T=Técnicos; P=Profesionistas; PG=Posgrados

d) Indicadores relevantes

	Tecnología	Negocios	Calidad	Idioma	Total
21. Cursos					
22. Certificaciones					

23. Proyecto productivo	Sí		No		Posiciones habilitadas	
24. Madurez organizacional	Implantación(es)				Certificación(es)	
25. Innovación	Patentes a registrar		Marcas o derechos de autor a proteger		Centros de I+D+i	

IV. Rubros de gasto

No.	Rubro	Concepto aplicable	Entregable
26.	27.	28.	29.

V. Fuentes de aplicación de recursos (Los montos se expresan en miles.)

Concepto	PROSOFT	Entidad Federativa	Sector académico	Sector privado	Otras aportaciones (en especie)			Total
					Aportante	Monto	Tipo de aportación	
30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.	38.
Total								
Porcentaje de inversión	39.	40.	41.	42.	43.	44.	45.	46.

VI. Documentación soporte, obligatorio anexar la documentación para todos incisos, con excepción del h.

a. Proyecto en extenso		b. Cotizaciones		c. Ficha técnica del solicitante	
d. Carta (s) compromiso de Beneficiario y constancia de no haber recibido apoyo similar		e. Opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales		f. Carta protesta bajo decir verdad que se cumple con requisito 4.3.2.i)	
g. Listado de empresas atendidas		h. Otro(s)		Especifique	

VII. Ubicación del proyecto. Información del domicilio geográfico² en donde se desarrollará el proyecto

47. Tipo de vialidad		48. Nombre de vialidad		
49. Número exterior		50. Número exterior	51. Número interior	
52. Tipo de asentamiento humano		53. Nombre de asentamiento humano		
54. Código Postal		55. Nombre de localidad		
56. Nombre del Municipio o Delegación		57. Nombre del Estado o del DF		
58. Entre vialidades: tipo y nombre		59. Vialidad posterior tipo y nombre		
60. Descripción de ubicación				

VIII. Otros apoyos

Fondo o programa	Nombre o denominación del proyecto	Monto de apoyo federal recibido	Año
61.	62.	63.	64.

IX. Beneficiario

Registro IE	Razón social	Tamaño	Actividad principal ³
65.	66.	67.	68.
69. CURP		70. RFC	
71. Responsable del proyecto		72. Correo electrónico ⁴	

X. Declaraciones**a) Del Beneficiario**

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUIEN SOLICITA EL APOYO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y ELABORACION DE LOS REPORTES DE AVANCE Y FINAL ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR MI APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

b) Del Organismo Promotor

COMO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012; EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS APOYOS OTORGADOS AL BENEFICIARIO, ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL POTENCIAL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMO FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

Consideraciones generales para su llenado:

- La **captura de la Solicitud es a través de Internet**, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la Solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- ¹ Conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. (DOF 30/06/2009).
- ² Conforme al Acuerdo por el que aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos. (DOF 12/11/2010)
- ³ Actividad principal del Beneficiario: Desarrollo de software, Servicios de TI, BPO, Contact o Call Center, Medios Interactivos u Otra
- ⁴ Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROSOFT.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa para el Desarrollo de la Industria de Software (PROSOFT). **Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:** SE-06-017

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2012.

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección VI de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34155

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 21200, 212010, 21212, 21218 y 21219

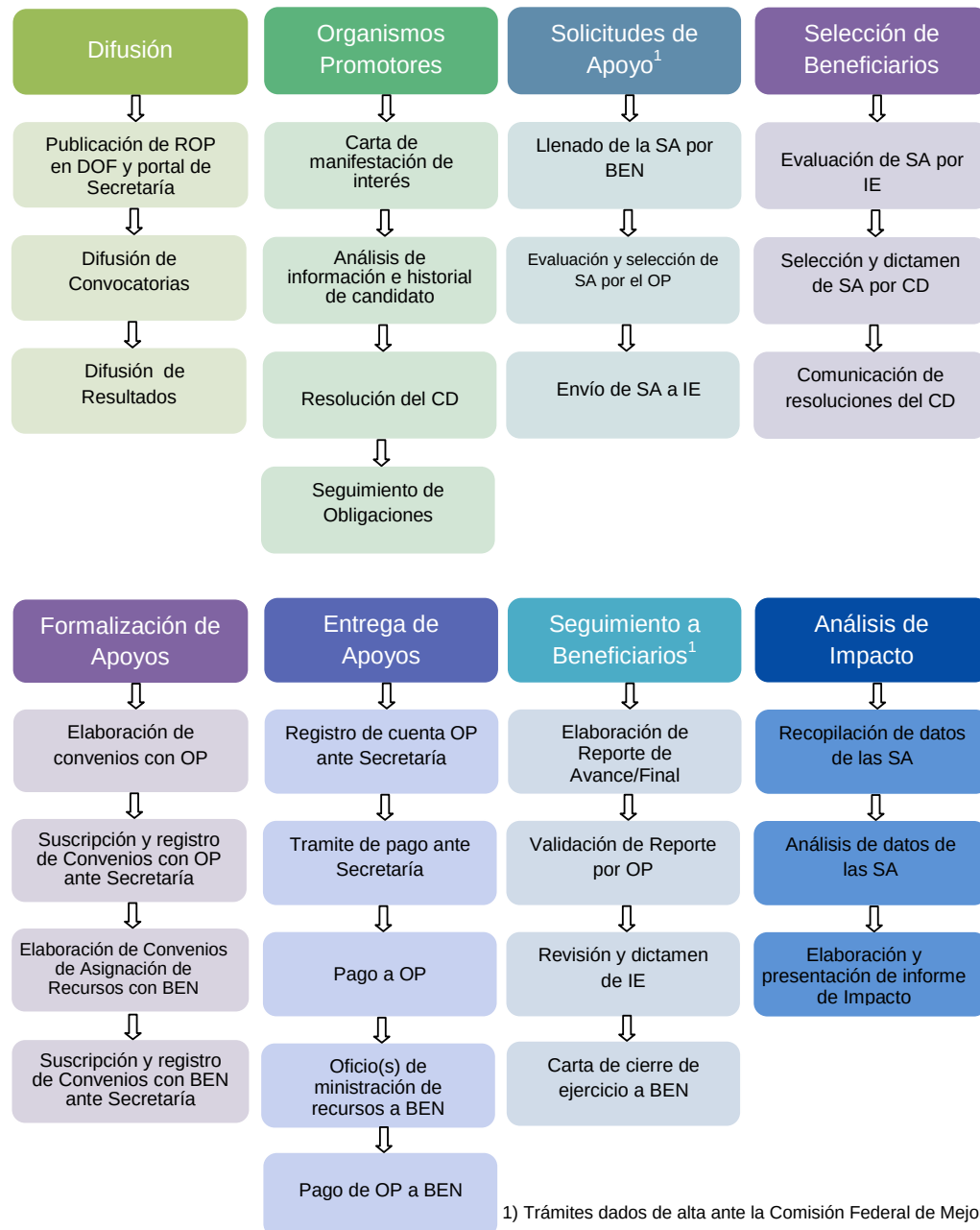
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano: En el Distrito Federal: 2000-2000. 01 800 FUNCION (01 800 3862466). Desde Estados Unidos o Canadá: 1 800 475-2393 Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

ANEXO C
PROCESO DE OPERACION DEL PROSOFT

Los siguientes procedimientos están vinculados a la gestión de proyectos que solicitan apoyo al PROSOFT. Los proyectos de aceleración de política pública se registrarán conforme a la Regla 4.5.5.3 de las Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos correspondientes.

Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

• CD – Consejo Directivo • OP - Organismo Promotor • BEN - Beneficiario • IE - Instancia Ejecutora	• ROP – Reglas de Operación del PROSOFT • DOF – Diario Oficial de la Federación • SA – Solicitud de Apoyo



1) Trámites dados de alta ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

ANEXO D

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<NOMBRE>>, SUBSECRETARIA(O) DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE<<NOMBRE>>,DIRECTOR(A) GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL, Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno;
3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Así mismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica.
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos.
8. Para promover el desarrollo de un sector de tecnologías de información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico.
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional.

11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 24 fracciones XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha <<DIA>>de <<MES>> de <<AÑO>>. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las Solicitudes de Apoyo que presentó el ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARIA que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos; formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizarla investigación técnica industrial.

I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<NOMBRE>>, Subsecretaria(o) de Industria y Comercio, de la SECRETARIA, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración; y <<NOMBRE>>, en su carácter de Director(a) General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED, siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.

I.4. La DGCIED, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de la SECRETARIA.

I.6. La SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestarios necesarios.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. De el ORGANISMO PROMOTOR que:

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>>de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>>de <<MES>>de <<AÑO>>.

II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.

II.3. Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.4. Cumple con lo descrito en el numeral 4.3.1 de las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.

II.5. El C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO PUBLICO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>> con fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le ha sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. De las PARTES

III.1. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, las REGLAS DE OPERACION y los PROYECTOS, la SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de <<CANTIDAD EN NUMERO Y LETRA PESOS 00/100 M.N.>>, para desarrollar los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS listados en el ANEXO 1 de este Convenio de Colaboración, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regula su control y ejercicio.

En este sentido, el ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para dichos fines, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, el ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de el ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por la SECRETARIA que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance / Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del Sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto del Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 4.6.2.2 inciso b), de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados por los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, la SECRETARIA y el ORGANISMO PROMOTOR, se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los Recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de conformidad con la legislación aplicable, por el ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGCIED de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al ORGANISMO PROMOTOR o en su caso al BENEFICIARIO, para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el regla 4.7 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados de conformidad con lo establecido en la regla 6 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, lo anterior, con independencia de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones y obligaciones a cargo de el ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1 inciso p) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los <<DIA>> del mes de<<MES>> de 2012.

POR LA SECRETARIA	POR EL ORGANISMO PROMOTOR

ANEXO E

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE <<NOMBRE>> EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2012, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en lo sucesivo el CONVENIO DE COORDINACION, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<número de registro>> y número de Registro <<número>> del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2012.
2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COORDINACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARIA que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACION.

I.3. Que el <<día>> de <<mes>> de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACION.

I.4. En términos de las disposiciones establecidas en el numeral 4.9.2 y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARIA, el ORGANISMO PROMOTOR y el BENEFICIARIO.

I.5. Con fundamento en <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y lo dispuesto por el numeral 6.1 de las REGLAS DE OPERACION, << NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. De el GOBIERNO DEL ESTADO.

II.1. Que forma parte integrante de la Federación, es libre, soberano y autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; <<ARTICULOS>> de la Constitución Política del Estado de <<NOMBRE>>.

II.2. El <<Instrumento>> señala como <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR TI>>.

II.3. Que <<dependencia>> del Estado de <<NOMBRE>>, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones contenidas en los artículos <<ARTICULOS>> y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de <<NOMBRE>>.

II.4. Que el <<NOMBRE DEL SECRETARIO>>, en su carácter de <<Cargo>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en <<ordenamientos>>.

II.5. Que cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de <<NOMBRE>>, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en la partida correspondiente.

II.6. Que conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del Proyecto denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT para ser ejecutado en el Estado de <<NOMBRE>>.

II.7. Que en el ámbito de su competencia y con base en las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con la SECRETARIA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados al BENEFICIARIO.

II.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. De el BENEFICIARIO que:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

III.2. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2012, en la que se aprobó el PROYECTO denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DIA>> de <<MES>> de 2012, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, particularmente los relativos a la ejecución y/o desarrollo del proyecto, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COORDINACION, la SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO a través del GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>.

Por su parte EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a el BENEFICIARIO recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>> conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>> para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una <<CUENTA/SUBCUENTA>> bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, de los de el GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de el BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte el BENEFICIARIO, se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías, y visitas de supervisión e inspección a la que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance/Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de el BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION particularmente en las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente al GOBIERNO DEL ESTADO cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financiero que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación en una sola exhibición y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la DGCIED de la SECRETARIA.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiera realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte el BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al proyecto, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por el GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, por el BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de el GOBIERNO DEL ESTADO y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARIA de común acuerdo con las partes, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de México, D.F. a los <<DÍA>> de <<MES>> de 2012.

Por la SECRETARIA.	Por el GOBIERNO DEL ESTADO.	Por el BENEFICIARIO.

ANEXO F

CONVENIO DE ASIGNACION DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR <<NOMBRE>>, EN SU CARACTER DE <<CARGO>>, EN LO SUCESIVO LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, <<NOMBRE ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA <<NOMBRE DEL BENEFICIARIO>> REPRESENTADA POR <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO>>, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2012, la SECRETARIA y el ORGANISMO PROMOTOR suscribieron un Convenio de Colaboración mismo que tiene por objeto contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número <<NUMERO DE REGISTRO de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2012.

2. Que en la Cláusula DECIMA del CONVENIO DE COLABORACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por el ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Asignación de Recursos con el BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012.

DECLARACIONES

I. De la SECRETARIA que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (Prosoft) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo las REGLAS DE OPERACION.

I.3. Que el <<DIA>> de <<MES>> de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las REGLAS DE OPERACION.

I.4. En términos de las disposiciones contenidas en el numeral 4.9.2 y el ANEXO B de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROSOFT determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por el ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio entre la SECRETARIA, el ORGANISMO PROMOTOR y el BENEFICIARIO.

I.5. Con fundamento en el <<artículo>> del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el numeral 6.1 de las REGLAS DE OPERACION, la o el <<NOMBRE>>, <<CARGO>>, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. De el ORGANISMO PROMOTOR.

II.1. Es una <<RAZON SOCIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

II.3. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó en tiempo y forma según la Convocatoria Pública de fecha <<FECHA DE CONVOCATORIA>> la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>>, en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en sus Anexos.

II.6. En el ámbito de su competencia y con base en lo establecido en la regla 4.6.2.1 inciso i) de las REGLAS DE OPERACION y en el CONVENIO DE COLABORACION celebrado con la SECRETARIA, suscribe el presente Convenio para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

III. De el BENEFICIARIO que:

III.1. Es una <<RAZON SOCIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE NOTARIO>>, de la Notaría Pública número <<NUMERO DE NOTARIA>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>> e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

III.2. El C. <<NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO>> otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO DE NOTARIA>>, de fecha <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras, <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

III.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y sus lineamientos.

III.5. Con base en el Acta de acuerdos del Consejo Directivo de fecha <<DIA>> de <<MES>> de 2012, en la que se aprobó el PROYECTO denominado <<NOMBRE DEL PROYECTO>> comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

III.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO>>.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: <<NOMBRE PROYECTO>>, aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, en la sesión <<ORDINARIA O EXTRAORDINARIA>> del <<DIA>> de <<MES>> de 2012, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento, plenamente asumida por el BENEFICIARIO.

SEGUNDA.- El BENEFICIARIO se obliga a observar y cumplir las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y criterios, particularmente las relativas a la ejecución y/o desarrollo del proyecto aprobado por el Consejo Directivo, manifestando en este acto que los conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROSOFT que forma parte integral de este Convenio, como ANEXO 1, la SECRETARIA y el BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>, conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo que establece el CONVENIO DE COLABORACION, la SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>>.

Asimismo, el BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de <<CANTIDAD EN PESOS MEXICANOS CON LETRA Y NUMERO>> para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROSOFT, el BENEFICIARIO cuenta con una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujeten a lo establecido en este Convenio. El BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROSOFT, del ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de el BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio, el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra instancia o autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte el BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías, y visitas de supervisión e inspección a la que se refiere la Cláusula inmediata anterior del presente instrumento jurídico, así como a rendir los Reportes de Avance/Final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto aprobado, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del proyecto, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROSOFT.

SEXTA.- En caso de incumplimiento del BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio así como a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION particularmente en las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROSOFT, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan y correspondan.

El BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a el ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT y el ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la SECRETARIA.

El BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA del presente Convenio o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se haya generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación en una sola exhibición y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital de la SECRETARIA.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula TERCERA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y cualquier otro distinto a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión de este Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula TERCERA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiera realizado.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte el BENEFICIARIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados y autorizados al proyecto, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados parcial o totalmente, el BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indique y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a la SECRETARIA a través de la DGCIED, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, la SECRETARIA y el ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula TERCERA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, por el ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la SECRETARIA a través de la DGCIED.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por el ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por el BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de el ORGANISMO PROMOTOR y del BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; numeral 4.6.2.1 inciso o) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, con la autorización del Consejo Directivo. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados por la SECRETARIA de común acuerdo con las partes, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de México, D.F. a los <<DIA>> de <<MES>> de 2012.

Por la SECRETARIA.	Por el ORGANISMO PROMOTOR.	Por el BENEFICIARIO.

ANEXO G**Formato Carta de intención para fungir como Organismo Promotor en el PROSOFT**

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2012

<<Nombre>>

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO

DIRECTIVO DEL PROSOFT

Secretaría de Economía

P r e s e n t e.

Conforme a lo señalado en el apartado 4.3 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2012, le informo que << el Gobierno del Estado>> de <Entidad> a través de la <Dependencia>/la Cámara/Asociación>> tiene interés de participar como Organismo Promotor autorizado del PROSOFT para el presente ejercicio fiscal, por lo que le solicito lo ponga a consideración del Consejo Directivo del PROSOFT.

En cumplimiento a los requisitos previstos en las Reglas de Operación para fungir como Organismo Promotor del PROSOFT se manifiesta lo siguiente:

- Se cuenta con un(a) <<estrategia y/o programa>> para el desarrollo del sector de TI, mismo que se anexa para ser validado por la Instancia Ejecutora.
- Se ha diseñado un mecanismo interno de operación, mismo que se anexa para ser validado por la Instancia Ejecutora.
- Se cuenta con capacidad para operar como Organismo Operador.
- Se cuenta con clave de acceso al sistema del PROSOFT, misma que está al resguardo de <<la dependencia>> que se mencionó en el primer párrafo, ya que se entiende que ésta hace las veces de firma electrónica para el envío de Solicitudes de Apoyo y Reportes de Avance /Final.
- Se ha ingresado al sistema del PROSOFT la documentación jurídica necesaria para suscribir instrumentos jurídicos.
- No se está en incumplimiento de disposiciones cuya aplicación compete a la SE.

<<De conformidad con lo previsto en el apartado 4.5.3 de las Reglas de Operación, le informo que el Gobierno del Estado pretende invertir <<cantidad en número>> (<<cantidad en letra>>) con el PROSOFT en el 2012>>

Asimismo, en apego al apartado 8.1 de las Reglas de Operación, se realizarán acciones de difusión ante organismos, empresas, instituciones académicas, centros de investigación, entre otros. A la par, al menos se divulgarán las Reglas de Operación, el mecanismo interno de operación y las convocatorias que se aprueben por el Consejo Directivo en <<www.____>>, sin menoscabo de lo previsto en el apartado 4.6.2.1.

Por último, la publicidad que se adquiera para la difusión del Programa incluirá, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Atentamente,

ANEXO H**Formato para designar responsable operativo de Organismo Promotor**

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2012

<<Nombre>>

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO

DIRECTIVO DEL PROSOFT

Secretaría de Economía

P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo previsto en el apartado 4.3.1 de las Reglas de Operación, designo a <<nombre>>, <<puesto>>, como la persona facultada para dar cumplimiento con las obligaciones previstas en las citadas Reglas, así como enviar y recibir todas aquellas comunicaciones necesarias.

Será dicha persona quien tendrá a su resguardo la clave de acceso para poder utilizar el Sistema del fondo PROSOFT a través de los enlaces digitales correspondientes y acepta recibir y acusar de recibido de manera electrónica todas las notificaciones que se le hagan llegar.

A continuación se brindan los datos de contacto:

- Teléfono
- Correo electrónico
- Dirección física

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ANEXO I**Formato para informar ministración a Beneficiarios**

<<Ciudad>>, <<Estado>>, a <<día>> de <<mes>> de 2012

<<Nombre>>

DIRECTOR(A) GENERAL DE**COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL****Secretaría de Economía****P r e s e n t e.**

En cumplimiento con el inciso j) del apartado 4.6.2.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal <<año>> y en seguimiento a su oficio <<número>> de fecha <<día>> de <<mes>> de <<año>>, por medio del presente hago de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los siguientes Beneficiarios:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la Secretaría	Forma de pago	Fecha de pago

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Atentamente,

ANEXO J
SECRETARIA DE ECONOMIA
SOLICITUD DE MODIFICACION A LOS PROYECTOS APROBADOS DEL
PROSOFT



USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE):

Organismo Promotor:	
Folio:	
Fecha de recepción:	

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

I. PROYECTO, Identificar el proyecto para el cual se solicita la modificación

Nombre del proyecto	
Número de folio	
Beneficiario	

II. Modificación solicitada

a) Fecha de cierre (prórroga)

Original	
Propuesta	
Relación de prórrogas recibidas	
Justificación	

b) Entregables

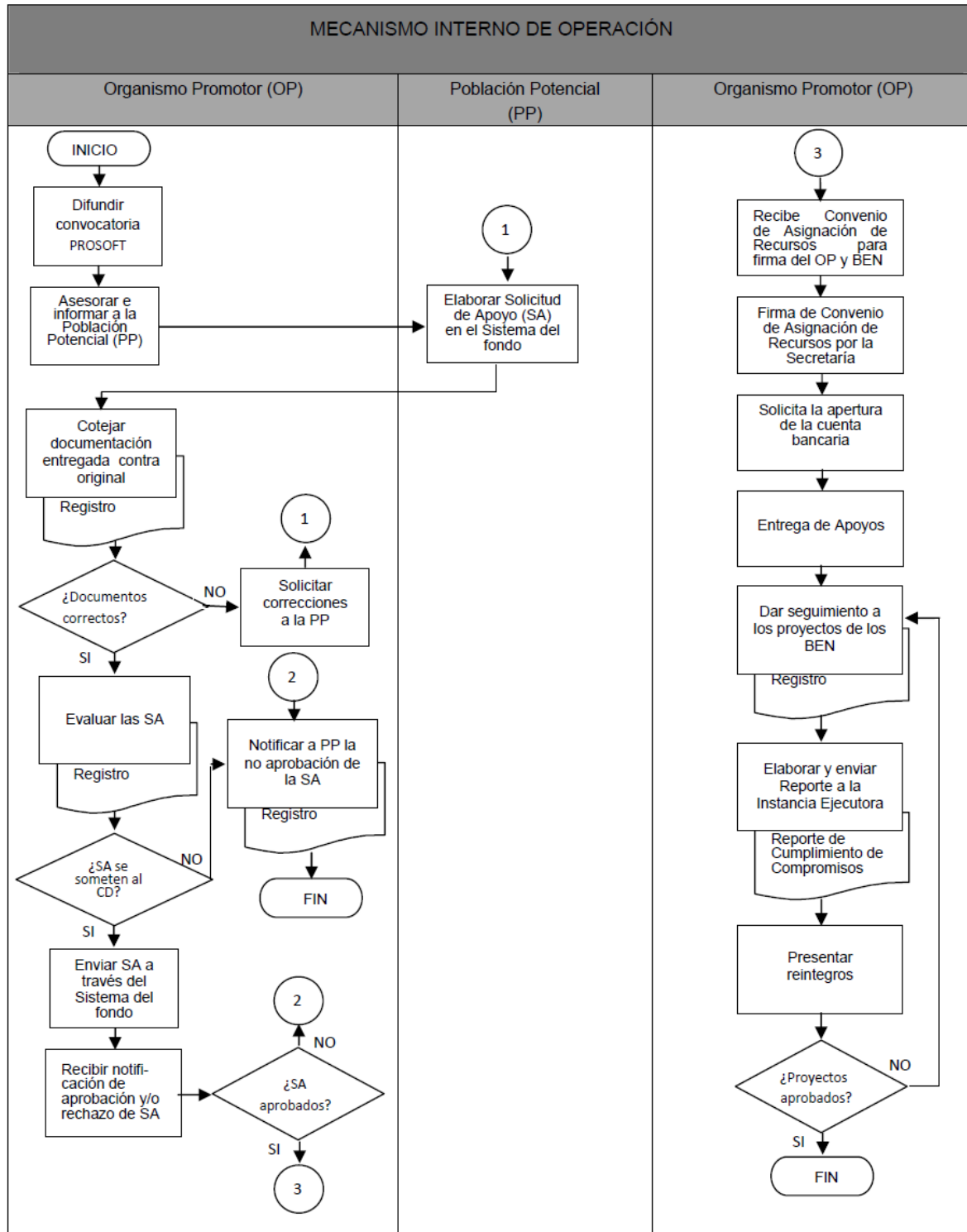
A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Entregable modificado	D. Costo entregable original	E. Costo entregable modificado	G. Justificación de la modificación

c) Proveedor, rubro de gasto 4, conforme al apartado 4.5.5.1 inciso b) iv. de las Reglas de Operación

Nombre de nuevo proveedor	
Certificado de calidad del proveedor (si aplica)	
Currícula de proveedor	
Justificación de cambio	

d) Aclaración, detallar justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).

ANEXO K
Mecanismo Interno de Operación de Organismo Promotor



ANEXO L

Tabla de capacidades para operar del Organismo Promotor

Monto de recursos federales otorgados				
		Bajo	Medio	Alto
N ú m e r o d e P r o y e c t o s H i s t ó r i c o s	Bajo	R Parcial	RI Parcial	RI Parcial
			RF Parcial	RF Dedicado
	Medio	RI Parcial	RI Parcial	RI Dedicado
			RF Parcial	RF Dedicado
	Alto	RI Dedicado	RI Dedicado	RI Dedicado
			RF Dedicado	RF Dedicado



Capacidades recomendadas



Capacidades obligatorias

Actividades por realizar

R- Recurso Evaluación/Jurídico/Finanzas

RI- Recurso Inicio Seguimiento/Finanzas

RF-Recurso Final Evaluación/Jurídico/Finanzas/Seguimiento

ANEXO M

Formato de Recibo de Otorgamiento o Entrega de Subsidio



**Programa para el Desarrollo de la
Industria del Software
(PROSOFT)**

**Recibo de otorgamiento o entrega de
subsidio**



Nombre del Beneficiario: _____

RFC: _____

Localidad: _____

Estado: _____

Por este medio manifiesto que recibo por conducto de <<nombre del OP>> los recursos otorgados por la Secretaría de Economía en su calidad de Organismo Promotor del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), la cantidad de apoyo de subsidio por un monto total de \$XXXXXX (Cantidad con letra 00/100 M.N.).

Me comprometo a aplicar dicho monto exclusivamente para ejecutar el proyecto <<Nombre del Proyecto>> con folio <<Número de folio>> aprobado por el Consejo Directivo del PROSOFT, mismo que se detalla en el Convenio de Asignación de Recursos No. <<Número de registro>>/2012 de fecha <<Día>> de <<Mes>> de <<Año>>.

A <<Día>> de <<Mes>> del 2012, México D.F.

Representante Legal

(Nombre, Cargo y Firma)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO N
SECRETARIA DE ECONOMIA
REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL OP



USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA (SE):

Número de Folio:	
Fecha de recepción en SE:	
Ejercicio que se presenta:	
Fecha de presentación:	

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

I. Información general.

1. Organismo Promotor		2. Registro IE	
3. Domicilio			
4. Responsable Operativo		5. Teléfono	
6. Correo electrónico		7. Sitio Web	

II. Información Compromisos

a) Convenio Coordinación/Colaboración

Original					
Núm. de Convenio	Fecha	Montos			Firmantes
		SE	OP	Privado	
Totales					

Adendas						
Núm. de Adenda	Fecha	Montos			Firmantes	Causa
		SE	OP	Privado		
Totales						

b) Cuenta Bancaria exclusiva del PROSOFT (Incluir estados de cuenta como evidencia, señalar nombre de archivo anexo)

No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Fecha		Banco	Monto Ministrado	No. Recibo	Fecha	Titular de la Cuenta
		Apertura	Cancelación					

c) Convenio de asignación de recursos (Al incluir evidencia señalar nombre de archivo anexo)

Original						
Folio Proyecto	BEN	Monto			Fecha	Evidencia
		SE	OP	Privado		
Totales						

Adendas							
Folio Proyecto	BEN	Monto			Fecha	Evidencia	Motivo
		SE	OP	Privado			
Totales							

d) Ministración de recursos a BEN (Al incluir evidencia señalar nombre de archivo anexo)

Folio Proyecto	BEN	Monto		Fecha	Evidencia	Tipo Ministración (Total o Parcial)
		SE	OP			
Totales						

e) Actividades de Difusión, asesoría y capacitación (Al incluir evidencia señalar nombre de archivo anexo)

	Fecha de Publicación	Medio	Evidencia que se presenta	Comentarios
Autorización OP				
Convocatoria N				
Listado de proyectos y Estatus				
Realización de Eventos				
Publicación de Impactos esperados de proyectos aprobados				

c) Capacitación recibida por el OP

Fecha de Capacitación	Nombre de Asistentes	Tema	Horas	Organismo responsable de capacitación

f) Cumplimiento y seguimiento a BEN (Indicar nombre del documento donde aplique)

Presentación de evidencia de cumplimiento con BEN						
No. Proyecto	Validación de Documentación Jurídica	Validación de SA y Documentación Soporte	Notificaciones Realizadas	Validación de Solicitud de Modificaciones	Validación de Seguimiento a Reportes de Avance y/o Final	Seguimiento Físico a proyectos realizado

Se deberá anexar documentación soporte en archivo "pdf"

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5, fracción XVI y 31, fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo en su Eje Rector 2, Economía Competitiva y Generadora de Empleos, tiene como uno de sus objetivos el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos, para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados;

Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos;

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial prevé que la estrategia de atención centra su propuesta en la creación de una política de desarrollo empresarial basada en cinco segmentos empresariales: emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, empresas Gacela MIPYMES (que tienen un mayor dinamismo en su crecimiento y en la generación de empleos respecto del promedio) y empresas Tractoras (grandes empresas establecidas en el país que por su posición en el mercado vertebran las cadenas productivas); los cuales reciben atención del Gobierno Federal a través de cinco estrategias: financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión, innovación y desarrollo tecnológico;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA);

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los programas señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a través de los cuales se otorguen subsidios, estarán sujetos a REGLAS DE OPERACION con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía emitir las REGLAS DE OPERACION de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, y

Que con el propósito de mejorar los procesos para brindar certidumbre y certeza jurídica a la población objetivo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto PROLOGYCA, se expide el siguiente

Acuerdo

Unico.- Se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el Ejercicio Fiscal 2012.

**REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS
DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO
(PROLOGYCA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

1. El Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) tiene como objetivo general promover el desarrollo de la logística en el Sector Abasto, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten la creación, modernización, eficiencia, consolidación, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto, en lo que respecta a la logística y servicios relacionados, favoreciendo la generación de empleos y la atracción de inversión.

2. Los objetivos específicos del PROLOGYCA son:

- I. Impulsar la competitividad del país y desarrollo regional mediante el apoyo a proyectos que contribuyan a mejorar las actividades logísticas en el Sector Abasto;
- II. Fomentar la reconversión de las Centrales de Abasto hacia modernos y eficientes centros logísticos agroalimentarios;
- III. Fomentar el fortalecimiento y la profesionalización de empresas instaladas en México que integran el Sector Abasto para que ofrezcan bienes o servicios a nivel de clase mundial;
- IV. Fomentar la adopción, innovación, y modernización de las prácticas logísticas en las empresas que integran el Sector Abasto del país, así como el desarrollo de nuevos esquemas de negocios que contribuyan a mejorar los procesos de distribución;
- V. Impulsar la capacitación de los recursos humanos que se desempeñan en el Sector Abasto bajo el elemento logístico;
- VI. Facilitar el acceso al financiamiento a las empresas del Sector Abasto;
- VII. Apoyar a las empresas del Sector Abasto en México para adquirir tecnologías que mejoren sus procesos logísticos mediante los esquemas establecidos en el PROLOGYCA;
- VIII. Impulsar el desarrollo de centros de abasto, cadenas de abastecimiento y canales de comercialización que faciliten el comercio interno y la integración con proveedores y clientes, y
- IX. Fomentar la integración y/o asociación empresarial de las empresas del Sector Abasto.

DEFINICIONES

3. Para efectos de las presentes REGLAS DE OPERACION se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** La Población Objetivo cuyos proyectos sean aprobados por el Consejo Directivo;
- II. **Centrales de Abasto:** Unidades de distribución al mayoreo, ubicadas cerca de los grandes centros de consumo, destinadas a la concentración de oferentes de productos alimenticios y de consumo generalizado, que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de productos al mayoreo para satisfacer los requerimientos de la población;
- III. **Convenio de Adhesión:** Instrumento jurídico que será suscrito entre la Secretaría de Economía por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y/o la Instancia Ejecutora, el Organismo Promotor en su caso y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;
- IV. **Convenio de Colaboración:** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Organismo Empresarial, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la logística en el Sector Abasto;

- V. **Convenio de Coordinación:** Instrumento Jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía y el Ejecutivo Estatal, en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de la logística en el Sector Abasto;
- VI. **Empresa Gacela:** Unidades económicas que tienen capacidad y potencial de crecimiento para incrementar sus ventas y generar empleos de alto valor agregado;
- VII. **Empresa Atendida:** Unidades económicas que son impactadas y/o beneficiadas por las acciones asociadas a uno o varios de los objetivos establecidos en un Proyecto Apoyado por el programa;
- VIII. **Fondo de Garantía:** Entidad instituida de conformidad con la normatividad aplicable con el fin de garantizar el cumplimiento de una obligación de pago, mediante depósito de recursos monetarios en el caso de incumplimiento, o en su caso, el otorgamiento de fianza o de una garantía hipotecaria, buscando mejorar las condiciones del crédito para las empresas del Sector de Abasto que resulten beneficiadas;
- IX. **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, adscrita a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;
- X. **Intermediario Financiero:** Las instituciones de banca de desarrollo y banca múltiple, las organizaciones auxiliares de crédito, las sociedades financieras de objeto limitado, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y demás instituciones o entidades facultadas en términos de la legislación mexicana vigente para realizar la intermediación financiera;
- XI. **Intención de Inversión:** Documento dirigido al Organismo Promotor y remitido por éste a la Instancia Ejecutora, mediante el cual la Población Objetivo manifiesta su voluntad de invertir en un Proyecto Productivo, acciones estratégicas o Proyecto Estratégico, previo a la recepción de dicho proyecto en el sistema informático del PROLOGYCA. En este caso y de ser aprobado el proyecto por el Consejo Directivo, podrán reconocerse las erogaciones realizadas desde la fecha de recepción del documento de intención de inversión, siempre y cuando se trate de conceptos susceptibles de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- XII. **Mercado Público:** Unidad de distribución de productos agroalimentarios y de consumo generalizado, que se abastece principalmente de una Central de Abasto y/o Mercado Mayorista que tienen entre sus principales funciones: la recepción, exhibición, venta y distribución de alimentos y productos para satisfacer las necesidades del consumidor final;
- XIII. **Mercado Mayorista:** Unidad de distribución al mayoreo, la cual concentra oferentes de productos alimenticios, ya sea especializado en un solo producto o manejando una diversidad de alimentos, teniendo como principales funciones la recepción, exhibición, almacenamiento especializado, venta y distribución de alimentos al mayoreo;
- XIV. **Logística:** Conjunto de procesos y operaciones que hacen que un bien o servicio se coloque donde existe la demanda, en el lugar correcto, en la forma y cantidad correcta y al precio adecuado. Lo anterior involucra actividades de: transporte, almacenamiento, gestión de inventarios, servicio al cliente, compras, diseño de envases, empaques y embalajes y la gestión de la información que tiene que ver con el flujo de los bienes y servicios;
- XV. **Logística Inversa.** Son los procesos que una empresa utiliza para recoger productos usados, dañados, no deseados o desfasados, al igual que los envases y embalajes y el transporte de éstos desde los usuarios finales o del vendedor, es decir gestiona la recuperación de envases y de desechos o mermas de productos de modo que sea posible obtener un valor agregado y/o conseguir su reutilización;
- XVI. **Logística Verde.** Se refiere a la planeación y estrategias logísticas que implementan las empresas teniendo en consideración el cuidado del medio ambiente, es decir gestiona el manejo de materiales biodegradables, el reciclaje de productos terminados, reinserción de productos y empaques a la cadena productiva;

- XVII. Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos:** Tiene por objeto establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier inmueble;
- XVIII. Operador Financiero:** Institución de la banca de desarrollo, financiera rural o fideicomisos públicos de fomento del Gobierno Federal, que realizan funciones de administración de recursos del PROLOGYCA en el marco de proyectos orientados a fortalecer el acceso al financiamiento del sector, así como de operación de mecanismos alternativos de financiamiento;
- XIX. Organismo Empresarial:** Organismo o Asociación Empresarial del Sector Abasto mediante el cual las empresas pueden solicitar apoyo al PROLOGYCA;
- XX. Organismo Promotor:** Entidad Federativa, Gobierno Municipal u Organización Empresarial aprobado por el Consejo Directivo, a través del cual la Población Objetivo puede solicitar los apoyos del PROLOGYCA;
- XXI. Población Potencial:** Personas físicas con actividad empresarial, personas morales legalmente constituidas, Instituciones Académicas y Organismos Públicos y Privados localizados en territorio nacional que conforman al Sector Abasto;
- XXII. Población Objetivo:** Persona física o moral, que integra al Sector Abasto, cuya principal actividad sea la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación;
- XXIII. Población Atendida:** Personas físicas con actividad empresarial, personas morales, Instituciones Académicas y Organismos Públicos o Privados del Sector Abasto que son atendidos por el programa;
- XXIV. PROABASTO:** Programa de Fomento para el Sector Abasto;
- XXV. Proyecto:** Conjunto de líneas de acción asociadas a recursos humanos, materiales y financieros para lograr uno o varios objetivos;
- XXVI. Proyecto Estratégico:** Proyecto cuyo interés e impacto detone de manera significativa el crecimiento del Sector y genere notoriamente beneficios a nivel nacional, estatal o regional;
- XXVII. Proyecto en Extenso:** El documento que contiene la descripción a detalle de al menos, la información de la empresa, alcances del proyecto, así como sus objetivos generales y específicos, metas, etapas, necesidades, requerimientos, impacto social y económico;
- XXVIII. Proyecto Productivo:** Para fines de este instrumento es aquél que genera más de cincuenta empleos;
- XXIX. SE:** La Secretaría de Economía;
- XXX. Sector Abasto:** Conjunto de unidades económicas cuya actividad principal consiste en la recepción, almacenamiento, comercialización, distribución y servicios, en torno a los productos agroalimentarios y bienes básicos relacionados a la alimentación. Este Sector incluye a las Centrales de Abasto, Mercados Públicos, Mercados Mayoristas, Centros de Abasto y Productos Agroalimentarios;
- XXXI. Sello de Confianza:** Mecanismo que verifica, respalda y promueve la mejora de las prácticas logísticas a lo largo de la cadena de suministro y los niveles de servicio ofertados por las empresas establecidas en México;
- XXXII. SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXIII. Solicitud de Apoyo:** El formato de presentación de proyectos para solicitar el apoyo del PROLOGYCA;

XXXIV. SPYME: La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa;

XXXV. Tamaño de las Empresas: La estratificación de las empresas será la definida en la Ley para el Desarrollo de la COMPETITIVIDAD de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como la señalada en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y

XXXVI. UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.

CONCERTACION Y CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

4. Los Apoyos del PROLOGYCA están integrados por subsidios previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores, salvo en los casos acordados por el Consejo Directivo, con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, el Anexo C y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos provenientes del PROLOGYCA serán considerados en todo momento como Subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables y no perderán su carácter federal al ser canalizados al Organismo Promotor y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

5. La Instancia Ejecutora coordinará con los gobiernos de las Entidades Federativas, en su caso, la aportación conjunta de recursos procurando que sea en partes iguales (1 a 1).

Sólo en casos excepcionales autorizados por el Consejo Directivo, la aportación del Beneficiario podrá ser inferior al 50 por ciento del valor total del proyecto presentado. El criterio general para la aplicación de esta excepción será el del riesgo inherente a que el proyecto no se lleve a cabo debido a la insuficiencia presupuestal por parte del Beneficiario, o tratándose de Proyectos Productivos, acciones estratégicas o Proyectos Estratégicos.

6. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROLOGYCA a los Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Promotores, los Beneficiarios y/o de otras instituciones, organismos o empresas, de tal forma que se integren al apoyo de los proyectos, conforme a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos y demás disposiciones aplicables.

Los recursos y acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determine la Secretaría de Gobernación y la SHCP, en su ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

7. En el supuesto de que algún gobierno de una Entidad Federativa no cuente con suficiencia presupuestal para el apoyo de proyectos, el Consejo Directivo podrá, sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales a las empresas para atender solicitudes de la Población Objetivo, mediante los procedimientos de asignación que establecen las presentes Reglas de Operación y su Anexo C.

8. Tratándose de acciones estratégicas o Proyectos Estratégicos el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA, asignar recursos federales para la atención de proyectos elegibles de conformidad con las presentes Reglas de Operación, cuyo interés e impacto detone de manera significativa el crecimiento del Sector Abasto. En cualquier caso, la asignación de Apoyos estará sujeta a la evaluación que realice la Instancia Ejecutora y al dictamen que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, con la autorización del Consejo Directivo, el porcentaje máximo de Apoyos será de 75 por ciento, sin sujetarse a los montos y porcentajes previstos en la Regla 14 y el Anexo A del presente instrumento.

9. Para el caso de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento:

- I. El Operador y/o Intermediario Financiero será responsable de recibir y administrar los recursos del PROLOGYCA destinados a tal propósito, así como de cubrir las pérdidas en que incurran los intermediarios financieros que coloquen los créditos al amparo de este tipo de instrumentos y conforme a lo que convenga la Instancia Ejecutora con el Operador Financiero;
- II. Para efectos de crear instrumentos financieros destinados al otorgamiento de Apoyos que operen como fondos de garantía, u otros medios alternativos de financiamiento y/o incrementar el subsidio asociado a éstos, el Operador o Intermediario Financiero podrá presentar directamente Solicitudes de Apoyo al Consejo Directivo del PROLOGYCA para su autorización, y
- III. El Operador o Intermediario Financiero con proyectos aprobados será responsable de informar mediante reporte de avances previsto en el instrumento jurídico suscrito con la SE para el uso de los recursos.

Los Operadores o Intermediarios Financieros no son un Beneficiario ni un Organismo Empresarial, por lo que sus derechos y obligaciones no corresponden a las señaladas para éstos en las presentes Reglas de Operación. Los derechos y obligaciones de los Operadores o Intermediarios Financieros se estipularán en los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se otorguen los recursos del PROLOGYCA.

Todos los intermediarios y operadores financieros, organismos empresariales, organismos promotores, fondos de garantía, empresas integradoras, gobiernos municipales, gobiernos estatales, entre otros, que reciban recursos públicos federales en los términos de los artículos 178, tercer párrafo y 217, último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos exclusivamente a los fines del programa.

PRESUPUESTO DESTINADO AL PROLOGYCA

10. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

- I. Como mínimo el **97.24** por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, y
- II. Hasta el **2.76** por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente promoción, operación, seguimiento y evaluación que se requieren para la ejecución del PROLOGYCA por parte de la DGDEON.

COBERTURA Y POBLACION OBJETIVO

11. El PROLOGYCA tiene una cobertura nacional y su Población Objetivo es la que se indica a continuación y que pretenda obtener Apoyos para la realización de los proyectos en los conceptos de apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y los que el Consejo Directivo determine y autorice:

- I. Las personas físicas con actividad empresarial y/o las personas morales relacionadas con el Sector Abasto;
- II. Los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles que promuevan el desarrollo del Sector Abasto y o la integración de Cadenas de Valor;
- III. Las instituciones académicas orientadas a la formación de recursos humanos especializados en logística para el Sector Abasto;
- IV. Los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre la difusión y/o desarrollo de la logística en el Sector Abasto, y
- V. Gobiernos Estatales y/o Municipales, así como Fideicomisos, interesados en promover y/o desarrollar proyectos logísticos en el Sector Abasto.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS APOYOS DEL PROLOGYCA

12. Los apoyos del PROLOGYCA se otorgan a la Población Objetivo a través de los Organismos Promotores que serán los encargados de canalizar los apoyos a la Población Objetivo, salvo lo previsto en la Regla 4 del presente instrumento y para acceder a los mismos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- I.** El Organismo Promotor deberá ser validado conforme a lo estipulado en la Regla 15 del presente instrumento;
- II.** Que esté legalmente registrado o constituido conforme a la legislación mexicana;
- III.** Que el apoyo se solicite dentro del tiempo de duración de la convocatoria a través de la Solicitud de Apoyo en las direcciones www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologya.economia.gob.mx, adjuntando en forma electrónica la documentación soporte del proyecto y la documentación jurídica del Beneficiario;
- IV.** Que el proyecto para el que soliciten apoyo, cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;
- V.** Que soliciten Apoyos por proyecto, sin rebasar los montos y porcentajes máximos establecidos en el Anexo A, pudiendo solicitar más de uno de ellos. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en el Anexo A deberá estar expresamente mencionado en el proyecto y podrá ser aprobada por el Consejo Directivo;
- VI.** Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VII.** Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de haber solicitado apoyos a éste o cualquier otro fondo o programa de la SE, independientemente de la entidad federativa en que se haya comprometido a ejecutar el proyecto;
- VIII.** Los rubros y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir un proyecto con recursos del PROLOGYCA se listan en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación;
- IX.** Que todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del proyecto estén directamente relacionadas con el objetivo del mismo;
- X.** Se deberán presentar al menos tres cotizaciones equiparables para la selección de proveedores que lleven a cabo los componentes del proyecto, debiendo el beneficiario seleccionar aquella que en razón de calidad y precio sea la más conveniente para la realización del mismo. En el caso de proveedores únicos, se deberá de presentar la documentación que lo justifique, pudiendo en todo caso la Instancia Ejecutora, negar dicha proveeduría de bienes o servicios si a su juicio, no se justifica plenamente que se trata de un proveedor único;
- XI.** En caso de que por así convenir al desarrollo del proyecto el Beneficiario decida cambiar al proveedor seleccionado, éste deberá notificar previo a dicho cambio al Consejo Directivo, justificando en dicha notificación su proceder, siempre y cuando sean equiparables en calidad y precio, y no se vea afectado el objetivo del proyecto;
- XII.** El Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora facultada para tal efecto, notificará la resolución correspondiente dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que el Consejo Directivo o la Instancia Ejecutora debidamente facultada no resuelvan en el plazo mencionado, la solicitud se entenderá resuelta en sentido negativo;

- XIII.** Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo a partir de la fecha de la recepción de la Solicitud de Apoyo ante la Instancia Ejecutora. En cualquier caso las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios del proyecto no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA. Para los proyectos productivos, acciones estratégicas y Proyectos Estratégicos el reconocimiento de dichas aportaciones se podrá realizar a partir de la fecha en que se haya formalizado la intención de inversión ante la SE.
- XIV.** El PROLOGYCA no podrá otorgar Apoyos a un mismo proyecto por más de tres años, salvo en los casos de Proyectos Estratégicos y aquellos que por su naturaleza y a juicio del Consejo Directivo requieran un plazo mayor. Lo anterior no implica que se puedan comprometer recursos de ejercicios fiscales posteriores, por lo que en todos los casos, la Solicitud de Apoyo deberá ser presentada por ejercicio fiscal y con apego a las disposiciones presupuestales aplicables;
- XV.** Los Beneficiarios y/o empresas atendidas deberán adjuntar una carta firmada por el representante legal, bajo protesta de decir verdad de que toda la documentación comprobatoria del gasto, de entregables e impacto es fidedigna, en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en las Reglas 32, 33, 34 y 35 del presente instrumento, y
- XVI.** El candidato a Organismo Promotor no deberá estar en incumplimiento de alguna disposición cuya aplicación compete a la SE. Para acreditarlo, presentará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste tal situación.
- 13.** Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROLOGYCA los servidores públicos de la SPYME, de las Delegaciones o en general de la SE, de las Secretarías de Desarrollo Económico o su equivalente, de las Entidades Federativas, así como sus cónyuges o parientes por afinidad o consanguinidad hasta cuarto grado y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Esta restricción será aplicable a los funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas y prestadores de servicios profesionales de entidades u organismos públicos o privados que operen el programa, o participen en su operación a petición y por encargo del Organismo Promotor.

TIPOS Y MONTOS DE APOYO DE PROLOGYCA

14. Se otorgarán apoyos del PROLOGYCA a través de los conceptos, montos y porcentajes de apoyo que se describen en el Anexo A de las presentes Reglas de Operación y observando las siguientes disposiciones:

El porcentaje máximo de apoyo del PROLOGYCA:

Por regla general un proyecto podrá ser apoyado hasta en un 50 por ciento de su costo total.

Los porcentajes y montos máximos de apoyo por proyecto, estarán en función de los límites máximos indicados y el Anexo A de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 7 del presente instrumento.

En el caso de presentar proyectos relativos a construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, se podrá destinar sobre el monto total del proyecto hasta un 5 por ciento para el pago de supervisión y evaluación del mismo, para comprobar las especificaciones técnicas, la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto. Tal cantidad debe provenir de la aportación del Beneficiario y debe formar parte de la documentación a revisar para dar por cerrado el proyecto.

VALIDACION DE LA DOCUMENTACION DEL ORGANISMO PROMOTOR

15. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, las Entidades Federativas y los Municipios deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con autorización como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración:

- I. Su estrategia y/o programa Estatal o Municipal de desarrollo del Sector Abasto bajo el concepto logístico alineada al PROLOGYCA;
- II. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;
- III. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;
- IV. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROLOGYCA dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I;
- V. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la Regla 17 del presente ordenamiento, y
- VI. Documentación jurídica que acredite su legal existencia y los poderes para Actos de Administración o, en su caso, las facultades para suscribir Convenios.

16. Para presentar proyectos a consideración del Consejo Directivo, los Organismos Empresariales deberán estar al corriente en sus obligaciones, en caso de haber participado en años anteriores, y contar con su autorización como Organismo Promotor por parte de la Instancia Ejecutora, para lo cual deberán someter a consideración:

- I. El mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos;
- II. La carta de intención de aportación de conformidad con el formato 1 contenido en el Anexo I;
- III. El documento que contenga la designación del responsable operativo del PROLOGYCA dentro del Organismo Promotor de conformidad con el formato 2 contenido en el Anexo I, y
- IV. Constancia de que la convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo se realizó en términos de la Regla 17 del presente instrumento.

Los Organismos Empresariales deberán cumplir con al menos uno de los siguientes supuestos: (a) ser una cámara especializada en el ámbito del abasto, en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; (b) ser una asociación del ámbito del abasto con carácter nacional; o (c) ser una asociación del ámbito del abasto con carácter nacional con orientación temática.

PRESENTACION Y CAPTURA DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

17. Para la recepción de las Solicitudes de Apoyo la Instancia Ejecutora notificará a los Organismos Promotores en un plazo que no exceda de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las fechas en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos habilitados para la convocatoria de recepción de Solicitudes de Apoyo.

Los Organismos Promotores, una vez recibida la notificación a la que se refiere el párrafo que antecede, procederán de conformidad con lo siguiente:

Publicar, en el caso de Entidades Federativas y Municipios, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Estatal o Municipal, según corresponda, así como en su página de internet, y en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación por parte de la Instancia Ejecutora de las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo:

- I. La fecha en que estará abierto el sistema informático y accesos electrónicos para recepción de Solicitudes de Apoyo, así como las direcciones electrónicas para acceder al mismo;
- II. El lugar, dirección física o electrónica en donde la Población Objetivo puede informarse sobre los mecanismos de evaluación y criterios de selección de proyectos estatales, y
- III. El lugar, dirección física o electrónica en donde la Población Objetivo pueda conocer la estrategia Estatal y/o Municipal en materia logística para el Sector Abasto.

En el caso de Organismos Empresariales, la publicación deberá hacerse en los términos señalados en el párrafo que antecede, utilizando para el efecto su página de internet y, en su caso, otros medios masivos de comunicación que estimen convenientes.

La Población Objetivo remitirá la Solicitud de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, dentro del término de duración de la convocatoria para recepción de Solicitudes de Apoyo en el sistema informático y accesos electrónicos habilitados por la Instancia Ejecutora en la dirección www.elogistica.economia.gob.mx y/o www.prologyca.economia.gob.mx.

EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR LOS ORGANISMOS PROMOTORES

18. Los Organismos Promotores procederán a evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, la documentación soporte del Proyecto y a validar la documentación jurídica a la que se refiere el numeral 3 del Anexo C, recibidas en el módulo correspondiente en el sistema informático habilitado en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, e informar a la Instancia Ejecutora, mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las Reglas 19 y 20 del presente instrumento, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo.

En el caso de las Entidades Federativas y/o Municipios, éstas deberán informar al Delegado Federal correspondiente de la SE sobre los proyectos seleccionados.

19. Los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Municipios determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, las prioridades de su estrategia de desarrollo económico, y la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la Regla 30 del presente instrumento, para lo cual los gobiernos de las Entidades Federativas y/o Municipios podrán invitar al Delegado Federal de la SE correspondiente.

20. Los Organismos Empresariales, a través de sus respectivos consejos directivos u órganos de gobierno, determinarán los proyectos que serán evaluados por la Instancia Ejecutora para que puedan ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la viabilidad técnica, operativa y/o empresarial. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I de la Regla 30 del presente instrumento.

EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE APOYO POR LA INSTANCIA EJECUTORA

21. La Instancia Ejecutora evaluará las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validará la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, a la luz de las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo, y enviará al Secretario Técnico aquellas solicitudes que cumplan con la normatividad aludida.

22. Si de la evaluación al proyecto se detecta que no se cumple alguno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora deberá prevenir al Organismo Promotor, para que subsane la omisión dentro un plazo de 15 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención, el proyecto será cancelado por la Instancia Ejecutora.

El Organismo Promotor subsanará las omisiones directamente en el Sistema Informático en la dirección www.prologyca.economia.gob.mx, adjuntando de forma electrónica en la Solicitud de Apoyo la documentación soporte del proyecto corregido o capturando la información que dé cumplimiento a las observaciones.

Si el Organismo Promotor subsana la omisión, la Instancia Ejecutora procederá a evaluar el proyecto en los términos de la Regla 24 del presente instrumento.

23. La Instancia Ejecutora evaluará los proyectos que le sean presentados por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación considerando que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación, que sean congruentes con las estrategias y líneas de acción señaladas en la estrategia de fomento empresarial de la SE, la denominada PROABASTO, y el Programa Nacional de Empresas Gacelas;
- II. Denoten su viabilidad técnica y/o comercial y/o económica y/o potencien las aportaciones del PROLOGYCA con relación a los indicadores de impacto señalados en la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Generen mejoras en la productividad, competitividad e innovación de las empresas del ámbito del abasto, a través de la mejora de las operaciones en la gestión logística y del abasto de la Población Objetivo;
- IV. Garanticen programas, productos, servicios, modelos de negocio y esquemas de financiamiento a favor de las empresas del abasto;
- V. Contribuyan al desarrollo regional, económico y sustentable;
- VI. Fomenten el desarrollo de las empresas en el ámbito logístico y del abasto en el país;
- VII. Impulsen la integración y desarrollo de capacidades técnicas, operativas, administrativas y comerciales de empresas integradoras o agrupamientos empresariales del ámbito del abasto, y
- VIII. Impulsen la integración de las empresas del Sector Abasto a los mercados y cadenas productivas.

Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para comprobar la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.

RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES DE APOYO

24. Los proyectos evaluados y opinados por los Organismos Promotores y la Instancia Ejecutora se someterán a la consideración del Consejo Directivo para su dictamen.

El Consejo Directivo emitirá la resolución que corresponda y hará del conocimiento de los Organismos Promotores su resolución de los proyectos sometidos a su consideración, fundando y motivando las causas, para su notificación a la Población Objetivo. Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, los listados de los proyectos y montos aprobados.

SUSCRIPCION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS

25. Se faculta al Titular de la Instancia Ejecutora de la SE a suscribir y llevar el seguimiento de los convenios de adhesión, por instrucción del Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre la SE y el Organismo Promotor; y entre la SE, el Organismo Promotor y el Beneficiario por conducto de la SPYME. Los modelos de los Instrumentos Jurídicos antes referidos se prevén en los Anexos D, E, F y L de las presentes Reglas de Operación.

En su caso, el Consejo Directivo podrá determinar que la suscripción del instrumento jurídico que corresponda se realizará en forma directa entre la SE por conducto de la SPYME y el Beneficiario.

OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS PROLOGYCA

26. Los Apoyos destinados a los Beneficiarios se otorgarán por medio del Organismo Promotor, una vez aprobada la Solicitud de Apoyo por el Consejo Directivo, suscritos y registrados en la UAJ los instrumentos jurídicos correspondientes, así como contratada una cuenta bancaria específica para su aportación al proyecto y depositada en la misma, la cantidad a la que el Organismo Promotor y/o Beneficiario se compromete(n) en la Solicitud de Apoyo a aportar al proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Anexo G, sin que esto signifique la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA. Para proyecto con aportaciones no líquidas de los Organismos Promotores y/o Beneficiarios deberá cumplirse con lo establecido por el apartado A inciso d) fracción ii de los Criterios de Operación del PROLOGYCA para el Ejercicio Fiscal 2012.

SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS PROLOGYCA

27. La Instancia Ejecutora y los Organismos Promotores, serán responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, así como de tomar las medidas necesarias para subsanar los incumplimientos que en su caso se vayan presentando, incluyendo la obligación de informar al Consejo Directivo de cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento detectado.

A su vez, la Instancia Ejecutora será responsable de dar seguimiento a las acciones de los Organismos Promotores tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, e informará al Consejo Directivo de cualquier irregularidad detectada en el cumplimiento de dichas obligaciones.

Todos los proyectos, Organismos Promotores y Beneficiarios que hayan sido apoyados por el PROLOGYCA, podrán ser sujetos de seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información sobre los impactos que se generen en ejercicios fiscales posteriores a la conclusión de cada proyecto.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES

28. Los Organismos Promotores tendrán los siguientes Derechos:

- I.** Recibir las Solicitudes de Apoyo de la Población Objetivo a través del sistema informático y dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, y determinar los proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo en los términos de las Reglas 19, 20 y lo dispuesto en el presente instrumento;
- II.** Enviar a la Instancia Ejecutora a través del sistema informático y dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, las Solicitudes de Apoyo que determinen para que sean susceptibles de recibir apoyo, una vez que las mismas hayan sido evaluadas por el propio Organismo Promotor de conformidad con las presentes Reglas de Operación y los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo;
- III.** Recibir con oportunidad los recursos del PROLOGYCA para entregarlos en su totalidad y sin excepción a los Beneficiarios dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;
- IV.** Recibir la asesoría que soliciten a la Instancia Ejecutora para facilitar la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de proyectos;
- V.** Recibir notificación del Secretario Técnico de las Resoluciones del Consejo Directivo relacionadas con el dictamen a las Solicitudes de Apoyo, y
- VI.** Las demás que se determinen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

29. Los Organismos Promotores tendrán las siguientes Obligaciones:

- I.** Establecer un mecanismo formal público apegado a las presentes Reglas de Operación para la evaluación y criterios de selección de proyectos que someterán a consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA. Dicho mecanismo deberá ser público y deberá difundirse al menos a través de la página de Internet del Organismo Promotor;

- II. Suscribir el Convenio de Coordinación o Colaboración, según sea el caso, con la SE y enviarlo a la Instancia Ejecutora dentro de los 20 días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Entidades Federativas y/o Municipios, y dentro de 5 días hábiles posteriores a su recepción en el caso de Organismos Empresariales;
- III. Evaluar las Solicitudes de Apoyo, el Proyecto en Extenso, documentación soporte del Proyecto y validar la documentación jurídica a la que se refiere el Anexo C, recibidas en el módulo correspondiente en el sistema informático habilitado en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx con estricto apego a las presentes Reglas de Operación y Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, e informar a la Instancia Ejecutora mediante dicho sistema, si las Solicitudes de Apoyo han sido aprobadas por el Organismo Promotor en términos de las Reglas 19 y 20 del presente instrumento, y enviadas a la Instancia Ejecutora para consideración del Consejo Directivo;
- IV. Notificar a los Beneficiarios y a la Población Objetivo, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación del Secretario Técnico, de la resolución del Consejo Directivo respecto de las Solicitudes de Apoyo, y enviar en el mismo término a la Instancia Ejecutora copia de dichas notificaciones;
- V. Suscribir el Convenio de Adhesión, recabar la firma de los beneficiarios y enviar dicho convenio a la Instancia Ejecutora dentro de los 15 días hábiles posteriores a su recepción;
- VI. Enviar a la Instancia Ejecutora los recibos oficiales para trámite de pago dentro de los 5 días hábiles posteriores a su solicitud por dicha Instancia Ejecutora;
- VII. Abstenerse de utilizar el apoyo del PROLOGYCA para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del Sector Abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, entre otros;
- VIII. Recabar, recibir y evaluar los reportes trimestrales de avance/final y revisar la documentación original comprobatoria de la ejecución del proyecto que presenten los Beneficiarios para acreditar las obligaciones a su cargo, particularmente de la comprobación del desarrollo y/o ejecución de los proyectos aprobados y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROLOGYCA, así como, en su caso realizar visitas de inspección física de los proyectos aprobados;
- IX. Cotejar la documentación entregada por los Beneficiarios contra los documentos originales, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;
- X. Dar seguimiento e informar a la Instancia Ejecutora de los avances de los proyectos aprobados, y en su caso de la revisión de la documentación comprobatoria de la ejecución del proyecto y de las visitas de inspección física de los proyectos aprobados;
- XI. Entregar, en su totalidad, los recursos a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, dentro de los tiempos que se establecen en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos y sus rendimientos que no se destinen a los fines autorizados; los rendimientos que genere el recurso Federal otorgado por la Instancia Ejecutora en cumplimiento de lo pactado en el convenio correspondiente, de ninguna manera podrán ser utilizados para la ejecución del proyecto o cualquier otro fin, sin la previa solicitud y debida autorización del Consejo Directivo del PROLOGYCA, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

- XIII.** Observar las disposiciones descritas en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, las emitidas por el Consejo Directivo, la Instancia Ejecutora y las demás disposiciones aplicables;
- XIV.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, las metas, indicadores y objetivos del proyecto aprobado, así como el uso adecuado de los recursos en los términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban con la SE;
- XV.** Vigilar que se cumpla con los porcentajes y montos de aportación, así como los tiempos, compromisos y lineamientos generales de los proyectos aprobados;
- XVI.** Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Consejo Directivo, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado, Anexo J;
- XVII.** Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la norma técnica sobre domicilios geográficos, deberán proporcionar la información requerida por dicha norma, de conformidad con el Anexo K, al momento de registrarse en el sistema informático habilitado en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, y
- XVIII.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

30. Los Beneficiarios tendrán los siguientes Derechos:

- I.** Recibir con oportunidad los Apoyos para la realización de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- II.** Recibir asesoría por parte de los Organismos Promotores, para la correcta aplicación de los recursos comprometidos y el seguimiento de los proyectos, y
- III.** Solicitar por escrito a la Instancia Ejecutora y en su caso, al Consejo Directivo, a través del Organismo Promotor, la autorización para cualquier modificación al proyecto aprobado (Anexo J).

31. Los Beneficiarios tendrán las siguientes Obligaciones:

- I.** Entregar, a los Organismos Promotores la documentación jurídica, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;
- II.** Suscribir el Convenio de Adhesión con la SE y el Organismo Promotor correspondiente para el otorgamiento de los Apoyos del PROLOGYCA, conforme a lo previsto en las presentes Reglas de Operación y los Anexos C, D y E, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación por el Organismo Promotor de la aprobación por el Consejo Directivo de la Solicitud de Apoyo;
- III.** Abrir en una institución bancaria establecida en territorio nacional una cuenta específica por proyecto para el adecuado manejo de los recursos provenientes del PROLOGYCA.

En dicha cuenta bancaria, además del recurso aportado por la Instancia Ejecutora, se deberán depositar los recursos que los demás participantes (Organismos Promotores y/o Beneficiarios) aporten al proyecto; los rendimientos financieros generados por los recursos federales, así como todo recurso ajeno a la aportación realizada por la Instancia Ejecutora, y sus respectivos rendimientos financieros, deberán identificarse en subcuentas específicas con el fin de que se diferencien de los recursos federales;

- IV.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares del proyecto, aprobado por el Consejo Directivo;
- V.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo del proyecto, las presentes Reglas de Operación, sus Anexos y demás disposiciones aplicables, así como conservar los documentos originales que comprueben el ejercicio y gasto de dichos Apoyos hasta por 5 años posteriores a la fecha de terminación del proyecto;

- VI.** No vender, gravar o de cualquier forma enajenar durante los siguientes 3 años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto el equipamiento y los bienes tecnológicos adquiridos con apoyos federales a cargo del rubro de gasto autorizado 1, denominado "Construcción y/o equipamiento de proyectos de Abasto", y el rubro de gasto autorizado 4 denominado "Modernización e Innovación de Sistemas Logísticos en el Abasto", a los que se refiere el Anexo A; salvo autorización expresa del Consejo Directivo o en su caso de la Instancia Ejecutora debidamente facultada para el efecto;
- VII.** Entregar, a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, los reportes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto, y la información necesaria que permita comprobar los impactos logrados conforme a los formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación;
- VIII.** Entregar a la Instancia Ejecutora a través del Organismo Promotor, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación, el reporte final junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto que haya sido objeto del apoyo, conforme a los requisitos, formatos y medios electrónicos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora; la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el Estatus del proyecto;
- IX.** La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Beneficiario correspondiente. En lo que respecta a acciones estratégicas o Proyectos Estratégicos que por su impacto y características integren las necesidades de dos a más partes directamente involucradas en su ejecución, la comprobación del gasto podrá estar a nombre de las empresas atendidas. En el caso de los proyectos en donde empresas relacionadas y/o asociadas actúen como compradores y/o aportantes se deberá comprobar que las adquisiciones finales no se realizaron dentro del grupo de empresas relacionadas y/o asociadas, así como contar con la autorización previa del Consejo Directivo;
- X.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección cuando así lo solicite la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la SE, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- XI.** Gestionar ante el Organismo Promotor cualquier solicitud de modificación que se requiera para el desarrollo del proyecto aprobado con el fin de que el Organismo Promotor solicite, previo a su ejecución, la aprobación del Consejo Directivo, incluyendo el cambio de proveedor seleccionado en términos de la Regla 12, fracción X del presente instrumento;
- XII.** En caso de existir metas, indicadores, entregables y objetivos de los proyectos no documentados en el reporte final, así como recursos no aplicados al proyecto o remanentes en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROLOGYCA una vez terminado el proyecto, el Beneficiario deberá reintegrar éstos recursos más los rendimientos generados a la Tesorería de la Federación conforme a la normatividad aplicable;
- XIII.** En caso de acciones de difusión y promoción de los proyectos aprobados por el PROLOGYCA, así como la información de resultados obtenidos, los Beneficiarios y Organismos Promotores tendrán la obligación de señalar expresamente la participación de la SE y/o el PROLOGYCA;
- XIV.** Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la norma técnica sobre domicilios geográficos, deberán proporcionar la información requerida por dicha norma, de conformidad con el Anexo K, al momento de registrarse en el sistema informático habilitado en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, y
- XV.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, los Criterios de Operación aprobados por el Consejo Directivo y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

32. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Beneficiarios y los Organismos Promotores; la SPYME, la Instancia Ejecutora, o el Consejo Directivo, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección a los proyectos que se determinen, apoyándose en las Delegaciones Federales cuando lo estimen pertinente.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los Organismos Promotores están obligados a entregar en términos de estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

33. El Consejo Directivo emitirá las resoluciones que estime pertinentes en caso de que los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, adicionalmente se consideran como causa de incumplimiento las siguientes:

- I.** Incumplan con los términos establecidos en el Convenio de Adhesión o el instrumento jurídico correspondiente suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos que les hayan sido asignados;
- II.** No apliquen los Apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente de manera que notoriamente adviertan ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso y sin perjuicio de lo establecido en la regla siguiente, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados.
- III.** El reintegro de los recursos deberá realizarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 20 días naturales siguientes a que se le solicite dicho reintegro;
- IV.** Incumplan con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- V.** No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la SE, la SPYME, la Instancia Ejecutora, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- VI.** No entreguen a la Instancia Ejecutora y/o al Organismo Promotor, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos del proyecto aprobado;
- VII.** No entreguen a la Instancia Ejecutora, la documentación que acredite la aplicación en el proyecto de los recursos a los que se compromete a aportar el Organismo Promotor y/o los Beneficiarios en la cédula de apoyo y los convenios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- VIII.** Presenten información falsa sobre la aplicación y los finiquitos de los rubros apoyados, y
- IX.** Incumplan cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en las presentes Reglas de Operación, el Anexo C, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

34. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere la Regla anterior, podrá:

- I.** Requerir al Beneficiario y/o en su caso el Organismo Promotor para que dentro del término que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de supervisión e inspección, en las causas a que se refieren las fracciones I, III y VII de la Regla 33 del presente instrumento;
- II.** Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones II, III, IV, V, VI de la Regla 33 del presente instrumento; así como recomendar la suspensión en la participación del programa del Organismo Promotor y/o Beneficiario en su caso;

- III. El Consejo Directivo podrá recomendar la suspensión de otros Apoyos aprobados al Beneficiario y/o en su caso al Organismo Promotor, y
- IV. En el caso de que los resultados de los reportes de avance/final, las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en la Regla 43 del presente instrumento, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en los proyectos aprobados o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

35. Al Beneficiario que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II de la Regla anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente así como sus rendimientos, y en su caso el Consejo Directivo deberá notificar a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, debiendo además, excluirse de posibles Apoyos subsecuentes por parte del PROLOGYCA.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

COORDINACION INSTITUCIONAL, INSTANCIAS EJECUTORAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PROLOGYCA

36. La SPYME establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROLOGYCA no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la SPYME podrá establecer acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Ayuntamientos, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

37. La operación del PROLOGYCA estará a cargo de la SE, a través de la Instancia Ejecutora.

38. La instancia normativa del PROLOGYCA será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como los Criterios de Operación aprobados por dicho Organismo Colegiado, los proyectos que puedan acceder a los apoyos previstos en el Anexo A.

39. El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El Titular de la SPYME, quien lo presidirá;
- II. Los titulares de las Subsecretarías de Comercio Exterior, de Competitividad y Normatividad, y de Industria y Comercio;
- III. El Oficial Mayor de la SE;
- IV. Cuatro funcionarios subordinados al Titular de la SPYME, con nivel mínimo de Director General;
- V. El Coordinador General de Delegaciones Federales de la SE;
- VI. Dos representantes de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), debidamente acreditados, y
- VII. Un representante del Organismo Interno de Control en la SE y uno de la UAJ SE, quienes participarán sólo con derecho a voz.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, mismo que será nombrado por el Consejo a propuesta de la Instancia Ejecutora.

En caso de ausencia del Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, el Titular de la SPYME designará al presidente suplente.

Asimismo, el Consejo Directivo podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con proyectos o asuntos presentados en las sesiones, con derecho a voz.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, dicha comunicación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente, asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada, en caso de ausencia del Secretario Técnico, la Instancia Ejecutora designará a la persona que lo suplirá de manera temporal en funciones.

El Secretario Técnico notificará al Organismo Promotor correspondiente, a través de la persona responsable en dicho Organismo Promotor de la operación del PROLOGYCA, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Sesión de Consejo Directivo de las resoluciones que correspondan.

Los Criterios de Operación del PROLOGYCA y Manuales de Procedimientos aprobados por el Consejo Directivo, se encontrarán publicados en el acceso electrónico www.prologyca.economia.gob.mx

Cada uno de los miembros propietarios podrá designar un suplente, que tendrá las mismas facultades que el titular. Dicha designación podrá hacerse en cualquier momento para todo el ejercicio fiscal, de una sola vez y en un solo documento dirigido al Secretario Técnico, o en su defecto, por Sesión de Consejo Directivo.

Los Consejeros podrán revocar las designaciones de sus respectivos suplentes mediante escrito simple dirigido al Secretario Técnico en el que se designe al nuevo suplente.

En caso de que por cualquier motivo los consejeros propietarios dejaran de ocupar sus cargos como funcionarios públicos, o en su caso éstos estuvieran vacantes, la Instancia Ejecutora designará a un consejero suplente de carácter temporal, mientras se ocupa nuevamente la vacante.

40. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I.** Sesionar al menos una vez cada 3 meses en forma ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Dictaminar las solicitudes de apoyo presentadas por los Organismos Promotores conforme a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, aprobar los montos y porcentajes de apoyo;
- III.** Aprobar los Criterios de Operación del PROLOGYCA, así como en su caso, los Manuales de Procedimientos;
- IV.** Analizar y determinar cuándo una Solicitud de Apoyo puede clasificarse como Proyecto Estratégico, así como autorizar el monto de inversión y porcentaje de aportación del PROLOGYCA;
- V.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado al Organismo Promotor y/o al Beneficiario, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- VI.** Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones que soliciten los Beneficiarios a través de los Organismos Promotores a los proyectos, siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la Población Objetivo acordados;
- VII.** Analizar y, en su caso aprobar las aportaciones en especie;
- VIII.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el Beneficiario y/o Organismo Promotor no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- IX.** Cancelar los proyectos aprobados, en caso de que los Organismos Promotores y/o Beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación a que se refiere la Regla 16 del presente instrumento;

- X.** Autorizar modificaciones necesarias y/o prórrogas, cuando se requiera ampliar la vigencia, de proyectos aprobados siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores. Asimismo sólo se podrán autorizar dos prórrogas, de las cuales, la primera no excederá de 6 meses y será solicitada por el Consejo Directivo y la segunda, en su caso, no excederá de 3 meses y ésta será solicitada a la Instancia Ejecutora;
- XI.** Establecer las resoluciones que correspondan en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios y los Organismos Promotores;
- XII.** Solicitar la presentación de reportes de avance / final;
- XIII.** Delegar a la Instancia Ejecutora facultades de autorización y las funciones que determine necesarias;
- XIV.** Ordenar evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, así como visitas periódicas para validar la información obtenida de los informes que rindan tanto los Beneficiarios como los Organismos Promotores;
- XV.** Pronunciarse sobre aquellos casos en que por negligencia u omisión del Organismo Promotor, se haya perjudicado al Beneficiario;
- XVI.** Determinar las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la Recepción de Solicitudes de Apoyo, así como instruir a la Instancia Ejecutora a notificar a los Organismos Promotores de la realización de cuantas Convocatorias estime prudentes, tomando en consideración el impacto de los proyectos presentados, la generación de empleos, así como la disponibilidad presupuestal del PROLOGYCA para el ejercicio fiscal correspondiente, así como determinar las fechas de apertura y cierre de las nuevas Convocatorias, y
- XVII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROLOGYCA.

41. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP y la Secretaría de la Función Pública, la instancia encargada del control y vigilancia del PROLOGYCA para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados será la Instancia Ejecutora.

RENDICION DE INFORMES POR LA SE

42. La SE, enviará de forma trimestral a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la SHCP, y a la Secretaría de la Función Pública los informes a que se refiere el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, se integrará un listado de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se integrará un listado de los Organismos Promotores que participan en la distribución de los Apoyos gubernamentales, o en su caso como beneficiarios de éstos.

Ambos listados y sus actualizaciones deberán enviarse a la Secretaría de la Función Pública, así como integrarse a los informes trimestrales a que hace referencia el primer párrafo de la presente Regla.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, la SE deberá mantener actualizados en los informes trimestrales correspondientes, los cambios que hayan registrado los listados de beneficiarios e intermediarios (Organismos Promotores) durante dicho periodo.

AUDITORIA Y CONTROL

43. Los recursos que la Federación otorga para el PROLOGYCA, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los Organismos Promotores y/o los Beneficiarios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

EVALUACION

44. Los Beneficiarios deberán entregar a los Organismos Promotores los avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del proyecto, conforme a la Solicitud de Apoyo aprobada y los requisitos que para tal fin establezca la Instancia Ejecutora con base en lo descrito en el Anexo C y en la Regla 39 del presente instrumento. Además, deberán entregar a los Organismos Promotores la documentación que acredite los avances y la conclusión de los proyectos. Con dicha información la Instancia Ejecutora evaluará el impacto y beneficios del PROLOGYCA.

45. La Instancia Ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispondrá la realización de una evaluación externa del PROLOGYCA, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, para evaluar el apego a estas Reglas de Operación, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios del PROLOGYCA, así como su costo y efectividad.

Para llevar a cabo lo anterior, los Organismos Promotores, beneficiarios y Empresas atendidas que formen parte de la muestra seleccionada para realizar el estudio, deberán proporcionar la información fehaciente y oportuna a la Instancia Ejecutora o a cualquier otra instancia que ésta designe con la finalidad de recabar los datos para evaluar el uso de los recursos públicos y el impacto del programa, en caso de incumplimiento se sancionará conforme a las reglas 32, 33, 34 y 35 del presente instrumento.

46. El PROLOGYCA contará con los indicadores de resultados y de gestión que se señalan en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la SHCP.

TRANSPARENCIA

47. Se garantizará la transparencia en el ejercicio de los recursos, a través de las siguientes acciones:

Difundir el PROLOGYCA, a nivel nacional y promover similares acciones por parte de las autoridades locales.

En la ejecución de acciones inherentes a la difusión y promoción del PROLOGYCA, la SPYME asegurará que en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquieran, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información del PROLOGYCA se dará a conocer en la siguiente dirección electrónica: www.prologyca.economia.gob.mx

La información de montos, y beneficiarios se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS

48. Los Beneficiarios, Organismos Promotores y el público en general podrán presentar por escrito sus quejas con respecto a la ejecución del PROLOGYCA y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Organo Interno de Control en la SE, o
- II. La Secretaría de la Función Pública.

Las quejas se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Organo Interno de Control en la SE, en las Delegaciones, en las oficinas de la SE y en los Organos Estatales de Control.

49. La interpretación, para efectos administrativos del presente instrumento, estará a cargo de la SPYME a través de la Instancia Ejecutora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2010.

Hasta tanto no se modifiquen o se sustituyan las Reglas de Operación a las que se refiere el presente instrumento, las mismas continuarán siendo aplicables en los ejercicios subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

TERCERO.- Los proyectos aprobados, previo a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron aprobados.

CUARTO.- Las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la recepción de Solicitudes de Apoyo serán notificadas a los Organismos Promotores, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Consejo Directivo.

QUINTO.- En caso de que la Instancia Ejecutora determine emitir una nueva Convocatoria, se notificará a los Organismos Promotores las nuevas fechas de apertura y cierre.

SEXTO.- Para dar cumplimiento a la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre de 2010, se incluyó en el anexo K el modelo de estructura de datos de domicilio geográfico, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular con números 801.1.-276 y SSFP/400/123/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010, por lo tanto los Beneficiarios y Organismos Promotores deberán proporcionar la información necesaria al momento de registrarse en el Sistema Informático habilitado en la dirección electrónica www.prologyca.economia.gob.mx, de conformidad con lo establecido en el Anexo K.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción XII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se considerará la posibilidad de instrumentar un mecanismo de dispersión vía electrónica para el otorgamiento de los apoyos a la población objetivo, mediante el uso de instrumentos bancarios.

OCTAVO.- La Secretaría de Economía, en cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 12 de marzo de 2010, reduce en al menos 4% los gastos indirectos del PROLOGYCA para el ejercicio fiscal 2012, lo cual se observa en la Regla 10, fracción II.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

ANEXO A
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA
Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS

- Los porcentajes máximos de apoyo del PROLOGYCA se definen en la regla 14 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.

- Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del Proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.

- Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el Proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.

- En ningún caso, los apoyos del PROLOGYCA podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, así como tampoco para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa) o para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas del ámbito logístico y de abasto, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.

- Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el Proyecto serán verificadas por la Instancia Ejecutora para corroborar la consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del Proyecto.

- En el caso de presentar proyectos relativos a construcción ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, se podrá destinar sobre el monto total del proyecto hasta un 5% para el pago de supervisión y evaluación del mismo, para comprobar las especificaciones técnicas, la consistencia de calidad y precios de mercado, de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto. Tal cantidad debe provenir de la aportación del beneficiario y dicho pago forma parte de la documentación a revisar para dar por cerrado el proyecto.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ¹	Consideración
1		Construcción y/o equipamiento de proyectos de abasto			
		Construcción, ampliación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones logísticas, de transporte, de almacenamiento, de tratamiento o de conservación	\$11,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Elaboración de proyectos integrales logísticos y de abasto	\$7,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Elaboración de proyectos ejecutivos de instalaciones logísticas y/o unidades mayoristas	\$2,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Apoyos para la adquisición de equipos y/o herramientas para el manejo, carga/descarga y almacenamiento de productos	\$1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Apoyos para la adquisición de equipos de refrigeración y manejo de productos en temperatura controlada	\$1,500,000.00	50%	
		Proyectos de reconversión de centrales de abasto orientados a mejorar su operatividad	\$11,000,000.00	50%	Por Proyecto

¹ Los Proyectos Estratégicos a los que se refiere la regla 8 de las Reglas podrán ser apoyados hasta por el 75 por ciento de su monto total.

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ²	Consideración
2		Planes maestros para proyectos de inversión, reconversión y estudios de mercado de abasto			
		Estudios de relocalización de centrales de abasto	\$2,000,000.00	50%	Por Proyecto por única vez
		Desarrollo, difusión y aplicación de benchmarking en logística entre empresas	\$1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Desarrollo de estudios, modelos de negocio y redes en logística o abasto	\$5,000,000.00	50%	Por Proyecto

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ³	Consideración
3		Desarrollo de competencias en capital humano			
		Apoyos para la certificación en competencias laborales en actividades logísticas relacionadas al abasto	\$ 10,000.00	50%	Por persona
		Apoyos para la investigación en logística, abasto y gestión de la cadena de suministro	\$ 100,000.00	50%	Por persona
		Capacitación gerencial y directiva en materia logística y abasto	\$ 20,000.00	50%	Por persona
		Implantación de talleres de rediseño de procesos logísticos y optimización de cadenas logísticas	\$ 40,000.00	50%	La cantidad se determinará en función del acuerdo que tome el Consejo Directivo en función del tamaño de la empresa
		Apoyos para la realización de eventos y publicaciones que tengan como propósito la difusión de la cultura logística	\$ 200,000.00	50%	Por evento
		Apoyos para la realización de misiones técnicas al extranjero	\$ 20,000.00	50%	Por persona

	Rubro	Conceptos aplicables	Hasta un monto máximo de apoyo	Porcentaje máximo de apoyo ⁴	Consideración
4		Modernización e innovación de sistemas logísticos en el abasto			
		Adquisición de tecnología informática para la gestión logística	\$1,500,000.00	50%	Por Proyecto
		Contratación de consultoría y/o asesoría en gestión logística	\$1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Apoyos a implantación de proyectos de Logística Inversa y/o ecológica	\$1,000,000.00	50%	Por Proyecto
		Implantación de sellos de confianza	\$1,000,000.00	50%	Por empresa
		Apoyos para la formación de alianzas comerciales y/o relaciones comerciales colaborativas con centrales de abasto	\$500,000.00	50%	Por Proyecto
		Apoyos para el desarrollo e implementación de envases empaques y embalajes para proteger la integridad de los productos y alargar su vida útil	\$1,000,000.00	50%	Por Proyecto

² Los Proyectos Estratégicos a los que se refiere la regla 8 de las Reglas podrán ser apoyados hasta por el 75 por ciento de su monto total.

³ Los Proyectos Estratégicos a los que se refiere la regla 8 de las Reglas podrán ser apoyados hasta por el 75 por ciento de su monto total.

⁴ Los Proyectos Estratégicos a los que se refiere la regla 8 de las Reglas podrán ser apoyados hasta por el 75 por ciento de su monto total.

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO**

ANEXO B

**SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN
LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)**



USO EXCLUSIVO DE SE

Organismo Promotor:

Folio:

Fecha de recepción:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. La presente solicitud, en su formato electrónico proporcionado en las páginas electrónicas www.prologyca.economia.gob.mx y/o www.elogistica.economia.gob.mx, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de proyectos de Organismos Promotores, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Para su llenado tómese en cuenta las consideraciones contenidas en la parte final de esta solicitud.

I	NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto

II	DATOS DEL BENEFICIARIO							
1. Registro Instancia Ejecutora	2. Nombre del beneficiario	3. CURP 4. (En caso de ser persona física)	5. RFC (En caso de ser persona moral o física con actividad empresarial)	6. Tamaño de empresa (micro, pequeña, mediana, grande)	7. Actividad Principal	8. Nombre de responsable del Proyecto	9. Correo electrónico de contacto	10. Teléfono

III	ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el Proyecto									
11. Nombre:						12. R.F.C.				
13. Domicilio:										
14. Ambito de Operación:		Internacional		Nacional		Regional		Estatal		Municipal
15. Responsable:						16. Cargo:				
17. Teléfono:		18. Fax:				19. e-mail:				
20. Página Web:										
21. Registro Instancia Ejecutora:										

IV	UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el Proyecto									
22. Estado(s):					23. Municipio(s):					
24. Dirección del Proyecto:										
25. Ambito de Operación:		Internacional:		Nacional:		Regional:		Estatal:		Municipal:
26. Información adicional sobre la ubicación:										

V	INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso			
27. Número total de etapas del Proyecto:			28. Etapa para la que se solicita apoyo:	
29. Objetivo General:				
30. Objetivo Específico de la Etapa:				
31. Metas:				
32. Fecha de cierre de Proyecto:				
33. Población objetivo:				

VI	IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):						
34. Empresas-proyecto atendidas							
Ambito Abasto				Ambito de abasto			
Figura	Número			Tamaño	Número		
Central de Abasto:				Micro:			
Mercado Público:				Pequeña:			
Unión de Comerciantes:				Mediana:			
Otros:				Grande:			
Especifique:							
TOTAL				TOTAL			
35. Empleo y capital humano							
	Mujeres			Hombres			Total
	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	Técnicos	Profesionistas	Posgrado	
Mejorados							
Potenciales							
Total							
36. Indicadores de Impacto y Gestión							
No.	Impacto/Gestión		Indicador		Unidad		
1							
2							
3							
4							

Nota: Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 46 y lo señalado en la Matriz de indicadores para Resultados (MIR) aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII				RUBROS DE GASTO que se requieren, acorde a lo descrito en la regla 14 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA		
No.	37. Rubro	38. Concepto aplicable	39. Entregable			
1						
2						
3						
4						

VIII												FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO. Presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser <u>líquidas</u> , de lo contrario ocupar la columna de Otras aportaciones. El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los		
40. Concepto	41. Secretaría de Economía	42. Gobierno Estatal	43. Organismo Empresarial	44. Sector Académico	45. Sector Privado	46. Otros aportantes		47. Otras aportaciones (no líquidas)			48. Total			
						Aportante	Monto	Aportante	Monto	Tipo de Aportación				
Total														
Porcentaje de inversión														

Nota: El número que se registre en el campo CONCEPTO es acorde al número de concepto del apartado 7 de esta Solicitud de Apoyo. En el caso de las aportaciones no líquidas de los organismos promotores y/o beneficiarios, sólo se podrá reconocer hasta la tercera parte del valor de las mismas como parte de su aportación al Proyecto, siempre y cuando dichas aportaciones en especie estén directamente vinculadas al Proyecto. Dichas aportaciones deberán comprobarse a través de un documento que cuantifique el valor de la aportación, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por un tercero confiable.

IX												DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*); sin embargo, toda la documentación será considerada en la evaluación del Proyecto		
1		Estudio de factibilidad		2		Estudio de mercado		3		Estudio financiero				
4		Plan de negocios		5		Programa de trabajo		6		Plan de comercialización				
7		Estudio técnico		8		Cotizaciones*		9		Soporte financiero para la inversión				
10		Planos		11		Modelo de negocios		12		Proyecto en Extenso*				
13		Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) (que contenga manifestación de no contar con apoyos similares)*		14		Currícula de los proveedores		15		Metodología de capacitación				
16		Listado de locatarios atendidos		17		Calendario de recursos *		18		Metodología de consultoría				
19		Listado de Empresas atendidas*		20		Plan del evento		21		Otro (especifique)				

X	OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de este u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado		
49. FONDO O PROGRAMA	50. NOMBRE O DENOMINACION DEL PROYECTO	51. MONTO DEL PROYECTO	52. AÑO

XI	ORGANISMO PROMOTOR Y/O RESPONSABLE DEL PROYECTO
COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA QUE EL BENEFICIARIO NO ESTA RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACION O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.	

XII	DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR				
53. Nombre					
54. Cargo					
55. Organización					
56. Domicilio					
57. Estado		58. Delegación-Mpio.			
59. Teléfono		60. Fax		61. E-mail:	
62. Página Web:					
63. Registro Instancia Ejecutora					

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- Escribir de manera clara y concreta, utilizar acentos, mayúsculas y minúsculas.
- En el Módulo NOMBRE DEL PROYECTO. Especifique un nombre que describa con precisión el Proyecto.
- En el Módulo ORGANISMO PROMOTOR. Datos de la institución que firma el Proyecto.
- En el Módulo UBICACION DEL PROYECTO. Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará o llevará a cabo el Proyecto.
- En el Módulo INFORMACION SOBRE EL PROYECTO. La información deberá ser la misma que se presente en el Proyecto en extenso.
- En el Módulo IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el Proyecto tendrá sobre los rubros señalados (los que apliquen).
- En el Módulo INDICADORES DE IMPACTO Y GESTION. Esta información se genera con base a lo descrito en la regla 46 de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.
- En el Módulo RUBROS DE GASTO que se requieren, deberá tomarse en cuenta lo descrito en la regla 14 y el Anexo A de las Reglas de Operación del PROLOGYCA.
- En el Módulo FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO, debe indicarse el presupuesto por actor de financiamiento en miles de pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de los proyectos.
- En el Módulo DOCUMENTACION SOPORTE Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta el Proyecto y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un asterisco (*).
- En el punto OTROS APOYOS. En caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto del Proyecto y año en que fue aprobado.
- Antes de enviar la solicitud y los documentos soporte se recomienda verificar que han sido correctamente llenados.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de Apoyo del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-030

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: __/__/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el Ejercicio Fiscal 2012.

Documentos anexos:

- Los señalados en la sección 9 de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00, extensiones: 32104, 34174, 34184

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

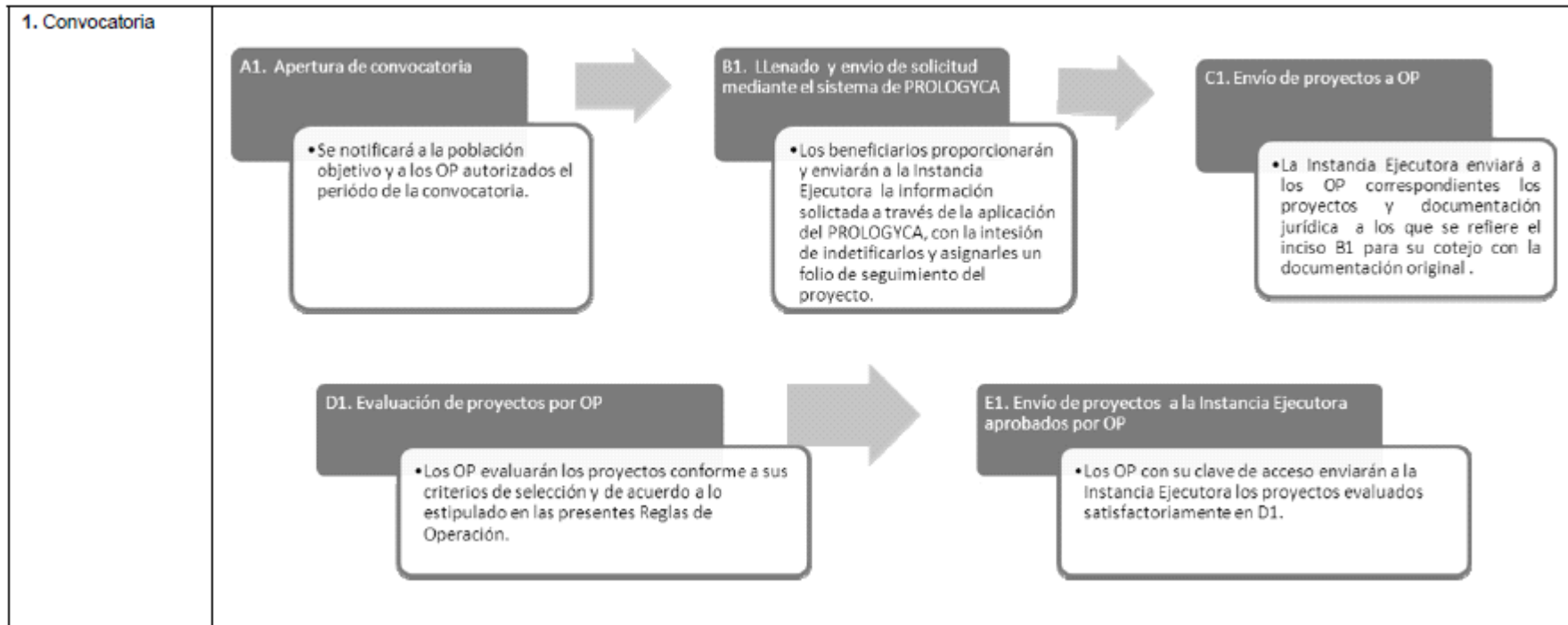
5629-95-52 (directo)

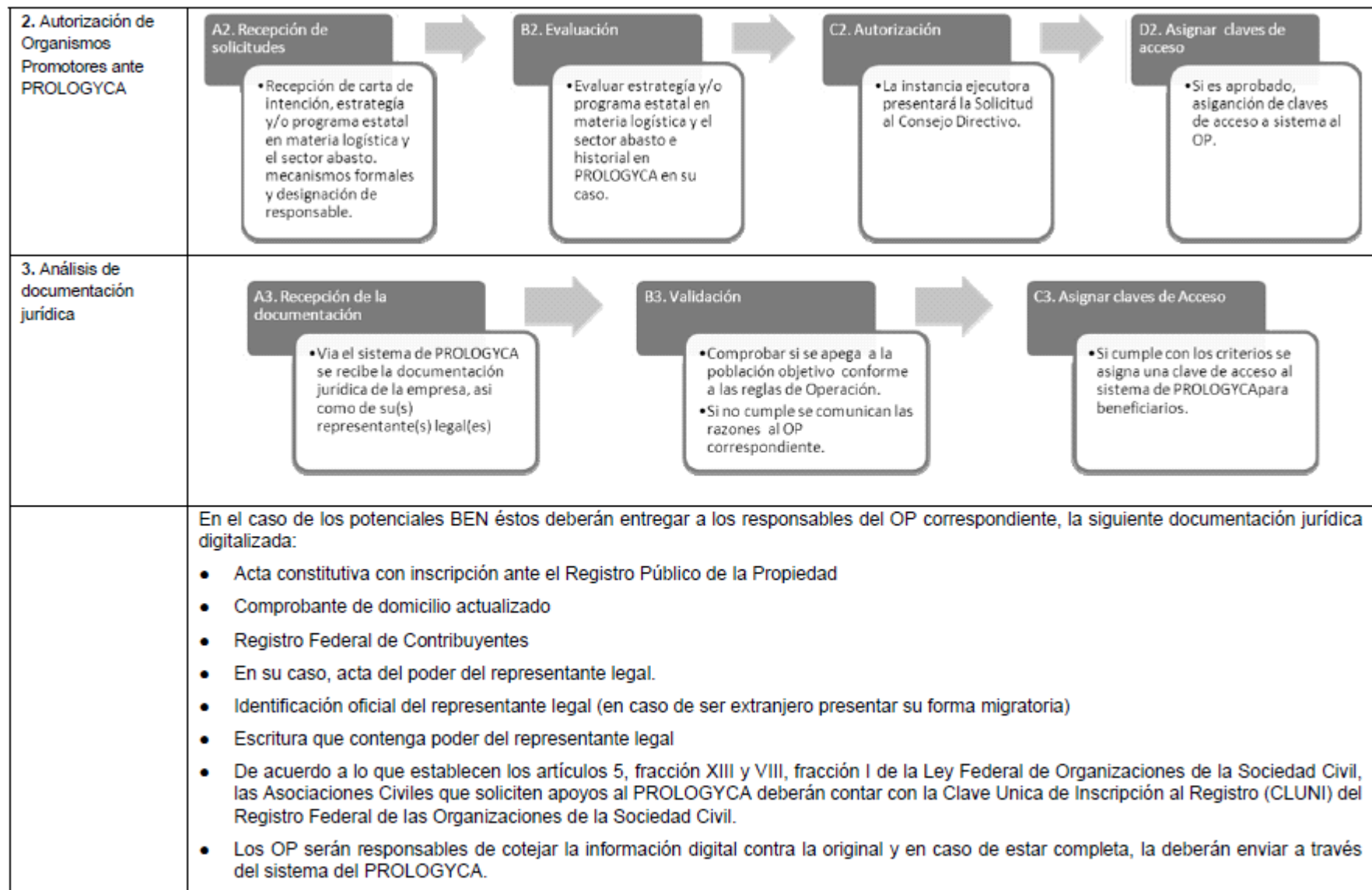
5629-95-00, extensiones: 21201, 21212, 21214 y 201219

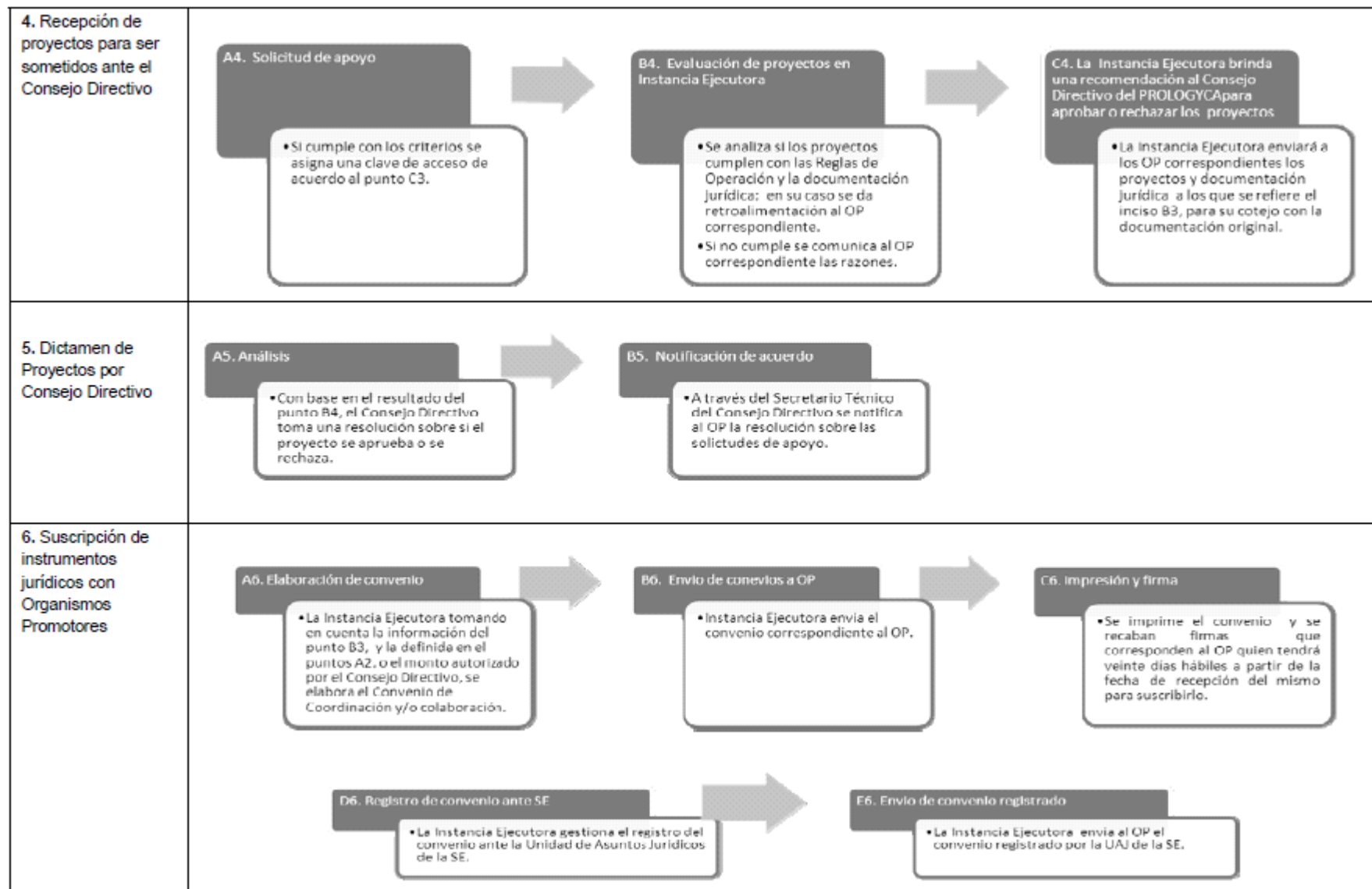
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393.

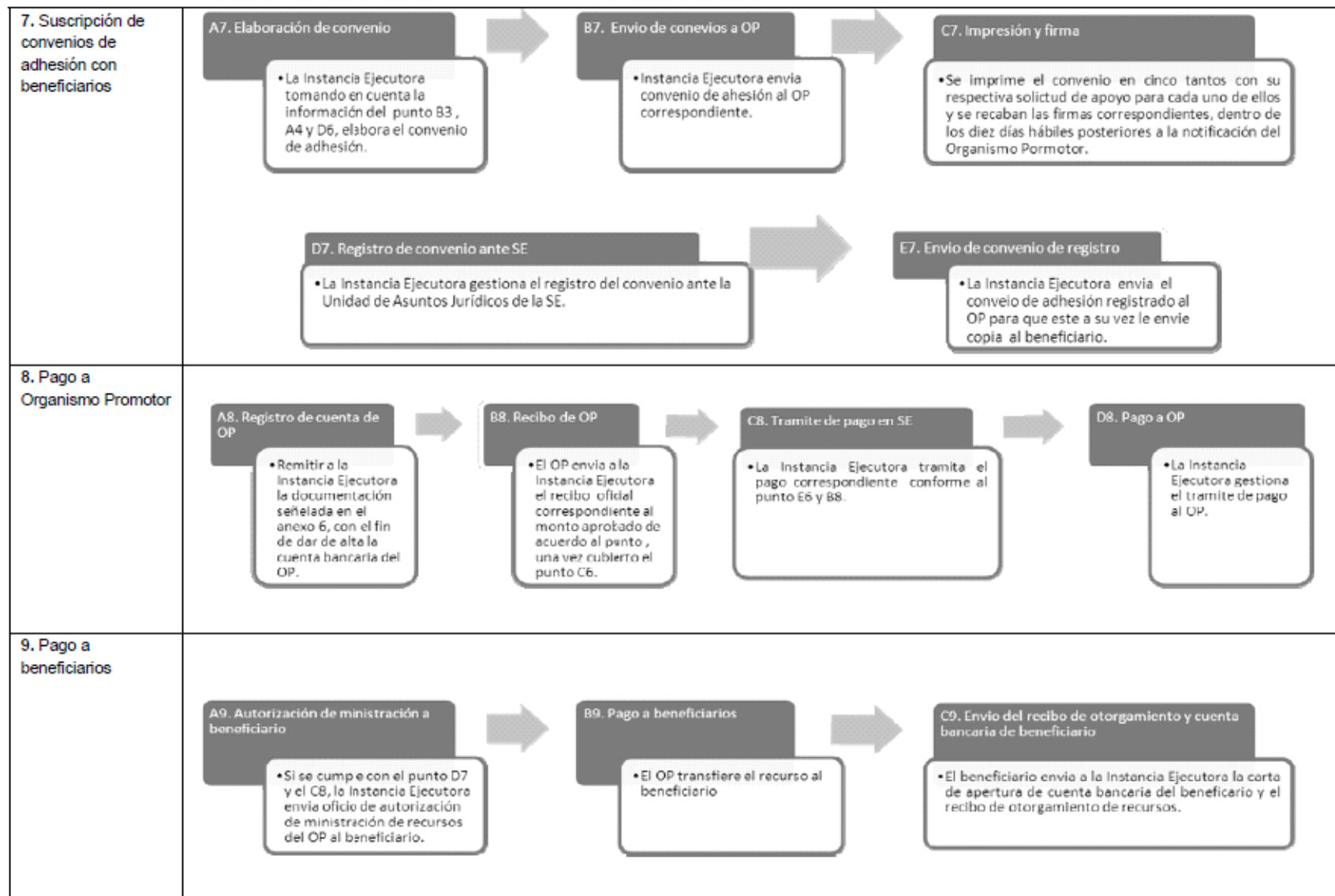
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y proyectos que solicitan apoyo al PROLOGYCA. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

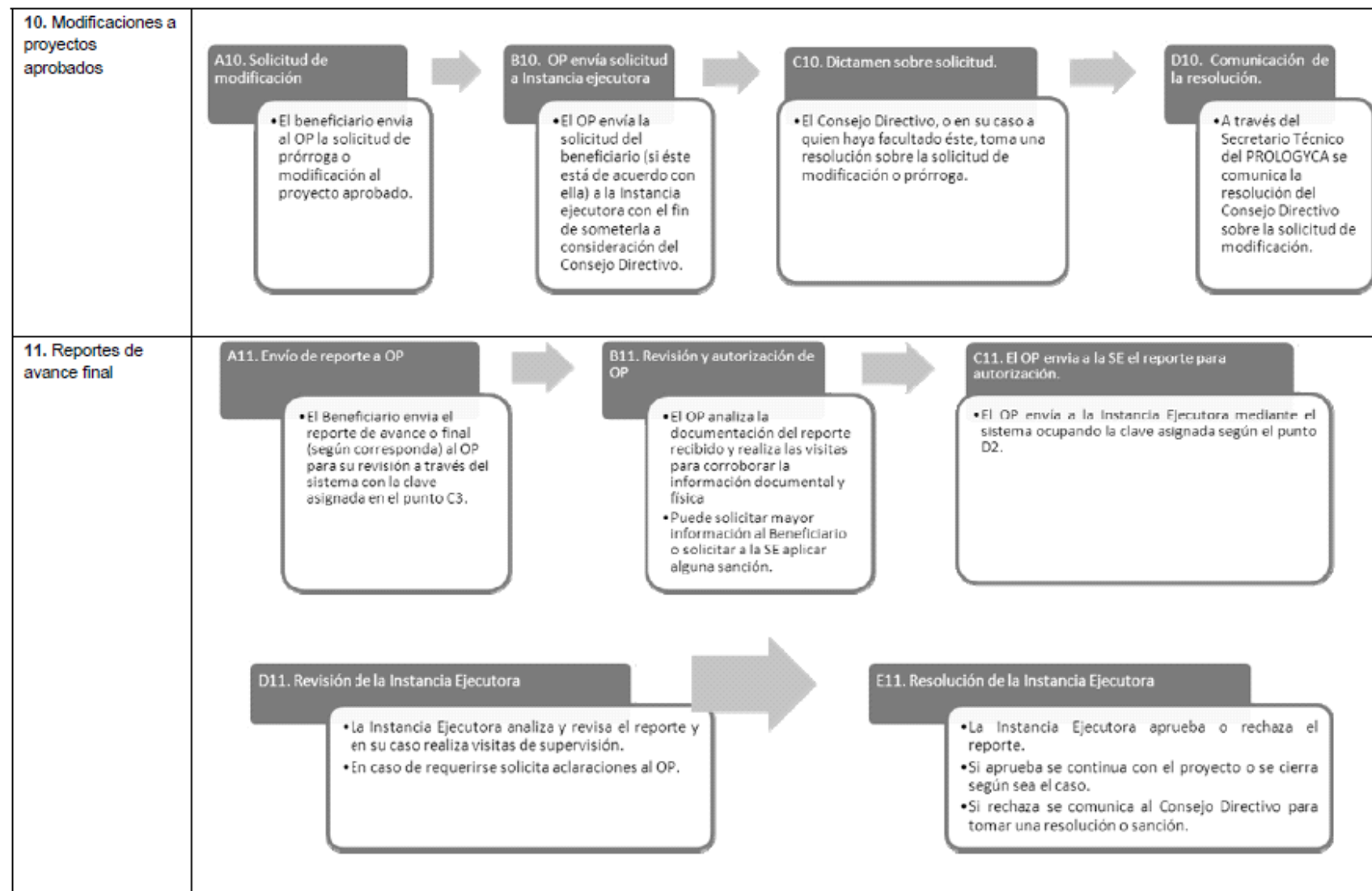
- OP-Organismo Promotor
- BEN-Beneficiario
- Instancia Ejecutora
- SE- Secretaría de Economía











ANEXO D

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha ____ de _____ de 2012, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR suscribieron el Convenio de Colaboración que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los proyectos y/o las empresas del ámbito logístico y del abasto, en lo sucesivo el CONVENIO DE COLABORACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número C_____/2012 y ____/2012 del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha ____ de _____ de 2012.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COLABORACION, se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL ORGANISMO PROMOTOR el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180, 181 y 217 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 fracciones XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2009.
- I.3. En términos de las reglas 24, 29 fracción V, 39 y 40 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por EL ORGANISMO PROMOTOR; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL ORGANISMO PROMOTOR y EL BENEFICIARIO.
- I.4. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la declaración I.3 del Convenio de Colaboración, el _____, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. EL ORGANISMO PROMOTOR DECLARA QUE:

II.1. Es una _____, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe de _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha _____ de _____ de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número _____ de fecha _____ de _____ de _____.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

II.2. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, _____.

II.3. El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha _____ de _____ de _____, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

II.4. Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: "_____"; en lo sucesivo EL PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA.

II.5. Conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

II.6. En el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 20 y 29 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COLABORACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.

II.7. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

III.1. Es una _____, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha _____ de _____ de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número _____ de fecha _____ de _____ de _____.

Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

III.2. El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha _____ de _____ de _____, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

III.3. Dentro de su objeto social se encuentra _____.

III.4. Conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha _____ de _____ de 2012, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: “_____”, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio legal el ubicado en _____.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: “_____”, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forma parte integral de este Convenio de Adhesión, como Anexo 1, LA SECRETARIA y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COLABORACION, LA SECRETARIA, aportó recursos al PROYECTO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para la adecuada ejecución o desarrollo del PROYECTO, en los términos señalados en el mismo, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO contrató una cuenta bancaria (con subcuentas específicas), exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL ORGANISMO PROMOTOR y de los de origen privado.

En esta cuenta bancaria se deberán depositar también los recursos de los demás participantes del proyecto, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles contados a partir de que el Organismo Promotor le deposite los recursos. Los recursos de los demás participantes del proyecto, así como los rendimientos financieros generados por éstos deberán identificarse en subcuentas específicas, con el fin de que se diferencien de los recursos federales.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL ORGANISMO PROMOTOR, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avances y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO, a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar lo dispuesto en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales que conforme a derecho procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL ORGANISMO PROMOTOR cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor que implique modificación, en tiempo o forma al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL ORGANISMO PROMOTOR deberá notificar por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y el interés que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Adhesión podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ de 2012.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

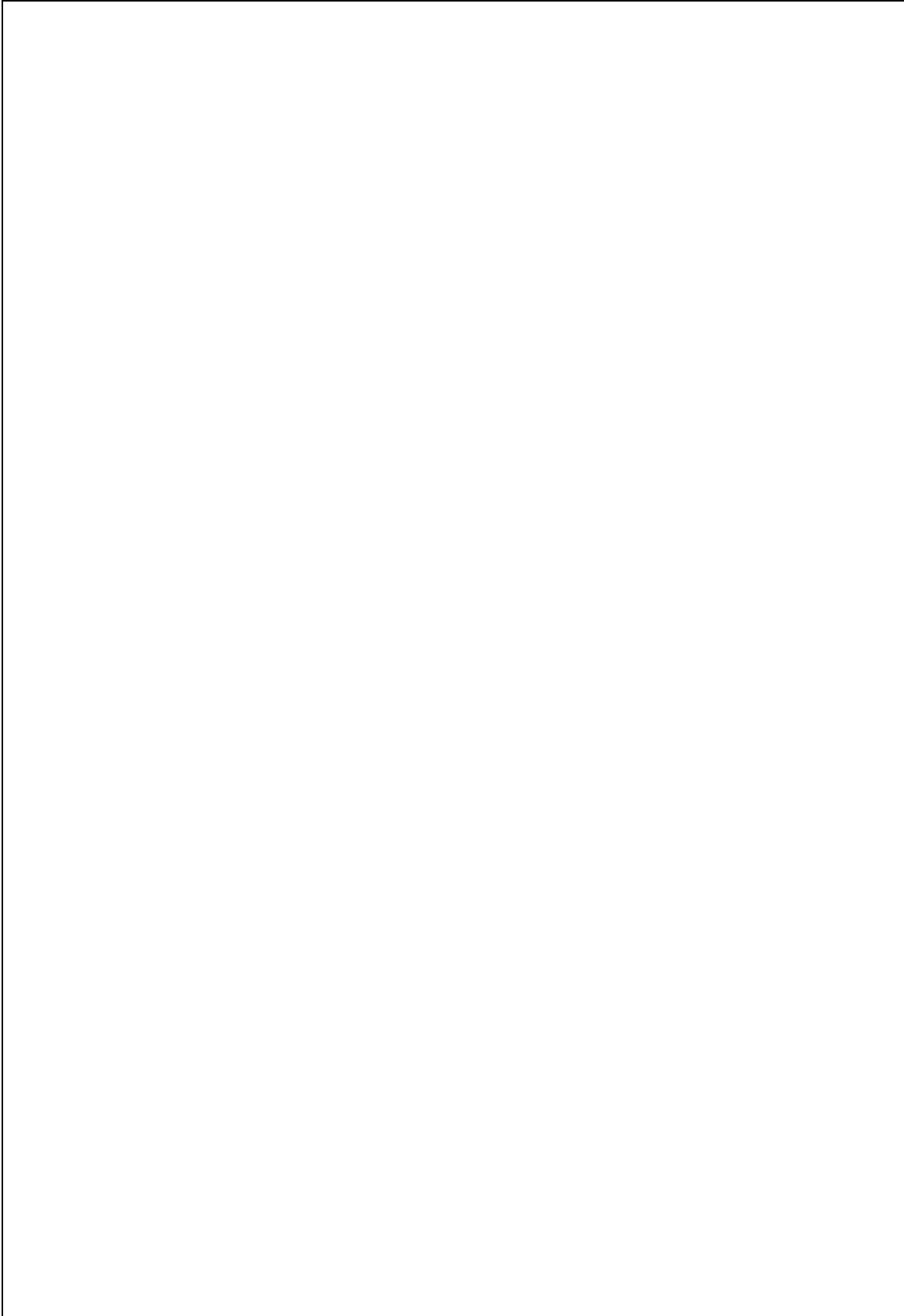
POR EL BENEFICIARIO

C. _____

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

ANEXO D

Anexo 1. Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA



ANEXO E

CONVENIO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA) QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL LIC. _____ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO (O EQUIVALENTE) DEL ESTADO DE _____; Y LA EMPRESA _____, REPRESENTADA POR EL (LA) C. _____, EN SU CARACTER DE _____, EN LO SUCESIVO EL BENEFICIARIO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el ____ de _____ de 2012, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO suscribieron el Convenio de Coordinación que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los proyectos y/o las empresas del ámbito logístico y del abasto en el Estado de Jalisco, en lo sucesivo CONVENIO DE COORDINACION, y registrado en la Unidad de Asuntos Jurídicos con el número C_____/2012 y ____/2012 del Sistema Integral de Gestión Financiera, ambos de fecha ____ de _____ de 2012.

2. Que en la Cláusula Décima del CONVENIO DE COORDINACION se establecen como parte de los compromisos asumidos por EL GOBIERNO DEL ESTADO el suscribir el correspondiente Convenio de Adhesión con EL BENEFICIARIO, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de los Apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012.

DECLARACIONES**I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:**

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. En el ámbito de su competencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de los apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha _____.
- I.3. En términos de las reglas 24, 26, 29 fracción V, 39 y 40 de las REGLAS DE OPERACION, el Consejo Directivo del PROLOGYCA determinó la aprobación del apoyo al PROYECTO presentado por EL GOBIERNO DEL ESTADO; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente Convenio de Adhesión entre LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO.
- I.4. Con fundamento en los artículos 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, _____ de las de las REGLAS DE OPERACION y la declaración I.3 del Convenio de Coordinación, el _____, Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo DGDEON, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1.** Forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____.
- II.2.** Forma parte integrante de la Federación, es Libre, Soberano y Autónomo en lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; _____ de la Constitución Política del Estado de _____.
- II.3.** _____, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión conforme a lo dispuesto en los _____ de la Constitución Política del Estado de _____; _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____, así como del nombramiento expedido en su favor por _____ de fecha _____.
- II.4.** Cuenta con recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de _____, necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Adhesión, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- II.5.** Conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACION, presentó la Solicitud de Apoyo del proyecto denominado: "_____", en lo sucesivo el PROYECTO, a la consideración del Consejo Directivo del PROLOGYCA para ser ejecutado en el Estado de _____.
- II.6.** En el ámbito de su competencia, y con base en las reglas 19 y 29 de las REGLAS DE OPERACION y del CONVENIO DE COORDINACION celebrado con LA SECRETARIA, suscribe el presente Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO.
- II.7.** Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. EL BENEFICIARIO DECLARA QUE:

- III.1.** Es una _____, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____, con fecha _____ de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número _____ de fecha _____ de _____ de _____.
- Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- III.2.** El _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha _____ de _____ de _____, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Dentro de su objeto social se encuentran entre otras, _____.
- III.4.** Conoce el contenido y alcances legales de las REGLAS DE OPERACION, así como las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos contenidos en su Anexo C.

III.5. Con base en el Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha ____ de ____ de 2012, en la que se aprobó el PROYECTO denominado: “_____” en lo sucesivo EL PROYECTO, comparece sin que existan vicios en su consentimiento, con el objeto de solicitar la ejecución de la asignación de los apoyos otorgados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

III.6. Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a EL BENEFICIARIO para la ejecución del PROYECTO denominado: “_____”, aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO se obliga a observar las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, manifestando que las conoce y se adhiere a las obligaciones a su cargo, como si a la letra se insertaran en el presente Convenio de Adhesión.

TERCERA.- Con base en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA que forma parte integral de este Convenio de Adhesión como Anexo 1, LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO y EL BENEFICIARIO se comprometen a destinar un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), conforme a la siguiente distribución:

Conforme lo establece el CONVENIO DE COORDINACION, LA SECRETARIA aportó recursos al PROYECTO, a través de EL GOBIERNO DEL ESTADO, por concepto de apoyos transitorios que prevén las REGLAS DE OPERACION, por un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.).

Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO otorgará a EL BENEFICIARIO recursos por un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), conforme al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

Asimismo, EL BENEFICIARIO se compromete a complementar los recursos por un total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para la adecuada ejecución o desarrollo del proyecto, en los términos señalados en el PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

La entrega de los apoyos se realizará de conformidad con lo previsto en el presente Convenio de Adhesión y en las REGLAS DE OPERACION.

Para el depósito de los recursos provenientes del PROLOGYCA, EL BENEFICIARIO contrató una cuenta bancaria (con subcuentas específicas), exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, para que se identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Adhesión. EL BENEFICIARIO se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos provenientes del PROLOGYCA, de los de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de los de origen privado.

CUARTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BENEFICIARIO, a partir de la firma de este Convenio de Adhesión, el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, por sí mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION y su Anexo C, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

QUINTA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO se compromete a aceptar y facilitar la realización de auditorías técnicas y visitas de supervisión e inspección a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio de Adhesión, así como a rendir los reportes de avance y/o final, según corresponda en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del PROYECTO, y a comprobar el gasto y ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución y desarrollo del PROYECTO, conforme a los formatos que para tal fin establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de EL BENEFICIARIO a lo establecido en el presente Convenio de Adhesión y a lo dispuesto en las reglas 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo del PROLOGYCA, atendiendo la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

EL BENEFICIARIO se compromete a notificar inmediatamente, a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación, en tiempo o forma, al PROYECTO aprobado por el Consejo Directivo del PROLOGYCA y EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá notificar de inmediato esta situación a la DGDEON.

EL BENEFICIARIO acepta que, ante la cancelación total o parcial de la entrega de apoyos, éste quedará obligado, en el término que le establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, al reintegro de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio de Adhesión o su parte proporcional, según sea el caso, incluyendo los rendimientos financieros y los intereses que en su caso se hayan generado, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado. El reintegro de los recursos y sus rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON.

SEPTIMA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Adhesión y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL BENEFICIARIO, y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL BENEFICIARIO, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Tercera serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL BENEFICIARIO acepta que ante la rescisión del Convenio de Adhesión, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL BENEFICIARIO.

OCTAVA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Adhesión permanecerá, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Por su parte, EL BENEFICIARIO recabará y conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados al PROYECTO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables, o en su defecto por cinco años; asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones financieras a que haya lugar.

En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, EL BENEFICIARIO deberá reintegrar, en los términos que se indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación y notificar por escrito a LA SECRETARIA a través de la DGDEON, dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal.

DECIMA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Tercera, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, por EL GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, por EL BENEFICIARIO.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Adhesión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma, o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO y de EL BENEFICIARIO, sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA TERCERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Adhesión, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído que fue el presente Convenio de Adhesión y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2012.

POR LA SECRETARIA

POR EL ESTADO

POR EL BENEFICIARIO

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE

C. _____

Anexo 1. Solicitud de apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA

ANEXO F

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN LO QUE RESPECTA A LA LOGISTICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL _____, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA, <<NOMBRE DEL ORGANISMO PROMOTOR>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO PROMOTOR, REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARACTER DE <<CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

3. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.

4. Que la logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, que es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.

5. Que las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con otros trabajadores y con otras empresas en las demás naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.

6. Que la Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.

7. Que el PROLOGYCA es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda; y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.

8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de diciembre de 2009. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó EL ORGANISMO PROMOTOR, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en los términos de las reglas 20, 24 y 40 de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:**I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo primero del Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha _____, el _____ en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO PROMOTOR, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la regla _____ de las REGLAS DE OPERACION
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2012, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

II. EL ORGANISMO PROMOTOR DECLARA QUE:

- II.1. Es una _____, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha ____ de _____ de _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio número _____ de fecha ____ de _____ de _____.
- II.2. Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es _____.

Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, _____.

- II.3. Cumple con lo descrito en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA para fungir como ORGANISMO PROMOTOR.
- II.4. El C. _____, en su carácter de _____, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número _____ otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ en _____, con fecha ____ de _____ de _____, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo de la Logística y el Abasto en los términos del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Colaboración al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto en lo que respecta a la logística.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio de Colaboración, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento y las REGLAS DE OPERACION, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de apoyos transitorios por un monto total de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO PROMOTOR por sí o a través de terceros, aportará recursos por un monto de \$_____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para desarrollar LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo; además vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación de los BENEFICIARIOS correspondientes, listados en el apartado 7 de las Solicitudes de Apoyo de LOS PROYECTOS.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que forman parte integral de los convenios de adhesión correspondientes.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO PROMOTOR y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO PROMOTOR, reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROLOGYCA a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO PROMOTOR.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, EL ORGANISMO PROMOTOR se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Colaboración; en consecuencia, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO PROMOTOR del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2012, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, EL ORGANISMO PROMOTOR, acepta asumir las obligaciones descritas en el artículo 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes semestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx y en www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO PROMOTOR;
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Segunda del presente instrumento previo cumplimiento de EL ORGANISMO PROMOTOR de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Colaboración.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL ORGANISMO PROMOTOR, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO PROMOTOR se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROLOGYCA, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, por EL ORGANISMO PROMOTOR, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO PROMOTOR o, en su caso, por los BENEFICIARIOS.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 32 y 33 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR a partir de la firma de este Convenio de Colaboración, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que EL ORGANISMO PROMOTOR incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Colaboración, las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO PROMOTOR acepta que ante la rescisión del Convenio de Colaboración, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROLOGYCA, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Colaboración o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO PROMOTOR sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento; 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ de 2012.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO PROMOTOR

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y
OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

C. _____

ANEXO G**Del Proceso de Pago a Organismos Promotores y Beneficiarios****SECCION I****De la Cuenta Bancaria**

Los Organismos Promotores enviarán a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que ésta inicie los trámites de alta como proveedor de la SE, dentro de los quince días hábiles siguientes al envío de la carta de intención para el ejercicio fiscal correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Apertura y Carta de Certificación de Cuenta Bancaria en original, dicha cuenta bancaria deberá ser exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA durante el ejercicio fiscal.
- Formato en original del Catálogo de Proveedores "Solicitud de Alta / Baja de Cuentas Bancarias" de conformidad con el Anexo I, formato 3, de las presentes Reglas de Operación.
- Identificación Oficial (IFE o Pasaporte Vigente) de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Nombramiento y/o poder suficiente de la persona facultada para la apertura y manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de envío, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.
- Copia del Reglamento Interior y/o Acta Constitutiva, según sea el caso, de la Dependencia y/o Instancia que hará manejo de la cuenta bancaria.

La cuenta bancaria deberá ser una cuenta productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA.

SECCION II**Del Pago de Recursos al Organismo Promotor**

Para realizar el pago correspondiente a los Organismos Promotores, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, el Organismo promotor deberá remitir a la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud por dicha Instancia Ejecutora, el Recibo Oficial, de conformidad con el Anexo I, formato 4 para realizar el trámite de pago de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA

Dicho recibo deberá de ser suscrito por la persona facultada en términos de las disposiciones legales aplicables para expedir recibos oficiales, asimismo se deberá enviar la identificación oficial y el nombramiento de dicha persona.

SECCION III**Del Pago de Recursos a Beneficiarios**

Para realizar el pago correspondiente a los Beneficiarios, de conformidad con las Solicitudes de Apoyo y los montos aprobados por el Consejo Directivo, y previo cumplimiento de la suscripción y registro ante la UAJ de los convenios a que se refieren las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación a la que se refiere la fracción IV, de la regla 28 del presente Acuerdo, el beneficiario deberá enviar al Organismo Promotor correspondiente el contrato de apertura de una cuenta bancaria productiva de cheques, generadora de intereses, liquidable y exclusiva para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, en la cual debe encontrarse depositada la cantidad a la que el Organismo Promotor y/o Beneficiario se compromete(n) en la Solicitud de Apoyo a aportar al proyecto, de acuerdo a lo establecido por el Anexo G, sin que esto signifique la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROLOGYCA. Para proyectos con aportaciones no líquidas de los Organismos Promotores y/o Beneficiarios deberá cumplirse con lo establecido por el apartado A inciso d) fracción ii de los Criterios de Operación del PROLOGYCA para el ejercicio fiscal 2012.

El Organismo Promotor deberá realizar la ministración de recursos a los beneficiarios en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de autorización de ministración por parte de la Instancia Ejecutora.

Una vez efectuado el pago a los beneficiarios del PROLOGYCA dentro del término establecido en el párrafo que antecede, el Organismo Promotor deberá enviar a la Instancia Ejecutora el Oficio de Ministración de Recursos de conformidad con el Anexo I, formato 5, de las presentes Reglas de Operación que detalle la fecha y forma de pago efectuado al beneficiario, así como el Recibo de Otorgamiento de Recursos correspondiente a la aportación aprobada por el Consejo Directivo, así como copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria del beneficiario, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

SECCION IV

De la comprobación financiera del Organismo Promotor

Los Organismos Promotores tendrán la obligación de entregar a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta contratada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito del recurso federal en la cuenta, hasta el momento que la Instancia Ejecutora cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada a la Instancia Ejecutora a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente.

SECCION V

De la comprobación financiera de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán la obligación de entregar a los Organismos Promotores y éstos a su vez remitir a la Instancia Ejecutora los estados de cuenta bancarios mensuales de la cuenta contratada exclusivamente para la recepción y manejo de los recursos federales provenientes del PROLOGYCA, con el objetivo de verificar el ejercicio del recurso federal y determinar si procede el reintegro de recursos.

La presente obligación estará vigente desde el depósito en la cuenta del recurso federal, y en su caso estatal, hasta el momento que el Organismo Promotor cuente con el estado de cuenta que refleje que ésta ha quedado en ceros.

La documentación antes requerida debe ser enviada al Organismo Promotor correspondiente a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal siguiente, y a su vez el Organismo Promotor correspondiente remitirá dicha documentación a la Instancia Ejecutora dentro de los cinco días hábiles siguientes.

SECCION VI

Del Reintegro de Recursos

Tanto los Organismos Promotores como los beneficiarios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos más sus rendimientos financieros generados cuando éstos no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de que exista la cancelación de un proyecto dentro del mismo ejercicio fiscal, el Consejo Directivo será la Instancia encargada de determinar la reasignación de recursos o la solicitud de reintegro de recursos. Si la resolución del Consejo Directivo es requerir el reintegro de recursos, éste deberá ser efectuado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de cancelación por parte del Consejo Directivo.

Al momento de ser notificados de la cancelación o reintegro parcial del proyecto, deberán solicitar a la instancia ejecutora la Línea de Captura TESOFE para poder realizar el reintegro de los recursos.

Una vez efectuado el reintegro de recursos o entero de rendimientos correspondiente a la Tesorería de la Federación, se deberá enviar a la Instancia Ejecutora:

- Copia del comprobante de reintegro de recursos (transferencia bancaria) en caso de que el reintegro de recursos sea en Ventanilla se deberá enviar al día siguiente a la Instancia Ejecutora el comprobante original del depósito o pago del reintegro.
- En su caso, comprobante de entero de rendimientos, o copia de la transferencia bancaria, o el comprobante original del depósito en cheque o efectivo.

ANEXO I

Hoja Membretada del Organismo Promotor

FORMATO 5

Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio

Secretaría de Economía

Presente

En atención a sus oficios No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, por medio del presente hacemos de su conocimiento que se ha realizado la ministración de los recursos a los beneficiarios siguientes:

#	Beneficiario	Nombre del Proyecto	Monto otorgado por la SE	Forma de pago	Fecha de pago
1					
2					

Lo anterior, en cumplimiento con las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) y sus Anexos, los cuales establecen que el pago no podrá ser efectuado al Beneficiario hasta que se cuente con el Convenio de Adhesión registrado y se haya recibido la autorización de ministración por la Instancia Ejecutora.

Atentamente

(Nombre y firma)

Responsable del Organismo Promotor

ANEXO I**FORMATO 1**

_____, _____, a _____ de _____ de 2012.

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO**DIRECTIVO DEL PROLOGYCA**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Conforme a lo señalado en las reglas 15 y/o 16 del *Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012* publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el _____ de _____ de 2009, le informo que el Gobierno del Estado de _____ tiene interés de participar como Organismo Promotor del PROLOGYCA para el presente ejercicio fiscal.

Al respecto, le informo que el Gobierno del Estado ha desarrollado una estrategia y/o programa estatal del Sector de Abasto alineada con las estrategias del PROLOGYCA dirigida a fortalecer las capacidades de las empresas locales y la atracción de inversión, misma que se anexa para someter a consideración del Consejo Directivo. Asimismo, le informo que el Gobierno del Estado pretende invertir _____ <cantidad> _____ (_____ <cantidad en letra> _____) en el 2012 de conformidad con la regla 15 y/o 16 de las Reglas de Operación 2012.

Adicionalmente, conforme a la regla 15 y/o 16, fracción I de las Reglas de Operación 2012 se anexa el mecanismo formal para la recepción, evaluación y criterios de selección de proyectos; dicho mecanismo será público, difundándose al menos a través de Internet en la página electrónica _____, y se procederá a divulgar dichas Reglas de Operación con organismos empresariales, instituciones académicas, tecnológicas y de investigación públicas o privadas, centros de investigación, entre otros.

Derivado de lo anterior, le solicito se exponga ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, la autorización del Gobierno del Estado de _____, a través de la _____ <Dependencia> _____ como Organismo Promotor del PROLOGYCA; siempre y cuando se hayan cubierto las obligaciones a nuestro cargo como Organismo Promotor en ejercicios fiscales anteriores, con el fin de estar en posibilidades de someter proyectos en el presente ejercicio fiscal.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO I

FORMATO 2

_____, _____, a _____ de _____ de 2012

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO

DIRECTIVO DEL PROLOGYCA

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Con base en el acuerdo por el cual se establecen las reglas de operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) para el ejercicio fiscal 2012, el Gobierno del estado de _____, a través de la _____<Dependencia>_____ fungirán como organismo promotor del PROLOGYCA en la entidad.

Esta Secretaría ha decidido designar a _____<nombre>_____, _____<puesto>_____, respectivamente como las personas que estarán facultadas para presentar las solicitudes de apoyo al consejo directivo del PROLOGYCA, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

En caso de que un proyecto sea aprobado por el consejo directivo del PROLOGYCA el o la Lic. - _____ estará facultado a su vez para presentar los reportes trimestrales de avance en el ejercicio de los recursos, con las metas, indicadores y objetivos del proyecto, y/o finales junto con la documentación que acredite la conclusión del proyecto, a través de los accesos digitales habilitados para tal efecto.

Derivado de lo anterior, le solicito otorgue a la persona designada como persona responsable su nombre de usuario y clave de acceso con el fin de acceder a la aplicación.

Persona facultada para el seguimiento	
Nombre	
Cargo	
Organización	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



NÚMERO DE REGISTRO DE CUENTA BANCARIA

**ANEXO I
FORMATO 3
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
CATÁLOGO DE PROVEEDORES
SOLICITUD DE ALTA O BAJA DE CUENTAS BANCARIAS**

TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA ☒ BAJA ☐

FECHA DE ELABORACIÓN

D	D	M	M	A	A

SI ES UNA ALTA SE REQUIERE ANEXAR COPIA DEL ESTADO DE CUENTA O CERTIFICACIÓN DEL BANCO QUE MUESTRE EL NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE Y DEL NÚMERO PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE PAGO, DE LO CONTRARIO NO SE RECIBIRÁ LA SOLICITUD

RAMO

 1 0

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

NOMBRE COMPLETO DEL BENEFICIARIO, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (NOMBRE DE LA CUENTA CONFORME A LA CERTIFICACIÓN BANCARIA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE CURP

DOMICILIO CALLE

NÚMERO EXTERIOR

NÚMERO INTERIOR

COLONIA

LOCALIDAD

ESTADO

MUNICIPIO

CÓDIGO POSTAL

No. DE CUENTA DE CHEQUES

No. DE SUCURSAL

CLABE ESTANDARIZADA

No. DE PLAZA

FECHA DE APERTURA

NOMBRE DEL BANCO

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE LEGAL

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE
LA INSTANCIA EJECUTORA

FORMATO 4**RECIBO OFICIAL DEL ORGANISMO PROMOTOR**

RECIBO No. _____

NOMBRE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN: ALFONSO REYES No. 30, COLONIA HIDROAVIO CONDESA, C.P. 06140

CONCEPTO	IMPORTE
PARA SU DEPÓSITO EN LA CUENTA BANCARIA No. _____ DEL BANCO _____ CON CLAVE: _____ SUC. _____ PLAZA _____ A NOMBRE DE _____, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN DERIVADA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACIÓN, DESARROLLO, CONSOLIDACIÓN, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, EMPLEABILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE ABASTO, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA LOGÍSTICA EN EL SECTOR ABASTO (PROLOGYCA)	\$ 0.00 (MONTO EN LETRA PESOS 00/100 M.N.)

Este recibo sólo será válido con el sello y firma

LUGAR Y FECHA:

12.- Número de prórrogas recibidas:						
13.- Número de acuerdo(s) de autorización de prórroga(s) por parte del Consejo Directivo del PROLOGYCA:						
14.- Motivos que justifiquen ampliar el período de ejecución del proyecto:						
15.- MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR En caso de haber seleccionado la opción "Entregables y/o proveedor" en el apartado "II. TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar el cambio de entregables y/o proveedor propuesto, comparando los bienes y/o servicios a adquirir contra los señalados en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA, así como la justificación y/o motivos de la modificación, conforme al siguiente cuadro:						
A. Concepto aplicable	B. Entregable original	C. Costo entregable original	D. Entregable modificado	E. Costo entregable modificado	F. Proveedor propuesto	G. Justificación de la modificación
Nota: Los datos declarados en las columnas A, B y C; deberán coincidir con lo contenido en los apartados 7 y 8 de la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.						

16.- ACLARACION En caso de haber seleccionado la opción "Aclaración" en Módulo II". TIPO DE MODIFICACION", se deberá señalar la(s) aclaración(es) específica(s) que se desea(n) hacer del conocimiento del Consejo Directivo del PROLOGYCA, asimismo se manifestará la justificación y/o motivos de dicha(s) aclaración(es).		
Aclaración(es):		
Justificación y/o motivos:		
III DOCUMENTACION SOPORTE		
Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta para complementar la presente solicitud de modificación y adjúntela.		
17.- Cotizaciones		
18.- Currículum de proveedor		
19.- Calendarización del proyecto		
20.- Otros		

POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR. Con fundamento en la Regla 29 fracción XVI de las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA)

IV DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR

Indicar con precisión los datos requeridos a continuación.

21.- Nombre del responsable

22.- Cargo

23.- Organización

24.- Dirección

Estado

Delegación-Municipio

25.- Teléfono:

26.- Fax:

27.- Correo electrónico 1:

28.- Página Web:

29.- Registro Instancia Ejecutora

V ACUERDO DE ACEPTACION POR PARTE DEL ORGANISMO PROMOTOR

Marcar la opción que corresponda.

En cumplimiento con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), el Organismo Promotor declara haber analizado la información manifestada por el Beneficiario en la presente solicitud.

El Organismo Promotor está de acuerdo en enviar la presente solicitud a la Instancia Ejecutora:

SI	☐	NO	☐

30.- OBSERVACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR Indicar observaciones del Organismo Promotor a la solicitud del Beneficiario.

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO PROMOTOR, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGISTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCION, VIGILAR LA CORRECTA APLICACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACION DE LOS REPORTES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION Y SU ANEXO C, EN CASO DE QUE LA SOLICITUD DE APOYO RESULTE APROBADA.

Consideraciones generales para su llenado:

- La captura de la solicitud es a través de Internet, por lo que el horario de recepción es abierto, sin embargo la revisión de la solicitud se realizará de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el punto 1. INFORMACION GENERAL. Especifique los datos requeridos de acuerdo con la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.
- 1 Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas al PROLOGYCA.
- En el Módulo II. TIPO DE MODIFICACION. Marcar todas las opciones que correspondan de acuerdo con el tipo de modificación solicitada.
- En el punto 9 MODIFICACION DE FECHA DE CIERRE (PRORROGA). Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el Módulo II, punto 6. TIPO DE MODIFICACION la opción "Fecha de cierre (Prórroga)".
- En el punto 15 MODIFICACION DE ENTREGABLES Y/O PROVEEDOR. Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el punto 2. TIPO DE MODIFICACION la opción "Entregables y/o proveedor".
- En el punto 16. ACLARACION. Unicamente deberán indicarse los datos requeridos en caso de haber marcado en el Módulo II. TIPO DE MODIFICACION la opción "Aclaración".
- En el Módulo III. DOCUMENTACION SOPORTE. Marque con una X la documentación soporte que proporcione mayores elementos para evaluar la(s) modificación(es) solicitada(s), dicha documentación se adjuntará a la presente solicitud.
- En el Módulo IV DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO POR EL ORGANISMO PROMOTOR. La información requerida en este punto UNICAMENTE podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto.
- En el Módulo V. OBSERVACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR. La información requerida en este punto UNICAMENTE podrá ser llenada por el Organismo Promotor del proyecto.

Trámite al que corresponde la forma: Modificación a los proyectos aprobados por el PROLOGYCA.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-06-031

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 15/12/2011

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora/ Regulatoria: XXX

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA). Ejercicio Fiscal 2012.

Documentos anexos: - Los señalados en el módulo III de este formato

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34174, 34184

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 extensiones: 21201, 21212, 21214 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-0584 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-475-2393

Anexo K**Modelo de Estructura de Datos de Domicilio Geográfico**

La información del Domicilio geográfico deberá comprender el ámbito urbano rural como se señala a continuación:

Los componentes que deben integrar el Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	Número Exterior	AGEE
Carretera	Número Interior	AGEM
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Los componentes que constituyen un Domicilio Geográfico, deberán dividirse en:

Principales.- Son los componentes que han sido definidos, de acuerdo a su competencia, por Correos de México, el gobierno del Distrito Federal, los gobiernos municipales y el INEGI o por la costumbre, en el caso de los nombres geográficos; sin ellos sería difícil localizar un domicilio geográfico:

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Tipo de Vialidad	Se refiere a la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular y/o peatonal: AMPLIACION ANDADOR AVENIDA BOULEVARD CALLE CALLEJON CALZADA CERRADA CIRCUITO CIRCUNVALACION CONTINUACION CORREDOR DIAGONAL EJE VIAL PASAJE PEATONAL PERIFERICO PRIVADA PROLONGACION RETORNO VIADUCTO	AVENIDA, BOULEVARD, CALZADA, CALLE, PRIVADA, entre otros

Nombre de Vialidad	Sustantivo propio que identifica a la vialidad	LICENCIADO BENITO JUAREZ, LAS FLORES, RIO BLANCO, entre otros
Carretera ⁽¹⁾	Nombre compuesto con el que se identifica a la carretera, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CARRETERA Administración: ESTATAL, FEDERAL, MUNICIPAL, PARTICULAR Derecho de Tránsito: CUOTA, LIBRE Código: Número de la carretera Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico	CARRETERA FEDERAL LIBRE 45 TRAMO AGUASCALIENTES - LEON KILOMETRO 112+300, entre otros
Camino ⁽¹⁾	Nombre compuesto con el que se identifica al camino, y se construye con los siguientes datos: Término Genérico: CAMINO, TERRACERIA, BRECHA, VEREDA Tramo: Poblaciones Origen-Destino que limitan al tramo Margen: DERECHO, IZQUIERDO Cadenamiento: Kilómetro en el que se ubica el domicilio geográfico cuando se conozca	CAMINO A AGUA DORADA MARGEN DERECHO KILOMETRO 20+500, entre otros
Número Exterior 1 / 2	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. En los casos en los cuales hay doble numeración (oficial o no), se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.	125, 1098, 572-A, MANZANA 15 LOTE 23, entre otros
Número Interior	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior	2, LOCAL C, L-5, entre otros

Clasificación que se da al asentamiento humano		
Tipo del Asentamiento Humano	AEROPUERTO CIUDAD CONJUNTO CUARTEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA PARQUE PUERTO SUPERMANZANA UNIDAD ZONA AMPLIACION INDUSTRIAL HABITACIONAL EJIDO GRANJA INGENIO INDUSTRIAL RANCHERIA UNIDAD HABITACIONAL FEDERAL BARRIO COLONIA CORREDOR EX HACIENDA MANZANA PRIVADA RANCHO VILLA ZONA CANTON CONDOMINIO INDUSTRIAL FRACCION PARAJE PROLONGACION REGION INDUSTRIAL CIUDAD COTO PUEBLO RESIDENCIAL ZONA MILITAR ZONA NAVAL RINCONADA SECCION SECTOR	FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, CONDOMINIO, COLONIA, EJIDO, GRANJA, RANCHERIA, RANCHO, entre o

Ejemplos**Ejemplo 1**

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Nombre del Asentamiento Humano	Sustantivo propio que identifica al asentamiento humano	JARDINES DEL LAGO, CENTRO, VILLAS TAURINAS, entre otros
Código Postal	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial de Correos de México	20267, 30487, entre otros
Nombre de la Localidad	Sustantivo propio que identifica a la Localidad	ENSENADA, SANTA MONICA, VILLA DE ARTEAGA, entre otros
Clave de la Localidad	Clave geoestadística del INEGI de la Localidad	0001, 0025, 0036, entre otros
Nombre del Municipio o Delegación	Sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso del Distrito Federal a las Delegaciones	CALVILLO, JEREZ, ACUÑA, BENITO JUAREZ, CUAUHEMOC, entre otros
Clave del Municipio o Delegación	Clave geoestadística del INEGI del Municipio o Delegación	001, 015, 121, entre otros
Nombre del Estado o del Distrito Federal	Sustantivo propio que identifica a los Estados y al Distrito Federal	MORELOS, BAJA CALIFORNIA SUR, COLIMA, entre otros
Clave del Estado o del Distrito Federal	Clave geoestadística del INEGI del Estado o del Distrito Federal	01, 14, 28, entre otros

Ejemplo 2

Son los componentes que contribuyen a determinar un Domicilio Geográfico, éstos no son habituales en una estructura domiciliar cotidiana;

COMPONENTE	DESCRIPCION	EJEMPLO
Entre vialidades	Hace referencia al tipo y nombre de las vialidades entre las cuales se ubica un Domicilio Geográfico, que corresponden a aquellas vialidades que generalmente son perpendiculares a la vialidad en donde está establecido el domicilio geográfico de interés	REFERENCIA 1: AVENIDA RINCON REFERENCIA 2: CALLEJON JESUS MARIA
Vialidad Posterior	Hace referencia al tipo y nombre de la vialidad posterior donde se encuentra el domicilio geográfico	REFERENCIA 3: CALLE COSIO
Descripción de Ubicación	Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio geográfico, esto es fundamental en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular, cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos".	FRENTE A LA ESCUELA PRIMARIA, A 900 METROS AL NORESTE DE LA LOCALIDAD LA CALERILLA

Ejemplo 3

En domicilios geográficos del ámbito rural:

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	CALLE	CALLE LOS FRESNOS 12, COLONIA CHICAHUALES, 20926 CHICAHUALES, JESUS MARIA AGUASCALIENTES ENTRE CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES, CALLE PINOS ATRAS DE LA CASA EJIDAL
Nombre de Vialidad	LOS FRESNOS	
Número Exterior 1	12	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	COLONIA	
Nombre del Asentamiento Humano	CHICAHUALES	
Código Postal	20926	
Nombre de la Localidad	CHICAHUALES	
Nombre del Municipio o Delegación	JESUS MARIA	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	AGUASCALIENTES	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE ALAMEDA Y CALLE PIRULES	
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre	CALLE PINOS	
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS DE LA CASA EJIDAL	

Ejemplo 4

COMPONENTE DEL DOMICILIO GEOGRAFICO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
Tipo de Vialidad	PRIVADA	PRIVADA NINGUNO SN, RANCHO LAS LOMAS, 54515 EL SALITRE, JEREZ, ZACATECAS ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN
Nombre de Vialidad	NINGUNO	
Número Exterior 1	SN	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	RANCHO	
Nombre del Asentamiento Humano	LAS LOMAS	
Código Postal	54515	
Nombre de la Localidad	EL SALITRE	
Nombre del Municipio o Delegación	JEREZ	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	ZACATECAS	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾	ATRAS SE ENCUENTRA EL ARROYO SAN JULIAN	

Ejemplo 5

Sobre una vía de comunicación:

COMPONENTE DEL DOMICILIO	DESCRIPCION DEL COMPONENTE	ESTRUCTURA DOMICILIAR
GEOGRAFICO		
Tipo de Vialidad	CARRETERA	CARRETERA FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO SOLAR 14 KILOMETRO 209+200 EJIDO CENTAURO DEL NORTE CAJEME SONORA
Nombre de Vialidad	FEDERAL DE CUOTA 15 NOGALES-MEXICO, TRAMO LOS MOCHIS-CIUDAD OBREGON, MARGEN IZQUIERDO KILOMETRO 209+200	
Número Exterior 1	SOLAR 14	
Número Exterior 2		
Número Interior		
Tipo del Asentamiento Humano	EJIDO	
Nombre del Asentamiento Humano	CENTAURO DEL NORTE	
Código Postal		
Nombre de la Localidad		
Nombre del Municipio o Delegación	CAJEME	
Nombre del Estado o del Distrito Federal	SONORA	
Entre vialidades ⁽²⁾ tipo y nombre		
Vialidad Posterior ⁽²⁾ tipo y nombre		
Descripción de Ubicación ⁽²⁾		

ANEXO L

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA FOMENTAR LA CREACION, MODERNIZACION, EFICIENCIA, CONSOLIDACION, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ABASTO EN EL ESTADO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL GUEVARA SANGINES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO _____, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR _____ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE _____, ASISTIDO POR _____, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, _____, SECRETARIO DE FINANZAS, POR _____, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.
3. El Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como uno de sus Objetivos Rectores, mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios logísticos del país. En el ámbito de sus respectivas atribuciones, distintas dependencias, incluida la Secretaría de Economía trabajarán para que se favorezca la promoción de México como hub logístico del continente americano; se impulsará el desarrollo de Corredores Multimodales para el movimiento de mercancías; así como la implementación de sistemas modernos de inspección, entre otras actividades.
4. La logística es una función crucial para impulsar la competitividad de la economía mexicana, es prioridad de esta administración impulsar la competitividad para generar más y mejores empleos y que ello requiere remover los obstáculos que impiden a las empresas y a la economía en su conjunto crecer de manera acelerada.
5. Las empresas en México tienen que competir a nivel global en condiciones de igualdad con los trabajadores y las empresas de las diferentes naciones. Para ello, el gobierno se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país.
6. La Secretaría de Economía ha diseñado en coordinación con representantes de los ámbitos logístico y del abasto, la Academia y diversas dependencias del Gobierno Federal, el Programa de Competitividad en logística y Centrales de Abasto, en lo sucesivo el PROLOGYCA.
7. El PROLOGYCA, es una estrategia institucional del Gobierno Federal para impulsar el desarrollo de la logística, el abasto y los servicios relacionados, tanto por el lado de la oferta, como por el lado de la demanda y posicionar a México como un hub logístico a nivel global en esta actividad económica.
8. Que el PROLOGYCA tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a programas y proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad del ámbito logístico y del abasto.

9. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo de las empresas del ámbito logístico y del Sector Abasto, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 43, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 4, 5 fracción XVI y 31 fracciones II, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA), para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 29 de diciembre de 2010. El Consejo Directivo del PROLOGYCA, aprobará las solicitudes de apoyo que presente EL GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS, en términos de las reglas 8, 10, 13, 14, 15, 40 y 41, de las citadas REGLAS DE OPERACION.

DECLARACIONES:

I. LA SECRETARIA DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior, promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional, regular la organización de productores industriales, promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Lic. Miguel Marón Manzur, Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, y el Lic. Miguel Guevara Sangines, en su carácter de Director General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio, en lo sucesivo la DGDEON, será el responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 31 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROLOGYCA, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de LA SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número _____, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, cuenta con los recursos presupuestales necesarios, para asumir los compromisos que se derivan del presente Convenio de Coordinación.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO DECLARA QUE:

- II.1. El Estado _____, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo _____ de la Constitución Política del Estado _____.
- II.2. El Lic. _____, Secretario de Desarrollo Económico del Estado _____, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos _____ de la Constitución Política del Estado _____, en relación con los artículos 1º, 3º, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado _____.
- II.3. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio (DGDEON).
- II.4. Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.

II.5. El GOBIERNO DEL ESTADO, designa a _____, Secretario(a) de Desarrollo Económico, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Adhesión correspondientes.

II.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en _____.

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el desarrollo, abasto y servicios relacionados en el Estado _____, en los términos del presente Convenio de Coordinación.

III.2. Conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, LAS PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del Sector Abasto y servicios relacionados en el Estado _____.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, LAS REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS para el ejercicio fiscal del año 2011, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROLOGYCA, realizando una aportación conjunta e inicial de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), a cargo de LA SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado _____, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA y de EL GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, LAS PARTES acuerdan en establecer el día _____ de _____ del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROLOGYCA, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, LA SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROLOGYCA.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROLOGYCA, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta asumir las obligaciones descritas en la regla 29 de las REGLAS DE OPERACION.

LAS PARTES acuerdan que los informes trimestrales de avance o final de LOS PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través de los accesos electrónicos habilitados para ello en www.economia.gob.mx o www.elogistica.economia.gob.mx o de los medios autorizados para ello por la DGDEON mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante. En consecuencia EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGDEON de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de LA SECRETARIA o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGDEON la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurar la asistencia y orientación a EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- b) Cumplir con las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previo cumplimiento de EL GOBIERNO DEL ESTADO de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Sexta y Octava de este Convenio de Coordinación.

DECIMA.- LAS PARTES se comprometen a canalizar el recurso al BENEFICIARIO a través de la suscripción de un Convenio de Adhesión en términos de lo establecido en la regla 29 fracción V de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROLOGYCA, incluyendo la siguiente leyenda: "PROLOGYCA es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Adhesión que refiere el párrafo anterior, a _____ Secretario de _____ (Desarrollo Económico o su equivalente) del Estado _____.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, EL GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la DGDEON como área responsable del PROLOGYCA podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

En caso de que los recursos no sean devengados o acreditados o en su caso, los subsidios que no se hayan destinado a los fines autorizados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación, incluyendo rendimientos financieros e intereses dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, informando por escrito a la DGDEON de LA SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a LOS PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las reglas 33 y 34 de las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROLOGYCA podrá tomar la resolución correspondiente definida en las reglas 34 y 35 de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control de LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGDEON, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de LAS PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA OCTAVA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA NOVENA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROLOGYCA deberán, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, 29 fracción XII de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

VIGESIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2011.

POR LA SECRETARIA

**POR EL GOBIERNO
DEL ESTADO**

LIC. MIGUEL MARON MANZUR
SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA
SECRETARIA DE ECONOMIA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MIGUEL GUEVARA SANGINES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
EMPRESARIAL Y OPORTUNIDADES DE
NEGOCIO
SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE _____

SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE _____

SECRETARIO(A) DE DESARROLLO
ECONOMICO
DEL ESTADO _____
